

Reglas de Operación

Aeropuerto

Internacional

Felipe

Ángeles



Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Autorización

Agencia Federal de Aviación Civil

CONFIDENCIAL

El contenido del presente manual se considera confidencial, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 37 de su Reglamento y en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucia, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



Portada

Enmienda 16	Generalidades	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 1	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucia, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Registro de Enmiendas

No. de enmienda	Fecha de enmienda	Insertada por	Historial de enmiendas
Original	21/03/2022	Dirección de Operación	Revisión Original
Enmienda 1	01/02/2023	Dirección de Operación	Enmienda
Enmienda 2	01/05/2023	Dirección de Operación	Enmienda
Enmienda 3	24/07/2023	Dirección de Operación	Enmienda
Enmienda 4	01/11/2023	Dirección de Operación	Enmienda
Enmienda 5	02/01/2024	Dirección de Operación	Enmienda
Enmienda 6	13/02/2024	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 3
Enmienda 7	01/05/2024	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 7
Enmienda 8	01/08/2024	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 7
Enmienda 9	20/08/2024	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 2
Enmienda 10	11/11/2024	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 2 y Cap. 7
Enmienda 11	02/12/2024	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 1, 3, 4 y Cap. 5
Enmienda 12	18/07/2025	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 2, 3 y 7.
Enmienda 13	12/09/2025	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 1 y 3.
Enmienda 14	25/09/2025	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 2
Enmienda 15	24/10/2025	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 2 y 7.
Enmienda 16	24/11/2025	Dirección de Operación	Enmienda al Cap. 1.



Enmienda 16	Generalidades	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 2	COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Página	Fecha	No. de Revisión
Generalidades		
1	24/11/2025	Enmienda 16
2	24/11/2025	Enmienda 16
3	24/11/2025	Enmienda 16
4	24/10/2025	Enmienda 15
5	25/09/2025	Enmienda 14
6	24/10/2025	Enmienda 15
7	24/11/2025	Enmienda 16
8	18/07/2025	Enmienda 12
9	18/07/2025	Enmienda 12
10	24/10/2025	Enmienda 15
11	25/09/2025	Enmienda 14
12	18/07/2025	Enmienda 12
13	18/07/2025	Enmienda 12
14	01/05/2024	Enmienda 7
15	01/05/2024	Enmienda 7
16	24/10/2025	Enmienda 15
17	01/08/2024	Enmienda 8
18	01/08/2024	Enmienda 8
19	01/08/2024	Enmienda 8

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 1		
1	01/05/2023	Enmienda 2
2	01/05/2023	Enmienda 2
3	24/11/2025	Enmienda 16
4	24/11/2025	Enmienda 16
5	24/11/2025	Enmienda 16
6	24/11/2025	Enmienda 16
7	24/11/2025	Enmienda 16
8	24/11/2025	Enmienda 16

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 2		
1	21/03/2022	Original
2	21/03/2022	Original
3	21/03/2022	Original
4	21/03/2022	Original
5	25/09/2025	Enmienda 14
6	21/03/2022	Original
7	21/03/2022	Original
8	21/03/2022	Original
9	18/07/2025	Enmienda 12
10	18/07/2025	Enmienda 12
11	18/07/2025	Enmienda 12

12	18/07/2025	Enmienda 12
13	18/07/2025	Enmienda 12
14	18/07/2025	Enmienda 12
15	11/11/2024	Enmienda 10
16	11/11/2024	Enmienda 10
17	11/11/2024	Enmienda 10
18	21/03/2022	Original
19	21/03/2022	Original
20	24/10/2025	Enmienda 15
21	20/08/2024	Enmienda 9
22	20/08/2024	Enmienda 9
23	11/11/2024	Enmienda 10
24	21/03/2022	Original
25	21/03/2022	Original
26	21/03/2022	Original
27	21/03/2022	Original
28	24/10/2025	Enmienda 15
29	24/10/2025	Enmienda 15
30	24/10/2025	Enmienda 15
31	21/03/2022	Original
32	21/03/2022	Original
33	21/03/2022	Original
34	21/03/2022	Original
35	21/03/2022	Original
36	21/03/2022	Original
37	21/03/2022	Original
38	21/03/2022	Original
39	21/03/2022	Original
40	21/03/2022	Original
41	21/03/2022	Original
42	21/03/2022	Original
43	21/03/2022	Original
44	21/03/2022	Original
45	11/11/2024	Enmienda 10
46	21/03/2022	Original
47	21/03/2022	Original
48	21/03/2022	Original
49	21/03/2022	Original
50	21/03/2022	Original
51	21/03/2022	Original
52	21/03/2022	Original
53	21/03/2022	Original
54	21/03/2022	Original
55	21/03/2022	Original
56	21/03/2022	Original
57	11/11/2023	Enmienda 10

Enmienda 16	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 3	Fecha 21/03/2022.

COMANDANCIA GENERAL
DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucia, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



58	01/11/2023	Enmienda 4
59	21/03/2022	Original
60	21/03/2022	Original
61	21/03/2022	Original
62	21/03/2022	Original
63	21/03/2022	Original
64	21/03/2022	Original
65	21/03/2022	Original
66	21/03/2022	Original
67	21/03/2022	Original
68	21/03/2022	Original
69	21/03/2022	Original
70	21/03/2022	Original
71	21/03/2022	Original
72	21/03/2022	Original
73	21/03/2022	Original
74	21/03/2022	Original
75	21/03/2022	Original
76	21/03/2022	Original
77	21/03/2022	Original
78	21/03/2022	Original
79	21/03/2022	Original
80	21/03/2022	Original
81	21/03/2022	Original
82	21/03/2022	Original
83	21/03/2022	Original
84	21/03/2022	Original
85	21/03/2022	Original
86	21/03/2022	Original
87	21/03/2022	Original
88	11/11/2024	Enmienda 10
89	11/11/2024	Enmienda 10
90	11/11/2024	Enmienda 10
91	18/07/2025	Enmienda 12
92	18/07/2025	Enmienda 12
93	18/07/2025	Enmienda 12
94	18/07/2025	Enmienda 12
95	18/07/2025	Enmienda 12
96	18/07/2025	Enmienda 12
97	18/07/2025	Enmienda 12
98	18/07/2025	Enmienda 12
99	18/07/2025	Enmienda 12
100	18/07/2025	Enmienda 12
101	18/07/2025	Enmienda 12
102	18/07/2025	Enmienda 12
103	18/07/2025	Enmienda 12

104	18/07/2025	Enmienda 12
105	25/09/2025	Enmienda 14
106	24/10/2025	Enmienda 15
107	25/09/2025	Enmienda 14
108	25/09/2025	Enmienda 14
109	25/09/2025	Enmienda 14
110	25/09/2025	Enmienda 14
111	25/09/2025	Enmienda 14
112	25/09/2025	Enmienda 14
113	25/09/2025	Enmienda 14
114	25/09/2025	Enmienda 14
115	25/09/2025	Enmienda 14
116	25/09/2025	Enmienda 14
117	25/09/2025	Enmienda 14
118	25/09/2025	Enmienda 14
119	25/09/2025	Enmienda 14
120	25/09/2025	Enmienda 14
121	25/09/2025	Enmienda 14
122	25/09/2025	Enmienda 14
123	25/09/2025	Enmienda 14
124	25/09/2025	Enmienda 14
125	25/09/2025	Enmienda 14
126	25/09/2025	Enmienda 14
127	25/09/2025	Enmienda 14

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 3		
1	24/07/2023	Enmienda 3
2	24/07/2023	Enmienda 3
3	24/07/2023	Enmienda 3
4	02/12/2024	Enmienda 11
5	24/07/2023	Enmienda 3
6	24/07/2023	Enmienda 3
7	02/12/2024	Enmienda 11
8	24/07/2023	Enmienda 3
9	24/07/2023	Enmienda 3
10	24/07/2023	Enmienda 3
11	24/07/2023	Enmienda 3
12	24/07/2023	Enmienda 3
13	24/07/2023	Enmienda 3
14	24/07/2023	Enmienda 3
15	24/07/2023	Enmienda 3
16	24/07/2023	Enmienda 3
17	24/07/2023	Enmienda 3
18	24/07/2023	Enmienda 3
19	02/12/2024	Enmienda 11

Enmienda 15
Fecha de aplicación: 24/10/2025

Generalidades
Página 4

Primera publicación
Acta 21/03/2022
COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



20	02/12/2024	Enmienda 11
21	24/07/2023	Enmienda 3
22	24/07/2023	Enmienda 3
23	24/07/2023	Enmienda 3
24	24/07/2023	Enmienda 3
25	24/07/2023	Enmienda 3
26	24/07/2023	Enmienda 3
27	24/07/2023	Enmienda 3
28	24/07/2023	Enmienda 3
29	24/07/2023	Enmienda 3
30	18/07/2025	Enmienda 12
31	12/09/2025	Enmienda 13
32	18/07/2025	Enmienda 12
33	18/07/2025	Enmienda 12
34	18/07/2025	Enmienda 12

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 4		
1	21/03/2022	Original
2	21/03/2022	Original
3	01/05/2022	Enmienda 2
4	01/05/2022	Enmienda 2
5	02/12/2024	Enmienda 11
6	02/12/2024	Enmienda 11
7	02/12/2024	Enmienda 11
8	02/12/2024	Enmienda 11
9	02/12/2024	Enmienda 11
10	02/12/2024	Enmienda 11
11	02/12/2024	Enmienda 11
12	02/12/2024	Enmienda 11
13	02/12/2024	Enmienda 11
14	02/12/2024	Enmienda 11
15	02/12/2024	Enmienda 11
16	02/12/2024	Enmienda 11
17	02/12/2024	Enmienda 11
18	02/12/2024	Enmienda 11
19	02/12/2024	Enmienda 11
20	02/12/2024	Enmienda 11
21	02/12/2024	Enmienda 11
22	02/12/2024	Enmienda 11
23	02/12/2024	Enmienda 11

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 5		
1	02/12/2024	Enmienda 11
2	02/12/2024	Enmienda 11

3	02/12/2024	Enmienda 11
4	02/12/2024	Enmienda 11
5	02/12/2024	Enmienda 11
6	02/12/2024	Enmienda 11
7	02/12/2024	Enmienda 11

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 6		
1	21/03/2022	Original
2	21/03/2022	Original
3	21/03/2022	Original
4	21/03/2022	Original
5	21/03/2022	Original
6	21/03/2022	Original
7	21/03/2022	Original
8	21/03/2022	Original
9	21/03/2022	Original
10	21/03/2022	Original
11	21/03/2022	Original
12	21/03/2022	Original

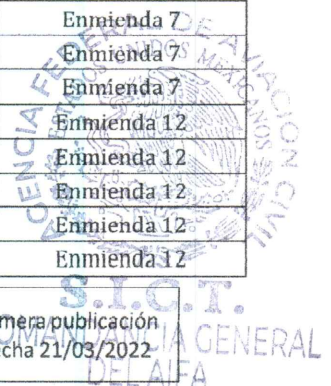
Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 7		
1	01/05/2024	Enmienda 7
2	01/05/2024	Enmienda 7
3	01/05/2024	Enmienda 7
4	01/05/2024	Enmienda 7
5	01/05/2024	Enmienda 7
6	01/05/2024	Enmienda 7
7	01/05/2024	Enmienda 7
8	11/11/2024	Enmienda 10
9	01/05/2024	Enmienda 7
10	01/05/2024	Enmienda 7
11	01/05/2024	Enmienda 7
12	01/05/2024	Enmienda 7
13	01/05/2024	Enmienda 7
14	01/05/2024	Enmienda 7
15	01/05/2024	Enmienda 7
16	01/05/2024	Enmienda 7
17	01/05/2024	Enmienda 7
18	01/05/2024	Enmienda 7
19	18/07/2025	Enmienda 12
20	18/07/2025	Enmienda 12
21	18/07/2025	Enmienda 12
22	18/07/2025	Enmienda 12
23	18/07/2025	Enmienda 12

Enmienda 14
Fecha de aplicación: 25/09/2025

Generalidades

Página 5

Primera publicación
Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



24	18/07/2025	Enmienda 12
25	18/07/2025	Enmienda 12
26	18/07/2025	Enmienda 12
27	18/07/2025	Enmienda 12
28	18/07/2025	Enmienda 12
29	18/07/2025	Enmienda 12
30	18/07/2025	Enmienda 12
31	18/07/2025	Enmienda 12
32	18/07/2025	Enmienda 12
33	18/07/2025	Enmienda 12
34	01/08/2024	Enmienda 8
35	24/10/2025	Enmienda 15
36	24/10/2025	Enmienda 15
37	24/10/2025	Enmienda 15
38	24/10/2025	Enmienda 15
39	24/10/2025	Enmienda 15
40	24/10/2025	Enmienda 15
41	24/10/2025	Enmienda 15
42	24/10/2025	Enmienda 15
43	24/10/2025	Enmienda 15
44	24/10/2025	Enmienda 15
45	24/10/2025	Enmienda 15

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 8		
1	21/03/2022	Original
2	21/03/2022	Original
3	21/03/2022	Original
4	21/03/2022	Original
5	21/03/2022	Original
6	21/03/2022	Original
7	21/03/2022	Original
8	21/03/2022	Original

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 9		
1	21/03/2022	Original
2	21/03/2022	Original
3	21/03/2022	Original
4	21/03/2022	Original
5	21/03/2022	Original

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 10		
1	21/03/2022	Original
2	21/03/2022	Original

3	21/03/2022	Original
4	21/03/2022	Original
5	21/03/2022	Original
6	21/03/2022	Original
7	21/03/2022	Original
8	21/03/2022	Original
9	21/03/2022	Original
10	21/03/2022	Original
11	21/03/2022	Original
12	21/03/2022	Original
13	21/03/2022	Original
14	21/03/2022	Original
15	21/03/2022	Original
16	21/03/2022	Original

Página	Fecha	No. de Revisión
Capítulo 11		
1	21/03/2022	Original
2	21/03/2022	Original
3	21/03/2022	Original
4	21/03/2022	Original
5	21/03/2022	Original
6	21/03/2022	Original
7	21/03/2022	Original
8	21/03/2022	Original
9	21/03/2022	Original
10	21/03/2022	Original
11	21/03/2022	Original
12	21/03/2022	Original
13	21/03/2022	Original
14	21/03/2022	Original
15	21/03/2022	Original
16	21/03/2022	Original
17	21/03/2022	Original
18	21/03/2022	Original
19	21/03/2022	Original
20	21/03/2022	Original

Enmienda 15
Fecha de aplicación: 24/10/2025

Generalidades

Página 6

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

COMANDANCIA GENERAL
DE LA AIFA



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucia, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Contenido

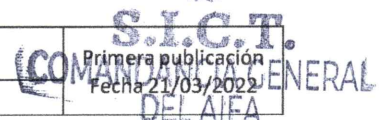
Contenido Generalidades

Contenido Capítulo 1 Administración del Aeropuerto

1. Respecto de la Administrador	2
2. Organigrama general del concesionario	3
2.1 Subdirección de Coordinación y Seguimiento de Acuerdos	4
2.2 Subdirección General Operativa	4
2.3 Subdirección General Administrativa	5
2.4 Dirección Jurídica	5
3. Directorio telefónico de las áreas operativas	6



Enmienda 16	Generalidades
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 7



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucia, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Contenido Capítulo 2

Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios

1. Relación de los servicios aeroportuarios y complementarios, descripción de los servicios que prestan y las condiciones de eficiencia y niveles de calidad.	02
1.1 Servicios aeroportuarios:	03
1.2 Condiciones de eficiencia y niveles de calidad:	05
1.3 Servicios Complementarios:	06
1.4 Condiciones de eficiencia y niveles de calidad:	06
2. Relación de los servicios aeroportuarios y complementarios que requieren de certificación técnica para su prestación:	08
2.1 Servicios Aeroportuarios:	08
2.2 Servicios complementarios:	08
3. Procedimientos necesarios para la prestación segura y eficiente de cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios:	09
3.1 Servicios Aeroportuarios:	09
3.1.1 Pistas Calles de Rodaje y Plataformas:	09
3.1.2 Derrames en plataformas:	12
3.1.3 Coordinación de obras mayores en el aeropuerto:	13
3.1.4 Circulación de personas en el área de movimiento del aeropuerto:	15
3.1.5 Uso de chaleco con material retro reflectante	16
3.1.6 Estacionamiento temporal de equipo de apoyo terrestre	16
3.1.7 Ayudas Visuales e Iluminación	17
3.1.8 Uso de Edificio Terminal	18

Enmienda 12	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 8	Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LAIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucia, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



3.1.9 Control de flujo para pasajeros en tránsito de vuelos.....	21
3.1.9.1 Pasajeros en conexión Internacional.....	21
3.1.9.2 Pasajeros en conexión Nacional.....	21
3.1.10 Coordinación con autoridades en Edificio de Aviación General (FBO)	21
3.1.11 Regla de separación de flujos	22
3.1.12 Sanciones por violaciones a las reglas de separación de flujos.....	23
3.1.13 Procedimiento durante el embarque de pasajeros.....	24
3.1.14 Procedimiento durante la recepción de la aeronave	25
3.1.15 Procedimiento durante el desembarque de pasajeros.....	26
3.1.16 Procedimiento durante el embarque de Tripulaciones.....	26
3.1.17 Procedimiento durante el desembarque de tripulaciones.....	27
3.1.18 Pasajeros de llegada nacional.....	27
3.1.19 Abordadores Mecánicos y Aerocares.....	28
3.1.20 Uso de rampas para pasajeros con discapacidad (PRM).....	31
3.1.21 Uso de vehículos para transportación de tripulaciones	31
3.1.22 Estacionamientos	31
3.1.23 Seguridad y Vigilancia	32
3.1.24 Revisión de Pasajeros y Equipaje de Mano.....	33
3.1.25 Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.....	36
3.1.26 Uso del Sistema CUTE (Uso Común de Equipamiento de la Terminal), para el Pase de Abordar	38
3.1.27 Regla de Asignación y uso de mostradores.....	39
3.1.28 Uso de mostradores	42
3.1.29 Restricciones y cuidados del equipo CUTE	43
3.1.30 Tratamiento de aguas negras provenientes de aeronaves.....	45
3.1.31 Recolección de basura	46
3.1.32 Derecho de acceso.....	47

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



3.1.33 Servicio Médico de Urgencia	47
3.1.34 Aéreas de inspección que establece medidas de seguridad adicionales para las operaciones de vuelos de alto riesgo	52
3.2 Servicios complementarios	53
3.2.1 Lineamientos para celebrar contrato de acceso a zona federal para la prestación de los servicios complementarios en el Aeropuerto	54
3.2.2 Lineamientos para celebrar contrato de acceso a zona federal para la prestación de los servicios complementarios de seguridad en el Aeropuerto	56
3.2.3 Lineamientos para la Prestación Segura de los Servicios Complementarios	57
3.2.3.1 Rampa	57
3.2.3.2 Tráfico	58
3.2.3.3 Despacho	60
3.2.3.4 Limpieza	62
3.2.3.5 Responsabilidades de dependencias, organismos, explotadores y Compañías prestadoras de servicios	63
3.2.3.6 Compañías de Comisariato	63
3.2.4 Mantenimiento Mecánico	64
3.2.5 Asistencia Técnica	66
3.2.6 Servicios de Supervisión de Servicios	68
3.2.7 Almacén y Suministro de Combustible	69
3.2.8 Comisariato	72
3.2.9 Revisión de Equipaje Facturado, de Bodega o Documentado	73
3.2.9.1 Responsabilidades del Administrador Aeroportuario	73
3.2.9.2 Responsabilidades de las Líneas Aéreas:	
3.2.10 Mostradores de documentación	
3.2.11 Inspección del equipaje	

Enmienda 15	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 10	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



3.2.11.1 Equipaje Alarmado	76
3.2.11.2 Traslado de equipaje hacia la aeronave.	77
3.2.11.3 Vuelos demorados.	77
4 Obligaciones y responsabilidades del administrador, prestador de servicio y usuario.	78
5. Procedimiento para la atención de quejas, conflictos y reclamaciones entre el administrador, los usuarios y prestadores de servicios.	83
5.1 Procedimiento para la atención de quejas de usuarios y prestadores de servicios referente a los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que presta el aeropuerto.	83
5.2 Procedimiento para la atención de quejas de pasajeros y público en general. ...	84
Anexo 1. Estándares de eficiencia, seguridad y calidad	86
Anexo 2. Código de sanciones administrativas.	88
Anexo 3. Procedimiento de aplicación de pruebas de alcoholimetría.	102
Anexo 4. Procedimiento de aplicación de pruebas de alcoholimetría.	105

Contenido Capítulo 3

Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones

1. Lineamientos de asignación	2
1.1 El Comité de Operación y Horarios (COH)	2
1.2 Capacidad Aeroportuaria	2
1.3 Prioridades de Asignación de Horarios	3
1.4 Tiempo de Estancia en Plataforma	6
1.5 Requisitos para la Solicitud de Slots	7
1.6 Procedimiento para solicitud de Slot	8
1.7 Proceso para Autorización de Slots (Altas)	10

Enmienda 14	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 11	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



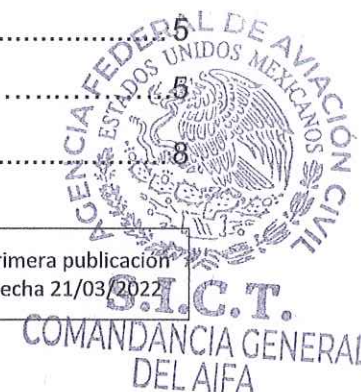
1.8	Carga Inicial (Altas)	10
1.9	Movimientos Posteriores	12
1.10	Proceso para Baja de un Horario Autorizado (Baja)	13
1.11	Proceso para Cambios de Horario Autorizado (Cambio)	13
1.12	Proceso para Modificaciones en Tiempo Real	14
1.13	Proceso para Autorizaciones no Programadas (24 horas antes)	15
1.14	Penalización a Incumplimiento de Horarios Autorizados	16
1.15	Recomendaciones	18
1.16	Lineamientos para asignación de posiciones	19
1.16.1	Aviación Comercial Regular	19
1.16.2	Aviación Comercial No Regular	19
1.16.3	Aviación privada (General)	20
1.16.4	Asignación de posiciones para pernocta	21
2.	Formatos	22
2.1.	Formato para Alta, Baja y Cambios de Slots	22
2.2.	Formato para representantes de líneas aéreas	26
Anexo 1	Lista de Posiciones y equipos Permisibles	28

Contenido Capítulo 4

Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia

1.	Disposiciones Generales	2
2.	Disposiciones contenidas en el título de concesión.	3
3.	Tarifas del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA)	5
3.1	Tarifas por los servicios aeroportuarios	5
3.2	Tarifas por los servicios complementarios	8

Enmienda 12	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 12	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucia, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



4. Bases y condiciones de aplicación tarifaria	10
4.1 Servicios Aeroportuarios y Reglas de aplicación.....	11
4.2 Servicios Complementarios y Reglas de aplicación.....	21

Contenido Capítulo 5

Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios

1. Generalidades.....	2
2. Plan de capacitación	4
2.1 Temarios de la capacitación que se impartirá al personal que presta los servicios aeroportuarios perteneciente al Aeropuerto.	4
2.2 Temarios de la capacitación que impartirán los prestadores de servicios complementarios	7

Contenido Capítulo 6

Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad

1. Obligaciones de cada prestador de servicios ante cualquier irregularidad que se presente en el aeropuerto	2
1.1 Responsabilidades del administrador aeroportuario en materia de seguridad.....	2
1.2 Responsabilidades del Comandante del Aeropuerto	5

Enmienda 12	Generalidades
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 13

Primera publicación
Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



1.3	Operación de los Puestos de Inspección de pasajeros, usuarios y sus pertenencias.	5
1.4	Personal de seguridad y vigilancia.....	6
2.	Indicaciones para la evacuación del aeropuerto en casos de emergencia.....	7
3.	Procedimientos relacionados con la guarda y entrega de objetos perdidos o abandonados en el Aeropuerto.....	8
3.1	Resguardo de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos.	8
3.2	Resguardo de objetos olvidados, extraviados en la zona de llegadas.	8
3.3	Control de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos.	9
3.4	Lugar de entrega de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos.	10
3.5	Requisitos para la entrega de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos	10
3.6	Horarios de entrega de Objetos olvidados, extraviados y/o retenidos.	11
3.7	Almacenaje.	11
3.8	Tiempo de almacenaje:.....	12
3.9	Disposición Final de Objetos olvidados, extraviados y/o retenidos.....	12

Contenido Capítulo 7

Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto

1.	Las zonas restringidas.....	2
1.1	Procedimientos para el ingreso de personas	
1.2	Procedimiento para el ingreso de vehículos	
1.3	Procedimientos para el ingreso de fauna.....	
1.4	Procedimientos para el ingreso de equipos u objetos.....	9



Enmienda 7	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 14	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

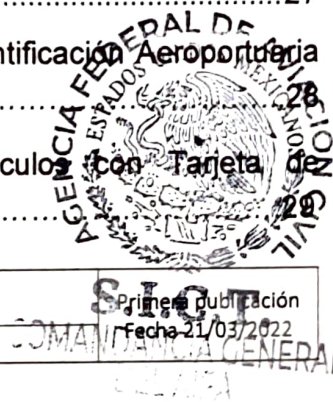
Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



1.5	Coordinación para el acceso al área de maniobras del Aeropuerto.....	8
2.	El área de circunscripción del Aeropuerto	10
3.	La expedición de la identificación de acceso a las zonas restringidas de personas y vehículos.....	11
3.1	Expedición de la identificación de acceso.....	11
3.2	Procedimiento para la expedición de tarjetas de identificación aeroportuaria (TIA).....	11
3.2.1	Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) Permanente	14
3.2.2	Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) Temporal	14
3.2.3	Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) para visitantes	14
3.3	Permisos para conducir en la Plataforma (PCP) y en área de Movimiento (PCAM)	15
3.3.1	Procedimiento para la expedición de Permisos para Conducir en Plataforma (PCP) y en Área de Movimiento (PCAM).....	15
3.3.2	Curso de Capacitación de conducción en el área de Movimiento.....	18
3.3.3	Penalización y Suspensión de Permisos para Conducir en Plataforma (PCP) y en Área de Movimiento (PCAM).....	19
3.4	Procedimiento para la expedición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) Permanente.....	20
3.5	Procedimiento para la expedición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) Temporal.....	25
3.6	Procedimiento para la revalidación de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV)	27
3.7	Procedimiento para la reposición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV)	28
3.8	Procedimiento para la inspección física de vehículos con Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) vigente.....	29

Enmienda 7	Generalidades
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 15



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



3.9 Obligaciones del titular de una tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA)...	30
3.10 Disposiciones para recuperar inmediatamente la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) cuando su titular ya no necesite tener acceso	30
3.11 Extravío o robo.....	31
3.12 Procedimiento para notificar a los interesados cuando una tarjeta ya no es válida	31
3.13 Criterios, porcentajes o el número de tarjetas perdidas o extraviadas para generar una nueva serie	31
3.14 Destrucción de tarjeta de identificación Aeroportuaria (TIA) con errores, vencidas o de las personas que dejaron de laborar.....	31
3.15 Verificación de antecedentes.....	32
3.16 Información a titulares.....	32
4. El movimiento de peatones... ..	32
4.1 Desplazamiento de personas en el área de movimiento y entre posiciones de contacto... ..	32
5. El movimiento de aeronaves... ..	34
5.1 Operación de la aeronave B747-8F y B747-8I en la pista 04C-22C... ..	34
5.2 Retiro de Aeronaves.....	35
Anexo 1. Código de colores de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria	36
Anexo 2. Tabla que establece faltas y puntajes para los Operadores de Vehículos en el Área de Movimiento... ..	40
Anexo 3. Reporte de infracciones de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento... ..	42
Anexo 4. Plano de ruta de operación de aeronaves clave de referencial de 44	44

Enmienda 15	Generalidades
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 16



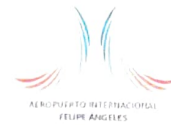
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Contenido Capítulo 8

Condiciones para la prestación de servicios comerciales

1. Servicios Comerciales	2
2. Políticas	4

Contenido Capítulo 9

Evaluación de demoras y cancelación de vuelos

1. Lineamientos Iniciales	2
2. Subcomité de Demoras.	2
2.1 Reportes de demoras y adelantos	3
2.2 Criterios de evaluación.....	3
2.3 Imputación de demoras o adelantos.	4
2.4 Análisis de las demoras, adelantos y cancelaciones.	5
2.5 Sanciones.	5



S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Enmienda 8	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 01/08/2024	Página 17	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Contenido Capítulo 10

Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil

1. Responsabilidades de la Administración del Aeropuerto.....	2
2. Programas para la conservación del medio ambiente.....	2
2.1 Programas encaminados al rescate y reubicación de flora.....	2
2.2 Programa de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre.	3
2.3 Programa de Manejo de Residuos para el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.	4
2.4 Programas diversos	5
3. Mecanismos y Procedimientos de Protección al Medio Ambiente.....	7
3.1 Limpieza del Área de Movimiento del Aeropuerto.....	7
3.2 Limpieza en el Interior de Aeronaves.....	7
3.3 Servicios de Apoyo en Tierra.	8
3.4 Suministro de Combustible.	9
3.5 Servicios de Mantenimiento Mecánico.....	9
3.6 Servicios de Comisariato.	10
3.7 Compañías de Limpieza.	11
3.8 Desechos Sólidos No Peligrosos.....	11
3.9 Manejo de Materiales Peligrosos.....	
3.10 Servicios Comerciales.....	
3.11 Construcciones y Ampliaciones en el Aeropuerto.....	
3.12 Subestaciones Eléctricas.....	
3.13 Reducción del Ruido.....	
3.14 Reducción del Peligro por Aves y Mamíferos.	



Enmienda 8	Generalidades	Primera publicación
Fecha de aplicación: 01/08/2024	Página 18	Fecha 21/03/2022

Contenido Capítulo 11

La integración del Comité de Operación y Horarios y su Reglamento Interno

1. Acta de constitución	3
2. Reglamento Interno.....	5

Nota: Los formatos correspondientes de este documento, se incluirán en las enmiendas posteriores, de conformidad con el avance en la implementación de los sistemas, previo al inicio de operaciones.



Enmienda 8	Generalidades	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/08/2024	Página 19	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Capítulo 1

Administración

del Aeropuerto



Enmienda 2	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 02/01/2024	Página 1	Fecha 21/03/2022

COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Capítulo 1

Respecto de la Administración

1. Datos del Administrador Aeroportuario y Aeropuerto

Nombre del Aeropuerto	Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".
Administrador Aeroportuario	Gral. Brig. Ret. Isidoro Pastor Román.
Dirección postal	Circuito Exterior Mexiquense Km.33, Santa Lucía, Zumpango, Estado México. C.P. 55640.
Teléfono	55 5798 9800. 55 5798 9900. ext. 11006.
Dirección de red fija aeronáutica (AFTN)	MMSMXXMXO
Correo electrónico	direcciongeneral@aifa.aero

El representante legal del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. es el Gral. Brig. Ret. Isidoro Pastor Román, quien ocupa el puesto de Director General y Administrador Aeroportuario



Enmienda 2	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 02/01/2024	Página 2	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



2. Organigrama general del concesionario

A continuación, se presentan los detalles del Organigrama del AIFA, indicando los nombres y cargos del personal principal.

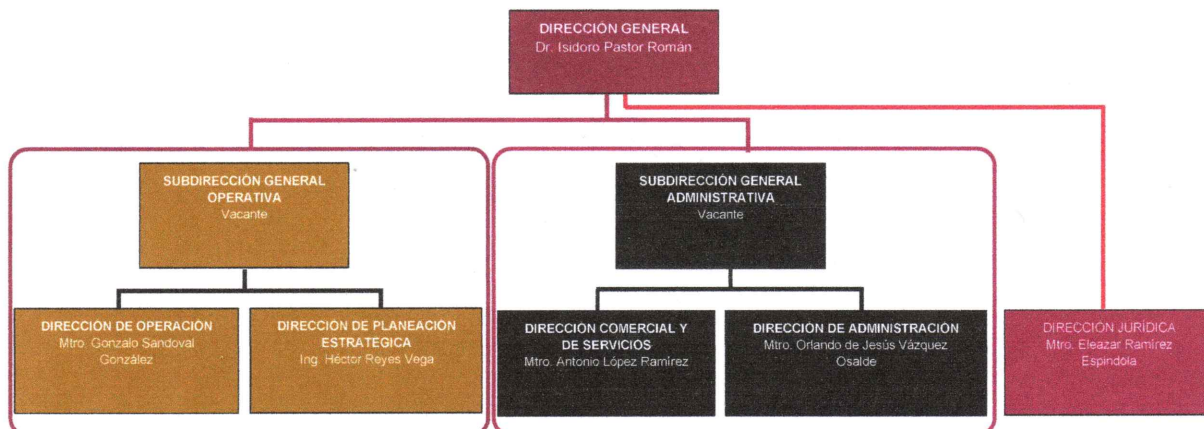


Imagen 1 Organigrama Alta Gerencia.



S.I.C.T.

COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Enmienda 16	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 3	Fecha 21/03/2025

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



2.1 Subdirección de Coordinación y Seguimiento de Acuerdos

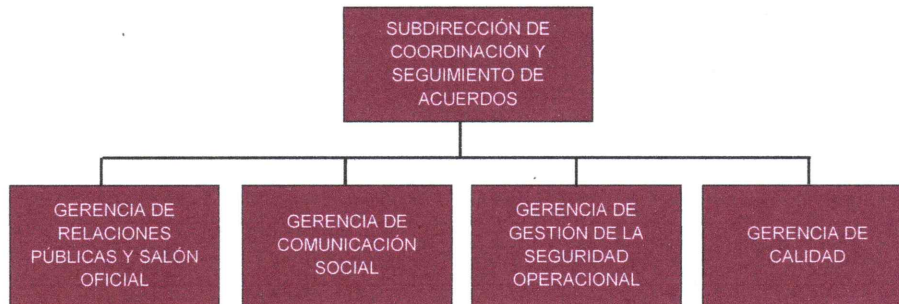


Imagen 2 Organigrama Subdirección de coordinación y seguimiento.

2.2 Subdirección General Operativa

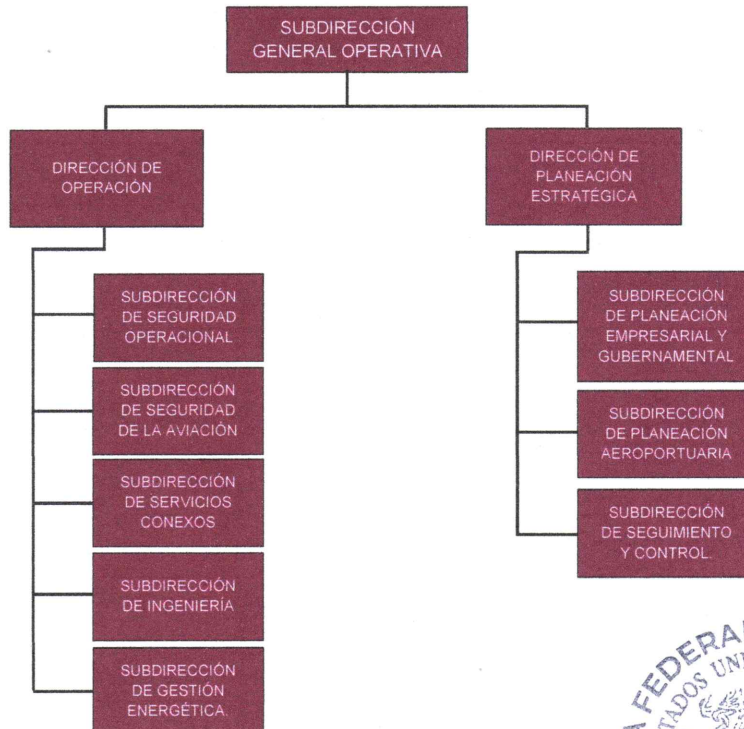


Imagen 3 Organigrama Subdirección General Operativa.



Enmienda 16	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 4	COMANDANCIA GENERAL DE LAIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



2.3 Subdirección General Administrativa

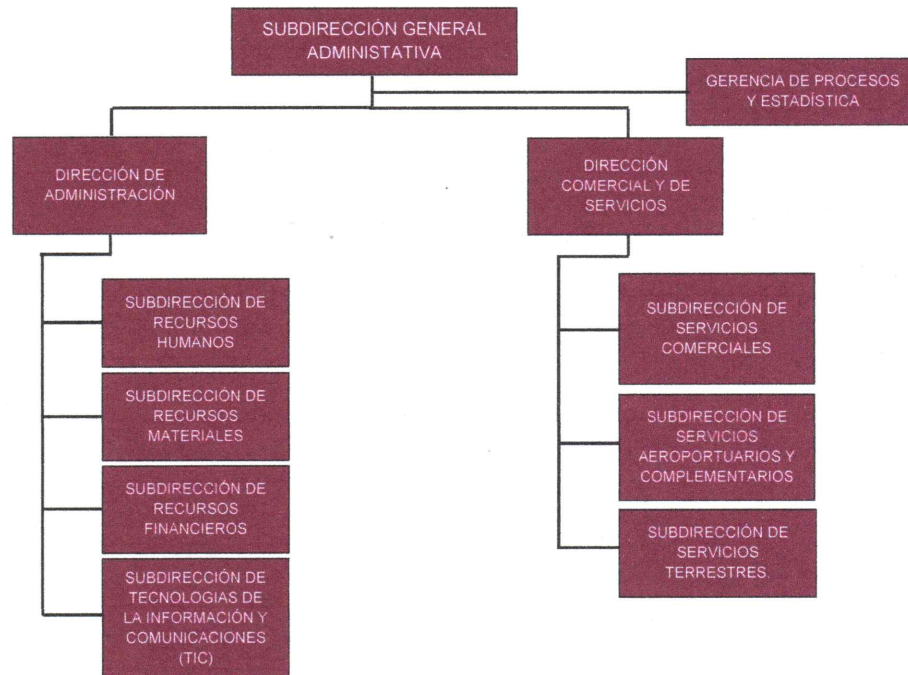


Imagen 4 Organigrama Subdirección General Administrativa.

2.4 Dirección Jurídica

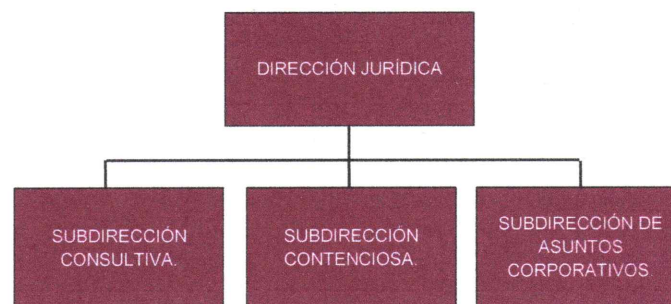


Imagen 5 Organigrama Dirección Jurídica



S.I.C.T.

COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Enmienda 16	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 5	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



3. Directorio telefónico de las áreas operativas

A continuación, se presenta el listado del personal de las áreas operativas que ocupan los puestos señalados:

Nombre	Área	Teléfono	Correo
Isidoro Pastor Román	Director General / Administrador Aeroportuario	55 5798 9800, 55 5798 9900 ext. 11006	direcciongeneral@aifa.aero
Vacante	Subdirector General Operativo	55 5798 9800 555798 9900 ext. 11090	sgoptva@aifa.aero
Gonzalo Sandoval González	Director de Operación	55 5798 9800 555798 9900 ext. 13001	dir.operaciones@aifa.aero
José Luis García Mateos	Subdirector de Seguridad Operacional	55 5798 9800 555798 9900 ext. 13305	sgdoperacional@aifa.aero
Sabino Reducindo Ramírez	Subdirector de Seguridad de la Aviación.	55 5798 9800 555798 9900 ext. 13347	sgdaviacion@aifa.aero
Guillermo Armando Mercado Estrada	Subdirección de Servicios Conexos (Encargado)	555798 9800 555798 9900 ext. 11084	ops.serconexos@aifa.aero
Armando Vilchis Ramos	Subdirección de Ingeniería (Encargado)	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13519	ops.ingenieria@aifa.aero
Alfonso Ochoa Acosta	Subdirección de Gestión Energética (Encargado)	55 5798 9800 55 5798 9900 ext.17501	gestion.energetica@aifa.aero
Pedro Garces Martínez	Gerencia de Operaciones de Edificio Terminal (Encargado)	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13304	opsete@aifa.aero



Enmienda 16	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 6	

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Nombre	Área	Teléfono	Correo
Miguel Antonio Méndez Ibarra	Gerencia de Seguridad Operacional (Encargado)	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13510	gcia.sgdop@aifa.aero
Mariano Contreras García	Gerencia de Operaciones Parte Aeronáutica (Encargado).	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13027	ops.aeronautica@aifa.aero
María Fernanda López Ficachi.	Gerente de Servicios Médicos	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13018	servicios.medicos@aifa.aero
Juan Carlos Ramírez Cruz	Gerente de Programas de Seguridad	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 31201	sgdaviacion@aifa.aero
Raúl Martínez Cruz.	Gerente de Identificación Aeroportuaria (Encargado).	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13550	sgdaviacion@aifa.aero
Guillermo Armando Mercado Estrada	Gerente de Carga	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 11083	ops.serconexos@aifa.aero
Iván Vázquez Martínez	Encargado de la Gerencia de Combustibles	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 11083	ops.serconexos@aifa.aero
Jonathan Escorcia Espinoza	Gerente de Aviación General (Encargado)	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 11085	ops.serconexos@aifa.aero
César Sánchez Reséndiz	Gerente de Ingeniería Civil	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13475	mdiazm@aifa.aero
Samuel Gomez Carrada	Gerente de Proyectos y Concursos	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13454	pe.proyectos@aifa.aero



Enmienda 16	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 7	

COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

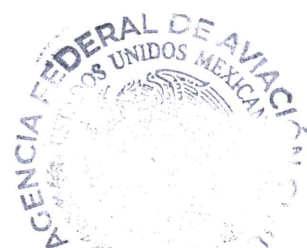
Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



Nombre	Área	Teléfono	Correo
Esteban González Palacios	(Encargado) Gerente de Ingeniería Electromecánica	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13518	ops.ingenieria@aifa.aero
Cinthia Ivette Dávila Cantero	Gerente de Gestión de Seguridad Operacional (SMS)	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13020	sis.gestion.sop@aifa.aero
Gustavo Reyna Ramírez	Gerente de Soporte Técnico	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 12443	soporte.tic@aifa.aero
Darwin Yañez Cala	Jefatura del Centro de Control Operativo (Encargado)	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13100	jefaturacco@aifa.aero
Isaac Azael Martínez Gómez	Comandante del SEI	55 5798 9800 55 5798 9900 ext. 13304	ssei@aifa.aero



Enmienda 16	Capítulo 1 Administración del Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/11/2025	Página 8	COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 2

Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 1	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comisión Federal de Aviación Civil

Capítulo 2

Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios

1. Relación de los servicios aeroportuarios y complementarios, descripción de los servicios que prestan y las condiciones de eficiencia y niveles de calidad

Servicios aeroportuarios: Los que le corresponde prestar originariamente al concesionario, de acuerdo con la clasificación del Aeropuerto, y que pueden proporcionarse directamente o a través de terceros que designe y contrate.

Estos servicios incluyen los correspondientes al uso de pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales, iluminación, edificios terminales de pasajeros y carga, abordadores mecánicos; así como los que se refieren a la seguridad y vigilancia del aeródromo civil; y a la extinción de incendios y rescate, entre otros.

Servicios complementarios: Los que pueden ser prestados por los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, para sí mismos o para otros usuarios, o por terceros que aquéllos designen. Estos servicios incluyen, entre otros, los de rampa, tráfico, suministro de combustible a las aeronaves, avituallamiento, almacenamiento de carga y guarda, mantenimiento y reparación de aeronaves.

Servicios comerciales: Los que se refieren a la venta de diversos productos y servicios a los usuarios del Aeropuerto y que no son esenciales para la operación de este, ni de las aeronaves.

Estos servicios pueden ser prestados directamente por el concesionario o permisionario, o por terceros que con él contraten el arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 2	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Los prestadores de servicios comerciales y complementarios deben asegurarse de que su personal, proveedores y clientes no obstaculicen o impidan la visibilidad y audición de señalamientos y avisos que existan en las áreas de labores; cuando esto ocurra, el Administrador Aeroportuario debe ordenar a costa del responsable, el inmediato retiro del obstáculo y, en su caso, informar al Comandante del Aeropuerto para que se aplique la sanción correspondiente.

Cuando los servicios aeroportuarios y complementarios sean prestados por terceros y éstos se suspendan, dichos terceros deberán comunicar de manera inmediata al Administrador Aeroportuario tal circunstancia. El Administrador Aeroportuario deberá tomar las medidas necesarias para restablecer el servicio en el menor plazo posible.

En los casos del párrafo anterior, el Administrador Aeroportuario deberá informar inmediatamente al Comandante del Aeropuerto y a los usuarios afectados, de la irregularidad de que tenga conocimiento para los efectos correspondientes y les presentará los elementos y argumentos con que cuente.

Asimismo, les deberá informar de las acciones que, en su caso, se llevarán a cabo para que se restablezca la operación normal del aeródromo o de los servicios de que se trate y se continúen prestando los servicios, acatando en su caso, las indicaciones que el Comandante del Aeropuerto le señale.

1.1 Servicios aeroportuarios

1. Aterrizaje y despegue: uso de pistas, calles de rodaje y ayudas visuales.
2. Plataforma: iluminación, asignación de posición, estacionamiento para embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, estancia prolongada, y señalamientos de estacionamiento y de posición, áreas de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre, entre otros.
3. Control en plataformas: para el movimiento de aeronaves y de vehículos y la asignación de posiciones en plataformas Este, Central y Carga (no se proporciona este servicio en plataforma de Aviación general).
4. Hangares para la operación aeronáutica, guarda de aviones y mantenimiento.
5. Abordadores mecánicos para pasajeros: pasillos telescópicos y aerocares.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 3	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



6. Edificio terminal: para pasajeros, para aviación general y para carga, áreas indispensables para oficinas de tráfico y operaciones de transportistas y autoridades, señalamientos e información al pasajero, mostradores y bandas para equipaje, servicios sanitarios; en las modalidades de acceso, uso o, en su caso, arrendamiento.
7. Estacionamientos: para automóviles y para los vehículos de los servicios de transporte terrestre al público.
8. Seguridad y vigilancia: revisión de pasajeros y su equipaje de mano y documentado; control de accesos, patrullaje y vigilancia de edificios e instalaciones y bienes.
9. Rescate y extinción de incendios.
10. Sanitarios: atención médica de urgencias, ambulancia, incineración de productos orgánicos, tratamiento de aguas negras provenientes de aeronaves y recolección de basura, entre otros.
11. Derecho de acceso: para los servicios de transporte terrestre al público y para los prestadores de servicios.
12. Arrendamiento y uso de la infraestructura.
13. Derecho de acceso a ésta para la prestación de servicios complementarios y los señalados en los numerales 7 y 11.

La Administración Aeroportuaria deberá proporcionar los servicios aeroportuarios requeridos de acuerdo con su categoría y clasificación que es 4F.

Dichos servicios los proporcionará directamente o a través de prestadores de servicios aeroportuarios que designe o contrate mediante la suscripción del contrato respectivo.

Todos los actos y contratos para la prestación de estos servicios serán de carácter mercantil y los prestadores de estos, deberán contar con la autorización de la Autoridad Aeronáutica y además constituirse como sociedades mercantiles mexicanas.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 4	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Administración Aeroportuaria establecerá la vigencia del contrato para la prestación de estos servicios y la participación mensual en base a la facturación de los mismos, que deberá recibir por parte del prestador del servicio.

La Administración Aeroportuaria, proporcionará en forma gratuita los servicios aeroportuarios a las aeronaves de Estado militares y aquellas que realicen funciones de seguridad nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción / y 53 párrafo segundo de la Ley de Aeropuertos. Las aeronaves de Estado militares y aquellas que realicen funciones de seguridad nacional tendrán prioridad para recibir los servicios aeroportuarios y complementarios.

1.2 Condiciones de eficiencia y niveles de calidad

La Administración Aeroportuaria cumplirá y hará cumplir a los prestadores de servicios aeroportuarios, que los servicios brindados por éstos se presten a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio. Además, deberán contar con personal capacitado, equipo, herramienta, señalamientos, infraestructura, sistemas de comunicación y diversos procedimientos de Seguridad Operacional, de mantenimiento preventivo y correctivo, de control de movimiento de personas y vehículos, de protección civil, entre otros, como sea aplicable a cada prestador de servicio.

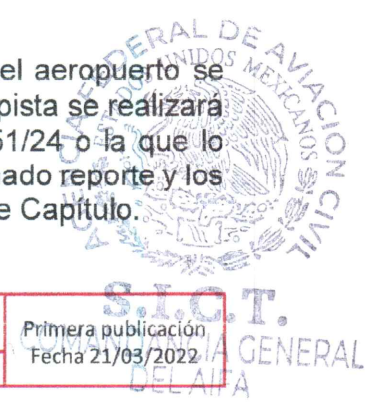
Corresponde al AIFA contar con la infraestructura, instalaciones, equipo, señalización, servicios y sistemas de organización, para llevar a cabo las operaciones sobre las bases de seguridad y eficiencia.

En el ejercicio de sus funciones, el AIFA programará, coordinará y realizará sus actividades en forma tal que no impidan la eficiencia general en la operación y en la prestación de los servicios.

La administración aeroportuaria deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos en el anexo 2 del Título de concesión del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (ver anexo 1).

Con el fin de asegurar las condiciones de eficiencia y calidad del aeropuerto se describe procedimiento para la elaboración del reporte global de pista se realizará con forme a lo establecido en la Circular Obligatoria CO DA-151/24 o la que lo sustituya. Asimismo, el personal responsable de generar mencionado reporte y los procedimientos a seguir se mencionan en el anexo 4 del presente Capítulo.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 5	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



1.3 Servicios Complementarios

1. Rampa: arrastre de aeronaves; recarga y descarga de aguas; limpieza interior; embarque, desembarque y acarreo de equipaje, carga y correo; embarque y desembarque de pasajeros; señaleros y aleros; suministro de energía eléctrica; lubricantes, aire acondicionado y avituallamiento y despacho de aeronaves.
2. Tráfico: documentación del pasajero, equipaje, carga y correo.
3. Suministro de combustible: almacenamiento, distribución por red de hidrantes o autotanque, abastecimiento y succión.
4. Seguridad y vigilancia: de aeronaves, del equipaje, carga y correo y sus instalaciones, guarda y custodia.
5. Retiro de aeronaves inutilizadas.
6. Mantenimiento y reparación de aeronaves.
7. Conexos: servicios de grúa, neutralización de combustible como consecuencia de derrames, enfriamiento de frenos.

Para la prestación de estos servicios deberá suscribirse contrato con el concesionario aeroportuario.

1.4 Condiciones de eficiencia y niveles de calidad

Los servicios complementarios se prestarán de acuerdo con los criterios y procedimientos de seguridad establecidos en la normatividad nacional y demás disposiciones aplicables, así como los niveles de calidad previstos en el título de concesión.

La Administración Aeroportuaria cumplirá y hará cumplir a los prestadores de servicios complementarios, que los servicios brindados por éstos se presten a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 6	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios se requiere:

1. Contar con personal capacitado y calificado en su caso, para prestar el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
2. Disponer del equipo y las instalaciones necesarios.
3. Que el prestador del servicio, sus directivos y personal no se encuentren en el supuesto del artículo 22 de la Ley de Aeropuertos.
4. Un programa de mantenimiento de los equipos e instalaciones.
5. Contar con una póliza de seguro que garantice su responsabilidad civil por daños a terceros, con las coberturas que señale la norma básica de seguridad correspondiente.

La Administración Aeroportuaria únicamente podrá limitar el número de prestadores de servicios complementarios por razones de disponibilidad de espacio, eficiencia operativa y seguridad, después de escuchar la opinión del Comité de Operación y Horarios y previa aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

En el supuesto de que el Aeropuerto limite el número de prestadores de servicios complementarios conforme al párrafo anterior, los contratos necesarios para permitir que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo regular o terceros ajenos a éstos presten los servicios complementarios que sean requeridos en el Aeropuerto serán adjudicados por concurso, en favor de aquellas personas que ofrezcan las mejores condiciones para una operación eficiente y segura del Aeropuerto, así como la mejor calidad y precio para los usuarios. Los concesionarios, con la participación y opinión favorable de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, usuarios del servicio en cuestión en el Aeropuerto, establecerán los criterios, reglas generales y procedimientos de los concursos y llevarán a cabo los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y el Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales.

En caso de que los concesionarios contravengan lo señalado en este Artículo la SICT les podrá ordenar que dejen de prestar los servicios complementarios.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 7	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

2. Relación de los servicios aeroportuarios y complementarios que requieran de certificación técnica para su prestación

2.1 Servicios Aeroportuarios

En lo que corresponde a los servicios aeroportuarios que requieren de certificación técnica por la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), se señalan los siguientes:

1. Plataforma: iluminación, asignación de posición, estacionamiento para embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, estancia prolongada, y señalamientos de estacionamiento y de posición, áreas de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre, entre otras.
2. Edificio terminal: para pasajeros y carga, áreas indispensables para oficinas de tráfico y operaciones de transportistas y autoridades, señalamientos e información al pasajero, mostradores y bandas para equipaje, servicios sanitarios; en las modalidades de acceso, uso o, en su caso, arrendamiento.
3. Seguridad y vigilancia: revisión de pasajeros y su equipaje de mano y documentado; control de accesos, patrullaje y vigilancia de edificios e instalaciones y bienes.
4. Salvamento y Extinción de Incendios.

2.2 Servicios complementarios

Las condiciones de la autorización por parte de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) para la prestación de los servicios complementarios de Despacho, Mantenimiento y licencias para el personal de tierra, requieren de una certificación específica.

Para los demás servicios complementarios, de acuerdo con el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes determinará en las Normas Básicas de Seguridad aquellos servicios que requieran de certificación técnica para su prestación. En tanto, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no emita las Normas Básicas de Seguridad que determinen los servicios que requieran de certificación técnica para su prestación, no es posible relacionar éstos.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 8	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3. Procedimientos necesarios para la prestación segura y eficiente de cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios

A lo largo de esta sección, se describen diversos procedimientos, así como obligaciones y responsabilidades de la Administración Aeroportuaria, prestador de servicio y usuario, según corresponda.

Está estrictamente prohibido para el personal operativo, así como para los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, consumir sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas, y/o presentarse a laborar bajo sus efectos en el Aeropuerto. Para verificar el cumplimiento de esta disposición, personal de Seguridad de la Aviación y Seguridad Operacional realizarán pruebas de alcoholimetría de manera aleatoria al personal de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del presente capítulo. En caso de que se infrinja alguna de las disposiciones antes mencionadas se aplicará la sanción correspondiente conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente capítulo y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

Cualquier prestador de servicio, líneas aéreas, dependencias oficiales y autoridades involucradas, que no cumplan con las indicaciones, procedimientos, limitaciones, obligaciones y responsabilidades dentro de la poligonal del Aeropuerto u ocasione daños en la infraestructura parte Aeronáutica, se le sancionará de manera administrativa por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente capítulo y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

3.1 Servicios Aeroportuarios

3.1.1 Pistas, Calles de Rodaje y Plataformas

Estas áreas fueron diseñadas para un uso específico; por lo que, para su operación, el Aeropuerto deberá suministrar los recursos humanos, técnicos y materiales para que las operaciones de las aeronaves que se desarrollan en el área de movimiento se realicen con un alto grado de seguridad y eficiencia.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 9	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La utilización de las pistas para aterrizajes y despegues de aeronaves estará a cargo del Servicio de Tránsito Aéreo acorde a sus procedimientos.

El Servicio de Tránsito Aéreo será el responsable de seleccionar la o las pistas que serán utilizadas a lo largo del día, buscando utilizarlas con la mayor eficiencia y seguridad.

La circulación de unidades de tierra en cualquier calle de rodaje y pistas estará prohibida, con excepción de los movimientos que serán necesarios para realizar las inspecciones ordinarias, extraordinarias o solicitadas que se tengan que realizar por personal de operaciones y mantenimiento del Aeropuerto, siempre y cuando los vehículos y el personal estén debidamente capacitados y cuenten con los balizamientos y radiocomunicación requeridos e indicados en las presentes reglas.

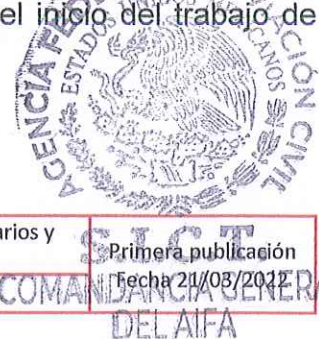
La Administración del Aeropuerto tiene la responsabilidad de mantener en todo momento operativas las pistas, permitiendo que las mismas se utilicen para las maniobras de aterrizaje y despegue de las aeronaves.

En el caso de las calles de rodaje aplica lo anterior para permitir que las aeronaves las utilicen para el desalojo de la pista y puedan dirigirse hacia la plataforma y viceversa.

Así mismo se deberán mantener operativas las plataformas de aviación comercial, general y de carga, en las cuales no se permitirán las labores de mantenimiento, reparaciones mayores, conservación o limpieza exterior de las aeronaves o equipo de apoyo.

Únicamente se permitirá en caso de fuerza mayor trabajos de mantenimiento y reparación de aeronaves, así como probar motores a baja potencia en plataformas.

La aerolínea solicitará a la administración del Aeropuerto autorización a través del Centro de Control Operativo (CCO), mismo que notificará a la Comandancia del Aeropuerto, tomando las precauciones necesarias con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, para evitar causar daño a las instalaciones, equipo y personas. La aerolínea deberá notificar inmediatamente el inicio del trabajo de mantenimiento al Centro de Control Operativo (CCO).



Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2012
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 10	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La calle de rodaje Zulu y las pistas se podrán usar, de manera esporádica, en caso de pruebas de motores en coordinación con Torre de Control y la Comandancia del Aeropuerto, en horarios que no afecten la operación del Aeropuerto.

La aerolínea solicitará a la Administración del Aeropuerto autorización para la prueba de motores, a través del Centro de Control Operativo (CCO) el cual indicará la zona y el momento para la prueba. El personal responsable del CCO informará la autorización a la Comandancia del Aeropuerto.

La administración del Aeropuerto, por medio del personal designado responsable del Centro de Control Operativo (CCO), podrá, previo acuerdo con la Comandancia, asignar una calle de rodaje para el estacionamiento de las aeronaves cuando la plataforma esté saturada o en caso de emergencia y la permanencia de la aeronave será por el tiempo mínimo.

El embarque y desembarque de pasajeros estará coordinado y supervisado por personal de la aerolínea. Para tal efecto se requiere el uso de aerocares cuando se trate de plataforma remotas.

Las posiciones de estacionamiento de aeronaves comerciales tanto de contacto y remotas están destinadas para atender las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros, carga, correo, avituallamiento, recarga de combustible y suministro de servicios complementarios.

Cuando existan necesidades operacionales; las aeronaves de pernocta o estancia prolongada que lleguen a una posición de contacto están obligadas a remolcarse a una posición remota asignada por el Aeropuerto al finalizar su proceso de desembarque de pasajeros y servicios de rampa.

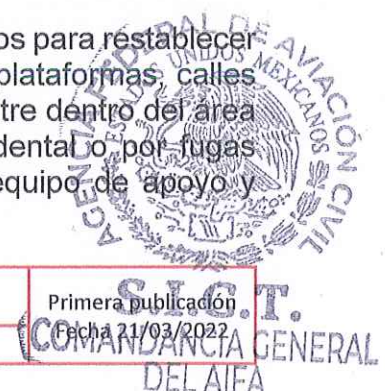
Los prestadores de servicios complementarios y aerolíneas tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la plataforma, calles de rodaje y pistas.

En caso de producirse daños, el prestador de servicios responsable cubrirá los gastos, reparaciones, reposiciones o indemnización correspondientes a las partes afectadas.

En el caso de contaminación por derrames de sustancias deberán efectuar la limpieza correspondiente.

La limpieza de sustancias se refiere al lavado o trabajos necesarios para restablecer las condiciones que existían previas a la contaminación de las plataformas, calles de rodaje, vialidades y en general cualquier zona que se encuentre dentro del área de movimiento del Aeropuerto, derivados por el derrame accidental o por fugas ocasionadas por la falta de mantenimiento de los vehículos, equipo de apoyo y

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 11	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



aeronaves que sea imputable a las líneas aéreas, prestadores de servicios o cualquier otro.

En el mantenimiento a las aeronaves que implique el uso de hidráulicos o aceites se debe de utilizar charolas para contener dichos líquidos; así mismo se deben utilizar las charolas en las aeronaves que estén derramando hidráulico o aceites durante su estancia en plataforma independientemente si se le esté dando algún mantenimiento, aplica también para aeronaves en pernocta.

3.1.2 Derrames en plataformas

Invariablemente será la línea aérea usuaria de la posición el primer responsable de cualquier derrame ocasionado por su aeronave y/o por los prestadores de servicios que le estén prestando el servicio en ese momento; por consiguiente, cuando sea detectado el incidente, el Administrador del Aeropuerto notificará al responsable directo de la contaminación para que éste proceda a la limpieza de la zona afectada.

En caso de que el responsable no pueda efectuar la limpieza por sus propios medios podrá contratar a un tercero autorizado por el Aeropuerto para realizar dichos trabajos.

El Administrador del Aeropuerto determinará un tiempo razonable para que el responsable de la contaminación efectúe la limpieza de la plataforma, el cual estará en función de las dimensiones de la contaminación y seguridad de las operaciones.

Sí transcurrido dicho tiempo, el responsable no ha efectuado los trabajos de limpieza, el personal del servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) llevará a cabo el servicio con cargo a la empresa responsable.

Cuando por razones de seguridad y operatividad del Aeropuerto sea indispensable limpiar de inmediato dicha zona, el Administrador del Aeropuerto se limitará a notificar a la empresa responsable de la contaminación que se procederá a la limpieza correspondiente la cual será con cargo a dicha empresa mediante el formato establecido; en el entendido que la línea aérea o su representante será responsable solidario.

En caso de que la contaminación sea generada por algún prestador de servicios de alguno de los usuarios del Aeropuerto, dicho prestador será el responsable de la contaminación y el usuario como responsable solidario.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 12	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



En todos los casos los usuarios del Aeropuerto podrán solicitar que el servicio de limpieza en la zona afectada por un derrame lo realice personal del servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) con el cargo respectivo al solicitante mediante el formato establecido de cobro.

Para tal efecto hará la solicitud directamente al personal de la Gerencia de Seguridad Operacional.

Cuando el responsable de la contaminación no efectúe la limpieza o contrate los servicios del Aeropuerto y se determine que por la magnitud o características de la contaminación éste no pueda ser realizado directamente por el personal del servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), éste último contratará a un tercero para que lleve a cabo la limpieza respectiva, trasladando al usuario responsable el costo total de la operación de limpieza, más los gastos administrativos que haya efectuado el Aeropuerto para la contratación del servicio.

Los trabajos de limpieza en la zona afectada realizados por el propio usuario o por un tercero que contrate, deberán ser a satisfacción del personal del servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) en términos de seguridad y calidad que garanticen dejar nuevamente operativa dicha zona.

Para tal efecto, el personal del servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) supervisará los trabajos de limpieza.

Los responsables de cualquier derrame o contaminación que ocasione un daño inmediato o a futuro en el material de las áreas afectadas, cubrirán los gastos de las reparaciones, reposición o indemnización correspondiente.

Los derrames de combustible deberán ser notificados de inmediato al Centro de Control Operativo (CCO).

3.1.3 Coordinación de Obras Mayores en el Aeropuerto

En cumplimiento al Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; las obras mayores serán notificadas a la Comandancia del Aeropuerto por parte de la Administración del Aeropuerto; dicha notificación será previo al inicio de los trabajos y posterior a su finalización.

Todas las obras mayores, deberán contar con una autorización previa emitida por la Dirección de Aeropuertos de la AFAC.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 13	COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Administración del Aeropuerto a través de las instancias correspondientes deberá presentar ante el Comité de Operación y Horarios, en la sesión ordinaria correspondiente o de ser necesario en sesión extraordinaria, todas aquellas obras mayores que se vayan a realizar en el área de movimiento.

Cuando haya necesidad de atender un asunto urgente en el área de maniobras, personal designado encargado responsable del Centro de Control Operativo (CCO) y Torre de Control efectuarán la coordinación necesaria y notificarán a la Comandancia del Aeropuerto previo al inicio de los trabajos.

Para todos los trabajos mayores en el área de movimiento la administración del Aeropuerto designará una persona encargada de las comunicaciones vía frecuencia aeronáutica, quien deberá recabar autorización para ingresar al área de maniobras con la Torre de Control o con Control Terrestre, antes de iniciar cualquier trabajo, a través de las frecuencias que al efecto se establezcan.

Para asegurar las comunicaciones en la frecuencia correcta, torre de control deberá notificar a personal de operaciones del Aeropuerto encargado de las comunicaciones, la frecuencia en la que deberán permanecer a la escucha.

El encargado de las comunicaciones permanecerá a la escucha en todo momento e informará cuando los trabajos hayan finalizado.

No se ingresará al área de maniobras, si la Torre de Control o Control Terrestre no han dado autorización expresa.

Cuando se trate de vehículos o maquinaria pesada, estos deberán seguir las instrucciones que proporcione la Torre de Control a la persona encargada de las comunicaciones por parte del AIFA.

“No se permitirá ningún objeto móvil en la franja de la pista mientras se utilice la pista para aterrizar o despegar”.

En caso de falla de comunicaciones la Torre de Control deberá llevar a cabo el procedimiento de encendido o apagado de las luces de borde de pista varias veces como aviso visual para que los vehículos o maquinaria pesada abandonen la zona de 50 metros del borde de pista.

Sí la Torre de Control observa que estos no se retiran, deberá suspender temporalmente las operaciones aéreas y notificará al inspector en turno de la AFAC quien deberá determinar el momento en que se reanuden las operaciones.

Cuando se cierre una calle de rodaje o cualquier parte del área de maniobras, se deberá balizar adecuadamente antes de iniciar los trabajos.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 14	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Si la calle de rodaje cerrada se encuentra dentro de la franja de seguridad de pista, se deberá verificar que el balizamiento para delimitar la zona de trabajos se encuentre mínimo a 50 metros del borde de pista para garantizar que los vehículos y maquinaria pesada no rebasen dicho balizamiento y las operaciones aéreas se desarrollen con normalidad.

Los trabajos de deshierbe, la revisión de pistas y calles de rodaje, son de carácter permanente, por lo que solo será necesario en el caso del deshierbe que personal de la Gerencia de Ingeniería Civil notifique a través del CCO a Torre de Control y Comandancia del Aeropuerto del inicio y fin de los trabajos; en el caso de revisiones del área de maniobras sólo será necesario que el personal que va a realizarlos, haga contacto en la frecuencia de Torre de Control antes de iniciar, permanezca a la escucha en todo momento e informe cuando los trabajos o la revisión hayan finalizado.

No se ingresará al área de maniobras, si la Torre de Control no ha dado autorización expresa.

Durante el tiempo de ejecución de los trabajos, SENEAM aplicará sus procedimientos establecidos para informar o notificar a las aeronaves de la presencia de personal y equipo en el área de maniobras.

3.1.4 Circulación de personas en el área de movimiento del Aeropuerto

La seguridad e integridad física del personal de tierra en el Aeropuerto es un factor de suma importancia en el desarrollo de las operaciones; es por ello, que en el AIFA se deberán respetar las siguientes disposiciones:

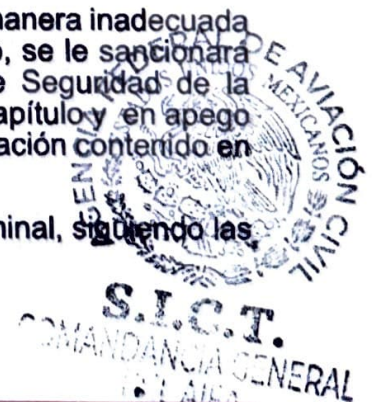
Queda restringida la circulación a pie de personas no autorizadas para trasladarse directamente de la plataforma al edificio terminal.

Excepto por las rutas establecidas para este fin y de posición a posición.

Queda prohibida la circulación a pie sobre la vialidad de la plataforma.

Toda persona no autorizada que sea sorprendida circulando de manera inadecuada o fuera de las rutas establecidas dentro del área de movimiento, se le sancionará de manera administrativa por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente capítulo y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

Solo se permite el traslado a pie entre plataformas y edificio terminal, siguiendo las rutas que al efecto se establezcan.



Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 15	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.1.5 Uso de chaleco con material retro reflectante

La presente regla tiene por objeto incrementar la seguridad del personal durante su tránsito en el área de movimiento del Aeropuerto (pistas, calles de rodaje y plataformas), permitiendo facilitar la detección visual de las personas (Peatones) en circulación por medio del uso de ropa o accesorios con material retro reflectante.

Los presentes lineamientos aplican para el personal administrativo y operativo de líneas aéreas, prestadoras de servicios, dependencias oficiales, autoridades civiles, tripulaciones de aeronaves, contratistas y personal en general que por sus funciones requieran estar en el área de movimiento del Aeropuerto.

El uso de chaleco de alta visibilidad (recomendable naranja o amarillo) con retro reflectante es de carácter obligatorio en todo momento, tanto en horario diurno y nocturno.

Queda exento del uso del chaleco con material retro reflectante los visitantes ajenos al Aeropuerto que ingresen al área de movimiento en eventos de visitas guiadas, eventos oficiales y emergencias, esta excepción también se aplica para pasajeros y tripulantes de Aviación General.

El uso del chaleco con material retro reflectante es obligatorio para el personal aun cuando solo requiera trasladarse por el área de movimiento hacia o desde sus oficinas.

Toda persona que no porte el chaleco correspondiente, no se le permitirá el acceso a plataforma por los filtros de seguridad; así mismo si se detecta durante su estancia en el área de movimiento se le retirará de dicha área.

No se deberá utilizar ninguna prenda sobre los chalecos, camisas, playeras ni tirantes que no cumplan con las características correspondientes.

Únicamente estará permitido ponerse sobre el chaleco, camisa o tirantes el equipo para lluvia, el cual deberá cumplir con características de color de alta visibilidad.

3.1.6 Estacionamiento temporal de equipo de apoyo terrestre

El equipo motorizado y de arrastre utilizado en el servicio a las aeronaves, podrán ser estacionados temporalmente en las áreas destinadas por la Administración del Aeropuerto para tal efecto.

Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 16	Fecha 21/03/2022

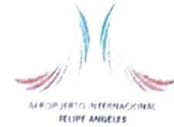
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Dichas áreas no serán para el estacionamiento permanente del equipo, para pernocta ni para mantenimiento, por lo que para estos casos el equipo deberá ser concentrado en las respectivas áreas de servicios en rampa (handlers) o de aerolíneas.

El acomodo del equipo deberá guardar una distancia mínima de 2 metros con respecto a cualquier cercado perimetral que delimite el área y las escaleras para pasajeros deberán ser colocadas de tal forma que la parte más alta de la misma quede alejada de cualquier cercado perimetral.

El equipo motorizado y de arrastre utilizado en el servicio de las aeronaves atendidas en plataformas, no podrá estar más de 15 minutos antes o después de la operación a atenderse, de lo contrario se le sancionará de manera administrativa por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente capítulo y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

3.1.7 Ayudas Visuales e Iluminación

La Administración del Aeropuerto a través de la Subdirección de Ingeniería, es responsable de mantener en operación mediante un suministro normal de energía eléctrica y otro de emergencia, los sistemas de ayudas visuales y la iluminación de las áreas de movimiento, para que las operaciones aéreas y terrestres se lleven a cabo dentro de los márgenes de seguridad establecidos por la normatividad nacional e internacional.

La Administración del Aeropuerto es responsable de la instalación y mantenimiento en la Torre de Control del Aeropuerto, de la consola de operación, de la iluminación del área de maniobras y conos de viento, incluyendo el control de la intensidad de las luces, misma que operará el controlador de torre.

El controlador de tráfico aéreo deberá mantener encendido el sistema de ayudas visuales iluminadas del área de maniobras durante las horas entre la puesta y salida del sol, durante condiciones de visibilidad reducida y a solicitud de los pilotos

El personal de la Subdirección de Ingeniería lleva a cabo las inspecciones de ayudas visuales tanto de pistas, calles de rodaje y plataformas

La Administración del Aeropuerto cuenta con las unidades y reacciones necesarias para mantener los niveles de operación de las ayudas visuales e iluminación del Aeropuerto, con la aprobación y certificación del país donde se fabrican



Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 17	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Administración del Aeropuerto provee a la Subdirección de Ingeniería con el equipo y herramienta de prueba y medición requeridas para comprobar, cambiar, reparar o proporcionar el mantenimiento necesario para garantizar la operación correcta y oportuna de las ayudas visuales e iluminación del área de movimiento.

Los sistemas de ayudas visuales e iluminación son inspeccionados para que cumplan con la normatividad nacional, así como, a las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional emitidas sobre la iluminación del área de movimiento.

3.1.8 Uso de Edificio Terminal

En el edificio terminal del Aeropuerto se pueden desarrollar diferentes actividades, tales como, embarque y desembarque de pasajeros, comerciales, administrativas, etc., cada una dentro de espacios perfectamente definidos para cada actividad con la finalidad de coadyuvar al eficaz desarrollo del flujo de pasajeros y personas en general.

Para que los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios puedan efectuar sus actividades dentro de las instalaciones del edificio terminal, el Aeropuerto deberá mediante un contrato de arrendamiento respectivo, proporcionar los espacios para oficinas, áreas e instalaciones necesarias para la venta de boletos, documentación de pasajeros y su equipaje, actividades de despacho, manejo de correo y carga, manejo de equipaje, información a pasajeros, etc., los cuales deberán cumplir con los requerimientos que la Administración del Aeropuerto establezca.

Tomar en consideración las resoluciones que se emitan a través del Comité de Operación y Horarios con base en las condiciones de seguridad de operaciones del Aeropuerto.

Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para el adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan en el Aeropuerto, para lo cual el Aeropuerto asignará solamente las instalaciones necesarias para dicho fin; así mismo la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a petición de alguna autoridad podrá autorizar que se le otorguen superficies mayores a las establecidas en el título de concesión, siempre que exista disponibilidad de espacio y no se afecte la operación segura y eficiente del Aeropuerto y el concesionario esté de acuerdo. Dichas superficies deberán cubrirse a valor comercial.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 18	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Asimismo, deberán contar con el personal capacitado, suficiente y adecuado, de acuerdo con los horarios, número de pasajeros y operaciones.

La Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) realizará todos los actos que sean necesarios para la debida coordinación entre las autoridades que actúen en el Aeropuerto.

Referente a los locales comerciales para uso de venta de productos y prestación de servicios, la Administración del Aeropuerto los proporcionará mediante un contrato de arrendamiento entre los prestadores y el Aeropuerto, reservándose el derecho de aceptación de aquellos que considere no adecuados para su venta dentro del edificio terminal.

Tomar en consideración las resoluciones que se emitan a través del Comité de Operación y Horarios con base en las condiciones de seguridad de operaciones del Aeropuerto.

El Administrador del Aeropuerto se encargará de proporcionar en las salas de última espera y cuando sea factible, en las áreas comunes, los elementos necesarios para el confort y descanso de los pasajeros.

De igual manera, se encargará de proporcionar el servicio de limpieza en las áreas comunes, salas de última espera y sanitarios del edificio terminal.

La Administración del Aeropuerto a través de la Gerencia de Ingeniería Civil efectuará los trabajos de urgencia, de mantenimiento y los trabajos menores de construcción o remodelación; con excepción de aquellos que correspondan al interior de los espacios otorgados en arrendamiento, ya sean para servicios comerciales, complementarios, de uso de aerolíneas y autoridades, quienes serán responsables del mantenimiento y reparaciones en el interior de sus espacios.

La Administración del Aeropuerto, por medio de la Gerencia de Seguridad deberá evitar que en el edificio terminal se introduzcan personas para realizar actividades relacionadas con la solicitud de dádivas, con la entrega de todo tipo de folletería o publicidad ambulante, para venta de productos fuera de los locales destinados para este fin sin contar con un contrato autorizado o autorización del Administrador del Aeropuerto; así mismo el Aeropuerto evitará, en la medida de lo posible, la conglomeración de gente para efectuar mítines o actos de proselitismo.

En caso de que esto suceda, se tomarán las acciones con apoyo de las autoridades correspondientes en apego a lo establecido en el Plan de Contingencia del Aeropuerto.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 19	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Por ningún motivo se permitirá el acceso de cualquier tipo de animal al edificio terminal, que no esté debidamente acompañado y controlado por su dueño, en el entendido de que éste deberá traer al animal en un contenedor o jaula para su transportación (Quedan excluidos los perros lazarillos utilizados por personas invidentes o cualquier otro animal que esté relacionado con la atención médica de un paciente), una vez que ya hayan realizado los trámites pertinentes ante la autoridad de la Secretaría de Salubridad correspondiente.

Las aerolíneas y prestadores de servicios de tráfico deberán mantener el orden y control de las filas de pasajeros durante la documentación de los mismos en el área del ambulatorio con la finalidad de optimizar los espacios y evitar que ésta se sature o se formen cuellos de botella.

Será responsabilidad de las aerolíneas y prestadores de servicios de tráfico brindar apoyo y orientación en todo momento a las personas con discapacidad y/o con requerimientos especiales, a fin de garantizar que el proceso de abordaje se lleve a cabo a través de las filas debidamente señalizadas para pasajeros con prioridad.

Los agentes de tráfico de la línea aérea o su representante deberán solicitar la apertura de puertas de embarque que vayan a ocupar para el embarque o desembarque de pasajeros al personal designado para tal efecto.

Ninguna aerolínea o su representante deberá descender de la aeronave a pasajeros en tránsito, salvo que cuente con la autorización previa de personal de migración y aduana y en su caso la Comandancia del Aeropuerto.

La aerolínea o su representante es responsable en todo momento de mantener bajo vigilancia y control a sus pasajeros en tránsito.

En caso de que se requiera por algún motivo descender de la aeronave a pasajeros en tránsito, la aerolínea o su representante deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

- La aerolínea o su representante deberá comunicarse vía telefónica a la oficina de migración y aduana del Aeropuerto para solicitar autorización de desembarque.
- De ser aprobada la solicitud por parte de la oficina de migración y aduana, la aerolínea o su representante deberá contactar al Centro de Control Operativo (CCO), a la Comandancia del Aeropuerto y Guardia Nacional para comunicar los datos generales del vuelo, el número de pasajeros en tránsito a desembarcar y el nombre del oficial de la oficina de migración que autorizó el desembarque y el flujo autorizado por personal de migración.
- El Centro de Control Operativo (CCO) deberá comunicarse a la oficina de migración para confirmar la autorización del desembarque, así como la ruta, posteriormente contactará al representante de la aerolínea.

Enmienda 15	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 20	Fecha 21/03/2022

COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.1.9 Control de flujo para pasajeros en tránsito de vuelos

Se cuenta en la terminal, con un sistema de puertas, pasillo y un punto de inspección de pasajeros y equipaje de mano que permite el aislamiento de los pasajeros de llegada de la zona estéril del Aeropuerto y en su caso la reinserción de pasajeros en tránsito y/o conexiones hacia las zonas estériles del Aeropuerto después de haber cumplido con los trámites migratorios y aduanales correspondientes.

La separación y control de flujos de los pasajeros se llevará a cabo mediante el uso de esclusas.

3.1.9.1 Pasajeros en conexión Internacional.

Los pasajeros de vuelo de llegada internacional y su vuelo de conexión sea nacional o internacional de la misma terminal, seguirán el flujo normal de internación al país y al salir del área de aduana, se conducirán al área de mostradores de la terminal para re-documentarse.

3.1.9.2 Pasajeros en conexión Nacional.

Los pasajeros de vuelos de llegada nacional y su vuelo de conexión sea nacional con espera mayor a 180 minutos, seguirán el flujo normal hacia bandas de reclamo de equipaje para salir al área pública y conducirse al área de mostradores para re-documentarse.

En caso de que la espera sea menor a 180 minutos seguirán el flujo hacia la bahía de conexión ubicada en el nivel de llegadas entre las puertas 107 y 108 en donde serán dirigidos y orientados por un representante de la aerolínea hacia el flujo de salidas en el nivel superior de la terminal.

3.1.10 Coordinación con autoridades en Edificio de Aviación General (FBO)

En el arribo y salida de aeronaves en vuelos nacionales e internacionales, se llevará a cabo el procedimiento de inspección integral conjunta y aleatoria con personal de las autoridades federales adscritas en el Aeropuerto.

El personal de la Guardia Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional y del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que requieran abordar alguna aeronave para efectuar inspecciones, lo harán desarmados, en cuyo caso podrán ser resguardados por personal armado que cuente con autorización para portar armamento en las áreas restringidas y que hayan registrado previamente las armas ante la Subdirección de Seguridad de la Aviación, debiendo permanecer en la plataforma fuera de la aeronave.

Enmienda 9	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios
Fecha de aplicación: 20/08/2024	Página 21



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Comandancia del Aeropuerto en atribución de sus funciones efectuará los actos de coordinación correspondientes con las autoridades adscritas al Aeropuerto para el desempeño de sus funciones y atribuciones que le correspondan a cada autoridad.

3.1.11 Regla de separación de flujos

En cumplimiento a la norma establecida por la OACI con relación a la separación de flujos de pasajeros de llegada de los de salida, el Aeropuerto cuenta con un sistema de esclusas que permiten el aislamiento de los pasajeros de llegada de la zona estéril del Aeropuerto y en su caso la reinserción de pasajeros en tránsito y/o conexión hacia las zonas estériles del Aeropuerto después de haber cumplido con los trámites migratorios y aduanales correspondientes.

El sistema de control de flujos será administrado y manejado por el personal de seguridad del Aeropuerto a través de sistemas de control y monitoreo remoto de las puertas y diversas áreas, quien será responsable de aprobar el ingreso del personal hacia el pasillo y/o zona aislada para pasajeros de llegada.

El sistema de separación de flujos funcionará a través de la separación por niveles del edificio terminal y en los pre-puentes de abordaje se realizará alternando los flujos de pasajeros de llegada y pasajeros de salida.

El personal de operaciones será responsable de coordinar la alternancia del flujo de pasajeros de llegada y de salida (abordaje) en aquellos casos que se requiera; donde los pasajeros de llegada tendrán prioridad de circulación.

Aun cuando el personal del Aeropuerto tenga el control de apertura de las diferentes puertas del sistema, la aerolínea será responsable del cierre y apertura manual de la puerta que proporciona el acceso final hacia el aeropasillo, debiendo garantizar que ésta se encuentre cerrada en todo momento cuando no estén ingresando o saliendo pasajeros.

Las áreas establecidas para el pre-abordaje no podrán ser utilizadas para ningún fin diferente al establecido, cualquier inspección o revisión de pasajeros y/o sus pertenencias que se requiera deberá ser realizada previo al ingreso de los pasajeros a esta área, el control de acceso a esta área de pre-abordaje estará bajo responsabilidad del personal de la aerolínea, quien además será responsable durante la operación de la misma que ninguna persona, ingrese por estas puertas a la zona estéril del Aeropuerto.

Está prohibido dejar cualquier objeto o artículo en las áreas de pre-abordaje; en caso de detectarse alguno, se iniciará con el procedimiento de seguridad aplicable y será canalizado por el personal de operaciones o seguridad hacia el área de objetos perdidos del Aeropuerto.

Enmienda 9	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios
Fecha de aplicación: 20/08/2024	Página 22



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Está prohibido pasar o transferir documentos o cualquier otro tipo de objeto entre las ranuras, por debajo o por encima de las puertas y paredes y áreas de pre-abordaje.

No se permitirán las inspecciones, revisiones o filtros de pasajeros en ningún punto del pasillo aislado que puedan obstruir la circulación de los pasajeros de llegada en esta zona, cualquier revisión o inspección deberá realizarse antes de salir del aeropasillo o en la puerta de la aeronave.

Toda vez que esté acoplada una aeronave a cualquiera de los aeropasillos el personal de la aerolínea es responsable de la vigilancia y del control de acceso desde y hacia el aeropasillo y hacia el interior de la zona estéril de las salas. Las aerolíneas son responsables de permitir que sus tripulaciones provenientes de oficinas de despacho en el lado aire del Aeropuerto ingresen a la aeronave por plataforma sin haber pasado por un Puesto de Inspección.

En caso de emergencias confirmadas que requieran el acceso de personal especializado (servicio médico, bomberos, autoridades, etc.) a las áreas de pre-abordaje el personal de operaciones del Aeropuerto será responsable de garantizar las rutas de ingreso, según la ubicación de la emergencia y con el tiempo necesario para la coordinación del acceso.

Queda estrictamente prohibido la manipulación, obstrucción, apertura o cierre de alguna puerta de forma arbitraria o forzada, en todo caso se deberá solicitar la apertura o cierre de cualquier puerta al personal de seguridad del Aeropuerto.

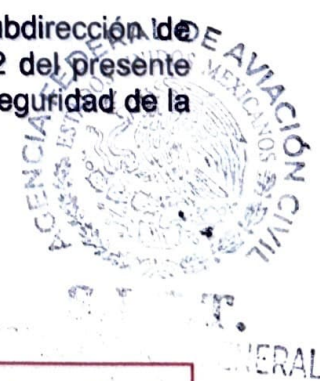
Los artículos de "duty free" deberán ser entregados a los pasajeros antes de la puerta del área de pre-abordaje o dentro del aeropasillo. Queda prohibido hacer las entregas de artículos dentro del pre-puente.

3.1.12 Sanciones por violaciones a las reglas de separación de flujos

Se le sancionará de manera administrativa por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente capítulo y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

1) Clasificación grave:

Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 23	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- Detener el cierre de puertas con algún objeto.
- Manipular los controles de las puertas automáticas.
- Activar las palancas de emergencia o pánico sin una justificación urgente o con el fin de pasar de un punto a otro.

2) Primera detección: llamado de atención y registro en bitácora.

- Dejar material de trabajo en aeropasillos, buffer y/o en pre-puente (sillas, letreros, carriolas, mesas, etc.).
- Repartir o permitir el llenado de formas de migración y aduana en el pre-puente.
- No cerrar las puertas que dan acceso al aeropasillo una vez que se finalizó el embarque o desembarque.
- Entregar papelería o cualquier objeto a través de las puertas o por encima de las mismas.
- Permitir la mezcla de pasajeros o tripulaciones de llegada y/o salida o ingresar al aeropasillo o aeronave sin que haya finalizado el desembarque de todos los pasajeros o tripulaciones (sin previa coordinación en el caso de tripulaciones de llegada y salida).
- Realizar inspecciones de pasajeros en el Buffer o pre-puente.
- Permitir el acceso de pasajeros o tripulaciones de llegada a la sala de abordar o el reingreso a la sala de abordar de tripulaciones de salida una vez que ya han ingresado a la aeronave o pasillo.

3) Segunda detección: Retiro de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria por 24 horas.

3.1.13 Procedimiento durante el embarque de pasajeros

El representante de aerolínea deberá avisar vía telefónica al personal de operaciones del Aeropuerto sus intenciones de inicio de abordaje de la aeronave.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 24	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



El representante de aerolínea puede iniciar el abordaje dentro del área de pre-abordaje una vez obtenida la autorización del personal de operaciones.

El representante de aerolíneas debe solicitar el acceso de sus pasajeros hacia la aeronave; presentando su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA).

El personal de operaciones del Aeropuerto aprobará la solicitud solo después de analizar la viabilidad de apertura, considerando los flujos de pasajeros dentro del sistema de separación de flujos; Abriendo de manera remota la puerta automática que separa el área de pre-abordaje, del pre-puente y liberando el electroimán de la puerta que da acceso al aeropasillo.

La aerolínea es responsable de impedir el acceso de personal y pasajeros a la zona estéril de las salas de abordar.

Personal de la aerolínea debe abrir manualmente la puerta que da acceso al aeropasillo para dar libre tránsito a sus pasajeros.

3.1.14 Procedimiento durante la recepción de la aeronave

El personal de aerolínea debe solicitar telefónicamente al personal de operaciones del Aeropuerto su intención de ingresar al aeropasillo desde la sala de abordar con la finalidad de dar recepción a la aeronave, siempre y cuando la aeronave se encuentre en tierra.

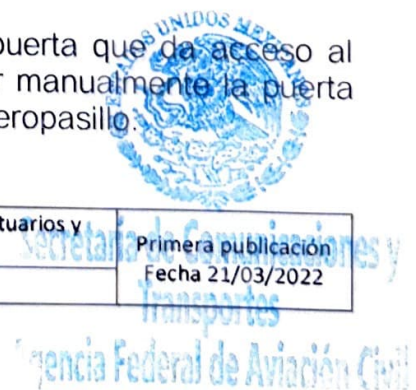
El personal de aerolíneas debe presentar su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) y esperar a que el personal de operaciones del Aeropuerto autorice su ingreso.

El personal de operaciones del Aeropuerto aprobará la solicitud solo después de analizar la viabilidad de apertura, considerando los flujos de pasajeros de llegada dentro del sistema de separación de flujos; Abriendo de manera remota la puerta automática que separa el área de pre-abordaje, del pasillo aislado y liberando el electroimán de la puerta que da acceso al aeropasillo.

La aerolínea es responsable de impedir el acceso de personal y pasajeros a la zona estéril de las salas de abordar.

Personal de la aerolínea deberá abrir manualmente la puerta que da acceso al aeropasillo para ingresar y una vez dentro, deberá cerrar manualmente la puerta para evitar que pasajeros en flujo de llegada ingresen al aeropasillo.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 25	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.1.15 Procedimiento durante el desembarque de pasajeros

El personal de la aerolínea debe presentar su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) y esperar a que el personal de operaciones del Aeropuerto autorice su ingreso.

El personal de operaciones del Aeropuerto aprobará la solicitud solo después de analizar la viabilidad de apertura, considerando los flujos de pasajeros dentro del sistema de separación de flujos; liberando el electroimán de la puerta que da acceso desde el aeropasillo al pre-puente y abriendo de manera remota la(s) puerta(s) automática(s) dentro del pre-puente necesarias para conducir a los pasajeros hacia la sala de reclamo de equipaje o a la sala de migración según corresponda.

El personal de la aerolínea deberá guiar a los pasajeros apoyándose con la información desplegada en los monitores de señalización dinámica instalados en el sistema de separación de flujos predispuestos para informar la dirección de circulación de pasajeros.

Personal de la aerolínea deberá cerrar la puerta que da acceso al aeropasillo una vez terminado el desembarque de pasajeros.

3.1.16 Procedimiento durante el embarque de Tripulaciones

El representante de la aerolínea deberá avisar vía telefónica al personal de operaciones del Aeropuerto sus intenciones de ingreso de tripulación a la aeronave y si es necesario que ambas tripulaciones requieran coordinar actividades al interior de la aeronave; en dado caso todos los pasajeros de llegada deberán haber sido desembarcados.

El representante de las aerolíneas debe solicitar el acceso de la tripulación hacia la aeronave; presentando su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA).

El personal de operaciones del Aeropuerto aprobará la solicitud solo después de analizar la viabilidad de apertura, considerando los flujos de pasajeros dentro del sistema de separación de flujos; Abriendo de manera remota la puerta automática que separa el área de pre-abordaje, del pre-puente y liberando el electroimán de la puerta que da acceso al aeropasillo. La aerolínea es responsable de impedir el acceso de personal y pasajeros a la zona estéril de las salas de abordaje.

Personal de la aerolínea debe abrir manualmente la puerta que da acceso al aeropasillo para dar libre tránsito a la tripulación.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 26	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



A ninguna tripulación se le permitirá el reingreso a través de las puertas de la sala de pre-abordaje hacia la zona estéril, debiendo realizar está a través del Puesto de Inspección de personal, pasajeros, y equipaje de mano más cercano.

3.1.17 Procedimiento durante el desembarque de tripulaciones

El desembarque de tripulaciones se deberá efectuar bajo el mismo procedimiento de Desembarque de Pasajeros.

Las tripulaciones con origen nacional podrán reingresar a la sala estéril siguiendo el flujo de pasajeros para ingresar a esta a través del Puesto de Inspección de personal, pasajeros, y equipaje de mano más cercano.

Las tripulaciones de origen internacional que deseen ingresar a la sala estéril deberán seguir el flujo de pasajeros de llegada internacional y pasar por migración y aduana para regresar por el acceso de pasajeros en tránsito y conexión hacia el Puesto de Inspección de personal, pasajeros, y equipaje de mano más cercano.

3.1.18 Pasajeros de llegada nacional

El control de flujos para los pasajeros de llegada nacional será mediante el control de accesos (puertas) que se abrirán para dirigir a los pasajeros una vez saliendo del aeropasillo hacia el túnel de llegadas nacionales que los conduce directamente al área de reclamo de equipajes.

La apertura y cierre de la puerta de control de flujo nacional estará a cargo del personal de la aerolínea o su prestador de servicio de tráfico que reciba el vuelo. La apertura de esta puerta es mediante lectora de proximidad (uso de TIA). La puerta de control de flujo internacional deberá permanecer cerrada.

No se permite el ingreso a las salas de abordar desde plataforma utilizando los pasillos telescópicos.

Las tripulaciones de origen nacional que deseen ingresar a la sala estéril deberán seguir el flujo de pasajeros de llegada nacional para regresar por el acceso de pasajeros en tránsito y conexión.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 27	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comisión Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.1.19 Abordadores Mecánicos y Aerocares

El personal de la Dirección de Operación del Aeropuerto programará y asignará los servicios para el embarque y desembarque de pasajeros de las salas de abordar a las aeronaves y de estas al edificio terminal y vigilará que dichos servicios se realicen de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Pasillo Telescópico o Aeropasillos
2. Aerocar.

En las posiciones de semi-contacto, los pasajeros harán a pie el recorrido por plataforma, siendo conducidos bajo el control y vigilancia de un representante de la línea aérea; debiendo éste tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los pasajeros durante el recorrido hacia la aeronave o el edificio terminal según sea el caso. Adicionalmente, la posición 115B podrá ser utilizada como semi-contacto para salidas de vuelos nacionales abordando desde el módulo "H" nivel 0.00. Asimismo, en el caso de llegadas nacionales en mencionada posición, los pasajeros que descienden de las aeronaves deberán abordar aerocares para su traslado al módulo A nivel 0.00 en donde ingresan al edificio terminal para su recepción.

Todas aquellas posiciones que estén destinadas a ser atendidas por pasillo telescópico para el embarque y desembarque de pasajeros, el uso de estos es de carácter obligatorio a excepción de la posición 115B que podrá ser utilizada como semi-contacto. La operación de los pasillos será únicamente por el personal debidamente capacitado y autorizado por el Aeropuerto.

Cualquier otra persona que los opere será acreedora a la sanción que el Aeropuerto determine.

Cuando el abordador mecánico sea un aeropasillo o pasillo telescópico y éste por causa de fuerza mayor quede inoperativo, el personal de Gerencia de Operaciones Parte Aeronáutica del Aeropuerto deberá:

- 1) Limitar el uso de la posición de atraque e informar al responsable del mantenimiento para su reparación y a la línea aérea o representante de la misma sobre el aeropasillo fuera de servicio.
- 2) Cuando el pasillo se encuentre inoperativo y se requiera su uso por causa de fuerza mayor se hará empleando aerocares para el movimiento de pasajeros; la aeronave no se acoplará al pasillo por lo que el oficial de operaciones de la aerolínea que atenderá el vuelo deberá asegurarse que la aeronave quede

Enmienda 15	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 24/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 28	

COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



estacionada en el atraque correspondiente y se acoplará a escalera móvil en la puerta trasera de la aeronave para el desembarque y/o embarque de pasajeros; Durante el desembarque; la aerolínea o su representante conducirá y vigilará a los pasajeros por plataforma, desde la aeronave hasta el aerocar para ser trasladados al recinto migratorio en caso de vuelos internacionales y a las salas de reclamo de equipaje para vuelos nacionales.

La circulación de los aerocares será prioritaria respecto a los vehículos de apoyo en rampa, respetando los lineamientos y límites de velocidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando los aerocares no estén prestando servicio de traslado de pasajeros, estos deberán permanecer estacionados en las áreas específicas asignadas en plataforma.

La Administración del Aeropuerto verificará que las unidades para prestar el servicio de abordadores mecánicos y aerocares, estén física y mecánicamente aceptables para la prestación de los servicios y que cumplan con los requisitos de seguridad y balizamiento, a través de las Subdirecciones de Seguridad Operacional para aeropasillos y de Recursos Materiales para aerocares.

Por lo anterior deberá vigilar que se les proporcione mantenimiento preventivo y correctivo a dichas unidades.

Se verificará que el personal que opera los abordadores mecánicos y aerocares, cuenten con la debida capacitación y adiestramiento para desarrollar eficazmente y con seguridad sus actividades.

Solo personal autorizado y que esté atendiendo el vuelo, podrá tener acceso a la aeronave durante su estancia en plataforma a través del aeropasillo por el área de plataforma y por la sala de última espera.

El operador del aeropasillo deberá estar presente en éste previo al atraque de la aeronave en posición, así como durante su acople y desacople, así mismo podrán permanecer en el aeropasillo durante la estancia de una aeronave en plataforma el Supervisor de Aeropasillos, instructor cuando se esté dando capacitación y personal técnico de mantenimiento y operaciones cuando ocurra una falla en el aeropasillo.

Durante el tiempo en que una posición de aeropasillo esté desocupada, los accesos al mismo deberán permanecer cerrados. Permitir a solicitud de la aerolínea comprobar el buen funcionamiento del aeropasillo.

Enmienda 15	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación 24/10/2025
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 29	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



El servicio de aerocares se proporcionará para el traslado de pasajeros entre el edificio terminal y las aeronaves estacionadas en plataformas remotas.

El servicio de aerocares no se proporcionará:

- 1) Para el traslado de pasajeros provenientes de vuelos internacionales o mixtos, de una aeronave a otra, con el objeto de hacer conexiones.
- 2) Para la transportación de empleados de la aerolínea de servicio.
- 3) Para la transportación de bultos de carga, valijas de correo, paquetes de exprés, material de correo de la línea aérea.

El Aeropuerto asignará aerocares para servicio de las aeronaves que lo requieran considerando un estándar de 80 pasajeros por unidad, pero es responsabilidad de las aerolíneas el confort de sus pasajeros por lo que podrán reducir el número de aerocares requeridos considerando la capacidad máxima del fabricante.

La prioridad de uso del servicio de aerocares se dará a vuelos que cumplan con su slot autorizado. Los servicios de aerocares adicionales que lleguen a requerirse para pasajeros de última hora, extraviados o traslado de tripulaciones, se considerará como un servicio adicional correspondiente. La prioridad estará dada por:

- 1) Vuelos con cumplimiento de itinerario.
- 2) Servicios adicionales en vuelos con cumplimiento de itinerario.
- 3) Servicios para embarque de tripulaciones.
- 4) Servicios para vuelos con incumplimiento de itinerario.
- 5) Servicios por mal clima.
- 6) Servicios para vuelos no regulares de última hora.

La línea aérea deberá notificar cualquier cambio con respecto al servicio solicitado y estará sujeto a disponibilidad de personal y equipo.

La solicitud del servicio será presentada por el representante de la aerolínea en el formato establecido para tal efecto a la Gerencia de Operaciones Parte Aeronáutica del Aeropuerto.

Enmienda 15	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha: 21/02/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 30	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.1.20 Uso de rampas para pasajeros con discapacidad (PRM)

Aerolínea o "handler"

La aerolínea o "handler" será la responsable de proporcionar este servicio.

3.1.21 Uso de vehículos para transportación de tripulaciones

Las aerolíneas podrán utilizar vehículos tipo van de hasta 18 plazas para el traslado de sus tripulaciones desde el edificio terminal hacia la aeronave y viceversa. El vehículo podrá ser propiedad de la aerolínea o de un prestador de servicio que le proporcione este servicio, previa contratación del mismo.

Para la salida de la tripulación a plataforma y en cumplimiento a las medidas de seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita; la tripulación deberá pasar de forma normal por los Puestos de Inspección establecidos para la revisión correspondiente de su persona, equipaje y pertenencias y deberá utilizar la misma sala asignada para su abordaje o en su caso coordinar con el Centro de Control Operativo (CCO) la puerta disponible para su salida hacia el vehículo.

Cuando la tripulación sea transportada desde la aeronave hasta el edificio terminal en vuelos de llegada internacional; la tripulación realizará su proceso normal de migración y aduana. Para el caso de llegada de vuelos nacionales la tripulación deberá ser dejada en el área de aerocares correspondiente.

El cumplimiento de las responsabilidades legales de las tripulaciones y sus pertenencias será absoluta responsabilidad de la aerolínea y los miembros de la tripulación, el traslado de tripulaciones entre aeronaves queda sujeto a la responsabilidad de la aerolínea en el cumplimiento de las obligaciones legales y de seguridad de sus aeronaves.

3.1.22 Estacionamientos

El Aeropuerto debe de garantizar la existencia y disponibilidad de cajones de estacionamiento ante la demanda del usuario, de conformidad con el estándar indicado en el título de concesión.

Los estacionamientos estarán disponibles las 24 horas del día.

Los estacionamientos serán para el uso de pasajeros, visitantes, empleados y público en general.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 31	



Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Administración del Aeropuerto podrá otorgar tarjetas inteligentes para el sistema de pensiones y prepagos, estas se emitirán con una exclusividad para empleados que presten sus servicios en alguna institución dentro del Aeropuerto como son líneas aéreas y prestadores de servicios comerciales.

La Administración del Aeropuerto debe mantener las tarifas vigentes y a la vista del público en general que haga uso de las instalaciones.

La Administración del Aeropuerto dispondrá de áreas de estacionamiento especiales para los servicios de transportación terrestre que den servicio desde y hacia el Aeropuerto.

3.1.23 Seguridad y Vigilancia

La Administración del Aeropuerto es la encargada de que se proporcionen los servicios de seguridad y vigilancia, directamente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

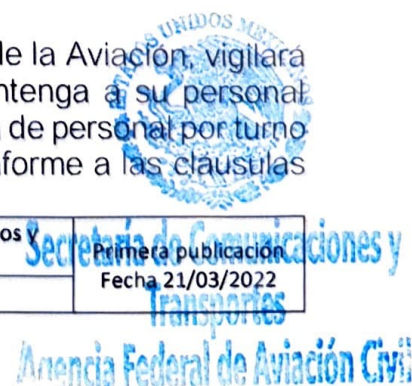
La Administración del Aeropuerto deberá informar tanto en el Comité Local de Seguridad como en el Comité de Operación y Horarios que en situaciones de emergencia o cuando se ponga en peligro la paz interior del País o la seguridad nacional, las autoridades federales competentes prestarán en forma directa la vigilancia para preservar la seguridad de las aeronaves, pasajeros, carga, correo, instalaciones y equipo.

La Administración del Aeropuerto deberá notificar, solicitar y verificar a las líneas aéreas y prestadores de servicio que son responsables de proporcionar directamente o a través de terceros, la seguridad y vigilancia para sus equipos, aeronaves, equipaje, correo, carga y sus instalaciones.

La Administración del Aeropuerto proporcionará el servicio de vigilancia e inspección en las puertas de acceso al área de movimiento del Aeropuerto. Dichas puertas deberán permanecer cerradas mientras no se usen y contar con letreros de advertencia que identifiquen únicamente a las personas y/o vehículos autorizados para ingresar.

La Administración a través de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, vigilará que el prestador de servicios de seguridad y vigilancia mantenga a su personal equipado con radios de comunicación, se mantenga la plantilla de personal por turno y por puesto a cubrir, porten el uniforme; todo lo anterior conforme a las cláusulas

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 32	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



establecidas en el contrato y/o convenio para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia o en su caso, en apego a las cláusulas que se establezcan para el servicio de Seguridad Aeroportuaria.

El Administrador del Aeropuerto vigilará que el personal designado para esta actividad cuente con la capacitación y adiestramiento básico. El Administrador del Aeropuerto a través de la Subdirección de Seguridad de la Aviación y/o los instructores acreditados, darán la capacitación específica a los guardias de seguridad para cada tipo de puesto a cubrir; así como las instrucciones necesarias relativas a los planes de seguridad, contingencia y emergencia del Aeropuerto.

Las empresas, dependencias u organismos que integran el Aeropuerto y que cuenten con servicios de seguridad y vigilancia privada, deberán hacer del conocimiento de la Administración del Aeropuerto, el permiso o autorización emitida por la AFAC para brindar dicho servicio, además de presentar su Programa de Seguridad de la Aviación Civil.

Directamente la Administración del Aeropuerto o a través de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, verificará y evaluará en forma regular la calidad de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

El Subdirector de Seguridad de la Aviación es responsable de verificar que cada uno de los guardias de seguridad cuenten por escrito con las consignas, funciones y responsabilidades.

El Subdirector de Seguridad de la Aviación vigilará y asegurará que se realicen los recorridos establecidos para supervisar las condiciones y detectar anomalías en las proximidades del cercado perimetral.

Se deberá consultar el plan de seguridad del Aeropuerto para abundar más sobre las consignas, funciones y responsabilidades de los elementos de seguridad y vigilancia

3.1.24 Revisión de Pasajeros y Equipaje de Mano

La Administración del Aeropuerto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 17 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y las Circulares Obligatorias establecidas por la Autoridad Aeronáutica relacionadas con el establecimiento de medidas necesarias para impedir que se introduzcan por cualquier medio, armas, explosivos u otros dispositivos peligrosos, cuyo transporte o tenencia no estén autorizados

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 33	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



llevar a bordo de una aeronave dedicada al transporte de pasajeros y así; evitar actos de interferencia ilícita en contra de la aviación civil.

La Administración del Aeropuerto deberá, en coordinación con la Autoridad Aeronáutica y en apego a las recomendaciones del Comité Local de Seguridad; establecer los puntos de control de seguridad y proporcionar los equipos fijos y portátiles de inspección necesaria y requerida para este fin.

La Administración del Aeropuerto a través de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, deberá verificar que las unidades para prestar el servicio de revisión de pasajeros y equipaje de mano reciban el mantenimiento preventivo y correctivo, para mantener los equipos en óptimas condiciones de operación.

La revisión de pasajeros y su equipaje de mano, previa al abordaje de la aeronave será realizada por personal previamente autorizado por la Administración del Aeropuerto y la Autoridad Aeronáutica y cuente con la capacitación requerida para ocupar el puesto de inspector.

Toda persona que ingrese a las zonas estériles deberá someterse a una revisión previa de su persona y de sus posesiones en el Puesto de Inspección correspondiente, solo permitirá el acceso a las áreas estériles a pasajeros que muestren el correspondiente pase de abordar y personal que labora en el Aeropuerto muestre su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) autorizada.

En el caso de tripulaciones de vuelo, personal del Aeropuerto y otras personas que no son pasajeros previa revisión de sus identificaciones deberán ser sometidos a la misma forma de revisión que se les realiza a los pasajeros.

Todos los artículos y objetos que lleven estas personas serán inspeccionados y examinados de la misma manera que el equipaje de mano de los pasajeros.

Las aerolíneas establecerán medidas propias para controlar a los pasajeros y su equipaje de mano en tránsito y en transferencias entre líneas aéreas, a fin de impedir que se introduzcan a bordo de una aeronave objetos no autorizados.

La Administración del Aeropuerto designará y mantendrá instalaciones y servicios de Aeropuerto de manera que facilite el control de seguridad de los pasajeros en tránsito y de transferencia.

Los diplomáticos, personalidades políticas y civiles, autoridades civiles, policíacas y militares deberán ser inspeccionados de la misma forma que el resto de los pasajeros.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 34	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Las valijas diplomáticas (sacos consulares), que lleven signos externos visibles de un País, no serán inspeccionados ni examinados, siempre y cuando cuenten con un precinto y la persona que porta la valija diplomática presente una identificación y una autorización apropiada (pasaporte diplomático u oficial y carta de autorización) para llevar la valija diplomática, los demás artículos de mano no estarán exentos de inspección y serán tramitados de la forma ordinaria aplicable a otros pasajeros.

El material clasificado confidencial por organismos de gobierno competente será inspeccionado solamente en la medida necesaria para asegurarse de que no contiene armas u objetos peligrosos. Sin embargo, si la duda persiste respecto a la seguridad, a dicho material no se le permitirá el acceso a la zona estéril.

La Administración del Aeropuerto deberá proveer de letreros restrictivos en los puestos de inspección de seguridad haciendo alusión de los artículos prohibidos de llevar a bordo de una aeronave.

Los elementos adscritos en los puestos de inspección de seguridad no deberán permitir que los pasajeros u otro tipo de personas introduzcan al área estéril los siguientes artículos u objetos y en su caso, se le informará al pasajero que los documente en el mostrador de la aerolínea que le expidió el boleto.

Artículos u objetos que de acuerdo con la Circular Obligatoria CO SA-17.2/10 R3 que según su clasificación están prohibidos:

1. Armas de fuego ligeras, otras armas de fuego y dispositivos que disparan proyectiles.
2. Dispositivos paralizantes.
3. Objetos punzantes y/o cortantes.
4. Herramientas de trabajo.
5. Objetos contundentes.
6. Sustancias o artefactos explosivos o incendiarios.
7. Sustancias químicas o tóxicas.
8. Envases conteniendo Líquidos, Aerosoles y Geles (LAG).

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 35	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Los demás que determinen los planes de seguridad y contingencia del Aeropuerto; así como las que emita la AFAC.

El listado anterior estará sujeto a modificación debido a circunstancias tecnológicas o de tendencias por sucesos de actos de interferencia ilícita.

Cualquier resistencia de pasajeros y/o personas que se oponga a la revisión en el puesto de inspección de seguridad por los medios establecidos para tal efecto y pretendan ingresar al área estéril sin ser revisados, el personal asignado en el puesto de inspección de seguridad notificará de inmediato al Subdirector de Seguridad de la Aviación con apoyo de las Autoridades Federales y se contactará a la aerolínea y a la AFAC para notificarle la irregularidad.

El Subdirector de Seguridad de la Aviación pedirá el apoyo de la Guardia Nacional en los casos que ameriten su presencia; a lo cual la Guardia Nacional proporcionará el apoyo que se le solicita en apego a sus funciones y responsabilidades dentro del Aeropuerto.

La revisión tanto manual como a través de los equipos en el puesto de inspección de seguridad, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

3.1.25 Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios

El Aeropuerto cuenta con el servicio de Salvamento y Extinción de incendios con nivel de protección 9, el cual tiene instalaciones, equipo de extinción, personal calificado y requerido en cada turno de trabajo, agentes extintores complementarios, de acuerdo con la categoría del Aeropuerto la cual es 4F.

El servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) cuenta con dos estaciones y una satelital para la atención del helipuerto.

El personal y equipo de extinción de cualquier estación del servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) se integrará a la otra estación para la atención de las emergencias con el personal y equipo según sea requerido.

Todas las alertas y comunicaciones para la atención de las emergencias serán a través del Sistema de Intercomunicación de Emergencias (SIE) acorde con lo establecido en el Plan de Emergencia y Contingencia del Aeropuerto.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 36	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Administración del Aeropuerto verificará que las unidades para prestar el servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, reciba el mantenimiento preventivo y correctivo, para mantenerlos en óptimas condiciones de operación, debiendo contar con una bitácora por cada unidad, en la cual se asienten los datos correspondientes a las discrepancias y su corrección.

Las unidades del servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) deberán contar con equipo operativo de radio comunicación móvil y portátil, para mantener una comunicación efectiva e ininterrumpida con la Comandancia del Aeropuerto, con la Torre de Control, con la Administración, el Centro de Control Operativo (CCO) y el Centro Operativo de Emergencia (COE); con este último cuando se active.

El material para la extinción de incendios no será indebidamente manipulado en ningún momento, ni utilizado para ningún otro propósito que el combatir incendios o prevenir estos.

Los vehículos, equipos extintores y herramientas, deberán estar permanentemente protegidas de las acciones del medio ambiente, sin descuidar su accesibilidad, para garantizar su eficiente funcionamiento y operación cuando el caso lo requiera.

La Administración del Aeropuerto deberá proporcionar al personal asignado al servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) la capacitación y adiestramiento necesarios para realizar eficientemente las actividades asignadas, de acuerdo con su programa de capacitación.

El programa de capacitación deberá contener como mínimo los siguientes temas y el adiestramiento contemplará prácticas, tanto en frío, como con fuego real.

1. Familiarización con el Aeropuerto.
2. Familiarización con las aeronaves.
3. Sistemas de comunicaciones de emergencia y alarmas.
4. Uso de mangueras, boquillas, torretas, equipos y accesorios para el combate de incendios y rescate de víctimas.
5. Aplicación de agentes extintores.
6. Asistencia para la evacuación de pasajeros en emergencia de aeronaves.
7. Primeros auxilios para la selección y clasificación de víctimas.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 37	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comandancia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



8. Procedimientos de extinción de incendios.
9. Plan de Emergencia del Aeropuerto.
10. Equipo de protección especial.
11. Inspección de condiciones del equipo asignado al servicio.

Las líneas aéreas deberán proporcionar, a solicitud de la Administración del Aeropuerto, la información relativa a sus equipos de vuelo, para coordinar la familiarización del personal del servicio Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) con las características de cada uno en cuanto a accesos, áreas de riesgo y procedimientos que faciliten las labores del personal.

El personal del SEI contará, en su estación y en cada vehículo, con los mapas cuadriculados para el reconocimiento general del aeródromo, sus instalaciones y servicios, las áreas adyacentes, sus accesos e inmediaciones.

El personal del SEI participará en aquellos simulacros previstos en el Plan de Emergencia y Contingencia del Aeropuerto.

Queda prohibido soldar con flama a cielo abierto o encender cualquier otro tipo de fuego en un radio de 30 metros del sitio donde se esté cargando combustible a las aeronaves.

El personal del SEI, además se registrará para la atención de cualquier emergencia, con lo estipulado en los procedimientos del Plan de Emergencia del Aeropuerto.

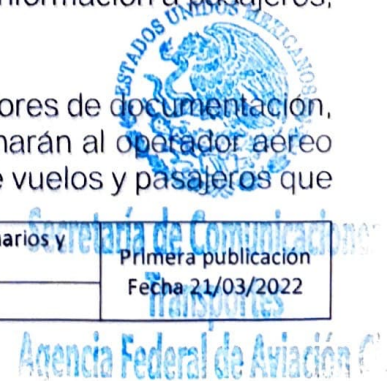
3.1.26 Uso del Sistema CUTE (Uso Común de Equipamiento de la Terminal), para el Pase de Abordar

Es el equipamiento de la terminal de uso común empleado para la documentación de pasajeros, registro de equipaje y otras aplicaciones en salas de abordaje.

La Administración del Aeropuerto garantizará a través de un tercero que se provea el equipo y servicios necesarios para que las aerolíneas y prestadores de servicio proporcionen los servicios de documentación, embarque e información a pasajeros, en forma sistematizada a través del sistema CUTE.

El sistema CUTE es de uso común, por lo tanto, los mostradores de documentación, así como las pantallas de información a pasajeros, se asignarán al operador aéreo o su empresa representante, dependiendo de la cantidad de vuelos y pasajeros que

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 38	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



vaya a atender en un periodo de tiempo específico considerando el tamaño de aeronave, y estimado de pasajeros por procesar.

La Administración del Aeropuerto, garantizará que el sistema CUTE, esté disponible durante el horario de servicio del Aeropuerto.

El uso del sistema CUTE será obligatorio para toda aerolínea o prestador de servicios que opere en el Aeropuerto, para documentar y realizar el embarque de sus pasajeros en las instalaciones del Aeropuerto.

El contrato que suscriba el operador aéreo o su empresa representante, con el proveedor de servicios del sistema CUTE, tendrá como base de cobro la cantidad de pasajeros documentados.

El proveedor del servicio CUTE, otorgará las claves de acceso a los operadores aéreos o empresas representantes, los cuales podrán acceder a las aplicaciones de su propio sistema, desde cualquier terminal del CUTE.

Los agentes de tráfico deberán usar sus propios formatos, asegurando que cumplan con los requisitos de seguridad para pases de abordar.

El sistema CUTE es de uso común, por lo que, en la zona de mostradores de documentación, cada operador aéreo o su empresa representante, al término de sus actividades en esta área deberá retirar toda la documentación, papelería y artículos que haya utilizado durante el uso del equipo, asegurándose de dejar los mostradores limpios y en condiciones operativas reportando de inmediato cualquier anomalía que se presente antes durante y al término del servicio.

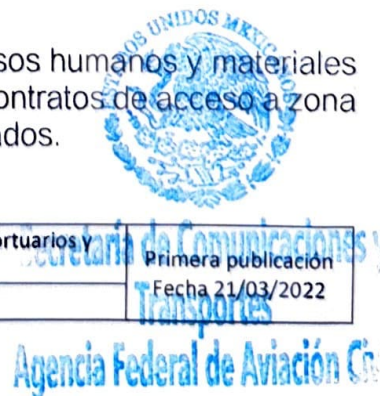
3.1.27 Regla de Asignación y uso de mostradores

Asignación

La administración del Aeropuerto a través de la Subdirección de Seguridad Operacional realizará la asignación de mostradores de documentación a las aerolíneas y/o prestadores de servicios de tráfico de acuerdo con los Slots autorizados.

La aerolínea y/o prestador de servicio utilizarán los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes establecidos en los contratos y contratos de acceso a zona federal, para cubrir la totalidad de los mostradores asignados.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 39	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Para la asignación de mostradores se tomará como base la capacidad de pasajeros de acuerdo con el tipo de aeronave, número de vuelos simultáneos, tiempos de documentación, tiempos de espera en fila y método de documentación.

La Subdirección de Seguridad Operacional tomará como tipos de documentación existentes los siguientes:

1. Documentación de Pasajeros Internacionales mediante el método tradicional.
2. Documentación de Pasajeros Internacionales mediante el método tradicional y uso de kioscos.
3. Documentación de Pasajeros Nacionales mediante el método tradicional.
4. Documentación de Pasajeros Nacionales mediante el método tradicional y uso de kioscos.

La asignación de mostradores se realizará con base en el cálculo de los pasajeros de salida utilizando los patrones de arribo al Aeropuerto, este cómputo nos proporcionará el número total de pasajeros en espera de ser procesados durante la siguiente hora, sin importar si se trata de un vuelo único o de vuelos consecutivos y/o simultáneos. Para este último caso se realiza una distribución de pasajeros individual de cada vuelo y se calculan los acumulados de todos los vuelos por minuto.

Tomando como base el número de pasajeros esperados y los tiempos de documentación de acuerdo con el tipo de vuelo y tipo de documentación empleada se calculará el número de mostradores requeridos para procesar los pasajeros dentro del período de documentación establecido por tipo de vuelo.

El número de mostradores asignados para un vuelo o más simultáneos no será fijo, este cambiara de acuerdo al número estimado de pasajeros y los cálculos realizados, iniciando al menos con el mínimo requerido, llegando al máximo posible previo a la hora pico de pasajeros de cada aerolínea y disminuyendo hacia el final de la documentación conforme la cantidad de pasajeros decrece, asegurando en todo momento los tiempos de espera en fila y el procesamiento total de los pasajeros dentro de los tiempos establecidos.

El tiempo mínimo de uso que se considera para la asignación de mostradores adicionales o para la reducción de estos será de 45 minutos.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 40	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Todos los mostradores asignados deben atender a todo tipo de pasajeros, dando prioridad a pasajeros con requerimientos especiales, de programas de viajero frecuente / business, pasajeros provenientes de kioscos, web o electrónico y pasajeros en documentación tradicional.

La asignación de mostradores para una aerolínea o prestador de servicios que este documentando más de un vuelo de forma consecutiva se realizará en un solo bloque.

Las aerolíneas que usan kioscos deben establecer las estrategias o procesos para conseguir que más del 50 % de sus pasajeros usen kioscos como método de documentación, la administración del Aeropuerto por su parte considerará la zona de asignación de estas aerolíneas en los puntos más cercanos a la ubicación de los kioscos.

La aerolínea o prestador de servicios deberá ubicar un agente documentador en cada mostrador asignado desde el inicio hasta el final de su uso para asegurar el cumplimiento de los tiempos de espera en fila previamente establecidos y definidos, asimismo, se deberá ubicar un agente de atención a clientes para que asesore a los pasajeros en el empleo de los kioscos de facturación autónoma.

Cuando la aerolínea o su prestador de servicios lo considere necesario, podrá solicitar a la Coordinación, los mostradores extras a los asignados, petición que será analizada en lo particular y estará sujetas a la disponibilidad existente.

Asignación de mostradores para operaciones fuera de Slot.

En caso de operaciones fuera de Slot, como demoras o adelantos de vuelos, la aerolínea y/o prestador de servicio se sujetará al horario autorizado y asignado originalmente, de no hacerlo así se perderá su espacio y se le reasignarán otros mostradores acordes a la disponibilidad de los mismos.

Cualquier alta de vuelos que no estén considerados en la planeación de temporada estará sujeta a disponibilidad de mostradores.

En casos de demoras o cancelaciones de vuelos que requieran una re-documentación se sujetaran a la disponibilidad de mostradores.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 41	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.1.28 Uso de mostradores

Limpieza.

La Administración del Aeropuerto efectuará una limpieza a fondo nocturna del área de mostradores todos los días para iniciar operaciones con el área limpia.

Al término de sus actividades en mostradores, la aerolínea o prestador de servicio de tráfico deberá retirar toda la documentación, papelería y artículos que haya utilizado durante el uso del equipo, asegurándose de dejar los mostradores limpios y en condiciones operativas, reportando de inmediato a la Coordinación de Mostradores cualquier anomalía que se presente antes, durante y al término del servicio.

Servicio.

El personal de la aerolínea y/o prestador de servicio deberá portar el uniforme que tiene registrado en su contrato de acceso a zona federal, en forma correcta denotando cuidado y pulcritud personal.

Todo el personal de la aerolínea y/o prestador de servicio deberá portar en todo momento su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) a la altura del pecho.

Es responsabilidad de la aerolínea y/o prestador de servicio mantener ordenados, informados y atendidos a los pasajeros que se encuentran en la fila para efectuar el proceso de documentación, con la finalidad de evitar interferencias a las otras aerolíneas y sus pasajeros que en ese momento efectúan el proceso de documentación.

La aerolínea y/o prestador de servicio deberá contar con un anfitrión que realizará las siguientes funciones según correspondan:

1. Solicitar a los pasajeros que cuenten con sus boletos e identificaciones a la mano.
2. Dar cualquier tipo de información general.
3. Detectar aquellos pasajeros de última hora próximos a salir y darles prioridad.
4. Limpieza de equipajes contaminados con etiquetas de otros vuelos.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 42	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comisión Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



5. Entrega de ID de equipaje para su llenado.
6. En vuelos internacionales: entrega de formas migratorias, solicitar su forma migratoria de ingreso al país sellada para entregarla.
7. Si detecta a pasajeros con requerimientos especiales, se le dará prioridad pasándolo a otro mostrador o a la fila de Primera Clase.
8. Alinear, cortar o ampliar las unifilas, acorde a los arreglos de unifilas establecidos por el Aeropuerto y en función al número asignado de mostradores, previendo la reducción de la unifila 15 minutos antes de la hora en que se reducirá el número de mostradores.
9. Ponerse de acuerdo con el touroperador para organizar y recibir al grupo.
10. Organizar la fila de pasajeros cuando éstos estén formados fuera de las unifilas, con la finalidad de no bloquear el corredor de tránsito libre del ambulatorio.

Operación.

El personal de la aerolínea y/o prestador de servicio considerará el tiempo necesario para iniciar la preparación de su papelería, documentación, apertura del equipo, despliegue de pantallas, arreglo de unifilas, etc. con la finalidad de iniciar el proceso de documentación exactamente a la hora programada de apertura.

Considerar 15 minutos antes de tiempo de apertura para preparación de mostradores y que se establezca en la asignación de mostradores.

En todos los mostradores asignados se deberá contar con el personal respectivo en el momento de la hora programada de apertura.

Es responsabilidad de la aerolínea y/o prestador de servicio, garantizar que el personal que designe para efectuar las funciones de documentación cuente con la capacitación respectiva en el uso del equipo y sistema CUTE.

3.1.29 Restricciones y cuidados del equipo CUTE

1. Evitar consumir alimentos y líquidos en los mostradores de documentación.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 43	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comisión Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2. No colocar envases con líquidos como agua, café, refresco, jugo, etc. en los compartimientos o sobre la superficie del mostrador. Cualquier derrame de líquido sobre los dispositivos, pantalla, teclado, computadora e impresoras puede provocar un corto circuito y dañar parcial o completamente los equipos.
3. No utilizar las impresoras de pases de abordar o etiquetas para sentarse ni colocar objetos personales, debido a que cualquier peso sobre los equipos daña los accesorios de montaje y fijación, así como los carretes, tapas y rieles de la base evitando que se pueda mover para colocar el papel.
4. No utilizar el compartimiento destinado para la unidad controladora o CPU para almacenar documentos, chalecos reflejantes, bolsas de artículos personales o papelería utilizada en la documentación. No arrojar basura, residuos de papelería o etiquetas al interior del mostrador, debido a que la acumulación de estos materiales provoca sobrecalentamiento en los dispositivos que los puede dañar o provocar un incendio.
5. Evitar desconectar o cambiar de lugar dispositivos como impresoras, lectoras etc. entre los mostradores. El mover los equipos sin el adiestramiento adecuado ocasiona que se dañen los conectores y cables causando una falla adicional al dispositivo.
6. Evitar hacer anotaciones, rayar, pintar, colocar calcomanías sobre la superficie de los equipos, pantallas, teclados, lectores, etc. No remover o dañar partes y componentes de los equipos como bandejas, carretes, tapas, etc.
7. Evitar colocar los radio-comunicadores cerca de las pantallas de computadora ya que la frecuencia provoca magnetización distorsionando los colores o información desplegada y causando eventual daño a la pantalla.
8. No remover las etiquetas identificadoras del equipo de CUTE.
9. Está estrictamente prohibido el pararse o caminar sobre las bandas de equipaje y básculas.

Fallas y daños.

Al iniciar la operación, todas las aerolíneas y/o prestadores de servicios, deberán verificar el estado de las instalaciones y mostradores, reportando de inmediato a la

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 44	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Coordinación de Mostradores cualquier anomalía, en caso de no existir reporte, se entenderá que todo estaba correcto.

Cuando existan fallas en el equipo o sistema, antes y durante el proceso de documentación se notificarán de forma inmediata a la Coordinación de Mostradores. Para los reportes se deberá proveer el número de las etiquetas identificadoras de CUTE; la información contenida en ellas es indispensable para reportar las fallas al centro de soporte técnico.

Cuando se detecte algún daño físico o cualquier problema de mantenimiento (bandas, luz, etc.) en los mostradores, éste deberá ser reportado inmediatamente al Centro de Operaciones Aeroportuarias (APOC).

Sanciones

La Administración del Aeropuerto se encargará de supervisar la adecuada aplicación de las presentes políticas de asignación y uso de mostradores.

En caso de que el equipo, sistema o mobiliario, presente daños imputables a la aerolínea y/o prestador de servicio, los gastos por la reparación del daño y las afectaciones que se generen por este motivo a satisfacción de la Administración del Aeropuerto serán cubiertos por la aerolínea y/o prestador de servicios, previa verificación de responsabilidad al término del servicio.

Cualquier persona sorprendida incumpliendo las Reglas y Normas o causando algún daño al equipo y mobiliario o haciendo mal uso de ellos, se le sancionará de manera administrativa por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente capítulo y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

3.1.30 Tratamiento de aguas negras provenientes de aeronaves

Las aguas negras provenientes de las aeronaves deberán ser depositadas en primera instancia en los vehículos destinados para tal propósito y que son propiedad de las aerolíneas y/o prestadores de servicio.

Durante la descarga de esta agua de la aeronave hacia los vehículos no se deberá derramar ningún fluido en plataforma.

El traslado de las aguas negras hacia la planta de tratamiento deberá ser en los mismos vehículos utilizados para descargar las aguas de la aeronaves

Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 45	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Para descargar el agua en la planta de tratamiento no se deberá derramar el agua fuera del área de depósito, ni fuera de las tomas de descarga. Si existiese derrame fuera de dichas áreas el operador del vehículo tiene la obligación de limpiar la zona.

El agua tratada será utilizada para el sistema de riego de las áreas de jardín del Aeropuerto.

El personal encargado de las plantas de tratamiento deberá asegurar que los productos utilizados para el tratamiento y los procedimientos garanticen que el agua tratada sea de acuerdo con los estándares establecidos.

El agua utilizada en los sanitarios del Aeropuerto no es para el consumo humano.

3.1.31 Recolección de basura

El Aeropuerto no será responsable del manejo de basura o residuos sólidos que por la naturaleza de su origen estén sujetos a medidas especiales de control epidemiológico o de control de plagas de acuerdo con las alertas emitidas por la Secretaría de Salud o en su defecto aquellos residuos considerados como peligrosos en la legislación vigente.

Las aerolíneas, dependencias, prestadores de servicios complementarios y comerciales serán responsables de la recolección de la basura generada en sus instalaciones y oficinas, depositándola en los contenedores destinados para tal propósito.

El Aeropuerto a través de un tercero se encargará de la disposición final de la basura fuera del Aeropuerto acorde a la reglamentación establecida en la materia.

Las aerolíneas, prestadores de servicios, dependencias y todo aquel que genere desechos peligrosos deberán ser manejados y gestionar su disposición final por ellos mismos.

Está prohibido depositar basura y desechos peligrosos en los contenedores de basura en plataformas.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 46	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presidencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.1.32 Derecho de acceso

El derecho de acceso está destinado a:

1. Prestadores de Servicios de Transportación Terrestre Pre contratada.
2. Empresas de Carga y Particulares.
3. Acceso a Zona de Operaciones para Ambulancias.
4. Traslados de Valores y Otros Vehículos.
5. Otros.

El acceso y uso de las instalaciones del Aeropuerto se otorgará siempre y cuando se hayan pagado los derechos correspondientes, el cobro será por acceso.

3.1.33 Servicio Médico de Urgencia

La Gerencia de Servicios médicos a través del personal del Centro de Control Operativo (CCO) y la Subdirección de Seguridad, serán responsables de la coordinación para la atención médica de urgencias; pero las autoridades, líneas aéreas y proveedores de servicios, serán responsables solidarios para ese efecto.

La atención médica de urgencias en el Aeropuerto estará destinada, a los usuarios, dentro de las instalaciones aeroportuarias.

Las urgencias médicas reales, es decir, aquellas que signifiquen riesgo para la vida de la persona, deberán recibir atención en el lugar, por parte de personal debidamente capacitado para ello, que realizará funciones de Primer Respondiente. Habrá de limitarse la actuación del personal sanitario de urgencias fundamentalmente para no distraer los casos urgentes de los procesos de enfermedad crónicos o leves que no precisarían de la atención en un servicio de Urgencias, pudiéndose ver en un consultorio de Medicina General o de Especialista según precise.

Debe incluirse a aquellas situaciones urgentes una serie de procesos más banales pero que por la condición del vuelo cercano deben ser atendidas, como la hipertensión arterial y la Diabetes Mellitus, en ambos casos se consideraría una Urgencia aquellos estados de alteración en su enfermedad como la Crisis Hipertensiva y la Descompensación diabética debiendo ser atendidas.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 47	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Toda la patología traumática será considerada como Urgencia, así mismo las heridas deberán ser valoradas por el Primer Respondiente quien decidirá si solamente amerita curación que se pueda realizar en el consultorio médico del Aeropuerto o debe ser referida al hospital.

La solicitud de una valoración para poder obtener un permiso de vuelo se considerará como una consulta médica y no, así como una Urgencia.

Tanto el material empleado como los medicamentos utilizados y el servicio prestado en una atención médica no tendrán costo alguno.

Tanto el material empleado como los medicamentos utilizados en una Urgencia no tendrán costo alguno, no así en el caso del material y medicamentos utilizados en una consulta.

Ningún pasajero que presente una condición médica inestable debe permitírsele volar.

Las personas que sean habilitadas como Primer Respondiente, podrán ser empleados de la empresa proveedora del servicio y deberá haber los necesarios para cubrir los turnos que requiera el horario de operación del Aeropuerto.

El Primer Respondiente deberá efectuar una valoración primaria y de ser necesario, activar el procedimiento establecido como sistema médico de urgencia, indicando la prioridad de su atención, usando el código de colores del Triage: rojo o amarillo (los verdes no requieren de manejo médico especializado).

Para que una persona pueda realizar labores de Primer Respondiente, será necesario que cumpla perfiles físicos y psicológicos adecuados, conforme a las Normas Sanitarias.

El programa de capacitación que será acreditado para calificar como Primer Respondiente, y se impartirá en forma recurrente, subsecuentemente por lo menos una vez al año, cubrirá entre otros los siguientes temas:

1. Primeros Auxilios.
2. Reanimación cardiopulmonar (RCP).
3. Triage o selección de pacientes.
4. Coordinación Interinstitucional.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 48	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comisión Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



5. Plan de emergencia.

La capacitación descrita en el apartado anterior, excepto por los dos últimos puntos, deberá ser impartida por Instituciones reconocidas y con experiencia en los temas, que además cuenten con los registros y autorizaciones que consignent las Leyes, Reglamentos y Normas sobre la materia.

Una vez clasificada la urgencia, el Primer Respondiente coordinará la atención y traslado de la víctima, conforme a los contratos suscritos con el Aeropuerto, líneas aéreas, prestadores de servicios complementarios o comerciales, con instituciones y empresas de salud de acuerdo con las instrucciones de los mismos.

Aquellas Sociedades e Instituciones médicas y de salud que suscriban contrato con el Aeropuerto, en materia de atención médica de urgencias, deberán cumplir cabalmente todas las Normas y disposiciones Sanitarias, Leyes, Reglamentos y Códigos en materia de Salud Pública y Protección Civil, contar con infraestructura, instalaciones, equipos y personal adecuados a las labores que pretendan realizar y actualizar periódicamente sus registros de dichas capacidades ante las instancias de autoridad competentes en la materia.

Una vez clasificada la urgencia y determinado el tipo de transporte y tratamiento requerido por la víctima, se canalizará a la clínica u hospital más cercano, que cuente con los recursos humanos y materiales para el tipo de atención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 27 de la Ley General de Salud y con el cual el Aeropuerto, línea aérea, prestador de servicios complementarios, comerciales o el paciente haya suscrito acuerdos, contratos o convenios de colaboración.

Para la prevención de aquellos casos de urgencias médicas especializadas, que pudieran no estar incluidas en los alcances de los contratos suscritos sobre esta materia por el Aeropuerto, es conveniente considerar la contratación de un seguro que pudiera cubrir los gastos de atención especializada que no pudieran ser sufragados por la línea aérea, prestadores de servicios complementarios, comerciales o el paciente, obligando al Hospital contratado a aceptar el tipo de seguro que sea contratado en la medida de lo posible.

Procedimiento

Cuando se presente un caso que amerite la atención del Servicio Médico de Urgencia dentro de las instalaciones del Aeropuerto, la persona que lo detecte ya sea autoridad, empleado del Aeropuerto, línea aérea, prestador de servicio

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 49	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



complementario o comercial deberá de notificar de inmediato a personal de seguridad o de operaciones del Aeropuerto, e indicar la ubicación exacta de la urgencia.

El personal de seguridad y/o de operaciones que reciba el reporte deberá de informar por radio inmediatamente a la Base y/o al Centro de Operaciones Aeroportuarias (APOC) respectivamente, indicando la ubicación exacta de la urgencia.

El APOC coordinará la comunicación vía radio o cualquier otro medio a su alcance, con el personal de Servicio Médico de la terminal, informando de la urgencia y su ubicación exacta, asimismo, hará lo conducente notificándolo al servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI). Si se diera el caso de atenciones simultáneas, deberá notificar al personal del Servicio Médico de la terminal y en caso de ser necesario coordinar su traslado inmediato para la atención.

El servicio médico coordinará el traslado inmediato al punto de la urgencia, siempre y cuando sea posible dependiendo de la ubicación real en ese momento del servicio médico.

En el punto, el primer Respondiente, realizará la valoración primaria proporcionando el tratamiento adecuado.

De ser necesario el traslado a un centro hospitalario, este será coordinado por el servicio médico para el uso de la unidad de traslado designada para ello, respetando en todo momento las indicaciones que el Aeropuerto, línea aérea, prestador de servicios, comercial o paciente designe.

El personal asignado al servicio médico acompañará en todo momento al paciente hasta la entrega al médico responsable en la institución designada para el traslado.

En caso de que el paciente sea un pasajero, un representante de la línea aérea acompañará en todo momento al paciente hasta la entrega al médico responsable en la institución designada para el traslado, en su caso, el representante será el responsable de coordinar la internación al país del pasajero con las autoridades migratorias.

En caso de que el paciente sea un empleado que labore en el Aeropuerto, un compañero del mismo o su jefe inmediato, acompañará en todo momento al paciente hasta la entrega al médico responsable en la institución designada para el traslado.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 50	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



En caso de que el paciente sea una persona del público en general, un familiar si se encuentra con él, acompañará en todo momento al paciente hasta la entrega al médico responsable en la institución designada para el traslado.

Si después de haber sido valorado el paciente se determina que no es una Urgencia médica de acuerdo con la sintomatología, el personal de servicio médico deberá extender al pasajero las recomendaciones pertinentes para que atienda su padecimiento vía su clínica de salud y/o su médico de cabecera.

En el caso de que la sintomatología del pasajero sea aquella de un proceso infeccioso delicado y contagioso, consistente en alguna enfermedad que este dentro de las listas de alertas epidemiológicas, el servicio médico deberá dar aviso inmediatamente a Sanidad Internacional quien se encargará de la atención del paciente de acuerdo con sus protocolos establecidos.

Casos especiales

Habrán algunas Urgencias que deberán ser tratadas siguiendo un procedimiento distinto.

Indocumentados bajo resguardo del Instituto Nacional de Migración

En el caso de que el Instituto Nacional de Migración haga la solicitud de un servicio médico para un pasajero asegurado se procederá a la evaluación correspondiente y se emitirán las recomendaciones pertinentes dejando bajo responsabilidad del Instituto el cumplimiento de estas.

En el caso de que la urgencia requiera de un traslado hospitalario deberá ser coordinado bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Migración, deslindando al servicio médico de cualquier eventualidad posterior a las recomendaciones médicas.

Pasajeros asegurados por la Guardia Nacional.

Para los pasajeros que están asegurados por la Guardia Nacional se sigue el mismo procedimiento que para los pasajeros bajo el resguardo de Migración.

El responsable de la asistencia médica de urgencia realizará un informe que entregará a la Dirección de Operación sobre los traslados referidos anteriormente; el informe contendrá por lo menos:

1. Nombre del paciente.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 51	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2. Nacionalidad.
3. Institución que solicita el servicio.
4. Línea aérea y número de vuelo (sí aplica) y/o número de TIA.
5. Cuadro presentado.
6. Si fue necesario traslado:
 - 6.1 A que institución.
 - 6.2 Forma de traslado.
 - 6.3 Nombre de responsable que recibe al paciente.
 - 6.4 Estado en que entrega al paciente.

3.1.34 Aérea de inspección que establece medidas de seguridad adicionales para las operaciones de vuelos de alto riesgo

Dar cumplimiento a la circular obligatoria emitida por la AFAC CO SA-17.3/11 R2 que establece medidas de seguridad adicionales para las operaciones de vuelos de alto riesgo. Es obligación del concesionario y permisionario de servicio público de transporte aéreo llevar a cabo una segunda inspección conforme al proceso general estandarizado para inspección de pasajeros y equipaje de mano.

Es obligación del Aeropuerto colocar a las aeronaves en posición donde se tenga su salida el o los vuelos a los que se refiere la Circular Obligatoria, instalar y operar de la manera más efectiva posible, un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), en donde se ubique el segundo punto de inspección instalado por el Concesionario de servicio público de transporte aéreo, para que quede evidencia documental de videograbación de las inspecciones que se realizan.

En caso de que el Aeropuerto no cuente con Sistema CCTV, el Concesionario de servicio público de transporte aéreo filmará la operación del vuelo y la inspección en el segundo puesto de inspección.

Es responsabilidad del Concesionario de servicio público de transporte aéreo vigilar y asegurar se cumplan estas disposiciones.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 52	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.2 Servicios complementarios

Para la prestación de estos servicios deberá suscribirse contrato con el concesionario.

La celebración de contrato para la prestación de los servicios complementarios se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento:

1. El Prestador de Servicios Complementarios, solicita por escrito a la Administración del Aeropuerto la celebración de un contrato que le permita proporcionar servicios complementarios en el Aeropuerto.
2. La Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, hace llegar a la empresa, en respuesta a su solicitud los lineamientos y requisitos necesarios para la celebración del contrato que le permita proporcionar los servicios complementarios solicitados, estos lineamientos varían de acuerdo con el tipo de servicio que se pretende proporcionar.
3. El Prestador de Servicios Complementarios, entrega al concesionario la información solicitada en los lineamientos y requisitos.
4. La Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, verifica que los lineamientos se cumplan y una vez verificado se procede a someter a consideración de la Administración del Aeropuerto el contrato que se firmará para proporcionar los servicios complementarios solicitados.
5. Se presenta la solicitud de contrato al Comité de Operación y Horarios especificando el nombre de la empresa de servicios solicitante, así como el servicio que se pretende proporcionar.
6. Una vez autorizado por el Comité de Operación y Horarios, se envía al prestador de Servicios Complementarios el contrato para su firma.
7. El Prestador de Servicios Complementarios, entrega el contrato firmado a la Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.
8. La Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, envía a la Administración del Aeropuerto el contrato correspondiente para su firma.
9. El Administrador del Aeropuerto regresa el contrato firmado.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 53	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



10. La Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, envía el contrato a la Dirección Jurídica para su revisión y firma, así como para su registro ante la AFAC en los casos que aplique.
11. La Dirección Jurídica, firma el contrato y lo envía a la AFAC para su registro y autorización en los casos que aplique.
12. La AFAC, a través de sus departamentos correspondientes, registra y autoriza el contrato y lo regresa al concesionario.
13. La Dirección Jurídica, envía el contrato firmado y autorizado por la AFAC, a la Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.
14. La Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios, entrega un ejemplar del contrato a la empresa prestadora de los servicios complementarios y otro ejemplar lo conserva en custodia.
15. El Prestador de Servicios Complementarios, entregará a la Subdirección de Servicios Aeroportuarios y Complementarios la póliza de seguro contra daños a terceros y la fianza o cualquier instrumento aceptable que garantice el cumplimiento del contrato, en los plazos establecidos en el propio contrato.
16. La presentación de la fianza queda exceptuada para los contratos cuyo porcentaje de pago de participación sea establecida en 0%.
17. La prestación de servicios complementarios que se contraten con terceros sólo podrá iniciar operaciones una vez que la AFAC haya autorizado el contrato correspondiente en los casos que aplique.

3.2.1 Lineamientos generales para celebrar contrato de acceso a zona federal para la prestación de los servicios complementarios en el Aeropuerto

- 1) Carta de la empresa interesada solicitando celebrar Contrato de Acceso a Zona Federal, indicando en ella los servicios a operar dentro de las instalaciones del Aeropuerto.
- 2) Carta(s) de la Línea(s) Aérea(s) o clientes interesados en recibir los servicios, mediante la cual expresen la relación contractual con su representante, indicando en ella los servicios que le brindarán dentro de las instalaciones de

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 54	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



este Aeropuerto o en su defecto carta intención al respecto, en la cual se indique la tarifa aplicada y/o un promedio de facturación mensual estimado.

- 3) Nombre de la persona que firmará el contrato, así como Copia Certificada de su Poder Notarial, anexando para tal efecto copia de su identificación oficial.
- 4) Copia del Acta Constitutiva (preferentemente certificada ante notario) de la empresa interesada, en la que deberá contener en el objeto social de la misma los servicios que solicita, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
- 5) Copia del alta de la empresa interesada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 6) Dos copias de comprobantes de domicilio recientes tal como teléfono, luz, agua etc. (con antigüedad no mayor a 2 meses).
- 7) Comprobante del Domicilio Social de la empresa interesada (en caso de que sea distinto al fiscal) y número telefónico.
- 8) Relación escrita y fotografías a colores de las características del uniforme que portarán los empleados de la empresa interesada en el desempeño de los servicios, el cual contará con el logotipo de la empresa y en su caso, vivos reflejantes, adicionalmente se deberá entregar una descripción por escrito de los mismos.
- 9) Relación escrita y fotográfica del equipo que utilizará la empresa interesada en la prestación del servicio (equipo de cómputo, mobiliario, radiotransmisores, etc.), precisando sus características como son: marca, modelo, tipo, etc., el cual deberá ser acorde al grupo de aeronaves que van a atender y deberá incluir: número de serie, número económico, logotipo de la empresa, siglas del Aeropuerto y balizamiento correspondiente. En caso de ser vehículo el modelo no deberá ser mayor a tres años del actual; la autorización del equipo se otorgará posterior a la firma del Contrato de Acceso a Zona Federal.
- 10) Carta compromiso y programa de concientización e inducción de la empresa interesada para conservar en óptimas condiciones de limpieza y seguridad las áreas que se señalen para sus actividades y guarda de equipos.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 55	Fecha 21/03/2022



Relaciones y
Transportes
Secretaría Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- 11) Manifestación suscrita de cada uno de los socios y apoderado de la empresa interesada en la que se indique bajo protesta de decir verdad que ninguno desempeña algún cargo público o tiene menos de un año de haberlo desempeñado, así como también no encontrarse en los supuestos que prevé del Artículo 22 de la Ley de Aeropuertos.

3.2.2 Lineamientos para celebrar contrato de acceso a zona federal para la prestación de los servicios complementarios de seguridad en el Aeropuerto

A demás de los lineamientos establecidos en el punto 3.2.1. de la presente sección se deberán observar los siguientes:

- 1) Manual de procedimientos para la prestación de los servicios autorizados, adjuntando fotocopia de la autorización emitida por la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), en los casos que aplique.
- 2) Relación actualizada de las empresas a las cuales ofertan sus servicios (señalando cuales son temporales y cuales son fijos), indicando el tipo de servicios y el área en el cual se prestará cada uno de los servicios.
- 3) Relación actualizada del equipo (motorizado, no motorizado y de radiofrecuencia) que utilizará para desarrollar sus funciones, especificando si es propio o rentado, así como también el programa de mantenimiento que se efectuará a dicho equipo.
- 4) Organigrama (indicando nombre, cargo y teléfonos del responsable del servicio en el Aeropuerto).
- 5) Términos conforme a los cuales fijaron las tarifas por los servicios, especificando el importe que aplicará por cada servicio, así como el mecanismo utilizado para el cobro de estas, mismas que deberán ser registradas ante la Autoridad Aeronáutica.
- 6) Programas de capacitación y/o adiestramiento de su personal que tomará durante la vigencia del contrato que se le estaría otorgando.
- 7) Reglas de operación con las que proporcionará sus servicios.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 56	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

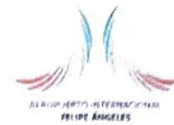
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.2.3 Lineamientos para la Prestación Segura de los Servicios Complementarios

3.2.3.1 Rampa

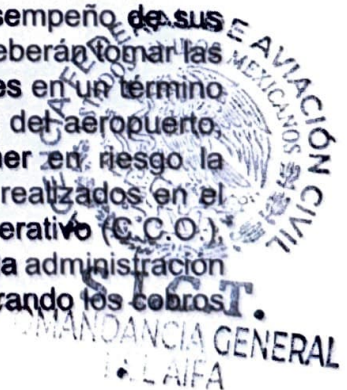
Los servicios de rampa comprenden:

1. Dirección de la maniobra de aeronaves en tierra.
2. Estacionamiento de aeronaves.
3. Suministro de energía eléctrica.
4. Desembarque y embarque de pasajeros.
5. Carga y descarga de equipaje, correo y carga.
6. Remolque de aeronaves.
7. Servicio de limpieza a las aeronaves.
8. Servicio de aguas negras.
9. Servicios de agua potable.
10. Servicios de aire acondicionado.

El prestador del servicio deberá proporcionar al personal operativo a su cargo, la capacitación y el adiestramiento necesario para desarrollar eficientemente y con seguridad sus actividades dentro del área de movimiento. Para el remolque de aeronaves en el área de movimiento, el personal que efectuará la maniobra deberá acreditar previo al inicio de la operación, que cuente con la capacitación RTAR.

El operador de vehículos de apoyo en tierra deberá aprobar el examen sobre la operación y lineamientos para transitar en el área de movimiento, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La aerolínea o en su caso el prestador de servicios que en el desempeño de sus funciones ocasione algún daño a la infraestructura aeroportuaria, deberán tomar las medidas necesarias para realizar las reparaciones correspondientes en un término de 72 horas bajo la supervisión de la subdirección de Ingeniería del aeropuerto, evitando la espera de la aseguradora, ya que esto podría poner en riesgo la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones o trabajos realizados en el área de movimiento, informando enseguida al centro de control operativo (C.C.O.), en el caso de que el prestador de servicios no realice la reparación, la administración de este aeropuerto realizara las acciones para la corrección, generando los cobros necesarios al prestador de servicios.



Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 57	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Subdirección de Seguridad Operacional, expedirá la licencia correspondiente al personal que la solicite para circular en el área de movimiento, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Administración del Aeropuerto deberá exigir al prestador de servicios de rampa, que su personal cumpla con los aspectos de pulcritud y correcta portación del uniforme y accesorios; así como de mantener un comportamiento recto durante su estancia en las áreas operativas del Aeropuerto.

El personal del prestador de servicios de rampa deberá cumplir con los lineamientos y medidas de seguridad, establecidas en las presentes reglas de operación.

El prestador de servicios en rampa deberá contar con manuales de procedimientos operativos para cada tipo de servicio, el cual deberá contar con aspectos tales como, operación de vehículos, operación de registros y puertas de compartimentos de las aeronaves que atiende, funciones y responsabilidades del personal, seguridad personal y operacional.

El operador del equipo de remolque de aeronaves deberá permanecer en todo momento en el equipo desde el instante en que se empiezan a quitar los calzos y liberar frenos de la aeronave hasta el fin del push back.

El prestador de servicios deberá de solicitar con 20 días de anticipación la autorización de la administración, cuando pretenda iniciar operaciones con un nuevo operador aéreo.

3.2.3.2 Tráfico

Las aerolíneas deberán proporcionar sus propios servicios de tráfico, previa autorización de la Autoridad Aeronáutica. Cuando esto no sea posible, deberá contratar estos servicios, mediante el contrato correspondiente con un prestador de servicio autorizado para tal efecto, debiendo informar de ello a la Administración del Aeropuerto.

Las aerolíneas podrán proporcionar servicios de tráfico a terceros, siempre y cuando hayan celebrado el contrato respectivo con la Administración del Aeropuerto y someterlo para su autorización ante la AFAC.

Las aerolíneas que celebren contratos de asistencia mutua con otras aerolíneas y estén implícitos servicios de tráfico recíprocos, independientemente del punto anterior, deberán celebrar el contrato respectivo con la Administración del Aeropuerto y someterlo a la autorización de la AFAC.

Enmienda 4	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios
Fecha de aplicación: 01/11/2023	Página 58



S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



Los prestadores de servicios complementarios de tráfico deberán establecer en su contrato de la prestación del servicio al menos las siguientes actividades y procedimientos a desarrollar:

1. Proporcionar información de llegadas y salidas de vuelos.
2. Efectuar la venta de boletos, reservaciones y/o cancelaciones.
3. Realizar la documentación de pasajeros y su equipaje.
4. Proporcionar las formas migratorias cuando sea requerido.
5. Proporcionar información a los pasajeros para ingresar a la sala de última espera.
6. Cotejo al final del abordaje, verificando que el número de pasajeros que abordaron coincida con el número de pasajeros que documentaron.
7. Recepción de pasajeros a la llegada del vuelo.
8. Conducción de los pasajeros a pie desde la aeronave en plataforma hasta el edificio Terminal y viceversa; así como conducción de pasajeros en plataforma del aerocar a la aeronave y viceversa.
9. Verificación de la entrega de equipaje y atención a los pasajeros que no recibieron el suyo.
10. Atención y solución de los problemas de cualquier índole que se pudieran presentar a los pasajeros, incluyendo el traslado de pasajeros de última hora.
11. Atención y traslado a pasajeros con requerimientos especiales.
12. Personal capacitado para el uso del sistema CUTE.

Para el efectivo desarrollo de sus funciones, los prestadores de servicios complementarios de tráfico o las mismas aerolíneas, deberán contar con el equipo, papelería y documentación necesarios para la atención de los pasajeros.

Los prestadores de servicios de tráfico deberán proporcionar a su personal la capacitación y adiestramiento necesario para desarrollar eficazmente sus actividades dentro de las áreas estériles. Se deberá incluir la información relativa a las prevenciones que el personal ha de tomar en cuanto a los riesgos cuando se

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 59	Fecha 21/03/2022

Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



encuentren desarrollando sus actividades en la plataforma de estacionamiento de aeronaves.

El prestador de servicios deberá de solicitar con 20 días de anticipación la autorización de la administración, cuando pretenda iniciar operaciones con una nueva empresa.

3.2.3.3 Despacho

Las aerolíneas deberán proporcionarse sus propios servicios de despacho, previa autorización de la Autoridad Aeronáutica. Cuando esto no sea posible, deberá contar con estos servicios, mediante el contrato correspondiente con un prestador de servicios autorizado, debiendo informar de ello a la Administración del Aeropuerto y celebrar el contrato correspondiente con la misma.

Las aerolíneas podrán proporcionar a terceros, los servicios de despacho, siempre y cuando hayan celebrado el contrato respectivo con la Administración del Aeropuerto y la prestación del servicio haya sido autorizada por la AFAC.

Las aerolíneas que celebren contratos de asistencia mutua con otras aerolíneas y estén implícitos servicios de despacho recíprocos, independientemente del punto anterior, deberán celebrar el contrato respectivo con la Administración del Aeropuerto y someterlo a la autorización de la AFAC.

Los prestadores del servicio de despacho deberán contar con la autorización correspondiente emitida por la AFAC, en la que contenga el tipo de aeronave a la que se dará el servicio

Los prestadores de servicios complementarios de despacho deberán establecer en su contrato de la prestación del servicio al menos las siguientes actividades y procedimientos a desarrollar:

1. Recabar, analizar y verificar que se suministre a la tripulación de la aeronave, la documentación e información meteorológica y aeronáutica para cada vuelo.
2. Preparar, firmar y presentar ante la autoridad correspondiente el plan operativo de vuelo, de acuerdo con los datos e instrucciones proporcionados por la aerolínea.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 60	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3. Preparar, firmar y archivar el plan de vuelo de los servicios de tránsito aéreo (ATS).
4. Suministrar a la tripulación de la aeronave el adecuado resumen de las instrucciones de vuelo.
5. Preparar, solicitar, firmar y verificar el suministro adecuado de combustible a la aeronave.
6. Realizar el procedimiento de carga, peso y balance de la aeronave, de acuerdo con los manuales y especificaciones de la misma.
7. Entregar los impresos de operación de vuelo especificados por la aerolínea y obtener la firma de la Comandancia del Aeropuerto, cuando así proceda.
8. Facilitar los datos requeridos de peso y combustible a los servicios de asistencia en tierra.
9. Contar con Frecuencia Aire-Tierra autorizada por SICT y el equipo para operarla.

Los prestadores de servicios complementarios en la modalidad del servicio de despacho deberán contar con el siguiente equipo mínimo de apoyo:

1. Equipo de radiocomunicación portátil VHF-FM.
2. Equipo de radiocomunicación portátil VHF-AM.
3. Equipo de cómputo.
4. Sistema ARINC.
5. Equipo para red de meteorología.
6. Equipo de señalización (Paletas para operaciones diurnas y wandas para operaciones nocturnas).
7. Transporte terrestre para el personal técnico y tripulaciones.
8. Papelería y formatos de reportes.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 61	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Los prestadores de servicios complementarios en la modalidad del servicio de despacho deberán proporcionar a su personal la capacitación y adiestramiento necesario para desarrollar eficientemente sus actividades dentro del área de movimiento. Se deberá incluir la información relativa a las prevenciones que el personal ha de tomar en cuanto a los riesgos cuando se encuentren desarrollando sus actividades en la plataforma de estacionamiento de aeronaves.

El personal de despacho deberá contar con la licencia vigente que lo acredite como tal, expedida por la autoridad correspondiente.

El prestador de servicios deberá de solicitar con 20 días de anticipación la autorización de la administración, cuando pretenda iniciar operaciones con una nueva empresa.

3.2.3.4 Limpieza

Es responsabilidad de la Subdirección de Ingeniería de:

- Vigilar en todo momento que las áreas de movimiento se encuentren limpias y que su estado sea el adecuado, a fin de evitar daños a las aeronaves y sus componentes, ocasionados por objetos extraños (FOD).
- Vigilar que el número de contenedores y su localización, cubra las necesidades de los usuarios del Aeropuerto; y mantenerlos disponibles para su uso continuo.
- Mantener en operación el equipo disponible para la limpieza de las áreas operativas. Este servicio se proporcionará durante las horas de baja actividad.
- Vigilar que no se saque basura y desperdicios de los contenedores a fin de evitar su dispersión por acción del viento.

En las áreas comunes del Aeropuerto, la Administración del Aeropuerto deberá proporcionar el servicio directamente o en su caso a través de la contratación de un servicio para tal efecto.

Los prestadores de servicios que proporcionen sus servicios a terceros para la limpieza de sus instalaciones y estas se encuentren en las áreas restringidas del Aeropuerto, deberán celebrar el contrato respectivo con el Aeropuerto.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 62	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Los prestadores de servicio deberán hacer del conocimiento a sus empleados, de las políticas y lineamientos que la Administración del Aeropuerto les indique y que deberán cumplir; referente a las medidas de seguridad en las áreas restringidas y de movimiento del Aeropuerto.

3.2.3.5 Responsabilidades de dependencias, organismos, explotadores y Compañías prestadoras de servicios

Todo el personal que desarrolle sus labores en las áreas de movimiento debe estar capacitado en cuanto a los procedimientos y normas de seguridad aplicables. Es responsabilidad directa de la Dependencia, Organismo, Explotadores y Compañías Prestadoras de servicios proporcionar la capacitación requerida por la Autoridad Aeronáutica.

Las prestadoras de servicio después de realizar la limpieza interior de una aeronave deberán depositar las bolsas de basura en los contenedores que el Aeropuerto, estratégicamente proveerá para ese fin. No está permitido sacar la basura por los pasillos telescópicos; por lo que se deberá sacar por una de las puertas traseras de la aeronave y bajarla por la escalera móvil acoplada por el prestador de servicios.

Al finalizar el servicio, antes de que la aeronave abandone la posición, el personal que atendió al vuelo, deberá recoger la basura y desperdicios generados por las maniobras de carga y descarga, tanto de la posición, como de las escaleras de servicio del pasillo telescópico, debiendo limpiar también cualquier desperdicio proveniente de los equipos de apoyo, para evitar daños a los motores o en las superficies de rodamiento de las aeronaves; a fin de contar con la posición en condiciones operativas para el siguiente servicio.

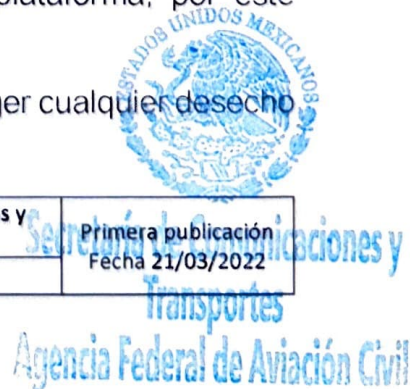
Al realizar labores de mantenimiento o limpieza al equipo de apoyo terrestre, en las instalaciones de la empresa responsable de esto deberá limpiar el área asignada y recoger basura y desperdicios del lugar.

3.2.3.6 Compañías de Comisariato

Los servicios que ofrecen estas compañías son realizados dentro de la aeronave por lo que no deberá dejarse ningún deshecho sobre la plataforma, por este concepto.

Es responsabilidad de la prestadora del servicio, limpiar y recoger cualquier desecho que cayera a la plataforma.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 63	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalfa.dn3@sedena.gob.mx



Cuando el prestador de servicio acuda a prestar el servicio a una posición de plataforma que no esté debidamente limpia, o que se encuentre obstruida deberá reportarlo al personal de operaciones del Centro de Control Operativo (CCO).

3.2.4 Mantenimiento Mecánico

Las aerolíneas, así como los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios, deberán proporcionarse sus propios servicios de mantenimiento a sus aeronaves, vehículos, equipo de apoyo, elementos, unidades o sistemas correspondientes, previa autorización de la AFAC.

Cuando esto no sea posible, deberán contratar estos servicios, mediante el contrato correspondiente con un prestador de servicio autorizado por la AFAC, debiendo celebrar el contrato correspondiente con la Administración del Aeropuerto.

Las aerolíneas podrán proporcionar a terceros, los servicios de mantenimiento a aeronaves, siempre y cuando hayan celebrado el contrato respectivo con el Aeropuerto a través de la Administración del Aeropuerto y someterlo para su autorización ante la AFAC.

Los prestadores del servicio de mantenimiento a aeronaves deberán contar con la autorización correspondiente emitida por la AFAC en la que contenga el tipo de aeronave a la que se dará el servicio.

Todo trabajo de mantenimiento correctivo a las aeronaves deberá ser notificado de inmediato por la aerolínea a la Comandancia del Aeropuerto.

Los prestadores del servicio de mantenimiento a aeronaves deberán establecer en su contrato de la prestación del servicio, al menos las siguientes actividades y procedimientos a desarrollar:

1. Deberá realizar la inspección en línea según las instrucciones de la aerolínea.
2. Asentar en la bitácora de abordaje las correcciones referentes a los defectos reportados o problemas observados durante la inspección.
3. Realizar la inspección pre-vuelo inmediatamente antes de la salida de la aeronave, en conjunto con la tripulación de la misma o el personal de supervisión de servicio en tierra.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 64	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Comandancia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



4. Deberá comunicar a la base de mantenimiento de la aerolínea, según sus instrucciones, las irregularidades técnicas observadas y las medidas correctivas tomadas.
5. Deberá mantener al día los manuales técnicos, catálogos e información técnica proporcionada por la aerolínea.
6. Deberá de firmar la bitácora correspondiente.

Los prestadores del servicio de mantenimiento a vehículos y equipo de apoyo deberán establecer en su contrato de la prestación del servicio, al menos las siguientes actividades y procedimientos a desarrollar:

1. Elaborar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de vehículo o equipo de apoyo, de acuerdo con los manuales del fabricante.
2. Elaborar la bitácora correspondiente a cada vehículo o equipo de apoyo.
3. Efectuar las reparaciones rutinarias y/o los cambios de componentes de los equipos para mantenerlos en óptimas condiciones de operación.
4. Deberá mantener un mínimo de refacciones necesarias para la pronta solución de las fallas que se pudieran presentar.

Los prestadores del servicio de mantenimiento a aeronaves y vehículos de apoyo deberán proporcionar a su personal, la capacitación y adiestramiento para el buen desarrollo de sus funciones; incluyendo lo referente a las prevenciones que han de tomarse con relación a los riesgos cuando se encuentran realizando actividades en el área de movimiento.

Todas las reparaciones correctivas a las aeronaves o a los motores se harán en las áreas designadas para este propósito, mismas que se definirán en el momento tratándose de la naturaleza del evento.

Solo se permiten los servicios de mantenimiento en línea, por lo que cualquier acción correctiva, la aerolínea deberá informar a la Comandancia del Aeropuerto.

Los ajustes menores y las reparaciones de emergencia pueden realizarse en las posiciones de plataforma, cuando dichas reparaciones puedan hacerse de forma segura y sin riesgo para las personas ni para otras compañías y que no resulten en un derrame de combustible, lubricante o solventes.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 65	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Así mismo es obligatorio el uso de charolas recolectoras de líquidos durante la realización de trabajos a las aeronaves que impliquen el uso de fluidos.

Al realizar labores de mantenimiento correctivo al equipo de apoyo terrestre por falla mecánica, la empresa responsable deberá limpiar el área asignada por el Aeropuerto y recoger la basura y desperdicios que no sean considerados peligrosos del lugar, depositándolas en bolsas de plástico y depositarlas en los contenedores correspondientes en sus instalaciones.

3.2.5 Asistencia Técnica

Las aerolíneas deberán contar con personal de asistencia técnica, cuando esto no sea posible, deberá contratar estos servicios, mediante el contrato correspondiente con un prestador de servicio autorizado, debiendo celebrar el contrato correspondiente con el Aeropuerto a través de la Administración del Aeropuerto.

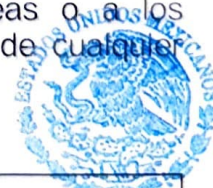
Las aerolíneas podrán proporcionar a terceros, los servicios de asistencia técnica, siempre y cuando hayan celebrado el contrato respectivo con la Administración del Aeropuerto y someterlo para su autorización ante la AFAC.

Las aerolíneas que celebren contratos de asistencia mutua con otra aerolínea y estén implícitos servicios de asistencia técnica recíprocos, independientemente de lo anterior, deberán celebrar el contrato respectivo con la Administración del Aeropuerto.

Los prestadores del servicio de asistencia técnica deberán establecer en su contrato de la prestación del servicio, al menos las siguientes actividades y procedimientos a desarrollar:

1. Seleccionar y contratar personal altamente calificado y en caso de actividades técnicas, el personal deberá contar las licencias vigentes que se requieran, según el caso.
2. Cuando así se requiera deberá presentar los testimonios de capacitación necesarios que avalen la capacitación del personal.
3. Deberá ser responsable ante las Autoridades que concurren en el Aeropuerto, la Administración del Aeropuerto, las aerolíneas o a los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios, de cualquier asunto o trámite laboral relacionado con su personal.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 66	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Transportes y Comunicaciones
Transportes
Autoridad Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



4. Los prestadores del servicio de asistencia técnica, cuando proporcionen este servicio a una aerolínea, deberán, en adición a lo establecido en el párrafo anterior, efectuar las siguientes actividades como mínimo:
 - a) Colocar y/o retirar seguros del tren de aterrizaje, tapas protectoras del motor y fundas de tubo pitot.
 - b) Realizar la comunicación rampa – cabina a la llegada, salida o cuando así se requiera, esta comunicación deberá ser directa mediante el uso de equipo de comunicación entre aeronave y personal de tierra (head set).
 - c) Cuando así se requiera o a solicitud de la aerolínea, inspeccionar el combustible para detectar posible contaminación.
 - d) Comprobar la calidad de los aceites que se le suministren a la aeronave, así como verificar el proceso de llenado con los mismos.
 - e) Deberá revisar las irregularidades reportadas por la tripulación de la aeronave durante el vuelo.
 - f) Deberá efectuar la inspección pre-vuelo antes de la salida de la aeronave y de acuerdo con las instrucciones de la aerolínea, anotando en la bitácora de la aeronave las irregularidades detectadas.
 - g) Reportar las irregularidades a la oficina de mantenimiento de la aerolínea.
 - h) Deberá proveer la herramienta y equipo especializado, así como el personal altamente calificado, de acuerdo con las instrucciones de la aerolínea.
 - i) Deberá mantener actualizados todos los manuales y catálogos necesarios para efectuar las inspecciones y reparaciones de la aeronave, así como el mínimo de refacciones.
 - j) Deberá apegarse en todo momento a las políticas, instrucciones y procedimientos de la aerolínea para desarrollar las funciones de asistencia técnica.

Los prestadores del servicio de asistencia técnica deberán proporcionar a su personal, la capacitación y adiestramiento para el buen desarrollo de sus funciones, incluyendo lo referente a las prevenciones que han de tomarse con relación a los riesgos cuando se encuentran realizando actividades en el área de movimiento.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 67	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.2.6 Servicios de Supervisión de Servicios

Las aerolíneas deberán contar con personal de supervisión de servicios, cuando esto no sea posible, deberá contratar estos servicios, mediante el contrato correspondiente con un prestador de servicio autorizado, debiendo celebrar el contrato correspondiente con el Aeropuerto a través de la Administración del Aeropuerto.

Las aerolíneas podrán proporcionar a terceros, los servicios de supervisión de servicios, siempre y cuando hayan celebrado el contrato correspondiente con la Administración del Aeropuerto y someterlo para su autorización ante la AFAC.

Las aerolíneas que celebren contratos de asistencia mutua con otras aerolíneas y estén implícitos servicios de recíprocos de supervisión de servicios, independientemente de lo anterior, deberán celebrar el contrato respectivo con la Administración del Aeropuerto.

Los prestadores del servicio de supervisión de servicios deberán establecer en su contrato de la prestación del servicio, al menos las siguientes actividades y procedimientos a desarrollar:

1. Seleccionar y contratar personal altamente calificado y en caso de actividades técnicas, el personal deberá contar con las licencias vigentes que se requieran, según su caso.
2. Cuando así se requiera deberá presentar los testimonios de capacitación necesarios que avalen la capacidad del personal.
3. Deberá ser responsable ante las autoridades civiles y militares que concurren en el Aeropuerto, la Administración del Aeropuerto, las aerolíneas o a los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios, de cualquier asunto o trámite laboral relacionado con su personal; así mismo serán responsables de la coordinación y atención de todos los eventos y procesos relacionados con la operación de sus vuelos.

En adición a lo indicado del párrafo anterior y de acuerdo con las instrucciones de la aerolínea que recibe el servicio, al menos las siguientes actividades y procedimientos a desarrollar:

1. Supervisar y verificar que los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios contratados por la aerolínea a quien se le presta servicio proporcionen en forma eficaz y eficiente sus servicios, tales como rampa,

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 68	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



tráfico, despacho, comisariato, mantenimiento mecánico a aeronave o equipo de apoyo en tierra, traslado de carga, etc.

2. Supervisar que sea suministrado correctamente el combustible a la aeronave y que sea firmada la nota correspondiente.
3. Formular los reportes correspondientes a las anomalías detectadas en la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios.
4. Supervisar que los vehículos de apoyo, requeridos para la prestación de los diferentes servicios, estén en condiciones óptimas de operatividad.
5. Deberá verificar que las áreas destinadas para la atención de los vuelos queden perfectamente limpias y libres de objetos extraños (FOD).

Se deberá proporcionar la capacitación necesaria referente a los procedimientos para el correcto desempeño de sus actividades e incluir la información relativa a las prevenciones que hay que tomar con relación a los riesgos cuando se encuentren realizando actividades en el área de movimiento del Aeropuerto.

3.2.7 Almacén y Suministro de Combustible

El permisionario de combustible deberá tramitar ante la Autoridad competente (Comisión Reguladora de Energía), los permisos correspondientes para las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro y distribución de combustible, de conformidad con la normatividad energética aplicable.

El permisionario se obliga a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarias para la prestación del mencionado servicio.

Deberá programar el abastecimiento de combustible a sus instalaciones, a fin de tener existencias disponibles para proporcionar los servicios de abastecimiento a las aeronaves.

Se obliga el permisionario de combustible a establecer un sistema de control de calidad del combustible, desde su recepción en las instalaciones de almacenamiento hasta el abastecimiento a las aeronaves, de tal manera que se garantice que el combustible suministrado esté libre de impurezas.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 69	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Las condiciones del equipo móvil para abastecimiento de combustible deberán garantizar en todo momento la pureza del combustible, eficiencia y seguridad.

Las instalaciones serán única y exclusivamente utilizadas para el almacén y manejo de combustible. El permisionario se obliga a garantizar la vigilancia de las instalaciones por seguridad.

Los vehículos de servicio, auto tanques y dispensadores deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Tierra de arrastre.
- Faro giratorio o cintilante con luz ámbar.
- Cables para conexión a tierra.
- Calzos para frenado.
- **Letrero móvil con la inscripción de "Líquido Inflamable" y Prohibido Fumar".**
- Extintores portátiles de polvo químico ABC de 12 Kg.

Los equipos para servicio de combustible a las aeronaves, auto tanques, dispensadores, deberán garantizar que el combustible suministrado a las aeronaves esté libre de impurezas.

La oficina de la estación de almacenamiento de combustible deberá contar una línea telefónica para la comunicación directa e inmediata con la Comandancia del Aeropuerto, Administración del Aeropuerto, Torre de Control y servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI).

Se prohíbe la utilización de destelladores (flashes) eléctricos o electromecánicos para fotografía, en proximidades inmediatas del equipo de suministro de combustible, orificios de llenado y respiraderos de la aeronave.

El personal a cargo del suministro de combustible, antes de efectuar el primer servicio deberá verificar la unidad para detectar posibles fallas o derrames.

El abastecimiento de combustible a las aeronaves, por medio de vehículos, deberá estar en apego a los procedimientos del proveedor de combustible.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 70	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



El suministro de combustibles de aviación se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad, precio y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidos, de acuerdo con los criterios señalados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El permisionario de combustible deberá contar con el número mínimo de unidades móviles para el suministro de combustible a través de la red de hidrantes para satisfacer la demanda del Aeropuerto.

El permisionario de combustible deberá establecer un sistema de revisión e inspección periódica de tanques de almacenamiento, unidades de servicio, filtros, sistemas de hidrantes, sistemas contra incendio, etc. y anotarlo en la bitácora correspondiente.

Las aerolíneas de transporte público podrán elaborar los procedimientos para abastecimiento de combustible con un motor operando y/o pasajeros a bordo, mismos que se deberán presentar ante la AFAC para su revisión y autorización si procede e incluirlos en el Manual General de Operaciones de la empresa (aerolínea).

De esta manera la aerolínea podrá efectuar dicha operación y únicamente tendrá que avisar a la Autoridad Aeronáutica del Aeropuerto.

En caso de derrames durante el servicio de suministro de combustible a las aeronaves, se deberá notificar a la Comandancia del Aeropuerto y al servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) para la atención del derrame y establecer las medidas de seguridad correspondientes. La aerolínea deberá aplicar los procedimientos correspondientes de acuerdo con sus manuales.

En ningún caso el servicio de suministro de combustible a las aeronaves podrá suspenderse por conflictos de tipo laboral, para lo cual el permisionario de este servicio tomará las medidas pertinentes para evitar este tipo de incidentes.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 71	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.2.8 Comisariato

Este tipo de servicio lo proporcionarán compañías especializadas, siendo sus clientes principales las aerolíneas.

Todas las empresas que pretendan proporcionar este servicio deberán de firmar el contrato correspondiente con el Aeropuerto a través de la Administración del Aeropuerto.

Aquellas compañías que suscriban contrato con el Aeropuerto, en materia de comisariato, deberán cumplir cabalmente todas las Normas y disposiciones Sanitarias, Leyes, Reglamentos y Códigos en materia de Salud Pública y Protección Civil, contar con infraestructura, instalaciones, equipos y personal adecuados a las labores que pretendan realizar y actualizar periódicamente sus registros de dichas capacidades ante las instancias de autoridad competentes en la materia.

La Administración del Aeropuerto tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento de la normatividad.

En cuanto al Aeropuerto mismo; dichas empresas están obligadas a cumplir con las reglamentaciones establecidas para operar y circular en el área de plataforma y vialidades dentro del Aeropuerto; reglamentaciones aplicadas a vehículos y personal operativo.

El Administrador del Aeropuerto, mediante el contrato respectivo otorga la autorización para servir a las aerolíneas dentro del Aeropuerto.

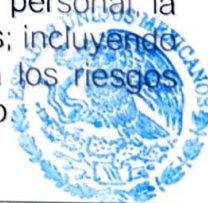
Las compañías que proporcionan este servicio deberán cumplir con el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

Deberán funcionar cumpliendo con las normas de seguridad que establezca la Autoridad correspondiente en cuanto a equipos contra incendios.

Asimismo, deberá cumplir con la normatividad ambiental establecida para el manejo de los desechos orgánicos e inorgánicos.

Los prestadores del servicio de comisariato deberán proporcionar a su personal, la capacitación y adiestramiento para el buen desarrollo de sus funciones; incluyendo lo referente a las prevenciones que han de tomarse con relación a los riesgos cuando se encuentran realizando actividades en el área de movimiento.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 72	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.2.9 Revisión de Equipaje Facturado, de Bodega o Documentado

3.2.9.1 Responsabilidades del Administrador Aeroportuario

El AIFA proporcionará el servicio de inspección del equipaje facturado a los Transportistas Aéreos a través de medios automatizados o manuales, mediante el contrato respectivo, por lo que tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Mantener operativo el Sistema de Manejo de Equipaje (BHS).
2. Proporcionar el mantenimiento respectivo.
3. Garantizar la seguridad de sus instalaciones para mantener el área estéril de personas no autorizadas.

3.2.9.2 Responsabilidades de las Líneas Aéreas

Es el responsable de documentar a todo pasajero y su equipaje con la anticipación que el Administrador Aeroportuario indique para ser objeto de revisión antes de su transportación o embarque de acuerdo con el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

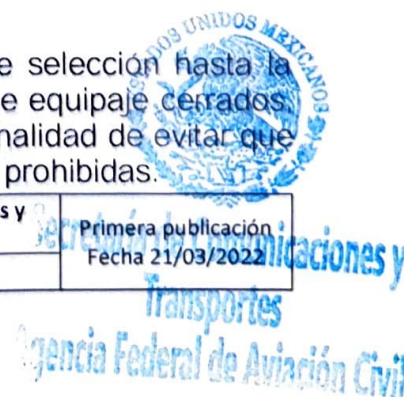
También es responsable del equipaje facturado desde el momento que se expide el talón correspondiente, hasta que se entregue el equipaje al pasajero en el punto de destino, de acuerdo con el Artículo 61 de la Ley de Aviación Civil.

Deberá preguntar a sus pasajeros de la procedencia, calidad de control y contenido del equipaje que presenta a facturar como procedimiento de seguridad complementario a la inspección del equipaje y a las medidas de seguridad para custodia y cotejo de este equipaje con los pasajeros.

Garantizar que solamente sea abordado a la aeronave el equipaje facturado perteneciente a pasajeros que van a bordo de la aeronave; así como asegurarse que el equipaje haya sido sometido a los controles de seguridad automatizados o manuales de inspección.

Garantizar que el equipaje sea trasladado de las bandas de selección hasta la aeronave con las medidas de seguridad necesarias (carros de equipaje cerrados, guardias que escolten los vehículos de traslado, etc.) con la finalidad de evitar que el equipaje sea objeto de intromisión de artículos y sustancias prohibidas.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 73	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Tomar las medidas de seguridad necesarias para asegurar que ninguna persona de forma intencional o accidental ingrese al BHS.

3.2.10 Mostradores de documentación

La aerolínea o su representante se encargará de la recepción del equipaje del pasajero que llegue a documentarse en mostradores, identificándolo con etiquetas que proporciona el sistema CUTE.

Se asegurará que las etiquetas no presenten dobleces, arrugas, raspaduras y estén perfectamente legibles.

La aerolínea o su "handler" deberá colocar el equipaje en forma horizontal sobre el sistema de bandas, asegurándose que el código quede perfectamente visible, asimismo, verificar la limpieza del equipaje de etiquetas de vuelos anteriores.

La aerolínea o su "handler" deberá asegurarse de no colocar equipajes en las bandas en forma vertical, apilarlos unos sobre otro y que estén debidamente cerrados, sin cintas o cordones colgando, en este último caso el equipaje deberá ser colocado en charolas para su correcto traslado por el sistema de bandas ya que estos pueden ocasionar que se trabe la banda y/o dañe el equipaje.

La aerolínea o su "handler" no aceptará empaques no destinados para el traslado de equipaje (Por ejemplo: cajas de huevo, bolsas de plástico, huacales, costales, etc.).

La aerolínea o su "handler" se asegurarán de no concentrar equipaje en el pasillo formado por los mostradores de documentación y las bandas de equipaje; por lo que el equipaje deberá ser colocado inmediatamente en el sistema de bandas una vez colocada la etiqueta de control.

No se deberá caminar por las bandas de equipaje cuando éstas estén operando.

Los paros de emergencia de las bandas de equipaje detrás de mostradores de documentación solo deberán ser accionadas en caso de accidente, ya que cualquier accionamiento indebido de estos ocasionará retardos en el envío de equipaje hacia el sistema de inspección del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS).

La aerolínea o su "handler" no deberá colocar en el sistema de bandas, equipajes que excedan las siguientes dimensiones: 0.9 X 0.7 X 0.5 metros, los equipajes que sobrepasen estas dimensiones se consideran sobredimensionados.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 74	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La aerolínea no colocará jaulas de cualquier tamaño con animales vivos en el sistema de bandas del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS), este tipo de carga se considerará también como equipaje sobredimensionado y seguirá el mismo procedimiento que el equipaje sobredimensionado. Las jaulas con los animales serán transportadas por el concesionario o permisionario del transporte aéreo y pasajero para que éste último controle al animal en todo momento.

Una vez identificado el equipaje sobredimensionado, la aerolínea se encargará de hacerlo llegar directamente a las instalaciones del Manejo de Equipaje para el equipaje sobredimensionado por sus propios medios o a través de su "handler".

Para el traslado de equipaje sobredimensionado que no pueda viajar en forma normal por las bandas del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS); se podrá trasladar desde mostradores de documentación al área de equipaje sobredimensionado mediante el uso de carritos de apoyo para equipaje designados para tal efecto, mismos que están a disposición de las aerolíneas y prestadores de servicio que estén en el proceso de documentación de vuelos exclusivamente, quedando obligados a dar un buen uso y cuidado de los carritos.

La aerolínea entregará el equipaje al personal del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) para su inspección directamente en las áreas para inspección de equipaje sobredimensionado.

El personal de Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) se encargará de hacer la inspección con el equipo correspondiente.

La aerolínea o su representante una vez revisado el equipaje por el personal de Sistema de Manejo de Equipaje (BHS), lo dirigirá al carro de equipaje del vuelo correspondiente.

Si el equipaje resulta alarmado por el equipo de inspección se seguirá el procedimiento para equipajes sobredimensionado descrito en el Plan de Seguridad.

Todo equipaje sobredimensionado y normal que no se traslade para la inspección en el equipo del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) será bajo la responsabilidad de la línea aérea.

Queda prohibido abordar en la aeronave equipaje que no haya pasado por el sistema de inspección del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) ya sea en su forma automatizada o manual.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 75	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La aerolínea o su representante deberá asegurarse de enviar todo el equipaje tanto normal como sobredimensionado de un vuelo al Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) 40 minutos como mínimo antes de la hora estimada de salida del vuelo.

El Aeropuerto no se hace responsable de las demoras de vuelos por motivo de la entrega tardía de equipaje por parte de la aerolínea o su representante en el Sistema de Manejo de Equipaje (BHS).

3.2.11 Inspección del equipaje

Una vez colocado el equipaje en el sistema de bandas del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) detrás de mostradores de documentación inicia el proceso de inspección por este Sistema automatizado.

El equipaje viajará por el sistema de bandas hasta el Sistema de Manejo de Equipaje (BHS), donde personal autorizado y calificado efectuará la inspección correspondiente con la ayuda de equipos CT.

3.2.11.1 Equipaje Alarmado

Si el Sistema tecnológico CT enviará una alerta del equipaje se tendrá que canalizar a un segundo nivel de inspección.

El personal de seguridad canalizará el equipaje alarmado al Sistema de Búsqueda de Trabajo (SWS).

El Coordinador de Inspección de Equipaje Documentado se comunicará con la aerolínea, para informarle del equipaje alarmado y solicitará la presencia de un representante de esta, la Guardia Nacional, así mismo notificará a la Comandancia del Aeropuerto.

El representante de la aerolínea es responsable de localizar y presentar al pasajero en el Sistema de Búsqueda de Trabajo (SWS).

Es responsabilidad del personal de seguridad la apertura inicial del equipaje en presencia del pasajero, representante de la aerolínea, Guardia Nacional y el Coordinador de Inspección de Equipaje Documentado. Dicho proceso estará monitoreado.

Una vez abierto el equipaje el personal de seguridad procederá a efectuar la revisión.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 76	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Si durante la inspección se detecta la presencia de un artículo no autorizado o considerado peligroso (de acuerdo con la lista de objetos y materiales peligrosos prohibidos a transportarse en el equipaje facturado) no deberá manipularse hasta que se identifique plenamente y se descarte cualquier situación de peligro, el artículo no autorizado se le entregará a la línea aérea y/o representante, para su vigilancia y custodia hasta el área pública. Una vez retirado el artículo no autorizado del equipaje inspeccionado podrá continuar con su proceso normal.

Si el resultado de la inspección del equipaje es negativo, nuevamente se colocará el equipaje sobre la banda del BHS para su envío al carrusel correspondiente.

El tiempo mínimo antes de la hora estimada de salida del vuelo para que la aerolínea presente al pasajero en el SWS del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) o se presente sólo un representante de la aerolínea será de 30 minutos.

La aerolínea y/o su representante y personal de seguridad contratada son los responsables de escoltar su equipaje facturado hasta la aeronave para mantenerlo libre de artículos peligrosos.

El coordinador del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) emitirá un reporte escrito de aviso de equipo alarmado, mismo que será entregado al representante de la aerolínea cuando esté en las instalaciones del SWS.

3.2.11.2 Traslado de equipaje hacia la aeronave

Una vez estibado el equipaje en carros, la aerolínea será responsable de garantizar la seguridad del equipaje durante el recorrido por plataforma de los vehículos que lo transportan desde el patio de maniobras del Sistema de Manejo de Equipaje (BHS) hasta su carga en los compartimientos de carga de la aeronave.

Para garantizar el punto anterior deberá proveer los medios necesarios (carros de equipaje cerrados, escoltas durante el traslado en plataforma, etc.).

3.2.11.3 Vuelos demorados

Cuando exista un vuelo demorado cuya hora de documentación original estaba en el rango de las horas críticas de documentación (06:00 a 12:00 hora local), este deberá documentar a la hora que le correspondía excepto en el caso de que la demora sea tan grande que considerando su nueva hora de salida estimada, la hora de inicio de documentación esté fuera del rango de horas críticas en cuyo caso la documentación iniciará 3 horas antes de su hora estimada de salida actualizada para vuelos internacionales y 2 horas antes para vuelos nacionales.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 77	Fecha 21/03/2022

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Los vuelos demorados y que su hora de documentación original esté fuera del rango de las horas críticas de documentación; deberán iniciar su documentación de acuerdo con el tiempo estimado de salida del vuelo; esto es 3 horas antes para vuelos internacionales y 2 horas antes para vuelos nacionales.

4. Obligaciones y responsabilidades del administrador, prestador de servicio y usuario

El Administrador Aeroportuario es la persona física designada por el concesionario de un Aeropuerto, que tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro del mismo, estratégicamente tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, programar y efectuar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y promoción del aeródromo civil.
- II. Llevar a cabo las acciones conducentes a la ejecución del Programa Maestro de Desarrollo o el programa indicativo de inversiones, según sea el caso.
- III. Percibir en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión o permiso, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice.
- IV. Establecer programas de capacitación y atender las disposiciones que sobre la materia establezca la autoridad competente.
- V. Coordinar las actividades de los prestadores de servicios y usuarios del aeródromo civil para lograr un adecuado funcionamiento del mismo.
- VI. Coordinar las operaciones y demás servicios que se presten en el Aeropuerto, sobre bases equitativas y no discriminatorias.
- VII. Proporcionar la información estadística requerida por las autoridades competentes.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 78	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Administración del Aeropuerto podrá, en caso fortuito o de fuerza mayor, suspender por el tiempo estrictamente necesario la prestación de los servicios aeroportuarios, con el fin de preservar la seguridad de las personas y de los bienes.

En estos casos, reportará de inmediato a la Autoridad Aeronáutica y, en su caso, al Comité de Operación y Horarios, las causas que motivaron tal medida.

Asimismo, cuenta con las siguientes funciones operativas:

1. Informar a la comisión consultiva sobre el Programa Maestro de Desarrollo y sus modificaciones, así como los principales proyectos de inversión para la expansión y modernización del Aeropuerto.
2. Presidir el Comité de Operación y Horarios.
3. Determinar los horarios de aterrizaje y despegue y las prioridades de turno de las aeronaves, de conformidad con bases que fije el reglamento respectivo bajo criterios equitativos y no discriminatorios y, oyendo la recomendación del Comité de Operación y Horarios.
4. Responsable del adecuado funcionamiento del sistema de comunicación necesario para la atención de las comunicaciones de emergencia, operacionales y administrativas.
5. Ordenar a costa del responsable, el inmediato retiro de los equipos, vehículos y materiales que obstaculicen o impidan la visibilidad de señalamiento y avisos y, en su caso, informar a la Comandancia del Aeropuerto para que se aplique la sanción correspondiente.
6. Coordinarse con los transportistas aéreos, los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales distintos del concesionario, así como cualquier otro tercero que cuente con áreas dentro del aeródromo civil, a efecto de que la realización de cualquier clase de obras y los trabajos de conservación y mantenimiento se ajusten a las disposiciones normativas.
7. Responsable de la aplicación y cumplimiento de los siguientes programas:
 - a. Programa anual de conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y equipos.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 79	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

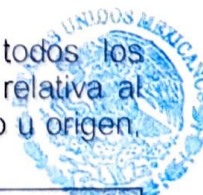
Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- b. Programa de supervisión de la infraestructura, instalaciones y equipos.
 - c. Formatos de los informes de las supervisiones que realicen.
 - d. Designar funciones y responsabilidades del personal encargado de la conservación y mantenimiento, así como de las supervisiones.
 - e. Programa de control de calidad.
 - f. Programa de limpieza permanente en todas las áreas del aeródromo.
8. Tomar las medidas necesarias para restablecer la prestación de servicios aeroportuarios y complementarios cuando estos sean suspendidos y reestablecer el servicio en el menor plazo posible.
 9. Informar inmediatamente a la Comandancia del Aeropuerto y a los usuarios afectados de la irregularidad de que tenga conocimiento para los efectos correspondientes, y les presentará los elementos y argumentos con que cuente. Asimismo, les deberá informar de las acciones que, en su caso, se llevarán a cabo para que se restablezca la operación normal del aeródromo o de los servicios de que se trate y se continúen prestando los servicios, acatando, en su caso, las indicaciones que la Comandancia del Aeropuerto le señale.
 10. Asignar los horarios de aterrizaje y despegue de las aeronaves y las prioridades de turno de las mismas, considerando las recomendaciones del Comité de Operación y Horarios.
 11. Establecer un procedimiento para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue.
 12. Retirar los horarios de aterrizaje y despegue asignados a los transportistas aéreos cuando los intercambien, cedan o tengan adeudos vencidos en el pago de los servicios, debiendo notificarlo al transportista con 90 días de anticipación.
 13. El Administrador del Aeropuerto será responsable de que todos los transportistas u operadores aéreos le entreguen la información relativa al número de pasajeros que transporta, el tipo de aeronave, destino u origen, así como de supervisar la veracidad de la información.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 80	Fecha 21/03/2022



Comunicaciones y
Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



14. Tomar las medidas necesarias para que las operaciones de aeronaves de ala rotativa o de despegue y aterrizaje vertical o de las aeronaves de servicio privado no constituyan un riesgo para la seguridad o un obstáculo para las operaciones de las aeronaves de servicio al público.
15. Supervisar que los transportistas aéreos y los prestadores de servicios aeroportuarios o complementarios mantengan las plataformas de operación limpias de contaminantes por combustible, lubricantes, líquidos, desperdicios y basura, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias en lo que a cada uno corresponda.
16. Informar al público usuario sobre las diversas prohibiciones que existan en el Aeropuerto.
17. Recibir todas las quejas que pudieran formular los transportistas y operadores aéreos, los prestadores de servicios aeroportuarios o complementarios, o los usuarios de los servicios, para presentarlos a la consideración del Comité de Operación y Horarios para que éste, en su caso, emita sus recomendaciones.
18. Autorizar el acceso temporal a las zonas restringidas del Aeropuerto.
19. Tomar las medidas necesarias para que las personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes y que alteren el orden público en el Aeropuerto, sean conducidas fuera del mismo y, en su caso, se presenten a la autoridad competente, debiendo elaborar un reporte.
20. Coordinar con la Comandancia del Aeropuerto, las verificaciones técnico-administrativas necesarias.

Finalmente, y en materia jurídica y administrativa, la Administración del Aeropuerto tendrá las siguientes facultades:

1. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal.
2. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 81	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3. Formular los programas de organización.
4. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal.
5. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.
6. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio.
7. Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano.
8. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma.
9. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
10. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Administración del Aeropuerto con las realizaciones alcanzadas.
11. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el Órgano y escuchando al Comisario Público.
12. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno.
13. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores; y

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 82	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



14. Representar a la sociedad en actos de administración pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales.
15. Designar a los servidores públicos necesarios para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de las obligaciones conferidas.

5. Procedimiento para la atención de quejas, conflictos y reclamaciones entre el administrador, los usuarios y prestadores de servicios

5.1 Procedimiento para la atención de quejas de usuarios y prestadores de servicios referente a los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales que presta el Aeropuerto

El usuario o prestador de servicios enviará su reporte de irregularidad al titular de la dependencia, compañía causante de la irregularidad o al gerente del área correspondiente del Aeropuerto a través de cualquier medio electrónico o digital disponible y/o futuro que permita su atención expedita, por mencionar algunos: **correo electrónico simple, mensaje de "mensajería instantánea", teléfono, etc.**

Si la persona que reciba el reporte de la queja o la irregularidad es de alguno de los servicios prestados directamente por el Aeropuerto, analizará el reporte de la irregularidad y las condiciones que la propiciaron, y dará una respuesta de la misma conteniendo las medidas de solución en su caso.

En el caso de que el reporte de irregularidad sea dirigido a una dependencia, empresa o área diferente de las que integran el Aeropuerto, será su titular o quien él designe el que realizará el análisis y respuesta correspondiente, en cuyo caso el Aeropuerto coadyuvará de ser solicitado en la solución o aclaración de la irregularidad; siempre que esté a su alcance y/o atribución.

Si el receptor de la irregularidad, usuario o prestador de servicios considera pertinente aclarar la irregularidad en forma personal podrán reunirse para analizarla y aportar medidas de solución a la irregularidad presentada.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 83	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Las quejas recibidas mediante el procedimiento descrito con anterioridad serán presentadas ante el Comité de Operación y Horarios en forma de resumen-reporté a través de la minuta de reunión de Gerentes de líneas aéreas y prestadoras de servicio.

Quedan sujetos a revisión y análisis los casos que el pleno del Comité de Operación y Horarios determine.

5.2 Procedimiento para la atención de quejas de pasajeros y público en general

El módulo de información tiene la finalidad de atender las inquietudes de los Pasajeros y público en general del Aeropuerto, no sólo es un centro de información sino también de atención personalizada a las dudas e inquietudes, así como el canal para la atención de quejas y sugerencias por parte de los pasajeros hacia el Aeropuerto.

Existirá un buzón denominado como sugerencias en los módulos de información para recibir por escrito las quejas, sugerencias o comentarios de los pasajeros y público en general.

El personal del módulo de información saludará cordialmente al pasajero e inmediatamente le preguntará si le puede ayudar en algo.

El personal del módulo escuchará detenidamente la situación, requerimiento o problemática a resolver, con la finalidad de canalizar a la persona adecuada (línea aérea o su representante, prestadores de servicios o autoridad civil o Militar, etc.).

Por otra parte, y si la situación lo llegase a requerir, el personal del módulo requerirá de forma atenta al pasajero llenar y firmar un formato de quejas y sugerencias, con la finalidad de tener perfectamente soportado dicha queja o incidente.

Si lo amerita, el personal del módulo de información solicitará apoyo del Coordinador de Servicio a Pasajeros, ya sea vía telefónica o mediante radio con la finalidad de que éstos proporcionen alternativas de solución a la queja presentada respecto a extravío de equipaje, robo, transporte no autorizado, riñas y objetos perdidos.

Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 84	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



El módulo de información lleva un registro y control de todas las quejas o sugerencias hechas por los pasajeros y usuarios del Aeropuerto.

Una vez que se llena el formato de quejas y sugerencias, el Coordinador de Servicio a Pasajeros generará un escrito dirigido al área correspondiente del Aeropuerto, aerolíneas o prestadores de servicio que corresponda; solicitando la atención, seguimiento o retroalimentación del caso.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 85	

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



ANEXO 1

Estandares de eficiencia, seguridad y calidad



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 86	

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



COMUNICACIONES



AFAC

Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

ANEXO 2

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LOS AEROPUERTOS CONCESIONADOS

El Programa Maestros de Desarrollo será susceptible de autorización, cada cinco años de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Aeropuertos.

Dentro del mismo se deberá llevar a cabo el Análisis de Capacidad-Demanda tomando como base las necesidades de infraestructura, los datos de las proyecciones de pasajeros, operaciones y carga en hora punta, que sirven para medir con base en los estándares de calidad, los cumplimientos de espacios de las diferentes áreas del aeropuerto.

Para la elaboración de los Programas Maestros de Desarrollo, se requiere tomar en cuenta los estándares establecidos por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) en su "Manual de referencia para Desarrollo de Aeropuertos", publicaciones de la OACI (Anexo 14 y Manual de diseño de aeródromos).

Los parámetros que se consideran para un análisis más detallado por áreas específicas, son los siguientes:

- Superficie total de la terminal por pasajero en hora pico
- Posiciones de contacto
- Posiciones para aeronaves
- Aerocares/salas móviles
- Bandas de reclamo de equipaje nacional
- Bandas de reclamo de equipaje internacional
- Migración
- Aduana
- Puertas de abordaje
- Sala de última espera (SUE)
- Equipamiento de Rayos X
- Escaleras eléctricas
- Elevadores
- Ambulatorios
- Elevadores para personas con capacidades diferentes
- Banquetas de ascenso y descenso
- Vestíbulo de documentación
- Punto de inspección de pasajeros
- Carriles de valijas al frente de la terminal
- Estacionamiento de taxis
- Estacionamiento de pasajeros vertical
- Estacionamiento a un nivel para pasajeros
- Estacionamiento empleados
- Caminos de acceso
- Planta de tratamiento de aguas
- Edificio SEI
- Plantas de emergencia
- Torre de Control
- Cercas y caminos perimetrales
- Tanque de agua
- Vehículos de apoyo
- Pistas
- Rodajes
- Plataformas

Dichos parámetros estarán sujetos al cumplimiento del análisis de los estándares establecidos en los Programas Maestros de Desarrollo, revisables cada cinco años.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Revisión Original	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 87	Fecha 21/03/2022

Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



ANEXO 2

CODIGO DE

SANCIONES

ADMINISTRATIVAS



Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 88	Fecha 21/03/2022

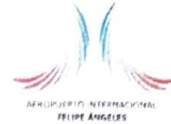
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Código de sanciones administrativas del AIFA.

Las sanciones administrativas impuestas por la Administración del AIFA son aplicables y de observancia general para todas las personas que deban portar una TIA del AIFA e infrinjan los procedimientos de este aeropuerto, medidas de seguridad o las indicaciones del personal de Seguridad Operacional, lo anterior con el fin de mantener altos estándares de seguridad operacional, así como crear conciencia de la importancia de respetar los procedimientos establecidos.

Facultades para la aplicación de sanciones.

Es facultad de la Dirección General a través del Director de Operación y personal de las Subdirecciones de Seguridad de la Aviación y Seguridad Operacional, aplicar las sanciones descritas en el presente procedimiento, de acuerdo con la clasificación de la falta que hubiese cometido alguna persona perteneciente a las Autoridades, Dependencias, A.I.F.A. S.A. de C.V., empleados de los concesionarios de transporte aéreo, así como empleados de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales y en general a toda aquella persona que porte una TIA.

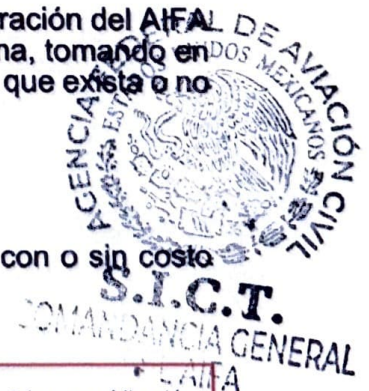
Independientemente de lo establecido en el presente procedimiento para la aplicación de sanciones, a determinación del Director General podrán aplicarse las descritas en las reglas de operación, PLSA, o sanciones adicionales, de acuerdo con la situación, circunstancias y motivo de la falta cometida, podrá retirarse una TIA de manera inmediata si el Director General así lo considera necesario, para mantener los márgenes de seguridad operacional del Aeropuerto.

NINGUNA OTRA AUTORIDAD, DEPENDENCIA Y/O EMPRESA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA EL RETIRO DE UNA TIA POR LA COMISIÓN DE ALGUNA DE LAS FALTAS DESCRITAS EN LA "TABLA DE FALTAS SANCIONABLES", PUDIENDO ESTAS RETENERLA POR ALGÚN MOTIVO CONTRACTUAL, DESPIDOS Y/O CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CUANDO APLIQUE, DEBIENDO REMITIRLAS A LA GERENCIA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA PARA SU CANCELACIÓN.

Sanciones aplicables

La determinación de las sanciones a aplicar por parte de la Administración del AIFA dependerá de la falta y las circunstancias en que se cometa la misma, tomando en consideración los antecedentes de la persona infractora, verificando que exista o no reincidencia, pudiendo ser alguna de las siguientes:

1. Reporte verbal;
2. Reporte por escrito (Reporte de sanción); y
3. Retiro de TIA (retiro por un periodo de tiempo determinado con o sin costo por reposición y retiro definitivo).



Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 89	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



En caso de presentarse por parte de tres diferentes personas que laboren para un mismo prestador de servicio, líneas aéreas, dependencias oficiales y autoridades la misma falta sancionada de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, se procederá al retiro de TIA del jefe directo del personal en turno, a fin de identificar la causa raíz de las violaciones a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la persona sancionada se requiera presentar ante Comandancia y/o se le deba retirar la TIA, tomando en consideración la importancia de las actividades que este realizando y con previa autorización de la AFAC, así como el visto bueno de la Administración del Aeropuerto, se podrá proceder a la sanción una vez concluidas las actividades en mención, lo anterior con la finalidad de no obstaculizar las operaciones del Aeropuerto.

Faltas sancionables.

No.	Falta	Clasificación	Sanción
1	No portar TIA a la vista o portarla parcialmente a la vista.	Ligera	Reporte Verbal <u>Nota: En caso de reincidencia, se aplicará una llamada de atención escrita.</u>
2	Abandonar artículos, material o insumos en cualquier área del aeropuerto.		
3	Dejar material de trabajo en aeropasillos y/o en prepunte.		
4	Repartir o permitir el llenado de formas de migración y aduanas en el aeropasillos y/o en prepunte.		
5	No cerrar las puertas en el aeropasillo, una vez finalizado el embarque o desembarque.		
6	Entregar papelería u objetos a través de las puertas o por encima.		
7	Realizar mantenimiento de vehículos en lugares no autorizados.		
8	Permitir la mezcla de pasajeros o tripulaciones de llegada y/o salida.		
9	Realizar inspecciones de pasajeros en aeropasillos y/o en prepunte.		
10	Reingreso de pasajeros o tripulaciones a las SUE's después de haber ingresado a la aeronave.		
11	No contar con el balizamiento adecuado.		



Enmienda 10	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 90	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



12	Invadir áreas en el ETP con mesas, sillas, etc, fuera del área destinada para tal fin.		
13	Portar TIA y/o sticker vencido.		
14	Tentativa de ingresar a una zona restringida sin TIA y/o sticker.		
15	Tentativa de ingresar a zonas o áreas no autorizadas por su TIA.		
16	Dejar abandonado equipo utilizado en el servicio de aeronaves en parte aeronáutica.		
17	Realizar contraflujo no justificado.		
18	Realizar vendimia o ambulante.		
19	Ignorar instrucciones del personal de este Aeropuerto.		
20	Abandonar a una persona que debe permanecer escoltada.		
21	Omitir notificar a personal de la Subdir. Sgd. Opnal. sobre una situación que vulnere la seguridad de las actividades operacionales en Parte Aeronáutica.		
22	Interferir a la operación de aeronaves.		
23	Dejar residuos en parte aeronáutica (Papel, basura, etc).		
24	Daño de equipaje.		
25	Incursión en calle de rodaje.		
26	Falla mecánica y/o eléctrica de vehículos terrestres en Parte Aeronáutica.		
27	Ingresar equipaje amorfo al BHS (Baggage Handling System).		
28	Utilizar sistema BRS (Baggage Reconciliation System) para un fin distinto al seguimiento del equipaje.		
29	Agredir de manera verbal o física al personal de Seguridad Operacional.		
30	Emplear su TIA para tratar de ingresar a personas no autorizadas.		
31	Fumar en zona restringida y ETP.		
32	Usar las puertas de emergencia sin motivo justificado o coordinación correspondiente.		
		Moderada	Reporte de sanción <u>Nota: En caso de reincidencia o cuando la falta resulte en una afectación a la infraestructura o las operaciones en Parte Aeronáutica, se deberá retirar la TIA.</u> <u>Nota 2: Se deberán retirar las TIAs o stickers vencidos</u>
		Grave	Retiro de TIA <u>Nota: En caso de que la falta se considere como delito, será canalizado con la</u>

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Nota: En caso de que la falta se considere como delito, será canalizado con la autoridad competente



Fecha 21/03/2022A

Página 92

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



53	Extraer equipo y/o mobiliario de Parte Aeronáutica sin autorización o justificación.	Grave	Retiro de TIA <u>Nota: En caso de que la falta se considere como delito, será canalizado con la autoridad competente</u>
54	Extraer equipaje y/o pertenencia de usuarios (robo) en Parte Aeronáutica.		
55	Que servidores públicos soliciten y/o acepten remuneraciones económicas o presentes por la prestación de un servicio.		
56	Alterar el orden en Parte Aeronáutica (escandalizar, riñas, peleas).		
57	Difundir información falsa que comprometa la seguridad operacional.		
58	Abusar de su jerarquía, grado, cargo o embestidura como autoridad para no acatar las medidas de seguridad operacional.		
59	Negativa a identificarse y/o proporcionar los datos personales cuando cometa una falta que comprometa la seguridad operacional.		
60	Falta u omisión que amerite el retiro de la TIA conforme a lo establecido en el PLSA.		
61	Desacato de indicaciones realizadas por el Centro de Control Operativo y/o Torre de Control.		
62	Ingerir sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas y/o dar positivo en una prueba de alcoholimetría realizada dentro del Aeropuerto.		

Procedimientos para la aplicación de sanciones.

Reporte Verbal.

1. Consiste en un reporte de carácter verbal, mismo que se informará a la Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional (CMSO), para el registro y seguimiento correspondiente, el cual ser consultado en dicha coordinación.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/08/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 93	C.T. COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2. Serán acreedoras a este tipo de sanción aquellas personas que hubiesen cometido alguna de las faltas descritas en la tabla **"Faltas sancionables"**, en la clasificación **"ligera"** por primera vez, siempre y cuando la omisión de la falta no hubiese generado alguna situación de riesgo en el Aeropuerto.
3. Las personas legítimamente facultadas para la aplicación de sanciones que detecten a una persona cometiendo alguna falta **"ligera"**, deberán realizar lo siguiente:
 - i. Informar a la persona infractora que se le realizara un reporte verbal ante la Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional (CMSO) haciendo de su conocimiento la falta que cometió.
 - ii. Solicitar a la persona infractora los siguientes datos.
 - Nombre;
 - Numero de TIA;
 - Área, dependencia o empresa en la que labora;
 - Cuando se trate de un empleado del AIFA, deberá solicitar el número de empleado.
 - iii. Informar a la CMSO los datos de la persona para verificar los antecedentes del infractor(a) y aplicar la sanción correspondiente en caso de reincidencia.
 - iv. Cuando sea el **caso de una reincidencia**, deberá notificar a la persona que se realizará un reporte por escrito llenando el formato **"Reporte de Sanción (llamada de atención por escrito)"**
4. En caso de que el infractor se niegue a proporcionar sus datos, se deberá retirar la TIA y elaborar el reporte correspondiente, así como solicitar a la Dirección de Operación el tipo de sanción a aplicar y solicitar el apoyo de la Guardia Nacional para evitar cualquier situación de riesgo.
5. Se deberá notificar a los encargados, empresa, titular de autoridad, etc., sobre el incumplimiento de la persona infractora, con el fin de que se realicen las acciones correspondientes.

Reporte de sanción (llamada de atención por escrito)

1. Consta del llenado del formato **"Reporte de Sanción"**, mismo que será remitido mediante documento oficial al titular de la autoridad, dependencia y/o empresa a la que pertenece la persona que hubiera cometido una falta **"ligera (siempre y cuando sea reincidente)"** y/o **"moderada"**.
2. Serán acreedoras a este tipo de sanción aquellas personas que hubiesen cometido alguna de las faltas descritas en la tabla **"Faltas sancionables"** en la clasificación de **"ligera (siempre y cuando sea reincidente)"** y/o **"moderada"**, siempre y cuando la comisión de la falta no hubiese generado alguna situación de riesgo en el Aeropuerto.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/09/2021
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 94	S.I.C.T. COMANDO EN JEFE COMANDANCIA GENERAL DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3. Las personas legítimamente facultadas para la aplicación de sanciones que detecten a una persona cometiendo alguna de las faltas descritas en los párrafos anteriores, deberá realizar lo siguiente:
 - i. Informar a la persona infractora que se le realizara un "Reporte de Sanción", haciendo de su conocimiento la falta que cometió;
 - ii. Elaborar el formato de "Reporte de sanción", solicitando los siguientes datos a la persona infractora:
 - Nombre;
 - Dependencia o empresa en la que labora;
 - Número de TIA;
 - Cuando se trate de un empleado del AIFA, se deberá solicitar el número de empleado y el cargo o puesto que ocupa;
 - Área del incidente.
 - iii. Informar a la CMSO para verificar los antecedentes del infractor y aplicar la sanción correspondiente en **caso de reincidencia**.
 - iv. Cuando el CMSO detecte que se trata de un **caso de reincidencia de una falta moderada**, deberá notificar a la persona que le será retirada la TIA, aplicando el procedimiento correspondiente del numeral **"Retiro de TIA"**
 - v. Entregar copia del **"Reporte de Sanción"** a las siguientes áreas
 - Dir.Gral.
 - Dir. Opn.
 - Subdir. Sgd. Opnal.
 - Subdir. Sgd. Avn.
 - Subdir Serv. Conexos.
 - Gerencia de Identificación Aeroportuaria; y
 - Subdir. R.H. (cuando se trate de un empleado del AIFA S.A de C.V).
4. En caso de que el infractor tome una actitud que pueda considerarse como falta grave (no acatar las instrucciones del personal de seguridad operacional, alterar el orden, agresión verbal o física al personal y/o negativa a proporcionar sus datos), se deberá elaborar el reporte correspondiente y solicitar a la Dirección de Operación el tipo de sanción a aplicar, así como solicitar el apoyo de la Guardia Nacional para evitar cualquier situación de riesgo.
5. Una vez llenado y entregado el reporte a dichas áreas, este será remitido al titular de la autoridad, entidad y/o empresa a la que pertenezca la persona infractora mediante escrito oficial, el cual deberá contemplar lo siguiente:
 - i. Emitido por las siguientes personas, atendiendo a la situación laboral que guarde la persona que cometa la falta.
 - Por el Director General del AIFA cuando la persona infractora pertenezca a alguna de las autoridades y/o dependencias que desempeñan sus funciones en este aeropuerto e incluirá copia a la Dirección de Operación y a la Comandancia del Aeropuerto.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 95	S.I.C.T. COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- Por el Director de Operación cuando la persona infractora pertenezca a AIFA S.A. de C.V. y/o empresas que prestan sus servicios en este aeropuerto e incluirá copia a la Dirección Comercial y de Servicios (cuando sea un empleado de los prestadores de servicios), Subdir. Sgd. Opnal, Subdir. de Recursos humanos y Comandancia del Aeropuerto.
 - ii. Nombre de la persona que cometió la falta;
 - iii. Falta que cometió;
 - iv. Breve descripción de los hechos sucedidos;
 - v. Tipo de sanción a la que se ha hecho acreedora la persona infractora,
6. La CMSO deberá registrar el hecho en las bases de datos Subdir. Sgd. Opnal, a fin de dar seguimiento oportuno en caso de reincidencia.

Retiro de TIA.

1. Es facultad de la Dirección General a través del Director de Operación y personal de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, a través del Coordinador de Seguridad del Aeropuerto (AVSEC o Vector de GN) en turno y/o la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, realizar el retiro y desactivación de una TIA de cualquier persona que cometa alguna de las faltas descritas en la tabla **"Faltas sancionables"**, tomando en cuenta sus antecedentes, así como las circunstancias y consecuencias que generen la comisión de la falta. En caso de ser necesaria la actuación inmediata, las subdirecciones de Seguridad Operacional y Servicios Conexos, tendrán la capacidad de realizar el retiro de TIA y posterior remisión a la Subdirección de Seguridad de la Aviación para realizar la desactivación de esta.
2. Se retirará la TIA de manera inmediata a las personas que hubieran cometido una de las faltas sancionables que se encuentren en la clasificación de **"moderada"(siempre y cuando sean reincidentes), "Grave", o en su caso, a aquellas personas que con sus acciones pongan en riesgo las operaciones o de manera deliberada realicen una acción tendiente a vulnerar la seguridad, asimismo a aquellas personas que determine el Director General que deban ser acreedoras de esta sanción conforme a las Reglas de Operación.**
3. Las personas legítimamente facultadas para la aplicación de sanciones que retiren una TIA, deberán realizar lo siguiente:
 - i. Informar a la persona infractora que se le retirara la TIA, haciendo de su conocimiento la falta que motiva dicha sanción;
 - ii. Elaborar el formato de **"Reporte de sanción"**, solicitando los siguientes datos a la persona infractora:
 - Nombre;
 - Dependencia o empresa en la que labora;
 - Numero de TIA;
 - Empleo, cargo y/o puesto;



Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 96	COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- Cuando se trate de un empleado del AIFA, de manera adicional deberá solicitar el número de empleado;
 - Área del incidente.
- iii. Entregar copia del "Reporte de Sanción" a las siguientes áreas.
- Dir. Gral.
 - Dir. Opn.
 - Subdir. Sgd. Opnal;
 - Subdir Sgd. Avn.
 - Gerencia de Identificación Aeroportuaria; y
 - Subdir. R.H. (cuando se trate de un empleado del AIFA S.A. de C.V.)
4. En caso de que el infractor tome una actitud que pueda considerarse como falta grave (no acatar las instrucciones del personal de seguridad, alterar el orden, agresión verbal o física al personal y/o negativa a proporcionar sus datos), se deberá solicitar el apoyo de la Guardia Nacional para evitar cualquier situación de riesgo.
5. Una vez llenado y entregado el reporte a dichas áreas, este será remitido al titular de la autoridad, entidad y/o empresa a la que pertenezca la persona infractora mediante escrito oficial, el cual deberá contemplar lo siguiente.
- i. Emitido por las siguientes personas, atendiendo a la situación laboral que guarde la persona que cometa la falta.
 - Por el Director General del AIFA cuando la persona infractora pertenezca a alguna de las autoridades, dependencias y/o empresas que prestan sus servicios en este aeropuerto e incluirá copia para la Comandancia del AIFA Dirección de Operación, Dirección Comercial y de Servicios y la Subdir. Sgd. Opnal.
 - Por el Director de Operación cuando la persona infractora pertenezca a AIFA S.A. de C.V. e incluirá copia para la Comandancia del AIFA, Subdir. Sgd. Opnal y Subdir. de Recursos humanos
 - ii. Nombre de la persona que cometió la falta;
 - iii. Falta que cometió;
 - iv. Breve descripción de los hechos sucedidos;
 - v. Tipo de sanción a la que se ha hecho acreedora la persona infractora;
6. A determinación del Director General, se podrán aplicar los siguientes criterios al retirar una TIA:
- i. Retiro temporal de TIA sin costo por reposición;
 - ii. Retiro temporal de TIA con costo por reposición;
 - iii. Retiro definitivo de la TIA, sin derecho de volver a realizar el trámite.
7. La Subdir. Sgd. Avn. realizará las acciones correspondientes para evitar que dicha persona ingrese a las zonas públicas controladas, zonas de seguridad.

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 97	Fecha 21/03/2022



S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



restringida y/o zonas estériles de este aeropuerto o en su caso, que realice el trámite para la adquisición de otra TIA cuando no sea aplicable.

Devolución de TIA.

En caso de que se determine viable la devolución de la TIA se deberá realizar lo siguiente:

1. Cuando la persona infractora pertenezca a alguna de las autoridades, dependencias y/o empresas que prestan sus servicios en este aeropuerto:
 - i. El titular o representante, deberá solicitar a la Dirección General del AIFA S.A. de C.V., mediante escrito oficial, se otorgue una fecha extraordinaria para que la persona infractora realice el curso que determine la Dirección de Operación, adjuntando los siguientes datos de la persona infractora:
 - Nombre completo sin abreviaturas;
 - Correo electrónico; y
 - Número de contacto.
 - ii. Una vez que la persona infractora concluya el curso de manera satisfactoria, se hará del conocimiento a la persona en cuestión.
 - iii. El titular o representante de la empresa a la que pertenece la persona infractora deberá solicitar a la Dirección General del AIFA S.A. de C.V. la reposición la TIA, mediante escrito oficial, adjuntando el resultado del curso.
 - iv. En caso de que la persona infractora no acredite el curso, el titular o responsable de esta, deberá realizar lo descrito en la fracción "i" del presente numeral y repetir el proceso.
2. Cuando la persona infractora pertenezca a AIFA S.A. de C.V.
 - i. El Director responsable, deberá solicitar a la Dirección de Operación, mediante escrito oficial, se otorgue una fecha para que la persona infractora realice el curso que determine la Subdir. Sgd. Opnal. adjuntando los siguientes datos de la persona infractora:
 - Nombre completo sin abreviaturas,
 - Correo electrónico; y
 - Numero de contacto.
 - ii. Una vez recibida dicha solicitud, la Subdir. Sgd. Opnal. por conducto de la Gerencia de Seguridad Operacional (Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional) establecerá contacto con la persona infractora, informando la

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 98	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



fecha para que se lleve a cabo el registro en la plataforma correspondiente, así como el periodo en que deberá realizar el curso.

- iii. Una vez que la persona infractora concluya el curso de manera satisfactoria, la Gerencia de Seguridad Operacional (Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional) le hará de su conocimiento el resultado del curso.
- iv. El Director responsable de la persona infractora, deberá solicitar a la Dirección de Operación la reposición la TIA, mediante escrito oficial, adjuntando citada constancia.
- v. En caso de que la persona infractora no acredite el curso, el Director responsable de esta, deberá realizar lo descrito en la fracción "i" del presente numeral y repetir el proceso.

INVARIABLEMENTE, SI EL DIRECTOR GENERAL DEL AIFA S.A. DE CV. DETERMINA QUE EL RETIRO DE LA TIA SIN DERECHO A NUEVO TRÁMITE, LA GERENCIA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA, DEBERA REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA BOLETINAR A LA PERSONA INFRACTORA.



S.I.C.T.

**COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA**

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 99	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES		Reporte de Sanción		(Frente de la hoja)
Fecha y hora del evento:		Fecha y hora de la infracción:		
Nombre del infractor:		Teléfono Particular:		
No. de empleado y puesto (Solo en caso de personal del AIFA):				
Empresa y/o Entidad donde labora:				
Folio de la TIA:		Lugar de los hechos:		
Reincidencia Ligera:		Reincidencia Moderada:		Retiro de TIA:
Descripción del Evento:				
Falta (s) cometida (s)			Clasificación de la falta	
☐ Reporte por Escrito				
☐ Retiro de TIA Permanente		☐ Retiro de TIA Temporal		
☐ Boletinado AIFA ☐ Boletinado AIFA y para otros Aeropuertos (Personal que no podrá volver a laborar dentro del AIFA) Nivel de Riesgo: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ No Boletinado (Persona que podrá laborar dentro del AIFA) ☐ Monitoreo por Sistema (Alta en Sist. Rec. Facial).		Devolución después de: ☐ Curso "Concientización AVSEC" ☐ Curso "Conducción en el Área de movimiento" ☐ Curso "Tarjeta Identificación Aeroportuaria" Otra: _____ Modalidad del Curso: ☐ Presencial ☐ En línea Temporalidad Período: _____		
Otra resolución:				
Observaciones:				
Nombre, cargo y firma del personal que realiza el reporte.		Nombre y firma del infractor.		
Nombre, cargo y firma del empleador o superior del infractor que toma conocimiento.		Dirección, Subdirección o Gerencia.		
Este documento es propiedad del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", por lo que toda reproducción, impresión o fotocopia, total o parcial de este documento; así como, su disposición en cualquier otro medio que no sea el avalado por la empresa, se considera COPIA NO CONTROLADA y, por lo tanto, no se reconoce como versión vigente para su referencia. Este documento contiene información CONFIDENCIAL Y RESTRINGIDA, cualquier modificación será sancionada.				
Enmienda 12		Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios		Primera publicación
Fecha de aplicación: 18/07/2025		Página 100		Fecha 21/03/2022



S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



 AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES		Reporte de Sanción	(Reverso de la hoja)
Faltas Ligeras. Sanción: reporte verbal. En caso de reincidencia, corresponde Reporte de Sanción.			
1. No portar TIA a la vista o portarla parcialmente a la vista.	7. Realizar mantenimiento de vehículos en lugares no autorizados.		
2. Abandonar artículos, material o insumos en cualquier área del aeropuerto.	8. Permitir la mezcla de pasajeros o tripulaciones de llegada y/o salida.		
3. Dejar material de trabajo en aeropasillos y/o en prepunte.	9. Realizar inspecciones de pasajeros en aeropasillos y/o en prepunte.		
4. Repartir o permitir el llenado de formas de migración y aduanas en el aeropasillos y/o en prepunte.	10. Reingreso de pasajeros o tripulaciones a las SUE's después de haber ingresado a la aeronave.		
5. No cerrar las puertas en el aeropasillo, una vez finalizado el embarque o desembarque.	11. No contar con el balizamiento adecuado.		
6. Entregar papelería u objetos a través de las puertas o por encima.	12. Invadir áreas en el ETP con mesas, sillas, etc., fuera del área destinada para tal fin.		
Faltas Moderadas. Sanción: Llenar Reporte de Sanción. En caso de reincidencia o cuando la falta resulte en una afectación a la infraestructura o a las operaciones en Parte Aeronáutica, se deberá retirar la TIA.			
13. Portar TIA y/o sticker vencido.	21. Omitir notificar a personal de la Subdir. Sgd. Opnal. sobre una situación que vulnere la seguridad de las actividades operacionales en Parte Aeronáutica.		
14. Tentativa de ingresar a una zona restringida sin TIA y/o sticker.	22. Interferir a la operación de aeronaves.		
15. Tentativa de ingresar a zonas o áreas no autorizadas por su TIA.	23. Dejar residuos en parte aeronáutica (Papel, basura, etc.).		
16. Dejar abandonado equipo utilizado en el servicio de aeronaves en parte aeronáutica.	24. Daño de equipaje.		
17. Realizar contraflujo no justificado.	25. Incursión en calle de rodaje.		
18. Realizar vendimia o ambulante.	26. Falla mecánica y/o eléctrica de vehículos terrestres en Parte Aeronáutica.		
19. Ignorar instrucciones del personal de este Aeropuerto.	27. Ingresar equipaje amorfo al BHS (Baggage Handling System).		
20. Abandonar a una persona que debe permanecer escoltada.	28. Utilizar sistema BRS (Baggage Reconciliation System) para un fin distinto al seguimiento del equipaje.		
Faltas Graves. Sanción: retiro de TIA. En caso de que la falta se considere como delito, será canalizado con la autoridad competente.			
29. Agredir de manera verbal o física al personal de Seguridad Operacional.	46. Presentar TIA y/o sticker que no corresponda al portador.		
30. Emplear su TIA para tratar de ingresar a personas no autorizadas.	47. Presentar TIAV que no corresponda al vehículo.		
31. Fumar en Parte Aeronáutica y ETP.	48. Prestar TIA y/o TIAV.		
32. Usar las puertas de emergencia sin motivo justificado o coordinación correspondiente.	49. Portar TIA, TIAV y/o sticker falsos.		
33. Ingresar a una zona restringida sin identificación o por la fuerza.	50. Presentar una TIA, TIAV y/o sticker reportado como robado o extraviado.		
34. Circulación inadecuada en parte aeronáutica.	51. Alterar o modificar una TIA, TIAV y/o sticker.		
35. Tentativa de ingresar artículos prohibidos a Parte Aeronáutica de manera intencional.	52. Daños a la infraestructura y/o equipos en Parte Aeronáutica.		
36. Tentativa de ingresar estupefacientes a Parte Aeronáutica.	53. Extraer equipo y/o mobiliario de Parte Aeronáutica sin autorización o justificación.		
37. Tentativa de ingresar bebidas alcohólicas a Parte Aeronáutica sin autorización.	54. Extraer equipaje y/o pertenencia de usuarios (robo) en Parte Aeronáutica.		
38. Forzar cierre o apertura de puertas automáticas.	55. Que servidores públicos soliciten y/o acepten remuneraciones económicas o presentes por la prestación de un servicio.		
39. Detener el cierre de puertas con algún objeto.	56. Alterar el orden en Parte Aeronáutica (escandalizar, riñas, peleas).		
40. Manipular los controles de las puertas automáticas.	57. Difundir información falsa que comprometa la seguridad operacional.		
41. Activar las palancas de emergencia o pánico sin una justificación.	58. Abusar de su jerarquía, grado, cargo o embestidura como autoridad para no acatar las medidas de seguridad operacional.		
42. Conducir en área de movimiento sin permiso de conducir.	59. Negativa a identificarse y/o proporcionar los datos personales cuando cometa una falta que comprometa la seguridad operacional.		
43. Incursión en pista.	60. Falta u omisión que amerite el retiro de la TIA conforme a lo establecido en el PLSA.		
44. No acatar los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.	61. Desacato de indicaciones realizadas por el Centro de Control Operativo y/o Torre de Control.		
45. Conducirse con falsedad para omitir un procedimiento de seguridad operacional (falsas coordinaciones).	62. Ingerir sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas y/o dar positivo en una prueba de alcoholimetría realizada dentro del Aeropuerto.		

Enmienda 12
Fecha de aplicación: 18/07/2025

Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios

Página 101

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



ANEXO 3

Procedimiento de aplicación de pruebas de alcoholimetría.



Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022 S.I.C.T. COMANDANCIA GENERAL DEL AIFA
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 102	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Equipo y especificaciones.

Los equipos que se utilizarán para realizar las pruebas de alcoholimetría deberán estar calibrados por un laboratorio acreditado nacional o internacional.

Procedimiento de aplicación.

Las pruebas de alcoholimetría se aplicarán de forma aleatoria al personal operativo que realice labores en área de movimiento, así como a prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.

No será necesaria la presencia de personal médico para su ejecución.

El personal autorizado para llevar a cabo las pruebas de alcoholimetría procederá a detener y/o indicar que descienda del vehículo al personal que sea seleccionado para realizar la prueba de alcoholimetría, procediendo a solicitar al personal evaluado soplar en la boquilla del equipo medidor a una distancia de 2 a 3 cm hasta escuchar un clic o que se apague la luz blanca del indicador, para corroborar la cantidad de alcohol en sangre.

La visualización de los resultados será de la siguiente manera:

Modo 1:

0.00	Lo	Hi
------	----	----

Modo 2:

0.00-0.19	≥ 0.20	Hi
-----------	-------------	----

En caso de que el alcoholímetro indique mostrar un resultado ≥ 0.20 %BAC, "Lo" y/o "Hi", en medición de concentración de alcohol, se le informará a la persona que no puede continuar realizando sus actividades y se aplicará la sanción administrativa correspondiente conforme al Anexo 2 del presente capítulo y el código de sanciones vigente en el PLSA.

Lugar de aplicación.

Las pruebas de alcoholimetría se realizarán en cualquier parte del área de movimiento, puestos de inspección vehicular (PIV) o de personal (PIP), Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), hangares, áreas de resguardo de equipos, entre otros.



S.I.C.T.

**COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA**

Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 103	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Personal que realizará el procedimiento.

El procedimiento será llevado a cabo por personal autorizado perteneciente a alguna de las siguientes áreas:

1. Gerencia de Seguridad de la Aviación de AIFA.
2. Gerencia de Seguridad de Operacional AIFA.
3. Gerencia de Servicios Médicos del AIFA.
4. Personal de Guardia Nacional en funciones de Seguridad Pública.

Las presentes pruebas se realizarán con la finalidad de mantener los estándares de seguridad operacional en las actividades que se desarrollan en este Aeropuerto, de conformidad con lo establecido en los Artículos **65, 71 y 72** de la Ley de Aeropuertos, Artículo **47** del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y la NOM-064-SCT3-2023 "Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)".



Enmienda 12	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022 S.I.C.T. COMANDANCIA GENERAL DE LA AIFA
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 104	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



ANEXO 4

Procedimiento para realizar el Reporte Global (GRF) de Condiciones de Pista



Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 105	COMANDO EN JEFE DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Responsabilidades.

Será responsabilidad de la Subdirección de Seguridad Operacional a través de la Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional evaluar y en coordinación con la Comandancia de Aeropuerto, notificar el estado de la superficie de la pista, así como determinar la clave de estado de pista (RWYCC) que reflejen apropiadamente las condiciones de la pista y que han de utilizarse para la verificación de la performance al momento de la llegada.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) a través del ATC será responsable de la notificación de la información al usuario final, así como dar seguimiento a la notificación del informe del piloto sobre la eficacia del frenado de pista (RBA) reportados por los mismos, para ser notificados al operador del aeródromo y la comandancia del aeropuerto, a través de sus medios de comunicación establecidos para la vigilancia y seguimiento de las mismas.

Capacitación.

El personal de la Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional que aplique el procedimiento debe ser capacitado de manera continua por lo menos una vez al año, previo al inicio de condiciones climáticas adversas (si aplica), de conformidad a lo establecido en Circular Obligatoria CO DA 151/24 "Que establece el formato del reporte global (GRF) de condiciones de pista".

Procedimiento

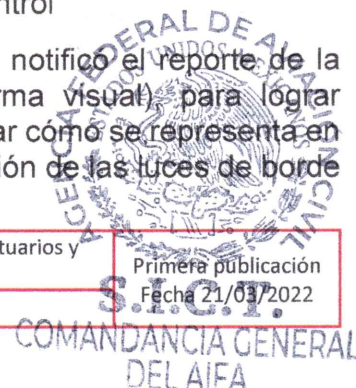
Cuando exista precipitación y a consideración del Oficial de Operaciones Aeroportuarias o cuando Torre de Control notifique al operador del aeródromo y a la Comandancia el reporte de la tripulación de la aeronave, sobre la eficacia del frenado de pista (RBA), se llevará a cabo la inspección de condiciones de pista.

El personal de la Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional deberá coordinarse con la Comandancia del Aeropuerto y Torre de Control, para realizar la revisión en sitio sobre el estado de la superficie de la pista cuando la tripulación lleve a cabo un reporte y conformar el reporte de condiciones de pista (RCR), recopilando datos y evidencias fotográficas, a fin de tener un respaldo para la toma de decisiones, con base a ello, será necesaria la emisión del reporte RCR.

Para la realización de la inspección en la pista 04L, se ingresará por la calle de rodaje A1 y se saldrá por A15, salvo indicación distinta de Torre de Control. En el caso de la pista 04C, el ingreso se efectuará por la calle de rodaje K2 y la salida por K17, igualmente sujeto a las instrucciones de Torre de Control.

Para el desarrollo de la inspección la pista en la que se notifica el reporte de la tripulación deberá ser identificada en 3 secciones (forma visual), para lograr identificar de manera visual y rápida las secciones a evaluar como se representa en la Figura 1, se podrá tomar como guía visual la configuración de las luces de borde

Enmienda 15	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 106	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



de pista "tercio de la pista", de conformidad con el inciso b del numeral 5.3.9.7 de la Circular Obligatoria CO DA-153/23 "DISEÑO Y OPERACIÓN DE AERÓDROMOS".

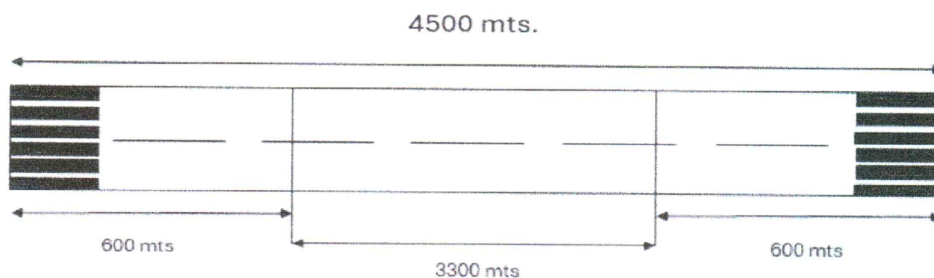


Figura 1. Consideraciones para los tercios de la Pista 04C-22C y 04L-22R del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

En caso de que se realice una reevaluación por seguimiento a un reporte anterior, deberá tomarse en cuenta la información obtenida en ese RCR para determinar si se modifican las condiciones previstas de la pista.

Los reportes de condiciones de pista se deberán recopilar con los formatos A y B, posteriormente conservar y archivar de manera cronológica, de tal forma que se emitirá un reporte mensual Formato C, mismos que serán enviados a la Dirección de Aeropuertos y Subdirección de Vigilancia SMS de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), a través de la Comandancia del Aeropuerto, debidamente firmados y sellados (Sello de salida de documentación - sello respectivo del área que emite y/o recibe) por el operador del Aeródromo, adjuntando los archivos en digital, generados durante el transcurso del mes, incluyendo reporte fotográfico (Evidencia de cada uno de los tercios de la pista) de cada uno de los reportes generados, los cuales deberán ser remitidos dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes consecutivo.

En el caso de no generar ningún reporte en el transcurso del mes, será necesario notificar mediante un escrito a las áreas de la AFAC señaladas previamente, indicando tal situación, con la finalidad de tener un antecedente histórico de los reportes generados del Aeropuerto.

El operador del Aeródromo deberá mantener a resguardo la información para consulta, así mismo, deberá presentar en cada sesión de su Grupo de Seguridad Operacional en Pista (RST), los reportes de condiciones de la superficie de la pista generados en ese periodo para su análisis e identificación de peligros y para posteriormente ser atendidos dentro del RST.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 107	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaiifa.dn3@sedena.gob.mx



La notificación, de conformidad con el informe del estado de la pista, comenzará cuando ocurre un cambio significativo en el estado de la superficie de la pista debido a agua, nieve, nieve fundente, hielo o escarcha.

La notificación del estado de la superficie de la pista debería seguir reflejando los cambios significativos hasta que la pista deje de estar contaminada. Cuando ocurre una situación así, el aeródromo expedirá un informe del estado de la pista en el que se indique que la pista está mojada o seca, según corresponda.

Se considera que un cambio en el estado de la superficie de la pista utilizado en el informe del estado de la pista es significativo cuando existe:

- a) un cambio en la RWYCC;
- b) un cambio en el tipo de contaminante;
- c) un cambio en la cobertura del contaminante objeto de notificación, conforme a la Tabla 2;
- d) un cambio en el espesor del contaminante de conformidad con la Tabla 3; y
- e) un informe del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista, que, conforme a las técnicas de evaluación empleadas, se sabe que es significativa.

Cuando la totalidad o una parte de la pista está contaminada con agua estancada, nieve, nieve fundente, hielo o escarcha, o está mojada por la limpieza o tratamiento de la nieve, nieve fundente, hielo o escarcha, el informe del estado de la pista debería difundirse por medio de la Torre de Control. Cuando la pista está mojada, pero no en relación con la presencia de agua estancada, nieve, nieve fundente, hielo o escarcha, la información evaluada debería difundirse utilizando el informe del estado de la pista por medio del ATS únicamente.

Informe del estado de la pista — Sección de cálculo de la performance del avión

La información que se incluirá en esta sección consiste en lo siguiente:

- a) Indicador de lugar del aeródromo: MMSM para el caso del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
- b) Fecha y hora de la observación: en UTC, cuando la evaluación tuvo lugar. De acuerdo al formato: MMDDhhmm (Mes, Día, hora, minuto).
- c) Número más bajo de designador de pista: 04C o 04L, que identifican la pista para la cual se ha llevado a cabo una evaluación y notificación.
- d) Clave de estado de la pista para cada tercio de la pista: número de un dígito que identifica la RWYCC evaluada para cada tercio de la pista. Las

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 108	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



claves se notifican en un grupo de tres caracteres separado por el signo "/" para cada tercio, de acuerdo a la tabla 1.

La dirección para enumerar los tercios de pista será en la dirección como se observa desde el número más bajo de designación de acuerdo con el formato: nnnn.

Tabla 1. Asignación de la clave de estado de la pista (RWYCC)	
Descripción del estado de la pista	Clave de estado de la pista (RWYCC)
SECA	6
ESCARCHA	5
MOJADA (la superficie de la pista está cubierta por cualquier tipo de humedad visible o agua con un espesor de hasta 3 mm, inclusive)	
NIEVE FUNDENTE (espesor de hasta 3 mm, inclusive)	
NIEVE SECA (espesor de hasta 3 mm, inclusive)	
NIEVE MOJADA (espesor de hasta 3 mm, inclusive)	4
NIEVE COMPACTA (temperatura del aire exterior de -15° Celsius y menos)	
MOJADA (pista "mojada y resbaladiza")	3
NIEVE SECA (espesor de más de 3 mm)	
NIEVE MOJADA (espesor de más de 3 mm)	
NIEVE SECA SOBRE NIEVE COMPACTA (cualquier espesor)	
NIEVE MOJADA SOBRE NIEVE COMPACTA (cualquier espesor)	
NIEVE COMPACTA (temperatura del aire exterior superior a -15° Celsius)	2
AGUA ESTANCADA (espesor de más de 3 mm)	
NIEVE FUNDENTE (espesor de más de 3 mm)	1
HIELO	0
HIELO MOJADO	
AGUA SOBRE NIEVE COMPACTA	
NIEVE SECA o NIEVE MOJADA SOBRE HIELO	

Tabla 1. Asignación de la clave de estado de la pista.

No obstante, cuando Torre de Control transmite la información sobre el estado de la superficie de la pista a la tripulación de vuelo, se alude a las secciones como primera, segunda o tercera parte de la pista. La primera parte siempre significa el primer tercio de la pista visto en la dirección del despegue o del aterrizaje como se ilustra en las Figuras 2 se detalla en los PANS-ATM.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 109	



COMANDANCIA GENERAL
DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx

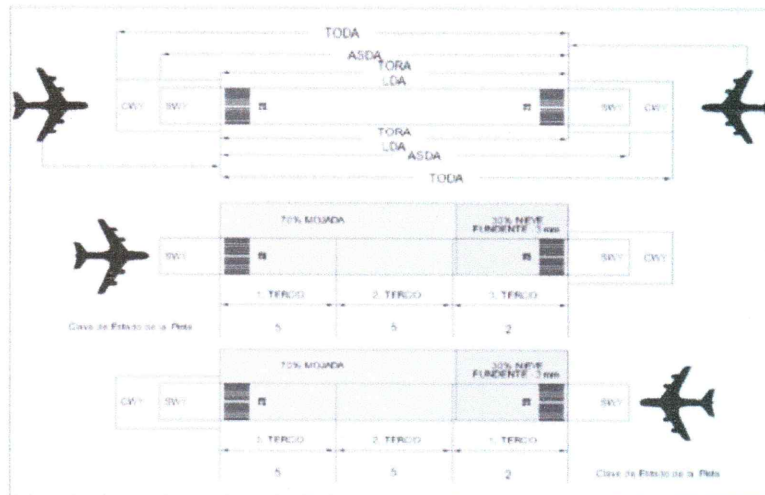


Figura 2. "Notificación de la clave de estado de la pista de Torre de Control a la tripulación de vuelo para tercios de pista."

- e) Porcentaje de cobertura del contaminante para cada tercio de la pista: un número que identifica el porcentaje de cobertura. Los porcentajes de toda la pista, se notificarán en un grupo de hasta nueve caracteres separados por el signo "/" para cada tercio de la pista. La evaluación se basa en la distribución uniforme dentro de los tercios de la pista utilizando la orientación en la Tabla 2. De acuerdo con el formato: [n]nn/[n]nn/[n]nn.

Tabla 2. Porcentaje de cobertura para los contaminantes	
Porcentaje evaluado	Porcentaje notificado
NR	<10
10 - 25	25
26 - 50	50
51 - 75	75
76 - 100	100

Tabla 2. Porcentaje de cobertura para los contaminantes.

No se notifica en el caso de un tercio de pista que esté seco o con una cobertura inferior al 10%

Cuando la distribución de los contaminantes no es uniforme, se proporcionará información adicional en la parte de observaciones en lenguaje claro de la sección relativa a la conciencia de la situación del informe del estado de la pista. Siempre que sea posible debería utilizarse texto normalizado.

Nota. — Cuando no deba notificarse ninguna información, insértese "NR" en el lugar pertinente del mensaje para indicar al usuario que no existe información (NR).

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 110	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- f) Espesor del contaminante suelto: nieve seca, nieve mojada, nieve fundente o agua estancada para cada tercio de la pista: un número de dos o tres dígitos que representa el espesor evaluado (mm) del contaminante para cada tercio de la pista. El espesor se notifica en un grupo de seis a nueve caracteres separado por un signo "/" para cada tercio de la pista como se define en la Tabla 3. De acuerdo con el formato: [n]nn/[n]nn/[n]nn [CONTAMINANTE].

Tabla 3. Evaluación del espesor de los contaminantes		
Contaminante	Valores válidos que se notificarán	Cambio significativo
AGUA ESTANCADA	04, luego el valor evaluado	3 mm hasta 15 mm inclusive
NIEVE FUNDENTE	03, luego el valor evaluado	3 mm hasta 15 mm inclusive
NIEVE MOJADA	03, luego el valor evaluado	5 mm
NIEVE SECA	03, luego el valor evaluado	20 mm

Tabla 3. Evaluación del espesor de los contaminantes

Nota 1.— Para NIEVE ESTANCADA, 04 (4 mm) es el valor mínimo a partir del cual debe notificarse el espesor. (Para 3 mm, y menos, el tercio de la pista se considera MOJADO).

Nota 2.— Para NIEVE FUNDENTE, NIEVE MOJADA y NIEVE SECA, 03 (3 mm) es el valor mínimo a partir del cual debe notificarse el espesor.

Nota 3.— Por encima de 4 mm, para AGUA ESTANCADA y de 3 mm, para NIEVE FUNDENTE, NIEVE MOJADA y NIEVE SECA se notifica un valor evaluado, y un cambio importante se relaciona con un cambio observado respecto a este valor evaluado.

Se notificará únicamente para NIEVE SECA, NIEVE MOJADA, NIEVE FUNDENTE Y AGUA ESTANCADA

En el caso de contaminantes que no sean AGUA ESTANCADA, NIEVE FUNDENTE, NIEVE MOJADA o NIEVE SECA, no se notifica el espesor. La posición de este tipo de información en la cadena de información se identifica mediante /NR/.

- g) Descripción del estado para cada tercio de la pista: se notificará en letras mayúsculas utilizando los términos especificados. El tipo de condición se notifica mediante uno de los siguientes descriptores para cada tercio de la pista y separado por una línea oblicua "/". De acuerdo con el formato: nnnn/nnnn/nnnn).

NIEVE COMPACTA

SECA

NIEVE SECA

NIEVE SECA SOBRE NIEVE COMPACTA

NIEVE SECA SOBRE HIELO



S.I.C.T.

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 111	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



ESCARCHA
HIELO
NIEVE FUNDENTE
AGUA ESTANCADA
AGUA SOBRE NIEVE COMPACTA
MOJADA
HIELO MOJADO
NIEVE MOJADA
NIEVE MOJADA SOBRE NIEVE COMPACTA
NIEVE MOJADA SOBRE HIELO
TRATADA QUÍMICAMENTE
ARENA SUELTA

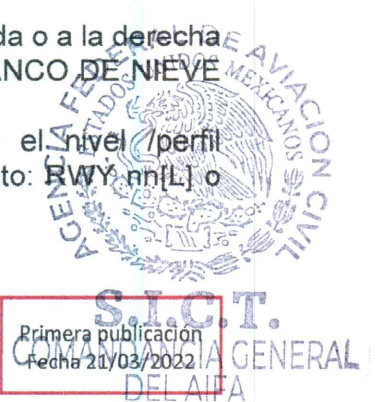
- h) Anchura de pista a la cual se aplican las RWYCC si es inferior a la anchura publicada es el número de dos dígitos que representa la anchura de la pista limpiada, en metros. De acuerdo con el formato: nn.

Informe del estado de la pista — Sección relativa a la conciencia de la situación.

La información que se incluirá en esta sección consiste en lo siguiente:

- A. Longitud de pista reducida. Información es condicional cuando se ha publicado un NOTAM con un nuevo conjunto de distancias declaradas que afecta a la LDA. De acuerdo con el formato: Texto fijo normalizado RWY nn [L] o nn [C] o nn [R] LDA REDUCIDA A [n]nnn
- B. Ventisca de nieve en la pista. Formato: Texto fijo normalizado
- C. Arena suelta en la pista. Formato: RWY nn[L] o nn[C] o nn[R] ARENA SUELTA
- D. Tratamiento con sustancias químicas en la pista. Formato: RWY nn[L] o nn[C] o nn[R] TRATADA QUÍMICAMENTE.
- E. Bancos de nieve en la pista. Distancia en metros desde el eje de pista. Formato: RWY nn[L] o nn[C] o nn[R] BANCO DE NIEVE Lnn o Rnn o LRnn FM CL
- F. Bancos de nieve en la calle de rodaje. Distancia a la izquierda o a la derecha en metros desde el eje de la pista. Formato: TWY [nn]n BANCO DE NIEVE Lnn o Rnn o LRnn FM CL
- G. Bancos de nieve adyacentes a la pista que penetran el nivel/perfil establecido en el plan para la nieve del aeródromo. Formato: RWY nn[L] o nn[C] o nn[R] BANCOS DE NIEVE ADJ.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 112	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx

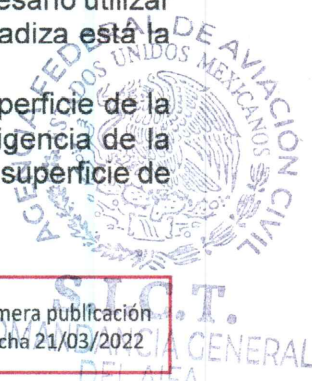


- H. Estado de la calle de rodaje. Formato: TWY [nn]n DEFICIENTE.
- I. Estado de la plataforma. Formato: PLATAFORMA [nnnn] DEFICIENTE.
- J. Utilización del coeficiente de rozamiento aprobado y publicado por el Estado
Formato: [Formato establecido por el Estado y procedimientos conexos]
- K. Observaciones en lenguaje claro utilizando solamente caracteres admisibles en letras mayúsculas. Cuando sea posible, debería elaborarse texto normalizado. Formato: Combinación de caracteres admisibles en que el uso del signo de punto final « . » indica el fin del mensaje.

Evaluación de una pista y asignación de una clave de estado de la pista.

- A. Si el 25% o menos del área de un tercio de la pista está mojada o cubierta por un contaminante, se notificará una RWYCC 6.
- B. Si la distribución del contaminante no es uniforme, la ubicación del área que está mojada o cubierta por el contaminante se describe en la parte de observaciones en lenguaje claro de la sección relativa a la conciencia de la situación del informe del estado de la pista.
- C. Si hay múltiples contaminantes cuando la cobertura total es superior al 25% pero ningún contaminante por sí solo cubre más del 25% de cualquier tercio de pista, la RWYCC se basa en el juicio del personal capacitado, considerando cuál es el contaminante con el que más probablemente se tope el avión y su posible efecto en la performance del avión.
- D. Una RWYCC asignada de 1 o 0 puede cambiarse por una superior utilizando los siguientes procedimientos (pero véase la condición siguiente):
 - a. si el dispositivo de medición que es operado y calibrado apropiadamente y todas las demás observaciones apoyan la determinación de cambiar la RWYCC por una superior, según el criterio del personal capacitado;
 - b. la decisión de cambiar una RWYCC 1 o 0 por una superior no puede basarse únicamente en un método de evaluación. Es necesario utilizar todos los métodos disponibles para evaluar cuán resbaladiza está la pista para justificar la decisión;
 - c. cuando cambia la RWYCC 1 o 0 por una superior, la superficie de la pista se evalúa frecuentemente durante el período de vigencia de la RWYCC superior para asegurarse de que el estado de la superficie de la pista no se deteriora por debajo de la clave asignada;

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 113	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



d. las variables que en la evaluación pueden considerarse como variables que pueden afectar el estado de la superficie de la pista, incluyen, entre otras, las siguientes:

- I. Toda condición de precipitación;
- II. Las temperaturas cambiantes;
- III. Los efectos del viento;
- IV. La frecuencia de la pista en uso; y
- V. El tipo de avión que utiliza la pista.

E. Si se utilizan tratamientos con arena u otros en la pista para apoyar la determinación de cambiar la clave por una superior, la superficie de la pista se evalúa con frecuencia para asegurarse de la continua eficacia del tratamiento.

F. La RWYCC determinada mediante la Tabla 1 debería cambiarse en forma apropiada por una inferior teniendo en cuenta todos los medios disponibles para evaluar cuán resbaladiza está una pista, así como los criterios de la Tabla 4.

Tabla 4. Correlación de la clave de estado de la pista y los informes del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista (RBA)		
Informe del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista	Descripción	Clave de estado de la pista (RWYCC)
N/A		6
BUENA	La desaceleración del frenado es normal para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas Y el control direccional es normal	5
BUENA A MEDIANA	La desaceleración del frenado O el control direccional está entre bueno y mediano	4
MEDIANA	La desaceleración del frenado se reduce de manera observable para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas O el control direccional se reduce de manera observable	3
MEDIANA A DEFICIENTE	La desaceleración del frenado O el control direccional es entre mediano y deficiente	2
DEFICIENTE	La desaceleración del frenado se reduce significativamente para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas O el control direccional se reduce significativamente	1
INFERIOR A DEFICIENTE	La desaceleración del frenado es entre mínima y no existente para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas O el control direccional es incierto	0

Tabla 4. "Correlación de la clave de estado de la pista y los informes del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista"

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 114	Fecha 21/03/2022



SE
COMANDANCIA GENERAL
DE LA
AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Cuando estén disponibles, los informes del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista debería tenerse como parte del proceso continuo de monitoreo, utilizando el siguiente principio:

- a) un informe del piloto sobre la eficacia de frenado se toma en cuenta para fines de bajar el número de clave; y
- b) un informe del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista puede utilizarse para cambiar la clave por una superior únicamente si se utiliza junto con otra información que califique para elevar la clave.

Dos informes consecutivos del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista como DEFICIENTE darán lugar a una evaluación, si se notifica un RWYCC de 2 o mejor.

Cuando un piloto haya notificado que la eficacia de frenado en la pista es de INFERIOR A DEFICIENTE, se difundirá la información, se realizará una nueva evaluación y se considerará la suspensión de las operaciones en esa pista.

La Tabla 4, muestra la correlación de los informes del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista con las RWYCC.

La Tabla 1 y la Tabla 4 combinadas forman la matriz de evaluación del estado de la pista (RCAM) en la Tabla 5.

La RCAM es una herramienta que se utilizará al evaluar el estado de la superficie de la pista. No es un documento independiente y se utilizará de conformidad con los procedimientos conexos que constan de dos partes principales:

- a) criterios de evaluación; y
- b) criterios para evaluar un descenso en el número de clave.

Disminución o aumento de la RWYCC.

La RCAM permite hacer una evaluación inicial a partir de la observación visual de los contaminantes sobre la superficie de la pista: tipo de espesor y cobertura, así como la temperatura del aire exterior.

La disminución o el aumento de la RWYCC es parte integral del proceso de evaluación y esencial para producir informes pertinentes sobre el estado prevaleciente de la superficie de la pista.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 115	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Cuando todas las otras observaciones, experiencias y conocimientos locales indican al personal capacitado del aeródromo que la asignación inicial de la RWYCC no refleja con precisión las condiciones prevalecientes, puede ajustarse la clasificación hacia arriba o hacia abajo.

Tabla 5. Matriz de evaluación del estado de la pista (RCAM)			
Criterios de evaluación		Criterios de evaluación para bajar el número de clave	
Clave de estado de la pista	Descripción de la superficie de la pista	Desaceleración del avión u observación del control direccional	Informe del piloto sobre la eficacia de frenado en la pista
6	SECA	---	---
5	- ESCARCHA - MOJADA (La superficie de la pista está cubierta por cualquier tipo de humedad visible o agua de hasta 3 mm de espesor) - Hasta 3 mm de espesor: - NIEVE FUNDENTE - NIEVE SECA - NIEVE MOJADA	La desaceleración del frenado es normal para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas Y el control direccional es normal.	BUENA
4	-15°C y Temperatura del aire exterior más baja: - NIEVE COMPACTA	La desaceleración del frenado o el control direccional está entre buena y mediana.	BUENA A MEDIANA
3	- MOJADA (pista "resbaladiza y mojada") - NIEVE SECA o NIEVE MOJADA (cualquier espesor) SOBRE NIEVE COMPACTA - Más de 3 mm de espesor: - NIEVE SECA - NIEVE MOJADA - Temperatura del aire exterior superior a -15°C: - NIEVE COMPACTA	La desaceleración del frenado se reduce de manera observable para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas O el control direccional se reduce de manera observable.	MEDIANA
2	- Más de 3 mm de espesor de agua o nieve fundente: - AGUA ESTANCADA - NIEVE FUNDENTE	La desaceleración del frenado O el control direccional es entre mediana y deficiente.	MEDIANA A DEFICIENTE
1	HIELO ²	La desaceleración del frenado se reduce significativamente para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas O el control direccional se reduce significativamente.	DEFICIENTE
0	- HIELO MOJADO² - AGUA SOBRE NIEVE COMPACTA² - NIEVE SECA o NIEVE MOJADA SOBRE HIELO²	La desaceleración del frenado es entre mínima y no existente para la fuerza de frenado aplicada a las ruedas O el control direccional es incierto.	INFERIOR A DEFICIENTE

Tabla 5. "Matriz de evaluación del estado de la pista (RCAM)"

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 116	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



Aspectos que deben tenerse presentes al evaluar la resbalosidad (resbaladizo) de la pista para el proceso de disminución de la clasificación:

- A. Condiciones climáticas prevalecientes:
 - I. temperatura estable bajo cero;
 - II. condiciones dinámicas;
 - III. precipitación activa;
- B. Observaciones (información y fuente):
- C. Mediciones:
 - I. mediciones de rozamiento;
 - II. comportamiento del vehículo;
 - III. medición de la resbalosidad (resbaladizo) por contacto;
- D. Experiencia (conocimiento local); y
- E. Aeronotificación (AIREP)

Si no es posible eliminar completamente los contaminantes y la RWYCC asignada inicialmente no refleja el estado real de la superficie de la pista (como una pista tratada cubierta de hielo o nieve compacta), este Aeropuerto y operadores de aeródromo civil puede aplicar los procedimientos de aumento de la clasificación. El aumento sólo puede aplicarse cuando la RWYCC inicial es 0 o 1, y solo puede elevarse hasta RWYCC 3.

Cuando se utilizan las mediciones de rozamiento como parte de la evaluación general de la superficie de la pista sobre superficies cubiertas de nieve compacta o hielo.

En la Tabla 6, se ofrece información para cada descripción de superficie de pista notificable y se indica si el dispositivo de medición del rozamiento puede utilizarse para disminuir o aumentar la RWYCC.



Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	S.I.C.T. Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 117	COMANDO EN JEFE GENERAL DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Tabla 6. Disminución o aumento con el dispositivo de medición del rozamiento.				
Descripción del estado de la pista (notificable)	Criterio	RWYCC	Disminución usando un dispositivo de medición del rozamiento	Aumento usando un dispositivo de medición del rozamiento
SECA		6		
ESCARCHA				
MOJADA	La superficie de la pista está cubierta por una humedad visible o por agua hasta un espesor de 3 mm inclusive	5	N/A	N/A
NIEVE FUNDENTE	(hasta 3 mm de espesor inclusive)			
NIEVE SECA				
NIEVE MOJADA				
NIEVE COMPACTA	(OAT de -15 °C y más bajo)	4	Circular Obligatoria CO DA-153/24	
AGUA ESTANCADA		2	N/A	
NIEVE FUNDENTE				
HIELO		1	Circular Obligatoria CO DA-153/23	Circular Obligatoria CO DA-153/23
HIELO MOJADO		0	N/A	N/A
AGUA SOBRE NIEVE COMPACTA				
NIEVE SECA SOBRE HIELO				
NIEVE MOJADA SOBRE HIELO				

Tabla 6. "Disminución o aumento con el dispositivo de medición del rozamiento"

Cuando se utiliza con la finalidad de aumentar la RWYCC, es necesario que exista abundante evidencia. Para aumentar una RWYCC 0 o 1 a una RWYCC mayor que 3, el dispositivo de medición del rozamiento tiene que demostrar un rozamiento equivalente al de una pista mojada (RWYCC 5) o más alto.

Los informes de piloto sobre la eficacia de frenado de la pista por medio de una AIREP pueden ser el motivo para renovar la evaluación o tomarse en cuenta directamente en el proceso de disminución (en conformidad con las dos últimas columnas de la RCAM).

Fuente de información.

La recopilación de datos será desarrollada por la Gerencia de Seguridad Operacional, a través de la Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional.

La Tabla 7 muestra la fuente de la información suministrada en el orden en que aparece en el RCR.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 118	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaiifa.dn3@sedena.gob.mx



Tabla 7. Fuentes de información	
INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA PISTA (RCR)	
Sección de cálculo de la performance del avión	
Información	Fuente
Indicador de lugar del aeródromo	Indicadores de lugar (Doc 7910)
Fecha y hora de evaluación	Hora UTC
Número menor de designación de pista	Pista (RWY)
RWYCC para cada tercio de pista	Evaluación basada en la RCAM y procedimientos conexos
Porcentaje de cobertura de contaminante para cada tercio de pista	Observación visual para cada tercio de pista
Espesor de contaminante suelto para cada tercio de pista	Observación visual evaluada para cada tercio de pista, confirmada mediante mediciones cuando proceda
Descripción del estado (tipo de contaminante) para cada tercio de pista	Observación visual para cada tercio de pista
Ancho de la pista a la cual se aplican las RWYCC si es menor que el ancho publicado	Observaciones visuales en la pista e información de los procedimientos locales/planes sobre la nieve
Sección sobre conciencia de la situación	
Longitud reducida de la pista	NOTAM
Ventisca de nieve	Observación visual en la pista
Arena suelta sobre la pista	Observación visual en la pista
Tratamiento químico de la pista	Aplicación de tratamiento conocido. Observación visual de residuos químicos sobre la pista
Bancos de nieve sobre la pista	Observaciones visuales en la pista
Bancos de nieve sobre la calle de rodaje	Observaciones visuales en la calle de rodaje
Bancos de nieve adyacentes a la pista que penetran el nivel/perfil establecido en el plan del aeródromo para la nieve	Observaciones visuales en la pista confirmadas mediante mediciones cuando proceda
Estado de la calle de rodaje	Observación visual, AIREP, notificación de otros funcionarios del aeródromo, etc.
Estado de la plataforma	Observación visual, AIREP, notificación de otros funcionarios del aeródromo, etc.
Coefficiente de rozamiento medido aprobado por el Estado y de uso publicado	Circular Obligatoria CO DA-153/24 – Coeficiente de fricción
Comentarios en lenguaje claro utilizando sólo caracteres admisibles en letras mayúsculas	Cualquier otra información adicional importante que debe notificarse

Tabla 7. "Fuentes de información"

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 119	Fecha 21/03/2022



S.I.C.T.
COMANDO EN JEFE GENERAL
DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Contaminantes únicos y múltiples.

Cuando hay uno o múltiples contaminantes, la RWYCC para cualquier tercio de la pista se determina de acuerdo con las reglas siguientes:

- A. Cuando el tercio de la pista contiene un único contaminante, la RWYCC para ese tercio se basa directamente en ese contaminante de la RCAM de la forma siguiente:
 - a. si la cobertura de contaminante para ese tercio es menos de 10 por ciento, ha de generarse una RWYCC de 6 para ese tercio y no debe notificarse ningún contaminante. Si todos los tercios tienen menos de 10 por ciento de cobertura de contaminante, no se genera ningún informe;
 - b. si el porcentaje de cobertura de contaminante para ese tercio es mayor o igual a 10 por ciento y menor o igual a 25 por ciento, ha de generarse una RWYCC de 6 para ese tercio y el contaminante se notifica a 25 por ciento de cobertura;
 - c. si el porcentaje de cobertura de contaminante para ese tercio es mayor a 25 por ciento, la RWYCC para ese tercio se basará en el contaminante presente;
- B. Si hay múltiples contaminantes presentes con una cobertura total de más de 25 por ciento, pero ningún contaminante en particular cubre más de 25 por ciento de cualquier tercio de pista, la RWYCC se basa en el juicio del personal capacitado, con base en el contaminante que más probablemente encontrará el avión y su efecto probable sobre la performance de la aeronave; y
- C. Si la estructura de la RCAM clasifica los contaminantes en la columna de descripción de la superficie de la pista en orden descendente y con los contaminantes más resbaladizos en la parte inferior. Sin embargo, esta clasificación no es absoluta, ya que, por diseño la RCAM está orientada al aterrizaje, por lo que, si se evalúa en un escenario de despegue, la clasificación podría ser diferente debido a los efectos de resistencia al avance de los contaminantes sueltos.



Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 120	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx

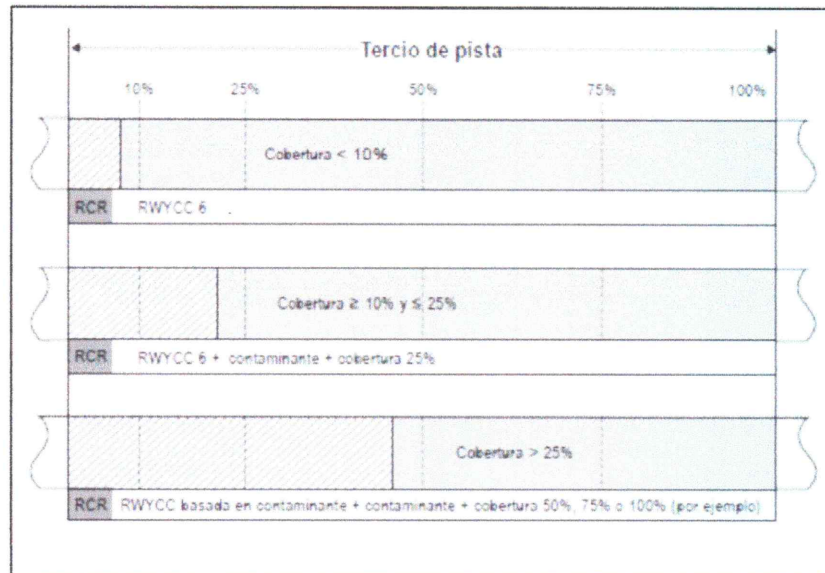


Figura 3. "Un solo contaminante"

Umbral desplazado y notificación de la RWYCC.

La información notificada en el RCR se refiere a la extensión física de las pistas, no obstante, la longitud y posición de las distancias declaradas dentro de esa extensión. La tripulación de vuelo entiende esto al interpretar el RCR, sobre todo:

- a) al aterrizar sobre una pista con un umbral muy desplazado;
- b) al realizar un despegue en intersección; y
- c) cuando una parte de la pista es declarada área de seguridad de extremo de pista (RESA) pero está disponible para despegar en dirección opuesta.

La disposición de la RWYCC implica notificar los tres tercios en una secuencia que comienza con el designador de pista más bajo.

Las características de rozamiento de la superficie de una zona de parada antes y después del umbral de la pista que no se mantengan al mismo nivel de las características de rozamiento de la pista asociada o por encima de éstas, se notifican en la sección de comentarios de texto libre del RCR.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 121	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx

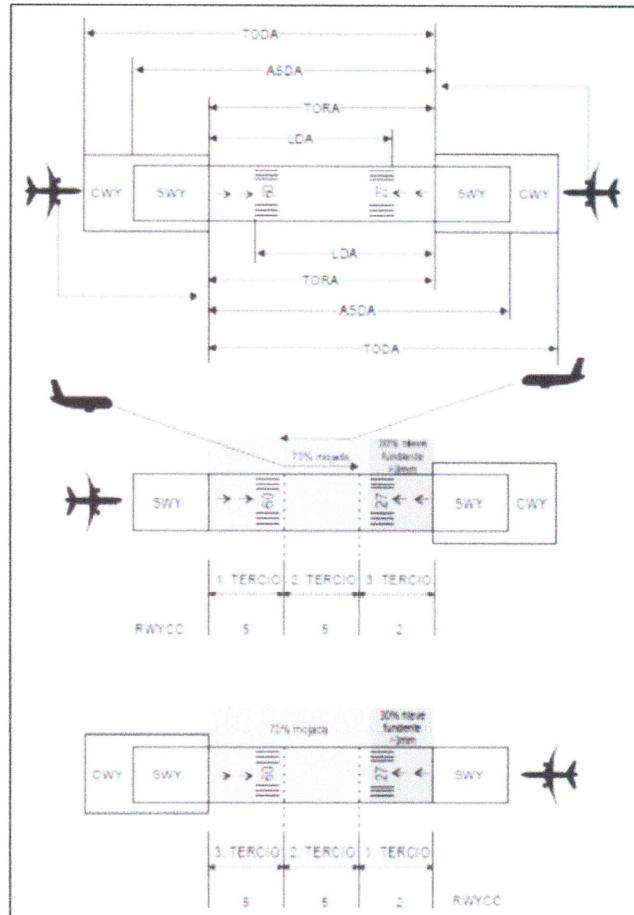


Figura 4. "Notificación de RWYCC desde el ATIS a la tripulación de vuelo para tercios de pista sobre una pista con umbrales desplazados"

Notificación.

Una vez organizada la información obtenida para emitir una notificación del estado de Pista (resumen RCR), de conformidad a los formatos A o B, al final del presente anexo, este el operador de aeródromo deberá coordinarse con la Comandancia de este Aeropuerto, para la notificación de la información obtenida de manera rápida y eficiente sobre el estado de la superficie de la pista al ATIS, por los medios de comunicación disponibles, de ser el caso, por el medio que se determine en la coordinación con el prestador de servicio de tránsito aéreo.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 122	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



Con la finalidad de que el RWYCC para cada tercio de la pista, sea notificada por el ATS para el usuario final a través de los medios y procesos de notificación disponibles:

- AFIS.
- ATC.
 - Radiotelefonía.
 - ATIS.
- AIS.
 - NOTAM.
 - SNOWTAM.

Informe de piloto sobre la eficacia del frenado en la pista.

Normalmente, el informe de piloto sobre la eficacia del frenado en la pista por medio de una AIREP ofrecerá al personal de aeródromo y a otros pilotos, una observación que pueda confirmar la evaluación en tierra o la alerta de condiciones degradadas que se experimentan en cuanto a la capacidad de frenado y/o el control lateral durante el recorrido de aterrizaje. La eficacia del frenado observada depende del tipo de aeronave, el peso de la misma, la porción de pista utilizada para el frenado y otros factores.

Los pilotos utilizarán los términos BUENA, BUENA A MEDIANA, MEDIANA, MEDIANA A DEFICIENTE, DEFICIENTE e INFERIOR A DEFICIENTE.

Al recibir una AIREP, el receptor debería considerar que estos términos se aplican raras veces a toda la longitud de la pista y se limitan a secciones específicas de la superficie de la pista en la cual se aplica suficiente frenado de las ruedas. Como las AIREP son subjetivas y las pistas contaminadas pueden afectar la performance de diferentes tipos de aviones de distintas formas, la eficacia del frenado no puede ser directamente transferible a otro avión.

Cuando se recibe una AIREP por comunicaciones orales sobre una eficacia de frenado que no es tan buena como se ha notificado, las unidades de servicio de tránsito aéreo (ATS) transmitirán sin demora dichas comunicaciones a este Aeropuerto. Este es un prerrequisito para utilizar la AIREP con fines de disminución al evaluar la RWYCC.

El informe del piloto mediante el AIREP, recibida en el ATS deberá ser transmitida a este Aeropuerto y este dar conocimiento a la Comandancia del Aeropuerto.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 123	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



asimismo deberá ser registrada en el formato C adjunto a este Anexo, en atención al procedimiento indicado.

Cada vez más, pueden generarse AIREP por medio de sistemas automatizados que procesan los datos de los aviones registrados durante la fase de deceleración. Estos informes se consideran menos subjetivos que aquellos que se generan sólo con base en la percepción de la tripulación de vuelo, y pueden ofrecer más información. En consecuencia, se recomienda distinguir entre los dos tipos de origen de los informes.

Control de tránsito aéreo (ATC).

Por último, cuando las condiciones de visibilidad y la configuración del aeródromo lo permiten, el ATC puede proporcionar a la tripulación de vuelo, en un plazo muy breve, sus propias observaciones inmediatas, como un cambio precipitado en la intensidad de la lluvia o la presencia de nieve, mismas que pueden considerarse como información extraoficial.

Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 124	



S.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA IFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Formato A

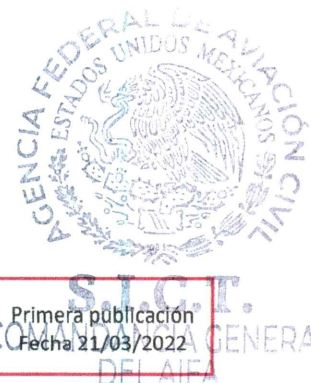
Hoja de Trabajo para el Reporte de Condición de Pista

Aeródromo clave OACI		Porcentaje de cobertura de contaminantes por tercio	
Fecha y hora UTC (MM/DD - hh/mm)		Notificado	Porcentaje Evaluado
Designador del umbral menor de la pista		NR	<10% (no reporta contaminante)
Temperatura exterior del aire		25	≤10% - ≤25% reporte de cobertura al 25%
Iniciales especialistas		50	>25% - ≤50% reporte de cobertura al 50%
		75	>50 - ≤75% reporte de cobertura al 75%
		100	>75% al ≤100% reporte de cobertura al 100%

RWYCC		RWYCC		RWYCC	
1er Tercio de la Pista		2do Tercio de la Pista		3er Tercio de la Pista	
Registrar el código más restrictivo en el cuadro de la derecha. Para una cobertura de 25% o menor (≤25%) registre Código 6 . Para cobertura mayor a 25% (>25%), siga los siguientes pasos:		Registrar el código más restrictivo en el cuadro de la derecha. Para una cobertura de 25% o menor (≤25%) registre Código 6 . Para cobertura mayor a 25% (>25%), siga los siguientes pasos:		Registrar el código más restrictivo en el cuadro de la derecha. Para una cobertura de 25% o menor (≤25%) registre Código 6 . Para cobertura mayor a 25% (>25%), siga los siguientes pasos:	
Seca	Húmeda (Mojada)	Seca	Húmeda (Mojada)	Seca	Húmeda (Mojada)
6	5 (La superficie de la pista está cubierta por cualquier tipo de humedad visible o agua con un espesor de hasta 3 mm inclusive)	6	5 (La superficie de la pista está cubierta por cualquier tipo de humedad visible o agua con un espesor de hasta 3 mm inclusive)	6	5 (La superficie de la pista está cubierta por cualquier tipo de humedad visible o agua con un espesor de hasta 3 mm inclusive)
% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura
NR / 25	25 / 50 / 75 / 100	NR / 25	25 / 50 / 75 / 100	NR / 25	25 / 50 / 75 / 100
Mojada y resbaladiza	Agua estancada (espesor de más de 3 mm)	Mojada y resbaladiza	Agua estancada (espesor de más de 3 mm)	Mojada y resbaladiza	Agua estancada (espesor de más de 3 mm)
3	2	3	2	3	2
% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura	% de cobertura
25 / 50 / 75 / 100	25 / 50 / 75 / 100	25 / 50 / 75 / 100	25 / 50 / 75 / 100	25 / 50 / 75 / 100	25 / 50 / 75 / 100

*Encierra en un círculo el tipo de contaminante y porcentaje de cobertura. (Color resaltable)

RCR	Sección de cálculo de la performance del avión					
	Aeródromo	Fecha/hora	Pista	RWYCC	% de cobertura	Profundidad en mm
	Tipo de Contaminante en el 1er tercio		Tipo de Contaminante en el 2do tercio		Tipo de Contaminante en el 3er tercio	
	Observaciones en lenguaje simple.....					
	Sección relativa a la conciencia de la situación					
Arena suelta en Pista: RWY ARENA SUELTA Tratamiento con sustancias químicas en la Pista: RWY TRATADA QUÍMICAMENTE Calles de Rodaje: TWY DEFICIENTE (Pobre/escaso) , TWY TWY Plataforma: PLATAFORMA DEFICIENTE (Pobre/escaso) , PLATAFORMA M _μ (coeficiente de fricción): Observaciones:						



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Formato B

Hoja de Trabajo para el Reporte de Condición de Pista / Nieve

Aeródromo clave OACI		Porcentaje de cobertura de contaminantes por tercio	
Fecha y hora UTC (MM/DD - hh/mm)		Notificado	Porcentaje Evaluado
Designador del umbral menor de la pista		NR	<10% (no reporta contaminante)
Temperatura exterior del aire		25	≤10% - ≤25% reporte de cobertura al 25%
Iniciales especialistas		50	>25% - ≤50% reporte de cobertura al 50%
		75	>50% - ≤75% reporte de cobertura al 75%
		100	>75% al ≤100% reporte de cobertura al 100%

1er Tercio de la Pista			
Para 25% de cobertura o menor (≤25%) registre Código 6			
Para cobertura mayor a 25% (>25%), siga los siguientes pasos:			
Identifique cualquier contaminante que cubra más del 25% del tercio de la pista.			
Identifique el % de cobertura.			
Identifique la profundidad (si aplica)			
Identifique el Código de Condición de la Pista			
Registre el Código más restrictivo en el cuadro de la derecha.			
6	5	Escarcha Mojada	4
Seca		Nieve fundente	Nieve Compacta
		Nieve seca	
		Nieve mojada	
% de cobertura		(Temperatura del aire exterior de -15° C y menos)	
NR / 25		25 / 50 / 75 / 100	
Mojada "pista mojada resbaladiza"		Hielo	
Nieve Seca más de 3 mm			
Nieve mojada más de 3 mm			
Nieve seca sobre nieve compacta cualquier espesor			
Nieve mojada sobre nieve compacta cualquier espesor			
Nieve compacta con temperatura del aire exterior superior a -15°C			
% de cobertura		% de cobertura	
25 / 50 / 75 / 100		25 / 50 / 75 / 100	

2do Tercio de la Pista			
Para 25% de cobertura o menor (≤25%) registre Código 6			
Para cobertura mayor a 25% (>25%), siga los siguientes pasos:			
Identifique cualquier contaminante que cubra más del 25% del tercio de la pista.			
Identifique el % de cobertura.			
Identifique la profundidad (si aplica)			
Identifique el Código de Condición de la Pista			
Registre el Código más restrictivo en el cuadro de la derecha.			
6	5	Escarcha Mojada	4
Seca		Nieve fundente	Nieve Compacta
		Nieve seca	
		Nieve mojada	
% de cobertura		(Temperatura del aire exterior de -15° C y menos)	
NR / 25		25 / 50 / 75 / 100	
Mojada "pista mojada resbaladiza"		Hielo	
Nieve Seca más de 3 mm			
Nieve mojada más de 3 mm			
Nieve seca sobre nieve compacta cualquier espesor			
Nieve mojada sobre nieve compacta cualquier espesor			
Nieve compacta con temperatura del aire exterior superior a -15°C			
% de cobertura		% de cobertura	
25 / 50 / 75 / 100		25 / 50 / 75 / 100	

3er Tercio de la Pista			
Para 25% de cobertura o menor (≤25%) registre Código 6			
Para cobertura mayor a 25% (>25%), siga los siguientes pasos:			
Identifique cualquier contaminante que cubra más del 25% del tercio de la pista.			
Identifique el % de cobertura.			
Identifique la profundidad (si aplica)			
Identifique el Código de Condición de la Pista			
Registre el Código más restrictivo en el cuadro de la derecha.			
6	5	Escarcha Mojada	4
Seca		Nieve fundente	Nieve Compacta
		Nieve seca	
		Nieve mojada	
% de cobertura		(Temperatura del aire exterior de -15° C y menos)	
NR / 25		25 / 50 / 75 / 100	
Mojada "pista mojada resbaladiza"		Hielo	
Nieve Seca más de 3 mm			
Nieve mojada más de 3 mm			
Nieve seca sobre nieve compacta cualquier espesor			
Nieve mojada sobre nieve compacta cualquier espesor			
Nieve compacta con temperatura del aire exterior superior a -15°C			
% de cobertura		% de cobertura	
25 / 50 / 75 / 100		25 / 50 / 75 / 100	

*Encierra en un círculo el tipo de contaminante y porcentaje de cobertura. (Color resaltable)

Sección de cálculo de la performance del avión					
Aeródromo	Fecha/hora	Pista	RWYCC	% de cobertura	Profundidad en mm
Tipo de Contaminante en el 1er tercio		Tipo de Contaminante en el 2do tercio		Tipo de Contaminante en el 3er tercio	
Observaciones en lenguaje simple.....					
Sección relativa a la conciencia de la situación					
Ventisca de Nieve en la Pista					
Arena suelta en Pista: RWY..... ARENA SUELTA					
Tratamiento con sustancias químicas en la Pista: (Sólido - líquido), (arado - barrido - lijado - escarificado): RWY..... TRATADA QUÍMICAMENTE					
Bancos de nieve en pista, distancia a la izq. o der. en m desde el eje de RWY..... BANCO DE NIEVE [L]..... m [R]..... m [LR]..... m					
FM CL					
Bancos de nieve en rodajes, distancia a la izq. o der. en m desde el eje de la calle: TWY..... BANCO DE NIEVE [L]..... m [R]..... m [LR]..... m					
FM CL					
Bancos de nieve adyacentes a la pista que penetran el nivel: RWY..... BANCO DE NIEVE ADJ					
Calles de Rodaje: TWY..... DEFICIENTE (Pobre/escaso), TWY..... TWY.....					
Plataforma: PLATAFORMA..... DEFICIENTE (Pobre/escaso), PLATAFORMA.....					
Mu (coeficiente de fricción)					
Observaciones.....					



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

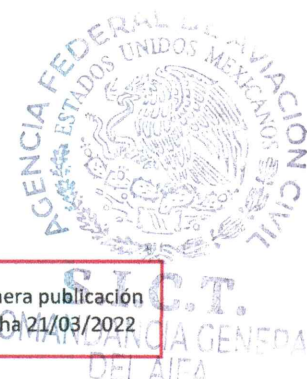
Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Formato C				
Reporte Mensual del RCR				
Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (MMSM)				
Pista _____				
No.	Fecha (Local)	Hora (Local)	Informe del estado de la pista	Observaciones (Última hora de vigencia / Fecha / Reporte del Piloto, etc.)
			Sección de cálculo de la performance del avión	
			Sección relativa a la conciencia de la situación	
			Sección de cálculo de la performance del avión	
			Sección relativa a la conciencia de la situación	
			Sección de cálculo de la performance del avión	
			Sección relativa a la conciencia de la situación	
			Sección de cálculo de la performance del avión	
			Sección relativa a la conciencia de la situación	

Firmas de los involucrados	
Nombre y firma del Personal del AIFA	Nombre y firma del comandante del AIFA
Nombre y firma de los que participaron en la inspección por parte del Personal del AIFA	Nombre y firma de inspectores



Enmienda 14	Capítulo 2 Respecto de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación
Fecha de aplicación: 25/09/2025	Página 127	Fecha 21/03/2022

Capítulo 3

Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 1	

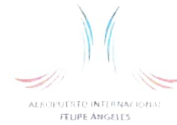
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Capítulo 3

Los lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue, y posiciones

1. Lineamientos de asignación

El Administrador del Aeropuerto a través de su Dirección de Operación y de la Subdirección de Seguridad Operacional serán responsables de la Autorización y Asignación de Horarios por temporada para las operaciones que se efectúen en el Aeropuerto, conforme a lo estipulado en la Ley de Aeropuertos, Reglamento de la Ley de Aeropuertos, Ley de Aviación Civil y aquellos que apliquen para tal fin.

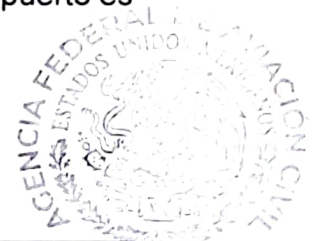
Aunado a ello, el Director de Operación, a través de la Subdirección de Seguridad Operacional será el enlace directo con las líneas aéreas.

1.1 El Comité de Operación y Horarios (COH)

El Comité de Operación y Horarios (COH) fue creado con la finalidad de tratar todos aquellos asuntos relacionados a las operaciones que se llevan a cabo en el Aeropuerto, se encuentra conformado por el Administrador del Aeropuerto, Comandante del Aeropuerto y por las demás autoridades civiles y militares que intervienen en el mismo, así como por los representantes de los transportistas aéreos, operadores aéreos, prestadores de servicios aeroportuarios o complementarios, y está constituido con base a lo estipulado en la Ley de Aeropuertos, Artículos 61 y 62 y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos en sus Artículos 129, 130, 131 y 132.

1.2 Capacidad Aeroportuaria

La capacidad Aeroportuaria para el número de aterrizajes y despegues que pueden ser atendidos en cada hora por pista, sistema de calles de rodaje del aeropuerto es determinada por los Servicios de Tránsito Aéreo.



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 2	Fecha 21/03/2022

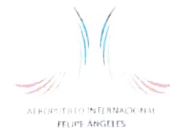
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



La capacidad aeroportuaria en infraestructura de plataformas y posiciones de estacionamiento es de 45 aeronaves clave C para aviación comercial de pasajeros, 10 aeronaves clave D para carga y 23 aeronaves de aviación general. Las aeronaves de clave D, E y F ocupan las posiciones MARS bloqueando las posiciones C correspondientes.

La capacidad aeroportuaria del Edificio Terminal para atención de pasajeros es de 19.5 millones de pasajeros al año.

La capacidad del Aeropuerto está determinada en función de la infraestructura de la Terminal, de conformidad con lo siguiente:

1. Número de posiciones y capacidad geométrica de aeronaves.
2. Capacidad del edificio terminal para la atención de pasajeros.
3. Disponibilidad de la infraestructura de los Servicios Aeroportuarios (Mostradores, Bandas de equipaje, Puertas de Abordar, Aerocares, Aeropasillos etc.).
4. Infraestructura de las dependencias gubernamentales (Migración, Aduana, Sanidad Internacional, Guardia Nacional, etc.).

La Dirección de Operación mantendrá actualizada la capacidad Aeroportuaria proponiendo con base a lo anterior expuesto, acciones que la incrementen, tomando en cuenta los estándares Internacionales de Seguridad, así como las recomendaciones del Comité de Operación y Horarios (COH).

El Administrador del Aeropuerto informará al Comité de Operación y Horarios (COH) cada vez que exista un cambio en la infraestructura que modifique la totalidad o una parte de la capacidad aeroportuaria.

1.3 Prioridades de Asignación de Horarios

Con base en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, las prioridades de asignación de horarios serán conforme a las consideraciones siguientes:

I. Criterios de eficiencia y seguridad

- a) Regulares de Pasajeros (**J**), de transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros (**C**), Regulares de Carga (**F**), Transporte aéreo no regular bajo la modalidad de fletamento de carga (**H**).

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 3	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



- b) Tendrá prioridad sobre un horario el transportista aéreo que lo ocupó en el periodo anterior.
- II. El horario de operación del aeródromo.
- III. La definición de los tiempos en plataforma, de acuerdo con la clasificación de tamaño de fuselaje de las aeronaves.
- IV. La capacidad de operación de los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios.
- V. La disponibilidad de horarios sin utilizar.
- VI. Cumplimiento de los requisitos para el trámite de la solicitud de horarios.

Los transportistas y operadores aéreos que requieran se les asignen horarios de aterrizaje y despegue adicionales o diferentes a los que tienen, deberán presentar solicitud por escrito al Administrador Aeroportuario con copia al comité de operación y horarios indicando la ruta que pretende cubrir y el tipo de aeronave que utilizaría.

Para la carga inicial de temporada se considerarán las siguientes prioridades:

1. La prioridad de asignación de horarios será de acuerdo con el tipo de vuelo especificado anteriormente (J, C, F, H).
2. Tendrá mayor prioridad la aerolínea que presente mayor porcentaje de cumplimiento en sus horarios en la temporada anterior similar.
3. En igualdad de circunstancias la aerolínea que presente mayor antigüedad del vuelo operando en el Aeropuerto.
4. En igualdad de circunstancias la aerolínea con mayor número de operaciones.

Todas aquellas solicitudes de Slots que hayan sido recibidas posteriormente a la fecha límite de recepción para la carga inicial, se anexarán al final de la lista para ser procesados.

Las prioridades para la asignación de horarios donde compitan más de una aerolínea y en igualdad de circunstancias (tipo de vuelo) será con base a los siguientes criterios:



Enmienda 11	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 4	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



1. Tendrá mayor prioridad el vuelo que presente mayor porcentaje de cumplimiento en sus horarios de la temporada anterior similar.
2. En igualdad de circunstancias el vuelo que presente mayor antigüedad operando en el Aeropuerto.
3. En igualdad de circunstancias el vuelo con mayor número de operaciones solicitadas.
4. La aerolínea que opere con un equipo de mayor capacidad de pasajeros o carga.

Las prioridades para la asignación de horarios para solicitudes de movimientos posteriores donde compitan más de una aerolínea y en igualdad de circunstancias (tipo de vuelo) será con base a los siguientes criterios:

1. Tendrá mayor prioridad el vuelo que presente mayor porcentaje de cumplimiento en sus horarios de la temporada anterior similar.
2. En igualdad de circunstancias el vuelo que presente mayor antigüedad operando en el Aeropuerto.
3. En igualdad de circunstancias el vuelo con mayor número de operaciones solicitadas.
4. La aerolínea que opere con un equipo de mayor capacidad de pasajeros o carga.

Sí para un transportista aéreo es necesario cambiar un horario que ya tenía asignado, por cualquiera de los siguientes motivos, este cambio deberá tener prioridad sobre cualquier demanda totalmente nueva en ese horario solicitado;

1. Aeronave más grande.
2. Necesidad de establecer una operación por lo que resta de la temporada última autorizada.
3. Necesidad de igualar horarios durante todos los días de la semana.
4. Ajuste a sus bloques de tiempo para hacerlos más realistas.

Los vuelos de carga regular y no regular bajo la modalidad de Fletamento, no estarán sujetas a restricción de horario.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 5	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@alfa.aero



1.4 Tiempo de Estancia en Plataforma

Las Operaciones en la plataforma del Aeropuerto deberán sujetarse a los siguientes tiempos de estacionamiento de acuerdo con la clasificación de fuselajes y/o capacidad de las aeronaves:

Cabina Ancha; se permitirá una estancia máxima de 120 minutos en operación de llegada y salida para:

1. Aeronaves con capacidad de 220 o más pasajeros.
2. Con más de 08:00 horas de vuelo.
3. Si el vuelo no es intercontinental serán 90 minutos máximo.
4. Los equipos considerados en esta categoría son: A300, A310, A330, A340, A380, B767, B787, B777, B747, MD-11 y similares.

Cabina Mediana; se permitirá una estancia máxima de 60 minutos en operación de llegada o salida para:

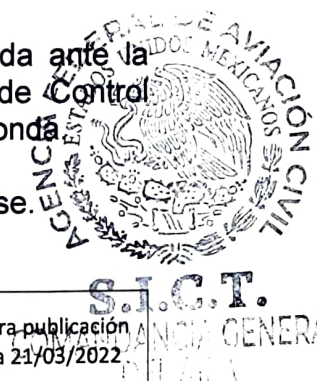
1. Aeronaves con capacidad de 101 a 220 pasajeros.
2. Los equipos considerados en esta categoría son; A321, A320, A319, B757, B737, B727, MD80, MD90, DC9 y similares.

Cabina Chica; se permitirá una estancia máxima de 45 minutos en operación de llegada y salida para:

1. Aeronaves con capacidad máxima de 100 pasajeros.
2. Los equipos considerados en esta categoría son; ATR72, ATR42, CRJ, F100, ERJ145, ERJ170, ERJ190, SAAB340, SSJ-100 y similares.

Los Transportistas Aéreos que soliciten Operaciones con Estancia Prolongada, deberán:

1. Asentar en la solicitud el requerimiento de Estancia Prolongada ante la Coordinación de Slots y Demoras o en su caso al Centro de Control Operativo ya sea en la carga inicial o tiempo real, según corresponda.
2. Ser programadas en posiciones remotas y/o sujetas de remolcarse.



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 6	

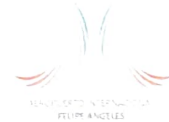
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3. Quedar sujetas a la disponibilidad del Aeropuerto cuando sea necesario.

Los Transportistas Aéreos que soliciten operaciones con estancias de pernocta, deberán:

1. Quedar sujetas a la disponibilidad del Aeropuerto o recomendaciones del Centro de Control Operativo.
2. Manejar sus Slots dentro del rango de las 18:00 a las 06:00 horas en horario local y de las 00:00 a las 12:00 horas en horario UTC.
3. Dependiendo del horario solicitado y a discreción del Aeropuerto serán programadas en posiciones remotas, por lo que deberán considerar el personal necesario para los remolques que puedan tener.
4. Anticipar la solicitud de pernocta, ya que la autorización depende de la disponibilidad de las posiciones remotas.

Las operaciones que emanen de los puntos anteriores serán programadas respetando la planeación de los vuelos regulares y los vuelos de Fletamento de pasajeros.

Las posiciones para cada una de las aeronaves de acuerdo a su tiempo de estancia en plataforma serán asignadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.16 de este capítulo.

1.5 Requisitos para la Solicitud de Slots

El Transportista Aéreo deberá indicar a la Administración del Aeropuerto y Dependencias Oficiales, el nombre del Representante Legal y/o en su caso el nombre de la persona que designe como representante de sus Operaciones en este Aeropuerto.

El Transportista Aéreo deberá notificar inmediatamente la remoción de este y dar a conocer el nuevo nombre cuando sea necesario y tan pronto como sea posible.

Será obligación del Transportista Aéreo llenar el Formato de Representantes en el cual dará a conocer el(los) nombre(s) de la(s) Compañía(s) que le prestarán los diferentes servicios complementarios como Tráfico, Despacho, Pagos, Rampa, Mantenimiento, Seguridad, Servicios de Comisariato, equipaje documentado y Slots.



Enmienda 11	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 7	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Los Transportistas Aéreos Nacionales o Extranjeros que operen nuevas rutas o sean nuevos usuarios, deberán entregar a la Coordinación de Slots y Demoras una copia del Permiso de Autorización de la ruta o rutas otorgadas previamente por la AFAC o Solicitud de Permiso de estas, en caso de ser solicitud de permiso, esta deberá estar sellada de recibido por la oficina de la AFAC.

Para las solicitudes de horario que tengan confusión en los datos, errores de llenado, información incompleta o repetida; la Coordinación de Slots y Demoras notificará al Transportista Aéreo o su representante, en un plazo no mayor a 72 horas para su pronta corrección y no tramitará dichas solicitudes hasta en tanto no entreguen la solicitud corregida.

Las solicitudes de los Transportistas Aéreos que tengan adeudos vencidos en el pago de las contraprestaciones por los Servicios Aeroportuarios que han sido proporcionados por el Aeropuerto serán rechazadas de forma inmediata y solo serán autorizados hasta el momento que regularicen sus adeudos, esto con base al Artículo 55 de la Ley de Aeropuertos y Artículo 96 de su Reglamento.

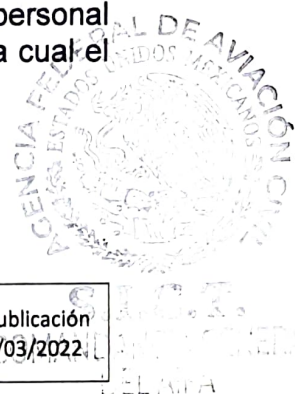
El Comité de Operación y Horarios (COH) enviará anticipadamente (6 meses) a la Comunidad Aeroportuaria un correo electrónico informando las fechas en las que tendrá lugar el periodo para la siguiente Carga de Temporada (verano o invierno) la cual será consultada en el calendario establecido por la IATA.

Con un mes de anticipación el Administrador del Aeropuerto estará confirmando la fecha inicial para la recepción de Slots en la reunión mensual del Comité de Operación y Horarios (COH) e informando el calendario de actividades de la carga de Slots de temporada.

1.6 Procedimiento para solicitud de Slots

El Transportista Aéreo a través de su representante en el Aeropuerto o quien él designe deberá hacer la solicitud de horarios tanto de temporada (verano o invierno); como cualquier otra solicitud de horarios posterior a la carga inicial de cada temporada mediante los medios que designe el aeropuerto.

El término representante se refiere al personal del Transportista Aéreo o al personal de una empresa de servicios complementarios que haya contratado y a la cual el transportista aéreo designa para realizar las gestiones de sus Slots.



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 8	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



La solicitud de Slots para carga inicial de temporada o mensual se realizará vía correo electrónico o de forma física en la Coordinación de Slots y Demoras, adjuntando el archivo electrónico Standard Schedules Information Manual (SSIM) de IATA, en caso de que el Transportista Aéreo no cuente con citado formato, deberá solicitar a la Administración del Aeropuerto por medio del Formato para Alta, Baja y Modificación de Slots contenido en estas Reglas de Operación, lo anterior con el fin de realizar la carga e importación digital al Sistema o carga manual de los horarios solicitados según corresponda.

El Transportista Aéreo que solicite la asignación de un horario para inicio de temporada verano o invierno, deberá presentar con 6 meses de anticipación (188 días aproximadamente, acorde a lo marcado en el calendario IATA).

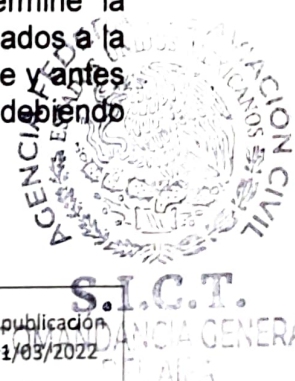
Posterior a esta fecha las solicitudes quedarán pendientes de asignación hasta finalizar la carga inicial, por consiguiente, quedarán sujetas a disponibilidad.

La solicitud de horarios será entregada a la Administración del Aeropuerto y con copia a la Comandancia, esta entrega no significará que ha sido autorizado en el momento de entrega, más bien, quedará en el poder de la Coordinación de Slots y Demoras quien analizará y presentará ante el Comité de Operación y Horarios para su aprobación.

En caso de no existir horarios disponibles de acuerdo a la solicitud, presentará al Comité de Operación y Horarios, los ofrecimientos más convenientes para que sean enviados al transportista; citado Comité podrá aceptar la propuesta o rechazar la solicitud.

Los Transportistas Aéreos que requieran presentar una o más secciones extras, vuelos de fletamento no programados, que no cuenten con Slots previamente autorizado, deberán apegarse al procedimiento descrito en el párrafo 1.13 Proceso para Autorizaciones no Programadas (24 horas antes), enviando su solicitud por los medios que designe el aeropuerto, debiendo entregar copia de citada solicitud a la Comandancia del Aeropuerto.

Los vuelos de rescate o de última hora serán tramitados por el Transportista Aéreo, directamente con el Centro de Control Operativo para que se determine la autorización o rechazo con base a la ocupación de los recursos programados a la fecha y hora solicitada, enviando su solicitud tan pronto como sea posible y antes del horario a operar, usando los medios que designe el aeropuerto, debiendo entregar copia de citada solicitud a la Comandancia del Aeropuerto.



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 9	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Posterior a ello entregará en un plazo no mayor a 48 horas dicha solicitud debidamente requisitada y sellada a la Coordinación de Slots y Demoras para su archivo, datos de estadística e historial.

1.7 Proceso para Autorización de Slots (Altas)

La Coordinación de Slots y Demoras analizará y asignará el horario correspondiente apegado a derecho, y se regirá con base a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley de Aeropuertos y Artículo 93 de su Reglamento.

El proceso para la autorización de Slots se llevará a cabo de 3 formas, la primera se hará a través de la carga inicial en la que se ingresarán todos los itinerarios de temporada verano o invierno según corresponda de todas las líneas aéreas que lo solicitaron en tiempo y forma; la segunda forma será para todos aquellos movimientos subsecuentes que se lleven a cabo dentro de cada temporada tales como secciones extras, altas y modificaciones con anticipación, ambas ante la Coordinación de Slots y Demoras; y la tercera forma aplicará para Altas en Tiempo Real ante el Centro de Control Operativo.

1.8 Carga Inicial (Altas)

A más tardar 6 meses (188 días) antes del inicio de temporada sea verano o invierno, los Transportistas Aéreos deberán entregar la información de sus horarios (Slots) para ser revisados y validar la información a través del sistema correspondiente. De existir errores de captura se corrijan con el Transportista Aéreo y puedan ingresarse en el sistema oportunamente. Como referencia a esta fecha, la entrega de información de Slots será para:

Verano, durante el mes de septiembre del año previo (acorde al calendario IATA) de cada año.

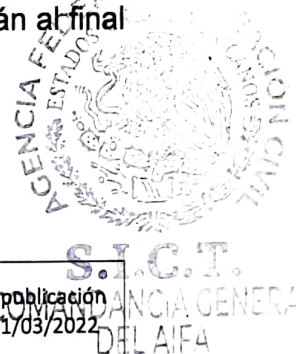
Invierno, durante el mes de abril (acorde al calendario IATA) de cada año.

En ambos casos; El día exacto de inicio se dará a conocer por la Administración de Aeropuerto un mes antes en la reunión del Comité de Operación y Horarios (COH).

Todos aquellos Transportistas Aéreos que entreguen sus solicitudes de Slots posteriormente a esté período quedarán sujetos a disponibilidad y pasarán al final de la lista.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 10

Primera publicación
Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



En los 30 días posteriores a la fecha límite de entrega de los Itinerarios se llevará a cabo la carga inicial, el análisis, la asignación de horarios disponibles y

en su momento la autorización de los Slots. Como referencia, estos 30 días abarcarán de:

Para verano; Entre los meses de septiembre y octubre de cada año.

Para invierno; Entre los meses de abril y mayo de cada año.

Si existe por parte de la Coordinación de Slots y Demoras un rechazo o negación de algún Slot, se dará aviso en un plazo de cinco días hábiles al Transportista Aéreo para que considere los horarios ofrecidos más próximos a su solicitud.

El Transportista Aéreo deberá dar respuesta lo antes posible a lo ofrecido por la Coordinación de Slots y Demoras ya que transcurridos los 30 días al inicio de la carga inicial se considerará como rechazado y por ende cancelado quedando sin contar para ningún efecto salvo para su historial de cancelados.

Mientras tanto el proceso continuará hasta concluir con la planeación y asignación de la carga inicial.

Concluido este período se entregarán las autorizaciones, ofertas o rechazos finales por la Coordinación de Slots y Demoras por los medios que designe el aeropuerto.

Para cada Transportista Aéreo se emitirá el documento oficial de autorización, oferta o rechazo conteniendo todas sus operaciones solicitadas en los formatos correspondientes.

Todos los cambios de cualquier índole que se efectúen previos a la fecha límite para recibir las solicitudes de Slots, cancelarán la primera solicitud entregada; es decir, todos los movimientos contemplados en este segundo documento serán considerados como altas ya que reemplazarán al documento original por lo que el Transportista Aéreo deberá ingresar todos sus movimientos como si fuera la primera vez.

Este proceso se aplicará con base a:

1. Lo establecido en el apartado de capacidad aeroportuaria.
2. Lo establecido en el apartado de prioridades de asignación de horarios.



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 11	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



1.9 Movimientos Posteriores

Concluido el proceso de la carga inicial, se procederá a ingresar para el resto de la temporada las solicitudes que todo aquel Transportista Aéreo requiera y serán manejadas con base a los siguientes criterios:

Quedan sujetos a disponibilidad del Aeropuerto.

Los Transportistas Aéreos que requieran presentar una o más solicitudes, deberán de solicitarlo por los medios que designe el aeropuerto al menos con 72 horas de anticipación.

En las próximas 72 horas se llevará a cabo el análisis para la asignación de los Horarios y la autorización de los Slots, si procede.

Si existe por parte de la Coordinación de Slots y Demoras un rechazo o negación de algún Slot, se dará aviso al Transportista Aéreo por escrito y dentro de un periodo de 24 horas para que consideren los horarios ofrecidos más próximos a su solicitud.

El Transportista Aéreo deberá dar respuesta lo antes posible por los medios que designe el aeropuerto a lo ofrecido por la Coordinación de Slots y Demoras ya que transcurridas 24 horas se considerará como rechazado.

Concluido este período se entregarán las autorizaciones, ofertas o rechazos por la Coordinación de Slots y Demoras.

Para solicitudes de Largo y Mediano Plazo a cada Transportista Aéreo se emitirá por los medios que designe el aeropuerto el documento oficial de autorización o rechazo conteniendo todas sus operaciones solicitadas.

En el caso de los días no hábiles y/o Modificaciones en Tiempo Real la solicitud y gestión se hará ante el Centro de Control Operativo por los medios que designe el aeropuerto.

Estos procesos se aplicarán con base a:

1. Lo establecido en el apartado de capacidad aeroportuaria.
2. Lo establecido en el apartado de prioridades de asignación de Horarios.

Será obligación del Transportista Aéreo solicitar información sobre la autorización de sus horarios en caso de no recibir respuesta.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 12	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



La documentación para las autorizaciones y rechazos de los horarios, así como los ofrecidos estarán disponibles en la Coordinación de Slots y Demoras o en el Centro de Control Operativo para los movimientos en Tiempo Real.

Será obligación del Transportista Aéreo recoger sus autorizaciones, ofertas o rechazos, revisar y confirmar la autorización de sus horarios ante la Coordinación de Slots y Demoras.

El Transportista Aéreo podrá solicitar un listado de sus operaciones vigentes, posterior a los últimos cambios que haya solicitado, así como todo su historial, salvo que esta información tendrá vigencia durante los 3 últimos meses contados a partir de la fecha actual, por lo que se recomienda extraer la información para obtener sus propios respaldos.

1.10 Proceso para Baja de un Horario Autorizado (Baja)

Se considera baja de un Slot autorizado, aquel horario que suspenda operación dentro de un periodo o en toda la temporada.

El Transportista Aéreo que solicite una baja de horario autorizado deberá de solicitarlo por los medios que designe el aeropuerto a la Coordinación de Slots y Demoras al menos con 72 horas de anticipación.

El horario solicitado como baja por el Transportista Aéreo será cancelado por la Coordinación de Slots y Demoras y se mantendrá como registro para su archivo en la oficina de la citada Coordinación de igual manera será para las altas y cambios.

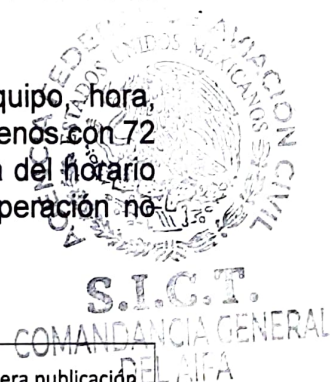
El horario dado de baja durante un periodo de 6 meses o más, perderá su antigüedad en la fecha de la baja y no será acumulativa para subsecuentes altas del mismo horario.

1.11 Proceso para Cambios de Horario Autorizado (Cambio)

El Transportista Aéreo que solicite un cambio sobre un horario autorizado deberá presentarlo por los medios que designe el aeropuerto al menos con 24 horas de antelación al último periodo de operación.

Un Transportista Aéreo que requiera realizar un cambio en el equipo, hora, frecuencia y vigencia de un horario autorizado deberá presentarlo al menos con 72 horas de anticipación al último periodo de operación mediante la baja del horario vigente y solicitando el cambio como una alta. En estos casos la operación no perderá su antigüedad.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 13	Fecha 21/03/2022



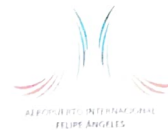
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



Los cambios efectuados en los campos horario, frecuencia y vigencia deberán ser calculados conjuntamente, de tal forma que el campo a cambiar repercuta en los 3 si así se requiere.

El incremento o extensión de una vigencia antes o después del Horario Autorizado será considerado como una alta.

El nuevo cambio solicitado estará condicionado a la disponibilidad y capacidad Aeroportuaria en el periodo solicitado.

1.12 Proceso para Modificaciones en Tiempo Real

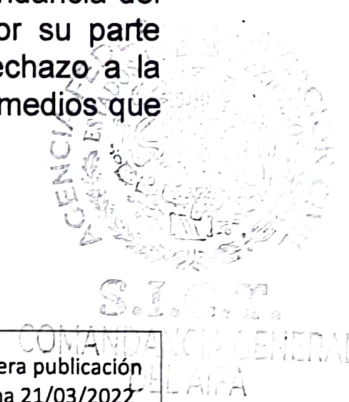
En caso de demora, adelanto o cancelación en un vuelo con horario autorizado que repercuta en la operación diaria, el Transportista Aéreo tendrá la obligación de notificar al Centro de Control Operativo (CCO), con la mayor anticipación posible antes de la salida de origen, a excepción de los vuelos intercontinentales quienes deberán de notificar inmediatamente después de tener conocimiento de la demora o adelanto ya sea antes o después del despegue del aeropuerto de origen; para el caso de las cancelaciones tendrá la obligación de informar de lo anterior según corresponda a la Comandancia del Aeropuerto, autoridades civiles (PROFECO, INM, ADUANA, GN, CNI, Etc.) y militares (SEDENA) adscritas al Aeropuerto.

Posterior a ello notificará en un plazo no mayor a 48 horas dicha solicitud debidamente requisitada por los medios que designe el aeropuerto a la Coordinación de Slots y Demoras para su archivo, datos de estadística e historial.

En caso de altas en tiempo real el Transportista Aéreo tendrá la obligación de notificar al Centro de Control Operativo (CCO) como mínimo con 6 horas de anticipación del estimado de llegada del vuelo para confirmar si hay disponibilidad de recursos aeroportuarios. Así mismo el transportista Aéreo tendrá la obligación de notificar a la Comandancia del Aeropuerto, para que esta verifique que los permisos necesarios para operar el vuelo en el Aeropuerto cumplan con la legislación nacional en la materia y en dado momento pueda autorizar o negar la solicitud de alta del vuelo.

Personal del Centro de Control Operativo (CCO) notificará a la Comandancia del Aeropuerto la posible aceptación o rechazo de la solicitud, ésta por su parte notificará al Centro de Control Operativo (CCO) el visto bueno o rechazo a la solicitud del Transportista Aéreo; por lo que el CCO notificará por los medios que designe el aeropuerto al Transportista Aéreo la resolución final.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 14	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



El Transportista Aéreo deberá hacer la solicitud de alta e informar de lo anterior y según corresponda a la Comandancia del Aeropuerto, autoridades civiles (INM, ADUANA, GN, CNI) y militares (SEDENA) adscritas al Aeropuerto y entregar copia impresa con sellos de acuse al Centro de Control Operativo (CCO) y a la Coordinación de Slots y demoras para su archivo, estadística e historial.

El horario solicitado como “alta de última hora” por el Transportista Aéreo se mantendrá como registro para su archivo en la Coordinación de Slots y Demoras, al final de la temporada se concentrará, de igual manera será para las bajas y cambios.

La notificación oportuna por parte del Transportista Aéreo de sus demoras y/o adelantos en sus vuelos permitirá a la Coordinación de Slots y Demoras y/o al Centro de Control Operativo (CCO) efectuar un análisis oportuno para la coordinación y asignación de los recursos aeroportuarios de tal manera que no se afecten en gran medida los servicios en los vuelos de otros Transportistas Aéreos.

La omisión o la no oportuna notificación de la demora o adelanto, repercutirá en que el vuelo esté sujeto a la disponibilidad de los recursos aeroportuarios.

1.13 Proceso para Autorizaciones no Programadas (24 horas antes)

Los transportistas que soliciten Operaciones Regulares, Fletamento, secciones extras, Vuelos de rescate, de traslado, de capacitación y de adiestramiento serán manejados con base a los siguientes criterios:

Quedan sujetos a disponibilidad del Aeropuerto.

Los Transportistas Aéreos que requieran presentar una o más solicitudes, deberán de solicitarlo con un mínimo de 24 horas de anticipación a la Coordinación de Slots y Demoras o al Centro de Control Operativo en caso de ser días no hábiles, por los medios que designe el aeropuerto, debiendo entregar copia de citada solicitud a la Comandancia del aeropuerto.

De manera inmediata se llevará a cabo el análisis, la asignación de los horarios y la autorización de los Slots, sí procede.

Si existe por parte de la Coordinación de Slots y Demoras o el Centro de Control Operativo (CCO) un rechazo o negación de algún Slot, se dará aviso al Transportista Aéreo, por los medios que designe el aeropuerto para que consideren los horarios ofrecidos más próximos a su solicitud.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 15	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



El Transportista Aéreo deberá dar respuesta lo antes posible a lo ofrecido por la Coordinación de Slots y Demoras o el Centro de Control Operativo (CCO) ya que transcurridas 12 horas se considerará como rechazado.

1.14 Penalización a Incumplimiento de Horarios Autorizados

Todas las solicitudes de horarios para vuelos en el Aeropuerto se registrarán conforme a lo presentado en este punto.

Con ello se pretende en beneficio general de los Transportistas Aéreos, garantizar el cumplimiento de los horarios para poder operar el Aeropuerto conforme a la planeación realizada en su oportunidad, con los menores cambios posibles y por consecuencia con las menores molestias a los concesionarios o permisionarios del Transporte Aéreo por lo que es necesario establecer un código de sanciones ante incumplimientos por parte del Transportista Aéreo.

Cuando un Transportista Aéreo tenga un horario autorizado y que por razones imputables a este no mantenga un cumplimiento igual o mayor al 85%, medición que se hará dentro del marco de análisis de los horarios críticos en los últimos 2 meses le será revocado por la Administración Aeroportuaria, debiendo solicitar nuevamente su Slot quedando a la disponibilidad existente.

Será el Subcomité de Demoras el órgano responsable de llevar a cabo el cómputo y registro de las demoras que se presenten, así mismo, será responsable de emitir recomendaciones al Comité de Operación y Horarios.

Será el Comité de Operación y Horarios el responsable de emitir una resolución final en cuanto a la cancelación o sanción que aplique según el caso.

El Transportista Aéreo que no utilice su horario autorizado en un lapso de 2 semanas le será revocado, debiendo solicitar nuevamente su Slot quedando a la disponibilidad existente.

Las solicitudes de horarios que no cumplan con los periodos de entrega establecidos estarán sujetas a la disponibilidad de la capacidad aeroportuaria.

Si el Transportista Aéreo suspende operaciones en el Aeropuerto por razones de quiebra; los horarios previamente autorizados por el Administrador del Aeropuerto quedarán cancelados a partir del momento que deje de operar en el Aeropuerto; por lo que dichos horarios quedarán a disposición del Administrador del Aeropuerto quien en su momento los podrá ofrecer a otros Transportistas Aéreos.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 16	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Si el Transportista Aéreo suspende operaciones en forma temporal en el Aeropuerto por razones económico-financieras o técnicas incluyendo proceso mercantil y dicha suspensión de operaciones implica no operar sus vuelos en un 16% o más del total de sus horarios en la temporada vigente; los horarios previamente autorizados quedarán cancelados; así mismo perderá cualquier derecho de antigüedad o preferencia; por lo que dichos horarios quedarán a disposición de la Administración del Aeropuerto quien en su momento los podrá ofrecer a otros Transportistas Aéreos.

Si el Transportista Aéreo posteriormente pretende reanudar operaciones en el Aeropuerto; los horarios solicitados quedarán sujetos a disponibilidad y con base a las prioridades de asignación de Slots, tomando en cuenta el cumplimiento de sus itinerarios en la temporada equivalente pasada.

Cualquier Transportista Aéreo que tenga adeudos vencidos por servicios prestados por el Aeropuerto se le retirará de manera inmediata sus Slots autorizados para el resto de la temporada, perdiendo cualquier derecho de antigüedad o preferencia que tenga con base en las presentes reglas.

Se considerará sin demora hasta 15 minutos más o menos del horario autorizado, lo anterior no significa que el Transportista Aéreo puede tomar este tiempo como parte de su horario autorizado.

A cada Slot asignado se le programa el recurso de posición; por lo que aquel vuelo que exceda en su llegada el límite de Itinerario, punto anterior, quedará sujeto a disponibilidad de espacios en el Edificio Terminal o Plataformas Remotas.

Cuando un Transportista Aéreo no cumpla con el porcentaje mínimo requerido en sus horarios asignados, si el motivo de la demora es por causas no imputables al mismo estas deberán de ventilarse en el Subcomité de Demoras y no perderá sus horarios asignados.

El Transportista Aéreo que no se sujete a los horarios autorizados por causas atribuibles a él, estará sujeto a las sanciones por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes con base a lo estipulado en la Ley de Aviación Civil en su Artículo 87 fracción XII. Además, quedará sujeto a disponibilidad de los Recursos Aeroportuarios.

Si se registra alguna operación sin haber efectuado el trámite correspondiente de autorización de horario que marca la Ley de Aeropuertos y la presente sección, será acreedor a la sanción correspondiente determinada en la Ley de Aviación Civil Artículo 87 fracción XII (punto anterior). Además, quedará sujeto a disponibilidad de los Recursos Aeroportuarios.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 17	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



La Comandancia del Aeropuerto efectuará una revisión periódica de los horarios ya asignados y en caso de que detecte algún incumplimiento a la normatividad vigente; si así lo considera procedente notificará y solicitará por escrito al Administrador del Aeropuerto la cancelación del o los horarios en cuestión previamente asignados a los Transportistas Aéreos.

1.15 Recomendaciones

Los Transportistas Aéreos se abstendrán de solicitar horarios de vuelo que no vayan a operar.

Los Transportistas Aéreos deberán proporcionar la información exacta, veraz y oportuna sobre los formatos que en esta sección se solicitan, específicamente aquella información en la que se les asigne un código designador, por ejemplo:

1. Código de Aerolínea IATA (2 dígitos) y su numeral (para quienes estén afiliados a este Organismo).
2. Código de Aerolínea OACI (3 dígitos) obligado para todos.
3. Códigos IATA para los Aeropuertos que abarquen en su ruta.
4. Código IATA de su equipo de vuelo.

Todos los Transportistas Aéreos son responsables de solicitar oportunamente sus horarios y resolver sobre aquellos propuestos por la Coordinación de Slots y Demoras cuando no se tenga disponibilidad de los horarios solicitados.

Los Transportistas Aéreos podrán realizar cualquier consulta vía telefónica o correo electrónico sobre los Slots con la Coordinación de Slots y Demoras, la información que aquí se intercambie sobre cualquier dato u horarios de los Slots no tendrá ninguna validez hasta que no sea entregada la documentación respectiva con sus sellos de acuse correspondientes.

Todos los movimientos que se soliciten deberán contener únicamente la siguiente nomenclatura; "N" para altas, "D" para bajas y "C" y "R" para cambios.

El Transportista Aéreo designará a su personal o a sus representantes quienes tendrá acceso a la información para consultar los recursos que le fueron asignados a sus operaciones diarias con el objeto de no saturar las líneas telefónicas ni triangular información.



S.I.C.T.

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 18	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



1.16 Lineamientos para asignación de posiciones

1.16.1 Aviación Comercial Regular

El Transportista Aéreo enviará las solicitudes de slots al Administrador Aeroportuario, una vez aprobados y emitidas las recomendaciones del Comité de Operación y Horarios, la Coordinación de Slots y Demoras realizará la planeación de asignación de posiciones de manera mensual.

La Gerencia de Operaciones Parte Aeronáutica a través del Centro de Control Operativo será responsable de realizar la asignación de posiciones de manera diaria conforme a la planeación operacional enviada por el transportista aéreo, dicha asignación se realizará de manera imparcial conforme al Anexo 1 "Lista de Posiciones y Equipos Permisibles" de la presente sección y con las siguientes prioridades:

1. Posiciones de Contacto.
2. Posiciones de Semicontacto.
3. Posiciones Remotas.

Para el caso de vuelos con demora mayor a 15 minutos, la asignación de posición quedará sujeta a disponibilidad conforme a las prioridades antes citadas, para no afectar los slots de otros transportistas aéreos.

El Transportista Aéreo deberá informar a la brevedad al Centro de Control Operativo los estimados actualizados de sus operaciones de llegada y salida, así como los cambios operacionales que se generen, a fin de que la administración del aeropuerto gestione adecuadamente la infraestructura aeroportuaria.

1.16.2 Aviación Comercial No Regular

El Transportista Aéreo enviará la solicitud de itinerario al Administrador Aeroportuario, una vez aprobados y emitidas las recomendaciones de la Coordinación de Slots y Demoras, se realizará la asignación de posiciones correspondiente. dicha asignación se realizará de manera imparcial conforme al Anexo 1 "Lista de Posiciones y Equipos Permisibles" de la presente sección y con las prioridades descritas en el numeral 1.16.1 párrafo 2.

El Transportista Aéreo deberá informar a la brevedad al Centro de Control Operativo los estimados actualizados de sus operaciones de llegada y salida, así como los cambios operacionales que se generen, a fin de que la administración del aeropuerto gestione adecuadamente la infraestructura aeroportuaria y se evite afectar a los slots de otros Transportistas Aéreos



Enmienda 11	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 19	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaila.dn3@sedena.gob.mx



1.16.3 Aviación privada (General)

Plataforma

La plataforma de Aviación General cuenta con las posiciones de la 701 a la 712, incrementando las posibilidades de su ocupación al considerar las posiciones tipo Mars, hasta 23 posiciones, según la clave correspondiente a cada una de las posiciones. Para mayores detalles referirse al "Manual para la Gestión de la Plataforma de Aviación General"

El horario de servicio de la plataforma de Aviación General será de las 06:00hrs a 21:00hrs, fuera de este horario se deberá operar bajo el servicio del FBO de acuerdo al horario que el mismo considere para prestación de los apoyos en tierra.

El personal de operaciones y de aviación general, tomará en cuenta para el estacionamiento de una aeronave su tamaño y las necesidades operativas del aeropuerto.

Toda aeronave estacionada en la plataforma de aviación general deberá ser amarrada y debidamente calzada, por el propietario, piloto de la aeronave o por el servicio de FBO cuando este sea contratado.

El propietario de la aeronave, o miembro de la tripulación será el responsable del amarre y calzado de la aeronave, al estacionarse en la plataforma de aviación general, debiendo contar con los aditamentos necesarios para llevar a cabo el amarre y anclaje de su aeronave de acuerdo a la categoría de la aeronave (largo; envergadura, etc.), salvo cuando se contrate el servicio de FBO en cuyo caso este servicio proveerá el equipo necesario.



Enmienda 11	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones	Primera publicación
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 20	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Si la aeronave recibiera u ocasionará algún daño a terceros por no realizar el amarre o el calzado debido a su aeronave, el propietario será responsable el costo de los daños ocasionados.

Operaciones Nacionales e Internacionales.

El/los oficiales de operación se mantendrán a la escucha de la frecuencia de torre de control a fin de verificar que las maniobras se realicen de manera segura y realizar cualquier apoyo requerido.

Torre de Control indicará a la tripulación de vuelo previa coordinación con el Centro de Control Operativo, estacionarse en la posición asignada en la plataforma de aviación general.

Cuando el Transportista Aéreo cuente con personal de servicios complementarios, será este último el responsable de coordinar con el personal de operaciones adscrito a la Administración del Aeropuerto la asignación de una posición para su estacionamiento.

Mediante acuerdo del Comité de Operación y Horarios, se designarán conforme al "Manual para la Gestión de la Plataforma de Aviación General", las posiciones de aviación general.

***Nota:** Para mayor información respecto a la descripción, asignación; reasignación de posiciones, salidas, llegadas y demás aspectos operativos de la plataforma de Aviación General, ver "Manual para la Gestión de la Plataforma de Aviación General".



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 21	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



1.16.4 Asignación de posiciones para pernocta

Con el fin de maximizar la infraestructura aeroportuaria, y mantener la eficiencia en las operaciones aéreas, se designarán las posiciones conforme al Anexo 1 “Lista de Posiciones y Equipos Permisibles” para pernocta.

Personal de operaciones será el responsable de coordinar con el Transportista Aéreo la asignación de las posiciones de pernocta correspondiente.



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 22	

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 23	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Instrucciones de llenado.

No.	Debe anotarse	No.	Debe anotarse
1	Nombre de la línea aérea solicitante.		
2	Nombre del representante de la línea aérea que realiza el trámite.	18	Indicar la frecuencia de operación en formato numérico, considerando las 24 horas UTC. 1-lunes, 2-martes, 3-miércoles, 4-jueves, 5-viernes, 6-sábado, 7-domingo.
3	Teléfono de la Oficina del representante de la línea aérea.	19	Indicar la fecha en que inicia la primera operación de llegada considerando horario UTC.
4	Teléfono Celular del representante de la línea aérea.	20	Indicar la fecha en que terminará la última operación de llegada considerando horario UTC.
5	Fecha de la solicitud.	21	Tipo de vuelo de llegada, de conformidad con los códigos IATA ver anexo tabla B
6	Número de página.	22	Tipo de vuelo de salida, de conformidad con los códigos IATA ver anexo tabla B
7	Número consecutivo de la línea aérea.	23	Número de Slot, lo deberá proporcionar el Aeropuerto.
8	Número de control que se le asigna a la solicitud.	24	Indicar la justificación de la solicitud y de lo que compete al punto 9.
9	Tipo de solicitud, de conformidad con los códigos IATA ver anexo tabla A	25	Nombre completo y firma del administrador aeroportuario.
10	Siglas de la línea aérea en código IATA (2 dígitos) de no contar con citado código. En código OACI 3 dígitos	26	Fecha y hora de recepción de la solicitud
11	Número de vuelo de llegada.	27	Nombre completo y firma del Comandante del Aeropuerto o Inspector Verificador Aeronáutico y sello correspondiente de la AFAC, dando su visto bueno de la solicitud.
12	Número de vuelo de salida.	28	Fecha y hora del visto bueno.
13	Especificar el equipo de vuelo de acuerdo con su categoría en código IATA.		
14	Especificar el horario de llegada en hora UTC.		
15	Especificar el horario de salida en hora UTC.		
16	Indicar el Aeropuerto de origen, utilizando código IATA (3 dígitos), en caso de salir de pernocta indicar PER.		
17	Indicar el Aeropuerto de destino, utilizando código IATA (3 dígitos), en caso de entrar a pernocta indicar PER.		

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 24	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Tabla A (Tipo de Solicitud)

CÓDIGOS DE ACCIÓN

Utilizados por la compañía aérea

Solicitudes de slot nuevas

N: utilizado para solicitar al Coordinador un slot nuevo.

Y: utilizado para solicitar al Coordinador un slot nuevo con la prioridad year-round (continuación de una operación de la temporada adyacente anterior para constituir una operación anual alineada en horario).

B: utilizado para solicitar al Coordinador un slot nuevo con la prioridad de Nuevo Entrante.

V: utilizado para solicitar al Coordinador un slot nuevo con la prioridad de Nuevo Entrante y la prioridad year-round al mismo tiempo

Modificación de slots asignado.

C: utilizado para mostrar el slot sobre el que se solicita un cambio (cambio de tipo operacional). Necesariamente se utiliza en combinación con los códigos R, L o I.

M: utilizado para mostrar el slot sobre el que se solicita un cambio (cambio de tipo no-operacional). Necesariamente se utiliza en combinación con los códigos R, L o I.

R: utilizado para mostrar la modificación en el slot que se solicita mediante la revisión del slot que se indica a través de la línea C o M. El uso del código R informa al Coordinador de que la compañía aérea, en el caso de que no exista capacidad disponible para obtener el slot requerido, está en disposición de aceptar una oferta distinta a su solicitud, siempre que con ella mejore su situación actual.

L: el uso del código L sólo se diferencia del uso del código R en que la compañía aérea informa al Coordinador de que no está en disposición de aceptar ofertas distintas a la modificación requerida.

I: el uso del código I indica al Coordinador que la modificación de slot solicitada corresponde a la continuación de una operación de la temporada adyacente anterior al objeto de constituir una operación anual alineada (prioridad year-round). Incluye la posibilidad de aceptar ofertas.

Cancelaciones de slots asignados

D: utilizado para indicar el slot que la Compañía quiere cancelar de su programación.

Aceptación/Rechazo de ofertas

P: utilizado para aceptar una oferta realizada por el Coordinador pero manteniendo la solicitud original en la lista de slots pendientes de mejora.

A: utilizado para aceptar una oferta realizada por el Coordinador, eliminando el slot de la lista de slots pendientes de mejora.

Z: utilizado para declinar una oferta realizada por el Coordinador.

Utilizados por el Coordinador

X: utilizado para informar a la compañía aérea de que se ha cancelado el slot indicado, bien como respuesta a una solicitud de código 'D', a cualquier otra combinación de modificación: 'C-R/L/I' o 'M-R/L/I' o de aceptación de oferta 'A/P'.

K: utilizado para informar a la compañía aérea de que se ha asignado el slot indicado, bien como respuesta a una solicitud de slot nueva 'N/B/Y/V', de modificación 'C-R/L/I' o 'M-R/L/I' o de aceptación de oferta 'A/P'.

H: utilizado para indicar el slot actualmente asignado a la compañía aérea, normalmente a la espera de que ésta decida sobre una oferta remitida por el Coordinador para el vuelo correspondiente.

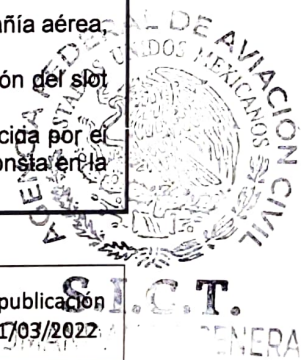
U: utilizado para indicar a la compañía aérea que el slot solicitado no está disponible y que, por tanto, pasa a formar parte de la lista de slots pendientes de mejora.

O: utilizado para indicar el slot que se oferta como alternativa al slot original solicitado por la compañía aérea, una vez que éste no puede ser asignado por no estar disponible.

T: utilizado en sustitución de los códigos H ó K para indicar a la compañía aérea que la asignación del slot indicado está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones.

W: utilizado para indicar la línea de datos de la solicitud de la compañía aérea que no es reconocida por el Coordinador (generalmente porque alguno de los datos no coincide con la información que consta en la base de datos del Coordinador).

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 25	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Tabla B (Tipos de Servicio)

Código del tipo de servicio	Aplicación	Tipo de Operación	Descripción
Regulares			
J	Regular	Pasajeros	Servicio normal
S	Regular	Pasajeros	Modo compartido
U	Regular	Pasajeros	Servicio operado por un vehículo en plataforma
F	Regular	Carga/Correo	Servicio normal
V	Regular	Carga/Correo	Servicio operado por un vehículo en plataforma
M	Regular	Carga/Correo	Solo correo
Q	Regular	Pasajeros/Carga	Pasajeros/Carga en Cabina (configuración mixta)
Vuelos adicionales			
G	Vuelos adicionales	Pasajeros	Servicio normal
B	Vuelos adicionales	Pasajeros	Modo compartido
A	Vuelos adicionales	Carga/Correo	Carga/Correo
R	Vuelos adicionales	Pasajeros/Carga	Pasajeros/Carga en Cabina (configuración mixta)
Fletamento			
C	Fletamento	Pasajeros	Solo pasajeros
O	Fletamento	Manejo especial	Manejo especial (Migrante/inmigrantes)
H	Fletamento	Carga/Correo	Carga y/o correo
L	Fletamento	Pasajeros/Carga/Correo	Pasajeros y Carga y/o Correo
Otros			
P	Otros	Sin especificar	Sin ganancia (Posicionamiento/Ferry/Entrega/Demo)
T	Otros	Sin especificar	Vuelo de prueba
K	Otros	Sin especificar	Entrenamiento (Escuela/Vuelo de verificación)
D	Otros	Sin especificar	Aviación General
E	Otros	Sin especificar	Especial (Gubernamentales)
W	Otros	Sin especificar	Militar
X	Otros	Sin especificar	Escala Técnica
I	Otros	Sin especificar	Estatal/Diplomático/Ambulancia Aérea
N	Otros	Sin especificar	Aviación comercial/Taxi Aéreo

Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 26	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



2.2 Formato para representantes de líneas aéreas

Este Formato aplicará para los Transportistas Aéreos en el cual darán a conocer el(los) nombre(s) de la(s) Compañía(s) que le prestarán los diferentes servicios complementarios como Tráfico, Despacho, Pagos, Rampa, Mantenimiento, Seguridad, Servicios de Comisariato, equipaje documentado y Slots.

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.
Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.
Teléfonos: 55 2583 6432
Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



COMITÉ DE OPERACIÓN Y HORARIOS AEROPUERTO INTERNACIONAL "FELIPE ÁNGELES" REPRESENTANTES DE LÍNEAS AÉREAS

Fecha:	1
Línea Aérea	2
Representante	3
Teléfono Oficina	4
Teléfono Celular	5

Compañía	Representante	Teléfono
Slots/Itinerarios		
6	7	8
Tráfico		
Despacho		
Pagos		
Rampa		
Mantenimiento		
Seguridad		
Servicios de comisariato		
Equipaje documentado		

Formato COH-002 Rev. Original



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 27	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Instrucciones de llenado.

No.	Debe anotarse
1	Fecha en la que se llena el formato.
2	Nombre de la línea aérea.
3	Nombre del titular o representante de la línea aérea.
4	Teléfono de la Oficina del representante de la línea aérea para su localización.
5	Teléfono Celular del representante de la línea aérea para su localización.
6	Nombre de la compañía prestadora de servicios.
7	Nombre del titular o representante de la prestadora de servicios.
8	Teléfono de oficina o celular del titular o representante de la prestadora de servicios.



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 28	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



ANEXO 1

Lista de Posiciones y Equipos Permisibles



Enmienda 3	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje, despegue y de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/07/2023	Página 29	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



LISTA DE POSICIONES DE AERONAVES

1.1 Posiciones de Aviación Comercial

Posición	Contacto, Semi-contacto y/o Remota	Nacional, Internacional o Mixta	Equipos permisibles
501	Semi-contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, C208.
502	Semi-contacto	Nacional	
503	Semi-contacto	Nacional	
504	Semi-contacto	Nacional	
505	Semi-contacto	Nacional	
106	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
106-A	Contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2
106-B	Contacto	Nacional	
107	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96,
107-A	Contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2
107-B	Contacto	Nacional	
108	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
108-A	Contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2
108-B	Contacto	Nacional	
109	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
109-A	Contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2
109-B	Contacto	Nacional	

Enmienda 12	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones	Primera publicación
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 30	Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.

COMANDANCIA GENERAL
DE LA AFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Posición	Contacto, Semi-contacto y/o Remota	Nacional, Internacional o Mixta	Equipos permisibles
110	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
110-A	Contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
110-B	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
111	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
111-A	Contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
111-B	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
112	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
112-A	Contacto	Nacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
112-B	Contacto	Nacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
113	Contacto	Mixta	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
113-A	Contacto	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
113-B	Contacto	Mixta	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
114	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
114-A	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
114-B	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
115	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96

Enmienda 13	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones	S.I.C.T. Primera publicación Fecha 21/09/2012
Fecha de aplicación: 12/09/2025	Página 31	COMANDO EN JEFE GENERAL DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Posición	Contacto, Semi-contacto y/o Remota	Nacional, Internacional o Mixta	Equipos permisibles
115-A	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
115-B	Contacto	Internacional	
116	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
116-A	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
116-B	Contacto	Internacional	
506	Remota	Mixta	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
506-A	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
506-B	Remota	Mixta	
507	Remota	Mixta	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
507-A	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
507-B	Remota	Mixta	
508	Remota	Mixta	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
508-A	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
508-B	Remota	Mixta	
132	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, A380-800, A380-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B747-8I, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96

Enmienda 12	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones	Primera publicación Fecha 21/03/2024
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 32	COMANDO EN JEFE GENERAL DELAIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Posición	Contacto, Semi-contacto y/o Remota	Nacional, Internacional o Mixta	Equipos permisibles
132-A	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
132-B	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
133	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
133-A	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
133-B	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
134	Contacto	Internacional	A330-200, A330-300, A340-300, A340-600, A350-900, B747-100, B747-200, B747-300, B747-400, B757, B767-600, B777-200ER, B777-300ER, B787-8, B787-9, B787-10, IL96
134-A	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
134-B	Contacto	Internacional	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737MAX, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
509	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
510	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
511	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
512	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.
513	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Posición	Contacto, Semi-contacto y/o Remota	Nacional, Internacional o Mixta	Equipos permisibles
514	Remota	Mixta	A318, A319, A320, A320 NEO, A321, A321 NEO, ATR42, ATR72, B737-300, B737-500, B737-700, B737-800, B737-900, B737NG, CRJ-700, CRJ-900, CRJ-1000, EMB-145, EMB-145LR, EMB-170, EMB-175, EMB-190, EMB-195, SJ100, EMB195-E2, EMB190-E2.

Notas:

1. En el caso de que una aeronave B747-8 se encuentre en la posición 132, será responsabilidad de la aerolínea colocar balizamiento para cerrar el carril más próximo de la vialidad externa, en el tramo que abarca la posición.
2. En el caso de que una aeronave se encuentre en las posiciones 509 a 514, será responsabilidad de la aerolínea colocar balizamiento para cerrar el carril más próximo de la vialidad externa, en el tramo que abarca la posición.

1.2 Posiciones de Aviación de Carga

Posición	Máxima Categoría Permitida	Equipos permisibles
601	F	A380-800, A380-900, B747-8F, B787-900/10, B777-200/300, A350-900/600, A340-600/500, A330-200
601-A	D	A319-100, A320NEO, A320-200, A321NEO, A321-100 A321-200, ATR42, ATR72, B737-300, B737-400, B-767, B-757, DC-9, CRJ100, CRJ-200
601-B	D	
602	F	A380-800, A380-900, B747-8F, B787-900/10, B777-200/300, A350-900/600, A340-600/500, A330-200
602-A	D	A319-100, A320NEO, A320-200, A321NEO, A321-100 A321-200, ATR42, ATR72, B737-300, B737-400, B-767, B-757, DC-9, CRJ100, CRJ-200
602-B	D	
603	F	A380-800, A380-900, B747-8F, B787-900/10, B777-200/300, A350-900/600, A340-600/500, A330-200
603-A	D	A319-100, A320NEO, A320-200, A321NEO, A321-100 A321-200, ATR42, ATR72, B737-300, B737-400, B-767, B-757, DC-9, CRJ100, CRJ-200
603-B	D	
604	F	A380-800, A380-900, B747-8F, B787-900/10, B777-200/300, A350-900/600, A340-600/500, A330-200
604-A	D	A319-100, A320NEO, A320-200, A321NEO, A321-100 A321-200, ATR42, ATR72, B737-300, B737-400, B-767, B-757, DC-9, CRJ100, CRJ-200
604-B	D	
605	D	A319-100, A320NEO, A320-200, A321NEO, A321-100 A321-200, ATR42, ATR72, B737-300, B737-400, B-767, B-757, DC-9, CRJ100, CRJ-200
605-A	F	A380-800, A380-900, B747-8F
606	D	A319-100, A320NEO, A320-200, A321NEO, A321-100 A321-200, ATR42, ATR72, B737-300, B737-400, B-767, B-757, DC-9, CRJ100, CRJ-200

Enmienda 12	Capítulo 3 Lineamientos para la asignación de horarios de aterrizaje y despegue, así como de posiciones
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 34

Primera publicación:

Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.

COMANDANCIA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 4

Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia



Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Revisión Original	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 1	Agencia Federal de Aviación Civil

Capítulo 4

Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia

1. Disposiciones Generales

Las tarifas correspondientes a los servicios aeroportuarios y complementarios en los aeródromos civiles de servicio al público deberán registrarse ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de manera previa al inicio de su vigencia, y deberán hacerse del conocimiento de los usuarios.

La regulación tarifaria o de precios que llegue a aplicarse, se mantendrá sólo mientras subsistan las condiciones que la motivaron. Los prestadores de servicios sujetos a regulación podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia que emita su opinión sobre la subsistencia de tales condiciones.

En la regulación se podrán establecer tarifas y precios máximos por el uso de bienes o la prestación de servicios específicos o conjuntos de éstos, así como mecanismos de ajuste y períodos de vigencia. Esta regulación deberá permitir la prestación de los servicios y la explotación de los bienes en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad y permanencia.

En los aeródromos civiles de servicio al público únicamente podrán aplicarse las tarifas que se encuentren registradas en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y tratándose de las tarifas por servicios aeroportuarios hasta que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Los concesionarios y permisionarios, una vez que queden registradas las tarifas, deberán efectuar a su cargo la publicación.

Los concesionarios y permisionarios estarán en libertad de determinar distintos niveles de tarifas por horarios, volumen de operaciones, paquetes de servicios u otra condición de carácter general, siempre que dichas tarifas no excedan de las registradas y se apliquen a todos los usuarios que cumplan las condiciones correspondientes. Ello en el entendido de que los paquetes de servicios no podrán combinar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.

Revisión Original	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 2

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Los concesionarios y permisionarios son responsables de que la información relativa a las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios y complementarios esté permanentemente a disposición de los usuarios; de que esté apegada a los términos derivados de la concesión o permiso y de que contenga explícitamente las reglas de aplicación o condiciones y restricciones que comprende la oferta, así como la vigencia de estas.

Los concesionarios, permisionarios o prestadores de servicios aeroportuarios o complementarios podrán suspender la prestación de los servicios cuando el usuario no cumpla con el pago de las tarifas, de conformidad con el procedimiento y condiciones establecidos en el contrato, observando lo previsto en el Artículo 55 de la Ley de Aeropuertos.

Los prestadores de servicios aeroportuarios o complementarios que pretendan suspender la prestación de servicios a un usuario deberán notificar al usuario y a los concesionarios o permisionarios del aeródromo por lo menos con treinta días de anticipación.

Los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios serán responsables ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y los usuarios de sus servicios, por los daños que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para efectos de cobranza de los servicios aeroportuarios; las tarifas y sus bases y condiciones de aplicación están establecidas a continuación.

2. Disposiciones contenidas en el título de concesión

Tarifas: La concesionaria cobrará las tarifas que por la prestación de los Servicios le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, esto mientras conserve su carácter de empresa de participación estatal mayoritaria.

Cuando la concesionaria deje de ser una empresa de participación estatal mayoritaria, aplicará las tarifas que correspondan en la prestación de los Servicios, en los términos que se establecen en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y en la Concesión del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

Enmienda 2	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia
Fecha de aplicación: 01/05/2023	Página 3



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



En el caso de que en opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica no existan condiciones razonables de competencia, la imposición y cobro de tarifas por la prestación de los Servicios Aeroportuarios, se sujetará a las bases de Regulación Tarifaria que establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en términos de los artículos 67 y 70 de la Ley de Aeropuertos y demás relativos de su Reglamento, las cuales formarán parte del título de la Concesión. Dichas tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, podrá determinar dentro de la tarifa conjunta establecida conforme a las citadas bases, tarifas y precios específicos cuando no existan condiciones adecuadas de competencia respecto de todos o determinados servicios aeroportuarios, y para los arrendamientos y contraprestaciones que para la prestación de servicios suscriba la concesionaria.

Cuando no existan condiciones razonables de competencia, ello de acuerdo con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá establecer regulación tarifaria respecto de los contratos que la concesionaria celebre con los prestadores de servicios complementarios, ello en términos de los Artículos 68 y 70 de la Ley de Aeropuertos y demás relativos de su Reglamento.

Todas las tarifas y precios, así como las reglas de aplicación de los servicios aeroportuarios, y los arrendamientos y contraprestaciones antes señaladas, así como de los servicios complementarios, deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su registro ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, previo al inicio de su vigencia.

Las tarifas se aplicarán de manera no discriminatoria y serán las mismas para todos los usuarios y sujetos obligados a su pago que se encuentren en igualdad de condiciones. Únicamente podrán aplicarse las tarifas registradas, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los usuarios y sujetos obligados a su pago.

El Gobierno Federal no otorga garantía alguna a la concesionaria, respecto del rendimiento económico y financiero del Aeropuerto por el otorgamiento del título de Concesión y, en su caso, por las bases de regulación tarifaria que en el futuro establezcan. La concesionaria, con la aceptación de la Concesión, asume todos los riesgos inherentes a la operación y rendimiento económico y financiero en la prestación de los servicios.

Enmienda 2	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia
Fecha de aplicación: 01/05/2023	Página 4

Primera publicación
Fecha 21/03/2024

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Modificación de las Tarifas: La concesionaria cobrará por los servicios que preste bajo en términos de la Concesión, las tarifas que sean determinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la participación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

La concesionaria únicamente podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, una reducción a la tarifa de uso de aeropuerto autorizada, siempre y cuando la concesionaria no hubiere cedido a favor de terceros su derecho de cobro conforme a lo establecido en la Concesión.

3. Tarifas del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA)

Todas las tarifas están expresadas en pesos mexicanos (las tarifas expresadas en USD son indicadas en cada rubro) y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

3.1 Tarifas por los servicios aeroportuarios.

I. Tarifa de Uso de Aeropuerto

Factor de cobro (\$/Pasajero)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	\$266.62	26.62 USD

*La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AIFA determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares Americanos del mes inmediato anterior.

II. Tarifas para el Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano.

Factor de Cobro \$/Pasajero	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	2.00	3.00

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 5	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



III. Tarifas por el Servicio de revisión de equipaje facturado, documentado o de bodega.

Factor de Cobro \$/Pasajero	Vuelo
Por pasajero	10.40

IV. Tarifas para el Servicio de aterrizaje.

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa Nacional e Internaciinal
Aterrizaje y 60 (sesenta) minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque.	\$M.N./Ton.	\$80.00*

*A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con la Ley de la materia vigente.

V. Tarifa para el servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa Nacional e Internaciinal
Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.	\$M.N./Ton./media hora	\$17.00*

*A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con la Ley de la materia vigente.

VI. Tarifa para el servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada y pernocta

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa Nacional e Internaciinal
Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada y pernocta.	\$M.N./Ton./una hora	\$30.00*

*A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con la Ley de la materia vigente.



Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 6	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



VII. Tarifas para el Servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillo telescópico.

Pasillos Telescópicos Factor de cobro (\$/Servicio/Tiempo)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Primera hora inicial	\$966.00	\$1718.00
1ra y 3ra Fracción 15 minutos	\$294.00	\$516.00
2da y 4ta Fracción 15 minutos	\$194.00	\$343.00

VIII. Tarifas para el Servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de aerocar.

Aerocares Factor de cobro (\$/Servicio/Media hora/Unidad)	Vuelo
Media hora inicial	\$605.00
1ra y 3ra Fracción 15 minutos	\$183.00
2da y 4ta Fracción 15 minutos	\$120.00

IX. Tarifas por los Servicios aeroportuarios para la aviación general.

Factor de cobro (\$/tonelada) Vuelo	
Nacional	Internacional
\$17.00	\$43.00



Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 7	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



X. Tarifas por estacionamiento vehicular.

Concepto	Unidad de Medida	Tarifa (M.N.)
0-30 minutos	Por vehículo	14.66
31-45 minutos	Por vehículo	22.41
46-60 minutos	Por vehículo	29.31
Estancia por día	Por vehículo	190.52
Larga estancia	Por vehículo	58.62
Boleto perdido	Por vehículo	190.52
Pensión	Por vehículo y mes	655.17

Nota:

* Las tarifas no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

* La tarifa por boleto perdido es el correspondiente a un día de estacionamiento más el tiempo de estancia.

XI. Tarifas por acceso esporádico a zona federal.

Concepto	Tarifa (M.N.)
Sedán	159.48
Vagoneta	228.45
Autobús	410.34

Nota:

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la Materia.

3.2 Tarifas por los servicios complementarios.

*A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con la Ley de la materia vigente.

I. Tarifa para el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules y abastecimiento de agua potable.

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa
Descarga y tratamiento de aguas azules.	m3 o fracción (\$ M.N.)	\$700.00*
Abastecimiento de agua potable.	m3 o fracción (\$ M.N.)	\$800.00*

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 8	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



II. Tarifa para el servicio de neutralización y limpieza de derrames.

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa
Neutralización y limpieza de derrames..	m2 o fracción (\$ M.N.)	\$600.00*

III. Tarifa para el servicio de energización por Unidad de Energía en tierra (Ground Power Unit "GPU").

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa
Servicio de energización por Unidad de Energía en Tierra (Ground Power Unit "GPU")	(\$M.N./30 minutos o fracción.)	\$900.00*

IV. Tarifa por el servicio de traslado de pasajeros.

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa
Traslado de pasajeros.	Por unidad	\$500.00*

V. Tarifa por el acarreo de equipaje.

Servicio	Factor de Cobro	Tarifa
Acarreo de Equipaje	Por unidad	\$500.00*



Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 9	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



4. Bases y condiciones de aplicación tarifaria

Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

- A. Las tarifas de los servicios aeroportuarios que preste el Aeropuerto se registrarán por las presentes reglas y a falta de disposición expresa por las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) escuchando a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).
- B. Será responsabilidad del Aeropuerto, que los servicios objeto de estas reglas sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Aeropuertos.
- C. Todas las tarifas están expresadas en pesos mexicanos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- D. Para la aplicación de las tarifas deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.
- E. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios y complementarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los que disponga la autoridad competente o los publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- F. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos, los servicios aeroportuarios se presentarán en forma gratuita las aeronaves de Estado Militar (Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México y la Presidencia de la República) y aquellas que realicen funciones de seguridad nacional como el Centro Nacional de Inteligencia, Guardia Nacional y la Fiscalía General de la República.
- G. Quedan exentos del pago los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zona de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.
- H. Cualquier modificación a estas tarifas deberá realizarse, con la aprobación del Órgano de Gobierno de AIFA, S.A. de C.V. y la participación y registro correspondientes a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I. Las tarifas anteriormente publicadas continuaran vigentes en tanto no sean modificadas.

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 10	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



4.1 Servicios Aeroportuarios y Reglas de aplicación

I. Tarifa de Uso de Aeropuerto

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) es la contraprestación a cargo del pasajero por el uso de las instalaciones y servicios de los edificios terminales administrados por AIFA, y el propio AIFA es quien debe cobrarla, conforme a lo siguiente:

Reglas de aplicación.

- A. Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
- B. Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
- C. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
 - a. Los menores de hasta dos años;
 - b. Los representantes y agentes diplomáticos de los países extranjeros, en caso de reciprocidad;
 - c. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, o
 - d. El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo únicamente.

II. Tarifas para el Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Reglas de aplicación

- A. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado.



Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 11	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@alfa.aero



- B. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta 2 años.

III. Tarifas por el Servicio de revisión de equipaje facturado, documentado o de bodega.

En 2006 los aeropuertos empezaron a brindar el servicio de revisión de equipaje facturado, de bodega y documentado a los pasajeros de salida nacional e internacional de las líneas aéreas que lo solicitaron para que éstas últimas dieran cumplimiento con las disposiciones recomendadas por OACI en el Capítulo 4 del Anexo 17.

Ni la Ley de Aeropuertos ni su Reglamento consideran este servicio como aeroportuario o complementario, por lo que se establecieron las cuotas de "recuperación" por pasajero para que los aeropuertos dieran el servicio en lugar de las líneas aéreas, conforme a lo siguiente:

Reglas de aplicación

- A. Las aerolíneas deberán estar al corriente en sus obligaciones contractuales y de pago respecto del servicio de revisión de equipaje facturado.
- B. La aerolínea interesada en que le sean aplicadas estas contraprestaciones, deberá solicitarlo por escrito.
- C. Para determinar la contraprestación a aplicar, se tomará como base de cálculo los reportes del movimiento de pasajeros de AIFA, con base a los manifiestos de salida elaborados por las propias líneas aéreas.
- D. En caso de que las aerolíneas pertenezcan a un mismo grupo, se tomará el total de pasajeros de salida sujetos de pago de manera conjunta, descontando las conexiones nacionales e internacionales.
- E. Anualmente se revisará en el mes de diciembre el total de pasajeros de salida transportados, a efecto de determinar la contraprestación a aplicar durante todo el año inmediato siguiente; tomando como base de análisis el periodo noviembre-noviembre de cada año.
- F. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de Revisión de Equipaje de \$0.00:
 - a. Los menores de hasta dos años;
 - b. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad;
 - c. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, o
 - d. El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 12	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

IV. Tarifas para el Servicio de aterrizaje.

Se entiende por servicio de aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendientes de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

Reglas de aplicación

- A. Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional y extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo de carga.
- B. La aplicación de la tarifa por este servicio será por tonelada, de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) de la aeronave, el cual resulta del promedio del Peso Máximo de Aterrizaje (MLW) y el Peso Máximo Cero Combustible (MZFW) indicados en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.
- C. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.
- D. No se considerarán obligadas al pago por este servicio las aeronaves que:
 - a. Aterricen en el AIFA por razones de emergencia.
 - b. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala, o de destino.
 - c. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de carga, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.
 - d. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos.
 - e. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.



Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 13	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



V. Tarifa para el servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque a asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de carga, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

Reglas de aplicación

- A. Se aplicarán esta tarifa a cada aeronave nacional y extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo de carga, y será por periodos de treinta minutos. Después de los primeros dos periodos de 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
- B. La aplicación de la tarifa por este servicio será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave (PMOD),
- C. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.
- D. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional elaborado por AIFA y/o los manifiestos de llegada y salida.
- E. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.
- F. Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, AIFA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 14	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



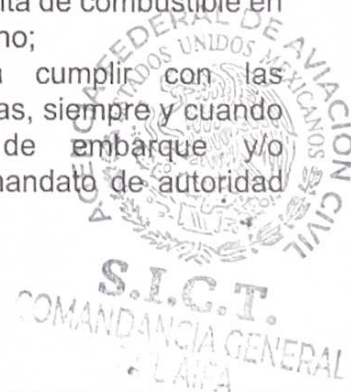
acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

G. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

- a. Por falta o falla de los servicios aeroportuarios señalados en esta publicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;
- b. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
- c. Por alteraciones en sus itinerarios, debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
- d. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta;
- e. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto, AIFA fijará los horarios en que los usuarios podrán realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le hayan sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con cinco minutos adicionales de tolerancia.

H. No estarán sujetas al pago de los servicios de estacionamiento de plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

- a. Aterricen en el AIFA por razones de emergencia;
- b. Aterricen por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
- c. Se abastezcan de combustible, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;
- d. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduanas, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de carga, salvo que existe mandato de autoridad competente.



Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 15	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



VI. Tarifa para el servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada y pernocta

Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de carga y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación

Reglas de aplicación

- A. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta será por periodo de 1 hora y se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, indicado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de la aeronave, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.
- B. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.
- C. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.
- D. Se cobrarán estos servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta, hasta la salida de ésta.
- E. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque de carga, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el total de minutos de servicio con los horarios del registro del reporte de movimiento operacional elaborado por AIFA.
- F. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:
 - a. Por falta o falla de los servicios aeroportuarios señalados en esta publicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma,

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 16	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



- b. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
- c. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
- d. Cuando por motivos de saturación o congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o
- e. Cuando por disposición de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.
- f. No estarán sujetas al pago por estos servicios las aeronaves;
 - i. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre u cuando las aeronaves estén en el área arrendada, de lo contrario, estarán sujetos al pago de la tarifa;
 - ii. Que aterricen en el AIFA por razones de emergencia;
 - iii. Que aterricen en el AIFA, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

VII. Tarifas para el Servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillo telescópico.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público y a la aviación general, por el uso de pasillos telescópicos, conforme a lo siguiente:

Reglas de aplicación

- A. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros en la modalidad de pasillo telescópico será por un periodo inicial de 60 minutos de servicio; después de los primeros 60 minutos de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
- B. El tiempo de servicio se contabilizará desde el momento en que se calce la aeronave en la plataforma de embarque y desembarque y se ponga a disposición del usuario el pasillo telescópico, hasta el momento de su liberación por parte del usuario.
- C. La medición del tiempo del servicio será efectuada por el área de operaciones de AIFA.
- D. No se cobrará el tiempo adicional a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:
 - a. Por condiciones meteorológicas adversas en el AIFA, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 17	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



- b. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
 - c. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
 - d. Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o
 - e. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.
- E. No estarán sujetas al pago las aeronaves que:
- a. Deban aterrizar en el AIFA por razones de emergencia;
 - b. Aterrice en el AIFA por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
 - c. Aterricen para abastecerse de combustible en el AIFA, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;
 - d. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o
 - e. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

VIII. Tarifas para el Servicio de abordadores mecánicos en su modalidad de aerocar.

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público y a la aviación general, por el uso de aerocares, conforme a lo siguiente:

Reglas de aplicación

- A. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros en la modalidad de aerocar será por un periodo inicial de 30 minutos de servicio y por unidad; después de los primeros 30 minutos de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
- B. El tiempo de servicio se contabilizará desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal el aerocar, hasta el momento de su liberación por parte del usuario.
- C. La medición del tiempo del servicio será efectuada por el operador de la unidad.

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 18	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



- D. No se cobrará el tiempo adicional a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:
- a. Por condiciones meteorológicas adversas en el AIFA, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;
 - b. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;
 - c. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;
 - d. Por falta o falla en los servicios o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o
 - e. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.
- E. No estarán sujetas al pago las aeronaves que:
- a. Deban aterrizar en el AIFA por razones de emergencia;
 - b. Aterrice en el AIFA por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;
 - c. Aterricen para abastecerse de combustible en el AIFA, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;
 - d. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o
 - e. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

IX. Tarifas por los Servicios aeroportuarios para la aviación general.

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos, y aeronaves de Estado, tanto ala fija y ala rotativa, conforme a lo siguiente.

Reglas de aplicación

- A. La aplicación de la tarifa por los servicios para la aviación general será por tonelada, de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de Despegue (MTOW) de la aeronave, contenido en el manual de especificaciones técnicas del fabricante correspondiente.

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 19	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

- B. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
- C. Para ala rotativa y ala fija, sólo se considerará la tarifa de aterrizaje y el uso de plataforma

X. Tarifas por estacionamiento vehicular.

Reglas de aplicación.

- A. Se aplicará la tarifa por fracción hasta la sexta hora, a partir de la séptima hora se aplicará la tarifa de estancia por día, por cada día o fracción que el vehículo permanezca en el estacionamiento vehicular hasta el sexto día.
- B. Se aplicará la tarifa de larga estancia a partir del séptimo día, por cada día o fracción que el vehículo permanezca en el estacionamiento vehicular.
- C. La tarifa de pensión será aplicable únicamente a personal del aeropuerto, de dependencias que tienen presencia en el aeropuerto, líneas aéreas y locatarios.
- D. La adquisición de la tarjeta de proximidad para el uso del servicio de pensión tendrá un costo adicional equivalente a la tarifa por día (190.52 pesos).

XI. Tarifas por acceso esporádico a zona federal.

Reglas de aplicación.

- A. La definición del tipo de vehículo será con base en las características que indique la tarjeta de circulación de este conforme a lo siguiente:

Tipo de vehículo	Capacidad de personas	Peso vehicular
Sedán	Hasta 5	N/A
Vagoneta	Desde 6 hasta 20	Hasta 5 toneladas
Autobús	A partir de 21	Más de 5 toneladas

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 20	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



- B. El pago se hará de manera física en el área que designe la Gerencia de Tesorería del AIFA o de manera electrónica en la cuenta que indique mencionada gerencia
- C. El pago es por evento que usuarios contraten por medio de unidades federales de transporte terrestre.
- D. El pago otorga el derecho de cargar pasajeros por una sola vez en la fecha solicitada por el usuario y podrá estar un máximo de 15 (quince) minutos en la bahía de ascenso de pasajeros.

4.2 . Servicios Complementarios y Reglas de aplicación

I. Tarifa para el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules y abastecimiento de agua potable.

Se entiende por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules al manejo de aguas residuales provenientes de los sanitarios de las aeronaves, en el lugar destinado para ello.

Reglas de aplicación.

- A. Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial y aeronaves de estado cuando se solicite al aeropuerto la prestación del servicio.
- B. La tarifa por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules o el servicio de abastecimiento de agua potable se cobrará por metro cúbico o fracción a solicitud del transportista.

II. Tarifa para el servicio de neutralización y limpieza de derrames.

Se entiende por el servicio de neutralización y limpieza de derrames a las actividades de controlar y eliminar fluidos, líquidos, mezclas, sustancias residuales y/o sólidos originados por derrames en las zonas aeronáuticas.

Reglas de aplicación.

- A. Se aplicará esta tarifa cuando exista un derrame de líquidos, mezclas, sustancias, residuos y/o sólidos provenientes de aeronaves, vehículos y equipo de apoyo.

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 21	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



- B. La aplicación de la tarifa por este servicio será por evento y su factor de cobro será por cada metro cuadrado de área contaminada que, como consecuencia del derrame o contaminación, requiera de la neutralización y/o limpieza en las zonas aeronáuticas.

III. Tarifa para el servicio de energización por Unidad de Energía en tierra (Ground Power Unit "GPU").

Se entiende por servicio de energización por GPU, la actividad de suministro de energía eléctrica a aeronaves por medio de GPU.

Reglas de aplicación.

Se aplicará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial por el uso de energización por GPU, conforme lo siguiente:

- A. La aplicación por la tarifa por este servicio para aeronaves será por unidad y por periodos de 30 minutos de servicio.
- B. Cuando el servicio exceda los 30 minutos, la tarifa se cobrará por periodos de 15 minutos de forma proporcional a la tarifa.
- C. El tiempo de servicio lo llevará a cabo el operador y se contabilizará desde el momento en que la aeronave llegue a posición y quede conectada al GPU hasta el momento de desconexión previo a la salida de posición de ésta, lo cual se asentará en el reporte de movimiento operacional y el reporte de uso de energización por GPU, los cuales se entregarán a la aerolínea.
- D. No se cobrará el tiempo adicional por el servicio a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:
- Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala.
 - Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo del Servicio a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).
 - Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.
 - Por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.
 - Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y se ordene descender la carga de la aeronave

IV. Tarifa por el servicio de traslado de pasajeros.

Se entiende por traslado de pasajeros, la actividad de transportar a uno o más pasajeros a bordo de un vehículo terrestre del pie de avión al edificio terminal del FBO o de Pasajeros y viceversa.

Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 22	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@alfa.aero



V. Tarifa por el acarreo de equipaje.

Se entiende por acarreo de equipaje, la actividad de transportar el equipaje de pasajeros a bordo de un vehículo terrestre ex profeso para tal fin del pie de avión al edificio terminal del FBO o de Pasajeros y viceversa



Enmienda 11	Capítulo 4 Tarifas por servicios aeroportuarios y complementarios, sus bases y condiciones de aplicación, así como su vigencia	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 23	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 5

Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios



Enmienda 11	Capítulo 5 Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 1	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 5

Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios

1. Generalidades

Los programas de capacitación en el **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”** (AIFA), con relación a los servicios aeroportuarios y complementarios se basan en la Ley de Aeropuertos, contenidos en su Artículo 43 fracción IV en donde indica que se deben establecer programas de capacitación y atender las disposiciones que sobre la materia establezca la autoridad competente.

Los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios tendrán la obligación de capacitar y adiestrar a su personal para la realización de dichos servicios, de conformidad con la Ley de Aeropuertos y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Aeropuerto es el responsable de que el personal que emplee para realizar funciones de inspección, de apoyo al personal técnico y para la prestación de los servicios en zona restringida, acredite que cuenta con la capacitación y el adiestramiento necesario para esas funciones.

No se requerirá que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes apruebe los programas de capacitación y adiestramiento cuando éstos se impartan por instructor o centro de capacitación y adiestramiento autorizado por esta.

El Programa de Capacitación y Adiestramiento es fundamental, debido a esto la responsabilidad de la aplicación concreta de dicho programa es de la Administración del Aeropuerto, auxiliándose de los prestadores de servicios complementarios cuando así se trate.

Enmienda 11	Capítulo 5 Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 2	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



En su definición más simple la Capacitación es el proceso mediante el cual el hombre se desarrolla y perfecciona sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes, a través de un conjunto de contenidos y procedimientos teórico-prácticos, relativos al conocimiento de un determinado campo tecnológico, para lograr una formación integral que responda a las exigencias de un determinado puesto de trabajo.

Respecto a la cooperación interinstitucional, la Administración Aeroportuaria se encuentra abierta en el rubro de la capacitación a involucrar al personal de las diversas áreas de este Aeropuerto de acuerdo con la naturaleza de la actividad que realizan.



Enmienda 11	Capítulo 5 Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 3	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2. Plan de capacitación

2.1 Temarios de la capacitación que se impartirá al personal que presta los servicios aeroportuarios perteneciente al Aeropuerto

La Gerencia de Empleo y Capacitación de la Subdirección de Recursos Humanos es responsable de coadyuvar en la aplicación de los temarios que se enlistan a continuación, así como, de coordinar los periodos, programas, capacitadores y de llevar el seguimiento del personal que recibe estas capacitaciones.

Estos programas deberán impartirse de acuerdo con lo siguiente:

Formación: Personal que ingrese a laborar al Aeropuerto, recibirá la capacitación de manera única.

Actualización: Capacitación recurrente, de acuerdo con la calendarización establecida por la Gerencia de Empleo y Capacitación de la Subdirección de Recursos Humanos.

Anual: Cada año.

Bienal: Cada dos años.

1. Principios de Aeronáutica.

Vigencia: Formación.

a. Reglamentación Nacional.

- i. Constitución, Leyes, Reglamentos y Normas.
- ii. Ley de Aeropuertos y su Reglamento.
- iii. AIP/PIA.

b. Reglamentación Internacional.

- i. OACI (Anexos y manuales, normas y recomendaciones).
- ii. Alfabeto fonético aeronáutico.
- iii. Emisión de NOTAM.

c. Instalaciones aeroportuarias.

- i. Aeródromos
- ii. Área de maniobras.
- iii. Área de movimiento.
- iv. Ayudas visuales.
- v. Accesos vehiculares.



Enmienda 11	Capítulo 5 Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 4	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



d. Servicios en Aeropuertos.

- i. Servicios Aeroportuarios.
- ii. Servicios Complementarios.
- iii. Servicios Comerciales.

e. Superficies limitadoras de obstáculos.

- i. Superficie horizontal.
- ii. Superficie cónica.
- iii. Superficie de aproximación.
- iv. Superficie de transición.

2. Manual de Aeródromo.

Vigencia: Formación.

- a. Manual de Aeródromo como parte de la certificación.
- b. Finalidad del Manual de Aeródromo.
- c. Estructura y Contenido del Manual de Aeródromo.
- d. Manejo y actualización de Manual de Aeródromo.
- e. Certificación de Aeropuertos.

3. Reglas de Operación.

Vigencia: Formación.

- a. Reglas de operación en un aeródromo.
- b. Finalidad de las Reglas de Operación.
- c. Estructura y Contenido de las Reglas de Operación.
- d. Manejo y Actualización de las Reglas de Operación.

4. Plan de Emergencia.

Vigencia: Formación.

- a. Salvamento y Extinción de Incendios.
- b. Determinación del nivel de protección.
- c. Operaciones.
- d. Plan de Emergencia de un aeródromo.
- e. Estructura y Contenido del Plan de Emergencia.
- f. Manejo y Actualización del Plan de Emergencia.



Enmienda 11	Capítulo 5 Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 5	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



5. Concientización en Seguridad de la Aviación Civil. **Vigencia: Actualización-Bienal.**

- a. Seguridad de la Aviación Civil
- b. Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.
- c. Círculos de defensa.
- d. Descripción del Aeropuerto.

6. Introducción al Manual de Gestión de Seguridad Operacional. **Vigencia: Actualización-Anual.**

- a. Fundamentos de Seguridad Operacional
- b. Manual de Gestión de Seguridad Operacional (SMS).

Además, personal que por sus actividades se desplacen en área de movimiento/maniobras del Aeropuerto, deberá capacitarse conforme a lo siguiente:

1. Conducción de vehículos en área de movimiento. **Vigencia: Actualización-Anual.**

- a. Circulación de vehículos en área de movimiento y maniobras.
- b. Movimiento de vehículos en condiciones de visibilidad reducida.
- c. Movimiento de vehículos en condiciones de emergencia.
- d. Radiotelecomunicaciones.

El Aeropuerto coordinará la capacitación de su personal sin interrumpir los servicios, asignando a cada participante en el grupo que corresponda al programa anterior.

El personal participante recibirá una constancia de participación que deberá contener los siguientes datos para su debida integración en el expediente personal:

1. Nombre del Curso.
2. Dirigido a.
3. Fecha del curso.
4. Instructor.
5. Total de horas impartidas.
6. Nombre del participante.
7. Empresa.

El control del personal que recibió constancia de participación se lleva en el formato anterior y es responsabilidad, del área de Recursos Humanos del Aeropuerto contar con los registros.



Enmienda 11	Capítulo 5 Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 6	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2.2 Temarios de la capacitación que impartirán los prestadores de servicios complementarios

Los programas de capacitación de los servicios complementarios formarán parte de los contratos, cada prestador de servicio elabora sus programas de capacitación y adiestramiento, y será responsable de su aplicación y seguimiento.

El control del personal que recibió capacitación y adiestramiento es responsabilidad directa de cada una de las diferentes entidades que presta los servicios complementarios presentes en el Aeropuerto. En caso de ser requerido, deberá presentarlo ante la Autoridad Aeronáutica y la Administración del Aeropuerto.

Para el personal de servicios complementarios que realice remolque de aeronaves en el área de movimiento, el prestador del servicio deberá proporcionar al personal operativo a cargo de la operación, la capacitación RTAR.

Asimismo, se sugiere, los programas de capacitación comprendan los siguientes temas:

1. Operación y control de equipaje.
2. Procedimiento para la inspección de equipaje.
3. Mercancías peligrosas.
4. Conceptos básicos de despacho.
5. Procedimiento para el manifiesto de carga y balance.
6. Distribución de carga en aeronaves.
7. Procedimiento para el mantenimiento rutinario de la aeronave.
8. Servicios complementarios a las aeronaves.
9. Procedimiento para transportación de pasajeros en tierra.
10. Procedimiento para servicio de fuente eléctrica.
11. Procedimiento para el servicio de arranque.
12. Comunicaciones.
13. Procedimiento para la comunicación cabina-tierra previo a la llegada.
14. Procedimiento para la comunicación cabina-tierra.



Enmienda 11	Capítulo 5 Programas de capacitación y adiestramiento para el personal que presta cada uno de los servicios aeroportuarios y complementarios	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 02/12/2024	Página 7	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalfa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 6

Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad



Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 1	

Secretaría de Comunicaciones y
Transporte
Agencia Federal de Aviación Civil

Capítulo 6

Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad

1. Obligaciones de cada prestador de servicios ante cualquier irregularidad que se presente en el Aeropuerto

1.1 Responsabilidades del Administrador Aeroportuario en materia de seguridad

Cooperar y apoyar a cumplir el objetivo primordial del Estado que es mantener la seguridad de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra y el público en general en todos los asuntos relacionados con la salvaguardia contra los actos de interferencia ilícita en la aviación civil, para lo cual asignarán los recursos humanos, económicos y técnicos requeridos.

El Administrador Aeroportuario es responsable de aplicar controles de seguridad para prevenir actos de interferencia ilícita, para evitar que se introduzcan por cualquier medio al Aeropuerto armas, explosivos, artículos prohibidos u otros artefactos peligrosos que puedan utilizarse para cometerlos.

Como responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil del Administrador Aeroportuario, se consideran las siguientes, sin que la enumeración sea limitativa:

1. Cumplir con las disposiciones aplicables contenidas en el Programa Local de Seguridad del Aeropuerto.
2. Cumplir las disposiciones que emita la Autoridad competente en materia de seguridad de la aviación civil, así como las políticas, directrices, lineamientos y procedimientos.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 2	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx

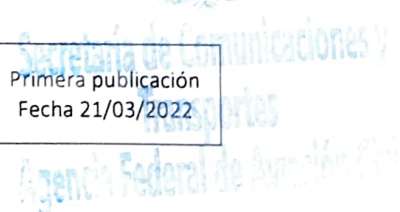


3. Elaborar, implementar y mantener actualizado el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria en concordancia con las directrices del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y que contenga las políticas, lineamientos y procedimientos que se apliquen para mantener la seguridad del Aeropuerto, previa opinión del Comité Local de Seguridad Aeroportuaria.
4. Asignar recursos para salvaguardar a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.
5. Apoyar la creación y funcionamiento del Comité Local de Seguridad Aeroportuaria, y asistir al Comandante de Aeropuerto en su función de coordinación en la aplicación de controles y procedimientos de seguridad, tal como se estipule en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria autorizado.
6. Participar en los estudios de evaluación de riesgos que se convoquen en el Comité Local de Seguridad Aeroportuaria.
7. Designar al Subdirector de Seguridad de la Aviación encargado de coordinar la aplicación de las disposiciones del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria, así como a los coordinadores de seguridad del Aeropuerto, en número suficiente durante la actividad de este.
8. Designar las instalaciones auxiliares necesarias para los servicios de seguridad en el Aeropuerto que preste servicios a la aviación civil.
9. Proporcionar de manera pronta y expedita, a través de la Autoridad Aeronáutica de Seguridad de la Aviación Civil, la información que solicite la Secretaría de Gobernación a través del Centro Nacional de Inteligencia o la Guardia Nacional, respecto de personas o factores que pudieran representar un riesgo a la aviación civil.
10. Elaborar, actualizar y/o modificar su Programa Local de Seguridad Aeroportuaria, a fin de que los Planes de Contingencia se ajusten a lo dispuesto en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

Las responsabilidades del Subdirector de Seguridad de la Aviación son:

1. Elaborar y mantener actualizado el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 3	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2. Diseñar, administrar e impartir a la comunidad aeroportuaria, los cursos de capacitación y adiestramiento del programa de seguridad del Aeropuerto con la finalidad de que todos conozcan los procedimientos a seguir cuando se requieran.
3. Asegurarse que se lleven los controles administrativos del programa de capacitación básico, recurrente y difusión de las medidas de seguridad.
4. Implementar y aplicar las medidas de seguridad para prevenir actos de interferencia ilícita, a fin de dar cumplimiento a las responsabilidades señaladas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
5. Dirigir, coordinar y supervisar la operación de la oficina de tarjetas; el circuito cerrado de televisión, coordinadores de seguridad y puestos de inspección de pasajeros y empleados.
6. Dirigir, coordinar y supervisar la operación de la vigilancia interna contratada.
7. Ordenar, supervisar y verificar que se informe oportunamente a las autoridades competentes de las faltas administrativas y delitos que se tengan conocimiento.
8. Atender la problemática e inquietudes que, en materia de seguridad, presenten las Dependencias y las empresas que laboran en el Aeropuerto.
9. Seleccionar y aprobar la contratación del personal de seguridad de la aviación civil.
10. Representar al Administrador del Aeropuerto en reuniones que este decida.
11. Definir y supervisar que se implementen las acciones correctivas y preventivas para resolver las no conformidades generadas de las auditorías internas y externas del área.
12. Dar visto bueno a las enmiendas del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria presentadas a la Comandancia del Aeropuerto.
13. Todas las demás que indique el Administrador del Aeropuerto.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 4	Fecha 21/03/2022

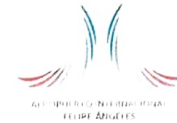
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



1.2 Responsabilidades del Comandante del Aeropuerto

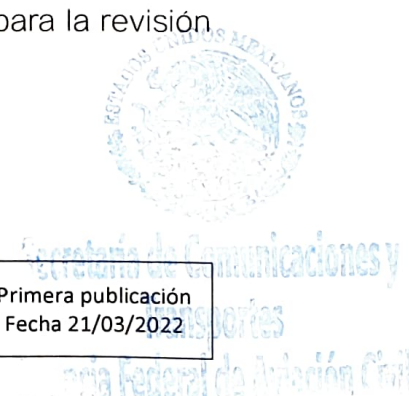
1. Integrarse al Centro Operativo de la Emergencia (COE).
2. Fungir como centro inicial de acopio de la información de la emergencia.
3. Notificar de las situaciones de emergencia del Aeropuerto a los involucrados de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencia del Aeropuerto.
4. Declarar el nivel de alerta cuando se presente una situación de emergencia.
5. Instruir a un Inspector Verificador Aeronáutico para que se integre al Puesto de Mando Móvil (PMM).
6. Informar al área central de la Agencia Federal de Aviación Civil sobre la situación en el Aeropuerto.
7. Declarar la finalización de la emergencia.
8. Verificar que se cumplan con los programas de simulacros.
9. Autorizar el Plan de Emergencia del Aeropuerto y sus enmiendas.

1.3 Operación de los Puestos de Inspección de pasajeros, usuarios y sus pertenencias

Las responsabilidades del personal revisor a cargo de la operación de los Puestos de Inspección se encuentran descritas en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, entre las que resaltan:

1. Efectuar la inspección de los pasajeros, usuarios y sus pertenencias para impedir que suban a bordo de las aeronaves de transporte aéreo comercial, armas o artículos prohibidos.
2. Operar y mantener en buen estado el equipo proporcionado para la revisión de pasajeros y equipaje de mano.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 5	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



1.4 Personal de seguridad y vigilancia

Las responsabilidades del personal de seguridad y vigilancia se encuentran descritas en el Plan de Seguridad del Aeropuerto, entre las que resaltan:

1. Cumplir con lo descrito en el Plan de Seguridad del Aeropuerto y el Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia de Seguridad.
2. Portar el uniforme completo y limpio.
3. No fumar, no ingerir alimentos y bebidas en su área de trabajo.
4. No abandonar o retirarse de su área de servicio sin autorización previa.
5. Verificar que el equipo bajo su resguardo este completo y en buen estado.
6. Tratar con cortesía y respeto a todos los pasajeros, tripulaciones, usuarios, clientes, así como autoridades.
7. Vigilar y mantener el orden público.
8. Utilizar las claves fonéticas para las comunicaciones por radio.
9. Informar de inmediato a la central de radio cualquier novedad que altere, afecte o comprometa a pasajeros, operación, seguridad, equipos, sistemas o servicios del Aeropuerto.
10. Informar a la central de radio cuando observen a cualquier persona con conductas inusuales y/o sospechosas y mantenerla vigilada.
11. Vigilar, retirar y reportar a la central de radio a las personas que efectúan actividades no autorizadas.
12. Verificar que todo el personal que se encuentre laborando porte la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) vigente y a la vista o en su caso, que la persona que lo acompaña cuente con el formato de acceso autorizado.
13. Verificar que las personas que ingresen registren su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) vigente y huella en la lectora del área o en su caso que muestren el formato de acceso acompañado, hacer identificación positiva y registrar en la bitácora de novedades el ingreso y/o salida.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 6	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



14. Realizar identificación positiva a las personas que no cuenten con huella dactilar (indicado en la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) vigente) y anotar en la bitácora de novedades el ingreso y/o salida.
15. Reportar a la central de radio cualquier novedad detectada en su turno y registrarla en la bitácora del área.
16. Operar correctamente y mantener en buenas condiciones el material y equipo proporcionado para el desempeño de sus funciones.
17. Reportar de inmediato a la central de radio cuando se detecte un equipaje, bolsa o bulto olvidado, manteniéndolo bajo observación y vigilancia hasta que se efectúe el procedimiento de seguridad conforme a lo que señala el procedimiento para artículos olvidados.
18. Evitar que dejen equipajes, encargos o cualquier objeto ajeno en su área.
19. Verificar que los trabajos que se realicen en las áreas del Aeropuerto estén autorizados por escrito y por el área correspondiente; una vez verificado reportarlo a la central de radio y registrarlo en su bitácora.
20. No recibir documentación oficial de parte de ninguna autoridad y reportar la situación a la central de radio para recibir instrucciones.
21. Reportar inmediatamente a la central de radio cuando algún sistema de alarma se active (audible o visual).

2. Indicaciones para la evacuación del Aeropuerto en casos de emergencia

La evacuación del Aeropuerto se efectuará de acuerdo con los procedimientos contenidos en el Plan de Emergencia y Contingencia del Aeropuerto, en dicho plan se especifican los procedimientos para cada tipo de emergencia.

La Administración del Aeropuerto deberá proveer señalamientos informativos en los lugares de concurrencia de personas para indicar por medio de estos las rutas de evacuación.

Las señales y avisos deberán cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS- 2008, que establece los lineamientos para señales y avisos de seguridad e higiene.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 7	Fecha 21/03/2022

3. Procedimientos relacionados con la guarda y entrega de objetos perdidos o abandonados en el Aeropuerto

3.1 Resguardo de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos

Los objetos olvidados, extraviados y/o retenidos se concentrarán en el Puesto de Inspección una vez aplicado lo establecido en el Plan de Seguridad, referente al procedimiento de seguridad para objetos abandonados, olvidados y/o extraviados, éstos permanecerán en el Puesto de Inspección de la Terminal donde se hayan encontrado.

El personal de seguridad registrará los artículos y se les asignará un número consecutivo para su control.

Una vez resguardados, permanecerán ahí para después ser trasladados a las oficinas de la Subdirección de Seguridad de la Aviación para su registro e inventario.

La transferencia de custodia a la Subdirección de Seguridad de la Aviación se efectuará mediante recorridos en la cual el supervisor del Puesto de Inspección entregará al personal de la Subdirección de Seguridad de la Aviación todos aquellos artículos que hubiesen sido detectados o reportados en las diferentes áreas del Aeropuerto y/o retenidos a solicitud del pasajero propietario de los mismos, los cuales deberán estar plenamente revisados, identificados y registrados en los controles establecidos.

Los objetos serán trasladados al área de resguardo designada donde serán colocados de acuerdo con la clasificación que le corresponda.

3.2 Resguardo de objetos olvidados, extraviados en la zona de llegadas

Nacionales:

Los objetos olvidados y/o extraviados en la zona de llegadas nacionales, una vez aplicado el procedimiento establecido en el Plan de Seguridad, se llevarán al Puesto de Inspección para su posterior concentración en el área de resguardo.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 8	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Internacionales:

Los objetos olvidados y/o extraviados en la zona de llegadas internacionales, una vez aplicado el procedimiento establecido en el Plan de Seguridad, estarán condicionados a la revisión que en su caso determine personal de la Aduana, mismo que tendrá la facultad de retenerlo si así lo considera conveniente de acuerdo con la legislación aplicable en materia.

3.3 Control de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos

El sistema de control se basa en un proceso de entradas y salidas registrando en el formato de control establecido, contenido en el Plan de Seguridad, mismo que contempla los siguientes datos requeridos para su resguardo.

1. Terminal en que se encontró o fue retenido el objeto.
2. Fecha en que se encontró o fue retenido el objeto.
3. Número de folio.
4. Hora en que se encontró o fue retenido el objeto.
5. Descripción del Objeto. (Color, Tipo, Características Especiales, Condiciones Generales).
6. Lugar en donde se encontraba el objeto.
7. Nombre de la persona en turno a quien fue reportado el artículo.
8. Nombre y firma de la persona que reclama el artículo (cuando éste sea entregado en el Puesto de Inspección).
9. Nombre y firma del personal que entrega el artículo (cuando éste sea entregado en el Puesto de Inspección).
10. Observaciones.

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 9	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Agencia Federal de Aviación Civil

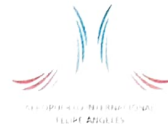
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.4 Lugar de entrega de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos

Puesto de Inspección.

Si el objeto es reclamado cuando aún se encuentre resguardado en el Puesto de Inspección, éste deberá ser entregado por un Supervisor de Seguridad previo llenado del formato de solicitud correspondiente.

Oficina de Operaciones Lado Tierra.

Si el objeto es reclamado cuando ya fue trasladado a la bodega, éste será entregado por el analista de Lost & Found y/o el Coordinador de Lost & Found.

3.5 Requisitos para la entrega de objetos olvidados, extraviados y/o retenidos

Puesto de Inspección.

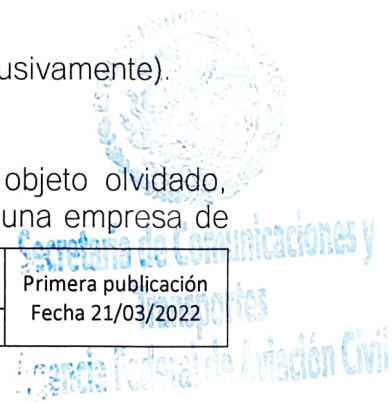
1. Presentar carta solicitud.
2. Copia de Identificación oficial con fotografía (sólo en caso de que el objeto sea entregado a un representante de la aerolínea o empleado del Aeropuerto).
3. Descripción general del contenido.
4. Vale de resguardo (en el caso de los objetos retenidos exclusivamente).

Oficina de Operaciones Lado Tierra.

1. Presentar carta solicitud.
2. Copia de Identificación oficial con fotografía.
3. Descripción general del contenido.
4. Vale de resguardo (en el caso de los objetos retenidos exclusivamente).

Se tiene la opción de que el propietario pueda recuperar su objeto olvidado, extraviado y/o retenido por medio de una guía prepagada de alguna empresa de

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 10	Fecha 21/03/2022



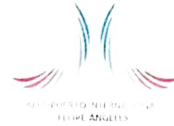
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



mensajería para lo cual tendrá que contactar por correo electrónico al analista de Lost & Found y/o Coordinador de Lost & Found quienes le darán la información correspondiente.

3.6 Horarios de entrega de Objetos olvidados, extraviados y/o retenidos

Cuando los objetos olvidados, extraviados y/o retenidos estén bajo custodia del área de seguridad en el Puesto de Inspección, podrán ser entregados en cualquier horario a través de un Supervisor de Seguridad.

Cuando los objetos olvidados, extraviados y/o retenidos estén bajo custodia de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, la entrega será de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Para los objetos olvidados y/o extraviados que sean plenamente identificados por el pasajero propietario, se solicitará:

1. Concertar una cita especificando el día y hora para la entrega de sus pertenencias, indicándole el horario de atención.

3.7 Almacenaje

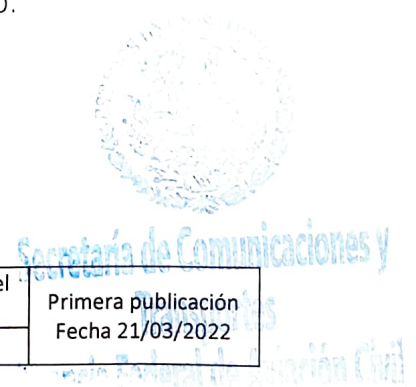
Todos aquellos objetos olvidados, extraviados y/o retenidos serán resguardados y quedarán bajo custodia de la Subdirección de Seguridad de la Aviación para llegadas nacionales y por aduana en caso de las llegadas internacionales.

El Aeropuerto no asume ninguna responsabilidad por daños y/o desperfectos que tengan o que puedan sufrir los artículos olvidados, extraviados y/o retenidos.

Todos aquellos objetos olvidados, extraviados y/o retenidos que hayan sido plenamente identificados por su propietario vía telefónica o a través del correo electrónico deberán ser separados en un área de almacenaje distinta del resto y etiquetados con los datos de contacto del pasajero propietario los cuales deberán ser registrados en el control correspondiente, de esta manera el Analista de Lost & Found y/o Coordinador de Lost & Found llevará relación del caso.

3.8 Tiempo de almacenaje

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 11	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Con respecto al tiempo de resguardo por parte de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, este no será mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de su recepción, después de este tiempo se procederá a clasificar los artículos encontrados para su inventario, para lo cual se requerirá la presencia de las siguientes áreas:

1. Personal de la Dirección Jurídica.
2. Personal de la Subdirección de Seguridad de la Aviación.

Con respecto al tiempo de resguardo por parte de la Subdirección de Seguridad de la Aviación en materia de objetos olvidados y/o extraviados previamente reclamados por el propietario, el Analista de Lost & Found y/o Coordinador de Lost & Found deberá indicarle por escrito el tiempo de almacenaje al propietario el cuál no será mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de su recepción, después de este tiempo se procederá a clasificar los artículos encontrados para su inventario.

3.9 Disposición Final de Objetos olvidados, extraviados y/o retenidos

La Administración del Aeropuerto en coordinación con la Subdirección de Seguridad de la Aviación y la Dirección Jurídica después de los tiempos de almacenaje establecidos gestionarán la disposición final de los objetos olvidados, extraviados y/o retenidos.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Revisión Original	Capítulo 6 Normas generales de seguridad derivadas del Programa Local de Seguridad	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 12	Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero

Capítulo 7

Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto



Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 1	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Capítulo 7

Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto.

1. Las zonas restringidas

Ninguna persona podrá introducir armas de fuego, objetos o artefactos explosivos dentro del área estéril del Aeropuerto. En los casos que por la necesidad de sus actividades requieran la portación de armas, se deberá aplicar el procedimiento descrito en el PLSA.

Está prohibido fumar dentro de la zona restringida del Aeropuerto.

Todo Transportista Aéreo se hará responsable de la vigilancia de sus aeronaves cuando se encuentren en pernocta y/o durante su tránsito en plataforma.

Sólo podrán estar en estas zonas restringidas las personas autorizadas.

Las personas autorizadas deberán portar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) vigente en un lugar visible y durante todo el tiempo que permanezcan en la zona para la cual les fue expedida la TIA.

En Plataforma el Oficial de Operaciones Aeroportuarias verificará que no transiten o permanezcan personas que no cuenten con la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), en caso de presentarse tal situación, los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias, deberán remitir a la AFAC a las personas que incurran en esta falta, solicitando apoyo del personal de Guardia Nacional en caso de ser necesario; El personal del AIFA que detecte esta misma situación, deberá informar a la Subdirección de Seguridad de la Aviación por el medio más expedito, para que se tomen las acciones pertinentes.

Ningún acceso que conduzca hacia la zona restringida deberá permanecer abierto sin vigilancia.

Las áreas designadas como restringidas están protegidas por medio de una combinación de medidas de protección compuestas por barreras físicas, controles electromecánicos y recursos humanos para impedir el acceso no autorizado a las mismas.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 2	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Cada área restringida deberá estar separada de las áreas de servicio al público o no restringidas, por medio de una barrera física apropiada que se revisará a intervalos irregulares por la Subdirección de Seguridad de la Aviación.

El Administrador Aeroportuario a través de la Subdirección de Seguridad de la Aviación será responsable del control y de la administración del sistema de identificación aeroportuaria para zonas de seguridad restringidas. La Subdirección de Seguridad Operacional realizará la constante supervisión del área de movimiento para verificar que los conductores cuenten con el permiso de conducir correspondiente.

El Programa Local de Seguridad Aeroportuaria (PLSA) del AIFA tiene como objetivo primario asegurar la protección y la salvaguardia de los pasajeros, las tripulaciones, el personal en tierra, el público, las aeronaves y las instalaciones del Aeropuerto contra actos de interferencia ilícita perpetrados en tierra o en vuelo, a través de medidas y procedimientos de seguridad, este documento se encuentra autorizado por la Autoridad Aeroportuaria.

El área de movimiento es una zona restringida; el PLSA del AIFA establece las medidas, lineamientos y procedimientos para el control de acceso a las zonas restringidas.

El Aeropuerto dispone de cercas y muros perimetrales, para delimitar la zona publica de la zona restringida, así mismo en el interior de las terminales existen barreras, para separar las zonas existentes.

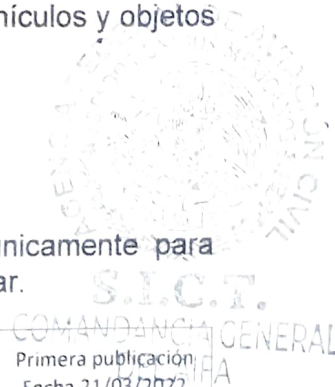
La Subdirección de Seguridad de la Aviación a través del personal de seguridad efectuará recorridos al cercado perimetral de acuerdo con el nivel de amenaza que establezca el aeropuerto (cada 8 horas) para evaluar que se encuentre en condiciones aceptables a su función, apoyados con el sistema de video vigilancia (CCTV), para lo cual mantendrán un registro de los recorridos y sus resultados.

En los accesos al área de movimiento del Aeropuerto se disponen de medidas de seguridad mediante la vigilancia y supervisión de personal de seguridad quienes tienen la función de permitir únicamente el acceso a personas, vehículos y objetos que estén autorizados por la Administración del Aeropuerto.

1.1 Procedimientos para el ingreso de personas

El acceso de personas al área de movimiento está limitado únicamente para aquellas que por la necesidad de sus actividades requieran ingresar.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 3	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero

Todo el personal que por algún motivo deba ingresar a la ERA y que vaya a desempeñar actividades dentro de la misma, deberán portar el equipo de seguridad personal (EPP).

El uso del chaleco retro reflectante es obligatorio para todo el personal que se desplaza dentro del área de movimiento y vialidades del Aeropuerto.

En el caso anterior, cuando el personal no porte chaleco en el área de movimiento, los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias deberán remitir a la AFAC a las personas que incurran en esta falta, solicitando apoyo del personal de Guardia Nacional en caso de ser necesario; El personal del AIFA que detecte esta misma situación, deberá informar a la Subdirección de Seguridad Operacional por el medio más expedito, para que se tomen las acciones pertinentes.

En el caso anterior, se le restarán los puntos al permiso de conducir de la persona infractora; en caso de que no cuente con permiso de conducir se le deberá retirar la TIA. Los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias restarán los puntos a la licencia del personal infractor; el retiro de TIA se realizará por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación; para aplicar infracciones, los Oficiales de Operaciones se apoyarán del personal que sea designado mediante oficio por la Dirección de Operación para realizar esta función.

Queda estrictamente prohibido a todo el personal desplazarse a pie sobre las plataformas y vialidades del Aeropuerto y especialmente sobre pistas y calles de rodaje si no se cuenta con la autorización y la supervisión correspondiente.

Los desplazamientos entre las plataformas este, central, de carga y el edificio terminal deberán hacerse en vehículos autorizados.

En los casos de que el personal de despacho atienda la salida de una aeronave de posición solamente podrán desplazarse a lo largo de dicha posición hasta la liberación de la aeronave sobre la calle de rodaje respectiva y regresar hacia el edificio terminal a lo largo de la misma posición.

Las tripulaciones solamente podrán desplazarse a pie alrededor de su aeronave sin salir de la posición en la que se encuentran.

El personal prestador de servicios aeroportuarios y complementarios solamente podrá desplazarse a pie alrededor de la aeronave a la cual se le está proporcionando el servicio sin salir de la posición en la que se encuentra.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 4	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@alfa.aero

El incumplimiento a cualquiera de estas disposiciones será sancionado en el permiso de conducir o retiro de TIA, según corresponda; el retiro de TIA se realizará por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación.

El Subdirector de Seguridad de la Aviación a través del personal de Seguridad en cada acceso de personas a áreas restringidas verificará que:

1. Únicamente personal que porte la TIA vigente y autorizada para dicha área podrá ingresar.
2. Si se trata de una visita temporal, deberá portar el "sticker" correspondiente, de conformidad con lo establecido en el PLSA
3. Se utilicen los accesos correspondientes por los que esté autorizado a ingresar.
4. No ingresar artículos prohibidos u objetos peligrosos.
5. El equipo, herramienta o material a ingresar, deberá contar con un oficio autorizado por la Subdirección de Seguridad de la Aviación.

El Subdirector de Seguridad Operacional a través de los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias, supervisará a las personas que ingresan y transitan por el área de movimiento; verificando que:

1. Accedan y transiten por las áreas destinadas para ello.
2. Den cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA).
3. Solicitar el retiro de personal no autorizado, coordinándose previamente con la Subdirección de Seguridad de la Aviación, así como solicitar el apoyo de la Guardia Nacional en los casos que sean necesarios.
4. Se apliquen las sanciones correspondientes por el incumplimiento a lo establecido en las reglas de operación del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", conforme a los **Anexos 2 y 3** de este capítulo "Tabla que establece faltas y puntajes para los operadores de vehículos en el área de movimiento" y "Reporte de Infracciones de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento".

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 5	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Para aplicar infracciones, los Oficiales de Operaciones se apoyarán del personal que sea designado mediante oficio por la Dirección de Operación para realizar esta función.

1.2 Procedimiento para el ingreso de vehículos

El acceso para vehículos al área de movimiento está limitado únicamente para aquellos que prestan un servicio directo a las aeronaves en tierra o indispensables para el funcionamiento y operación normal del Aeropuerto y aeronaves.

El personal que conduzca vehículos dentro del área de movimiento deberá apegarse a lo establecido en estas Reglas de Operación y el manual de conducción de vehículos en el área de movimiento del AIFA.

Los objetivos del procedimiento son:

- Establecer y difundir las normas y políticas para la circulación de vehículos dentro del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA).
- Coordinar con las líneas aéreas, prestadores de servicio, dependencias oficiales y autoridades involucradas, el procedimiento a seguir para la circulación de vehículos dentro del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA).
- Evitar incidentes y/o accidentes que pongan en riesgo la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA).
- Prevenir el ingreso de vehículos no autorizados al área de movimiento del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" (AIFA).

La Gerencia de Seguridad Operacional, supervisará que los conductores cuenten con los permisos para conducir y para el ingreso de vehículos en el área de movimiento.

Los permisos temporales se expedirán únicamente a aquellos vehículos que a consideración del Gerente de Seguridad Operacional requieran el ingreso al área de movimiento por un tiempo determinado para realizar funciones de apoyo, mantenimiento, seguridad u otras que por su naturaleza esporádica requieran realizarse, y su vigencia se limitará exclusivamente al tiempo necesario para realizar la actividad que genera la necesidad de acceso.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 6	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero

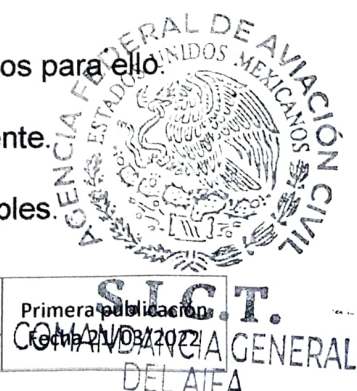


El Subdirector de Seguridad de la Aviación, a través del personal de seguridad en cada acceso de vehículos a áreas restringidas verificará que:

1. Únicamente vehículos que porten permiso vehicular vigente (TIAV), o autorización de ingreso registrado por la Subdirección de Seguridad Operacional podrán circular en el área de movimiento del Aeropuerto. Se aplicarán las excepciones correspondientes cuando se trate de la atención a una emergencia y/o contingencia.
2. No se encuentren artículos prohibidos u objetos peligrosos a bordo, salvo aquellos autorizados por oficio de la Subdirección de la Seguridad de la Aviación.
3. El conductor del vehículo cuente con su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) vigente y autorizada para dicha área, así como su permiso de conducir en el área de movimiento.
4. Acompañantes (en dado caso que se encuentren) cuenten con su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) vigente y autorizada para dicha área. Únicamente el conductor ingresará a bordo del vehículo, los acompañantes descenderán del vehículo e ingresarán por el acceso peatonal.
5. Verificar que el vehículo cuente con el balizamiento requerido y los permisos vigentes.

El Subdirector de Seguridad Operacional a través de los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias, mantendrá la supervisión de los vehículos que ingresan y transitan dentro del área de movimiento, para lo cual:

1. Verificará que accedan y transiten por las áreas y vialidades autorizadas para ello.
2. Porten su permiso y se encuentre vigente o estén autorizados para ello.
3. El conductor del vehículo porte su permiso de conducir vigente.
4. El vehículo se encuentre en condiciones mecánicas aceptables.



Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 7

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



5. Utilicen las balizas y faros en condiciones de visibilidad reducida.
6. Den cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del AIFA.
7. Retirar de la operación cualquier vehículo no autorizado o que represente un peligro a la seguridad operacional.
8. La prohibición de ingreso de carros equipajeros al sistema de equipaje sobredimensionado

Para aplicar infracciones, los Oficiales de Operaciones se apoyarán del personal que sea designado mediante oficio por la Dirección de Operación.

1.3 Procedimientos para el ingreso de fauna

Los perros utilizados por las autoridades federales para detección de explosivos o sustancias psicotrópicas podrán acceder y permanecer en el área de movimiento, previa inspección manual al animal, por parte del personal de seguridad en el punto de inspección o control de acceso, así como animales de servicio y/o de apoyo emocional que acompañen a un pasajero para embarque y desembarque en una aeronave, estos deberán contar con la documentación que así lo avale. La aerolínea es la responsable de supervisar que los usuarios con este tipo de animales no se dirijan a las áreas no autorizadas.

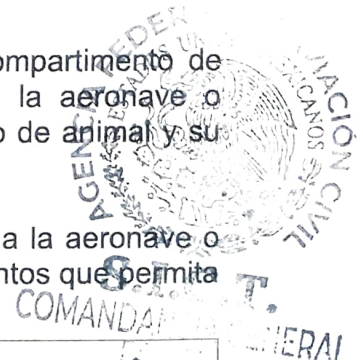
En caso de existir algún animal dentro del área de movimiento y no esté acompañado y desempeñando alguna de las funciones anteriormente mencionadas deberá encontrarse en su jaula o contenedor.

Las especies como perros y aves utilizadas para el control de fauna dentro del Aeropuerto deberán estar en todo momento vigilados y controlados mediante los dispositivos, técnicas y demás medidas por su entrenador.

La aerolínea que transporte algún tipo de fauna será responsable a través de su personal o de su prestador de servicio en rampa de supervisar dentro del área de movimiento que:

1. Los animales vivos que vayan a ser transportados en compartimento de carga, deban ser trasladados del edificio terminal hacia la aeronave o viceversa en jaulas o contenedores adecuados para el tipo de animal y su condición.
2. Los animales de servicio que circulen del edificio terminal a la aeronave o viceversa sean trasladados con las correas u otros aditamentos que permita que sean controlados por la persona a quien guían.

Enmienda 10	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 11/11/2024	Página 8	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Los animales a cargo de una autoridad o dependencia que por ejercicios de sus funciones deban estar en el área de movimiento deberán estar en todo momento acompañados y controlados mediante correas.

1.4 Procedimientos para el ingreso de equipos u objetos

El acceso para equipos y objetos al área de movimiento será autorizado únicamente para aquellos que sean requeridos para las actividades y operaciones del Aeropuerto, negando el acceso a aquellos que estén catalogados como objetos prohibidos.

Todo ingreso al área de movimiento de materiales, insumos o cualquier otro suministro deberá mantenerse debidamente empaquetado o embalado y deberá ser transportado de forma adecuada para evitar que represente una fuente de FOD (Foreign Object Debris / Damage) u obstáculo en plataforma o en cualquier parte del área de movimiento, el Oficial de Operaciones Aeroportuarias (Seguridad Operacional) supervisará el adecuado ingreso y maniobras del equipo u objetos.

Los oficiales de operaciones aeroportuarias vigilarán que todo el equipo y objetos que se ingresen al área de movimiento, estén debidamente autorizados y se encuentren ubicados en los lugares autorizados para ello, evitando que se puedan convertir en objetos extraños u obstáculos en el área de movimiento; Así mismo, para aplicar infracciones, los Oficiales de Operaciones se apoyarán del personal que sea designado mediante oficio por la Dirección de Operación.

1.5 Coordinación para el acceso al área de maniobras del Aeropuerto

El ingreso, cruce o movimiento dentro de las pistas y calles de rodaje del Aeropuerto se llevará a cabo en coordinación y bajo la autorización por parte del Control de Tránsito Aéreo y Centro de Control Operativo, quien vigilará que no existan vehículos y personas no autorizadas en el área de maniobras.

El Controlador de Tránsito Aéreo notificará a la Comandancia del Aeropuerto y al Centro de Control Operativo (CCO) cualquier presencia de personas, vehículos no autorizados, fauna y objetos que se encuentren dentro del área de maniobras. Los oficiales de operaciones aeroportuarias al ser notificados por el Centro de Control Operativo (CCO) procederán a retirar a la persona, vehículo, fauna u objeto reportado y se aplicará la sanción correspondiente.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 9	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



El ingreso, cruce o movimiento dentro de las pistas y calles de rodaje sin la autorización correspondiente será sancionado conforme a los **Anexos 2 y 3** de este capítulo "Tabla que establece faltas y puntajes para los operadores de vehículos en el área de movimiento" y "Reporte de Infracciones de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento".

2. El área de circunscripción del Aeropuerto

Estos lineamientos y procedimientos se encuentran definidos en el Plan de Seguridad del Aeropuerto.

Entre otros procedimientos a seguirse para el acceso a zonas restringidas se enlistan los siguientes:

1. Ninguna persona podrá hacer uso de las instalaciones para realizar actos de vendimia, vandalismo, robos, pedigüenos o en su defecto apoderarse de las mismas.
2. Toda persona empleada o propietaria de concesiones dentro de esta zona deberá estar debidamente identificada con la TIA vigente y expedida por la Subdirección de Seguridad de la Aviación.
3. Los pasajeros podrán utilizar las áreas públicas que se encuentren accesibles a su uso; en ningún momento se les solicitará identificación alguna o permiso para el uso de las instalaciones, podrán deambular libremente.

No se permitirá ambulante ni vendedores que no estén autorizados para laborar en las instalaciones; esto se limitará en lugares autorizados a las áreas comerciales.

No se permitirá, la ejecución de cualquier tipo de ceremonia, discursos, manifestaciones, así como cualquier actitud que interfiera con las actividades que se desarrollan dentro y fuera de las instalaciones, así como la distribución de propaganda, publicidad en paredes, carteles, etc.

Los usuarios del Aeropuerto deberán conducirse con buen uso de las instalaciones y respeto a los demás pasajeros que las utilicen.

Se regulará el servicio de taxis, que no estén debidamente autorizados para el abordaje de pasajeros.

Enmienda /	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 10	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Los artículos perdidos podrán ser notificados al Administrador Aeroportuario, a través de la Subdirección de Seguridad de la Aviación.

3. La expedición de la identificación de acceso a las zonas restringidas de personas y vehículos

3.1 Expedición de la identificación de acceso

Para las personas es la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) permanente, temporal o de visitante, su expedición será de acuerdo con el procedimiento detallado el numeral 3.2. de esta sección.

Para los vehículos que requieran acceder al área de movimiento corresponde la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) temporal o permanente, la cual será emitida conforme al procedimiento de expedición de esta tarjeta indicado en el numeral 3.3. de esta sección.

3.2 Procedimiento para la expedición de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria (TIA)

El código de colores

El proceso para solicitar una Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) (Permanente, Temporal o de Visitante) se autoriza por la Subdirección de Seguridad de la Aviación y se expide en la Gerencia de Identificación Aeroportuaria.

Toda Empresa que requiera la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) (Permanente, Temporal o de Visitante) deberá realizar el trámite a través de uno o varios representantes acreditados por la misma ante la Administración del Aeropuerto. La solicitud de TIAS para autoridades, se realizará conforme a lo establecido en el PLSA.

El empleador o representante de la empresa deberá presentar ante la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, la solicitud firmada por cualquiera de las dos personas acreditadas ya sea el titular o suplente para obtener Tarjetas de Identificación Aeroportuaria permanentes para personal que necesite, proporcionando los siguientes **datos de la persona para la cual se solicita la TIA:**

1. Nombre de la dependencia oficial o empresa.
2. Nombre completo.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 11	DIRECCIÓN GENERAL



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



3. Cargo o puesto que ocupa.
4. De manera enunciativa la función que realiza y área a la que requerirá el acceso el interesado
5. Fecha de nacimiento.
6. Número telefónico fijo y/o móvil.
7. Correo electrónico.
8. Dirección postal.
9. Carta de Antecedentes No penales.

Una vez completada la acción anterior, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria revisará los requisitos indicados en los párrafos siguientes:

Para cotejo, el empleador, o la persona que será titular de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) deberá proporcionar los siguientes documentos con el fin de corroborar los datos personales mencionados:

1. Copia fotostática de identificación Oficial con fotografía expedida por el gobierno (Pasaporte, Credencial del INE, Cartilla militar, Cédula profesional, Seguridad Social IMSS o ISSSTE, permisos expedidos por el INM, identificación del INAPAM, licencia de conducir).
2. Original y copia para cotejo del recibo de pago por la expedición de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) Permanente, Temporal o de Visitante.
3. Copia fotostática del último recibo de nómina o escrito de la Empresa indicando cuando sea personal de nuevo ingreso a la Empresa.
4. Copia fotostática del alta de Seguridad Social o copia fotostática del contrato laboral sellado por la empresa.
5. Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio.
6. Copia fotostática de la constancia laboral del empleador.
7. Original de la hoja de datos personales y antecedentes laborales.



Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 12

Primera publicación
Fecha 24/08/2022
S.I.C.T.
COMANDO EN JEFE GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



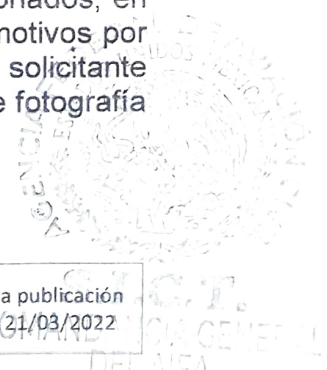
8. Las acreditaciones relativas a la tarea que va a desarrollar (Licencia de Personal Técnico Aeronáutico, en caso de ser necesario).
9. En el caso de extranjeros, deberán proporcionar copia fotostática del formato migratorio FM2/FM3 expedido por el Gobierno Mexicano.
10. Fotografía tamaño infantil a color con fondo blanco.
11. La descripción del puesto y la razón por la que el empleado o titular de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) necesita tener acceso a una zona determinada. (Actividades encomendadas al interior del Aeropuerto).
12. Para el caso de renovación de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), se deberá entregar a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria la Tarjeta anterior, así como toda la documentación de soporte antes mencionada debidamente actualizada.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria revisará las solicitudes tomando en consideración los siguientes puntos:

- Revisa que la firma del área solicitante se encuentre autorizada para validar el trámite de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA).
- Revisa si la empresa solicitante (excepto dependencias oficiales) tienen contrato vigente y sin adeudos con el Aeropuerto.
- Analiza el tipo de identificación solicitada de acuerdo con la función a realizar y determina en cada caso el tipo de identificación personalizada que deberá proporcionar de acuerdo con la CO SA-17.5/16 R1.
- Las solicitudes son verificadas en su base de datos, a efecto de corroborar que cada una de las personas no se encuentren registradas con una Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) anterior o justificar el por qué requiere de una nueva.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria revisará los datos proporcionados, en caso de no proceder se le hará saber mediante oficio al solicitante los motivos por los cuales le fue negada su solicitud, en caso de proceder, informará al solicitante que el titular de la TIA pase al área de captura de datos para la toma de fotografía y huella digital del pulgar derecho.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 13	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero

Posteriormente, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria imprimirá la TIA, la dará de alta en el sistema de control de accesos y se le entregará al titular de esta, recabando su firma de recibido. Toda la documentación proporcionada por el empleador para la obtención de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) será resguardada por la Gerencia de Identificación Aeroportuaria en un lugar seguro con fines de registro.

3.2.1 Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) Permanente

Expedida para personal contratado por tiempo indefinido por las líneas aéreas y prestadores de servicio del Aeropuerto, personal que labora en el Aeropuerto o que, por sus actividades, necesita ingresar a áreas restringidas permanentemente.

Su vigencia tendrá validez de 2 años.

3.2.2 Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) Temporal

Deberá ser tramitada por personal que por sus actividades (capacitación, construcción, remodelación, mantenimiento, reparación, prácticas profesionales, etc.) requiera ingresar a áreas restringidas del Aeropuerto en periodos de tiempo corto, por un periodo de al menos 30 días naturales y no mayor a 90 días naturales.

Su vigencia será por el tiempo indicado en la solicitud, no mayor a 90 días naturales, con opción a solicitarse hasta por dos periodos de la misma duración que tenga la solicitud original, cubriendo el costo correspondiente.

3.2.3 Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) para visitantes

Una vez autorizado el acceso de visitantes por el área o hangar correspondiente, realizado su registro y habiendo entregado Identificación Oficial en la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, cada persona recibirá una Tarjeta de Visitante y será acompañado por personal que cuente con una TIA permanente para ingresar al área que se visite.

Las Tarjetas para visitantes no contarán con fotografías de personal, ni con las mismas características que las Tarjetas permanentes o temporales.

Todas las Tarjetas de visitante deberán ser devueltas a su salida de las instalaciones del Aeropuerto donde le será devuelta la Identificación Oficial entregada al usuario de la Tarjeta de visitante.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 14	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



En caso de extravío el usuario deberá cubrir la cuota señalada por la Gerencia de Identificación Aeroportuaria y levantar el acta correspondiente ante la Autoridad competente para la reposición de esta.

Vigencia: Las tarjetas de visitante solo podrán utilizarse durante 1 día de visita (horas hábiles), cualquier caso extraordinario queda sujeto a autorización de la Gerencia de Identificación Aeroportuaria.

3.3 Permisos para Conducir en Plataforma (PCP) y en Área de Movimiento (PCAM)

Expedido para personal contratado por las líneas aéreas y prestadores de servicio del Aeropuerto, personal que labora en el Aeropuerto o que, por sus actividades, necesita conducir en el área restringida.

Su vigencia tendrá validez de 2 años.

3.3.1 Procedimiento para la expedición de Permisos para Conducir en Plataforma (PCP) y en Área de Movimiento (PCAM).

El proceso para solicitar el Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) se autoriza por la Subdirección de Seguridad Operacional y se expide en la Gerencia de Identificación Aeroportuaria.

Toda Empresa que requiera el Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) deberá realizar el trámite a través de sus representantes acreditados por la misma ante la Administración del Aeropuerto.

El empleador o representante de la empresa deberá presentar ante la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, la solicitud firmada por cualquiera de las personas acreditadas ya sea el titular o suplente para obtener Permisos de Conducir en Plataforma (PCP) o Permisos de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) para personal que lo necesite, proporcionando los siguientes datos:

1. Nombre de la dependencia oficial o empresa.
2. Nombre completo de la persona para la cual es solicitado el Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM).

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 15	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



3. De manera enunciativa la función que realiza y área por la que requiere el Permiso de Conducir.
4. Solicitud escrita y membretada por parte del explotador aéreo u organización interesada, en la que se establezca claramente la necesidad del operador de vehículos por contar con el PCP o PCAM.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria revisará las solicitudes tomando en consideración los siguientes puntos:

- Revisa el registro de firmas autorizadas, a fin de verificar que la firma del solicitante pueda validar cualquier trámite del Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM).
- Revisa si la empresa solicitante (excepto dependencias oficiales) tienen contrato vigente y sin adeudos con el Aeropuerto.
- Analiza el tipo de identificación solicitada de acuerdo con la función a realizar y determina en cada caso el tipo de permiso individual que deberá proporcionar.
- Las solicitudes son verificadas en su base de datos, a efecto de corroborar que cada una de las personas no se encuentren registradas con un Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) anterior o justificar el por qué requiere de uno nuevo.

Para realizar el cotejo, el empleador, o la persona que será titular del Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) deberá proporcionar los siguientes documentos con el fin de corroborar los datos personales antes mencionados:

1. Copia fotostática de identificación Oficial con fotografía expedida por el gobierno (Pasaporte, Credencial del INE, Cartilla militar, Cédula profesional, Seguridad Social IMSS o ISSSTE, permisos expedidos por el INM, identificación del INAPAM).
2. Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) del interesado.
3. Original y copia para cotejo del recibo de pago por la expedición del Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM).



Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 16

Primera publicación
Fecha 21/03/2022
S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



4. Original y copia fotostática para cotejo de la Licencia de Conducir expedida por la Autoridad Estatal o Federal que acredite al solicitante como apto para conducir en la vía pública y que podrá ser para vehículos compactos o menores de 3.5 ton., para transporte de carga de más de 3.5 ton., o para vehículos especializados, según corresponda a los vehículos que operen dentro del aeropuerto; ser vigente, perfectamente legible y contar con código QR para verificación de la legalidad de esta (cuando la licencia expedida por la autoridad haya sido renovada, el empleador tiene la obligación de presentar copia simple ante la Gerencia de Identificación, a fin de que se tenga registro actualizado de cada conductor).
5. Copia fotostática del último recibo de nómina o escrito de la Empresa indicando cuando sea personal de nuevo ingreso a la Empresa.
6. Las acreditaciones relativas a la tarea que va a desarrollar (Licencia de Personal Técnico Aeronáutico, en caso de ser necesario).
7. La acreditación por parte de la Gerencia de Seguridad Operacional del Curso de Capacitación de Conducción en el Área de Movimiento.
8. En el caso de extranjeros, deberán proporcionar copia fotostática del formato migratorio FM2/FM3 expedido por el Gobierno Mexicano.
9. La descripción del puesto y la razón por la que el empleado o titular del Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) necesita tener acceso a una zona determinada. (Actividades encomendadas al interior del Aeropuerto).
10. Para el caso de renovación del Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM), se deberá entregar a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria el permiso anterior, así como toda la documentación de soporte antes mencionada debidamente actualizada.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria revisará los datos proporcionados, en caso de no proceder se le hará saber mediante oficio al solicitante los motivos por los cuales le fue negada su solicitud, en caso de proceder, informará al solicitante que el titular de la TIA pase al área de captura de datos y se realizará la integración del Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) a la TIA.

Posteriormente, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria imprimirá el PCP o PCAM y se le entregará al titular de esta, recabando su firma de recibido.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 17

Primera publicación
Fecha 24/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Toda la documentación proporcionada por el empleador para la obtención del Permiso de Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso de Conducir en Área de Movimiento (PCAM) será resguardada por la Gerencia de Identificación Aeroportuaria en un lugar seguro con fines de registro.

3.3.2 Curso de Capacitación de Conducción en el Área de Movimiento.

El personal que requiera tramitar el Permiso para Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso para Conducir en el Área de Movimiento (PCAM), deberá presentar y acreditar el Curso de Capacitación de Conducción en el Área de Movimiento.

Para la presentación del Curso se establecen normas incluidas en el Manual de Capacitación de Conducción en el Área de Movimiento, mismo que se proporciona de manera digital al personal que requiera presentar el curso y la acreditación correspondiente para la obtención del Permiso de Conducir en Plataforma o Permiso de Conducir en el Área de Movimiento.

Su vigencia tendrá validez por dos años, debiendo asistir al curso para la renovación del Permiso para Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso para Conducir en el Área de Movimiento (PCAM).

La calificación mínima aprobatoria será de 8.0, la cual se establece con el fin de tener conocimiento respecto a las normas de conducción en plataforma y área de movimiento.

En caso de obtener calificación aprobatoria, se remitirá listado simple a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, misma que será requerida para la obtención del Permiso para Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso para Conducir en el Área de Movimiento (PCAM).

Se tendrá un máximo de DOS intentos para concluir satisfactoriamente el curso.

En el caso de obtener calificación NO Aprobatoria en los dos intentos de aplicación del curso, se considerará como PERSONA NO APTA PARA CONDUCIR EN EL AREA DE MOVIMIENTO, lo cual lo imposibilita para operar vehículos en el Área de Movimiento.

Enmienda 7	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 01/05/2024	Página 18	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



3.3.3 Penalización y suspensión de Permisos para Conducir en Plataforma (PCP) y en Área de Movimiento (PCAM).

La Gerencia de Seguridad Operacional a través de los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias, verificará que cada operador de vehículos cumpla con los requisitos antes indicados, así como la portación de los documentos que acrediten al operador para conducir en el área correspondiente los cuales serán los siguientes:

1. Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.
2. Permiso para Conducir en Plataforma (PCP) o Permiso para conducir en área de maniobras (PCAM), integrado en la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria.
3. Licencia de conducir emitida por la Autoridad Estatal o Federal que acredite al conductor circular en la vía pública y que corresponda con las funciones y vehículos que opera dentro del Recinto Aeroportuario.

Para aplicar infracciones, los Oficiales de Operaciones se apoyarán del personal que sea designado mediante oficio por la Dirección de Operación.

El incumplimiento a estos lineamientos será sancionado, conforme a los **Anexos 2 y 3** de este capítulo "Tabla que establece faltas y puntajes para los operadores de vehículos en el área de movimiento" y "Reporte de Infracciones de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento".

El retiro del Permiso de Conducir en Plataforma o Permiso de Conducir en el área de Movimiento se realizará por un periodo de 3 meses, debiendo obtener una TIA temporal y antes del vencimiento de esta última, acreditar nuevamente el curso correspondiente, para que vuelva a obtener el permiso de conducción, quedando en entendido que, al ser reincidente (máximo 2 puntos), se le cancelará de manera permanente el permiso de conducción.

Lo anterior en caso de que, no se le haya retirado previamente conforme al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto y conforme a lo estableció en el Anexo 2 del Capítulo 2 de las Reglas de Operación

Los daños a infraestructura en Parte Aeronáutica y/o incursiones de Pista, son causales de cancelación definitiva del permiso de conducción

Está estrictamente prohibido para el personal operativo, así como para los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, consumir sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas, y/o presentarse bajo sus efectos en Parte Aeronáutica del Aeropuerto. Para verificar el cumplimiento de esta disposición, personal de Seguridad de la Aviación y Seguridad Operacional realizarán pruebas

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	S.I.C.T. Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 19	COMANDO EN JEFE GENERAL DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



de alcoholimetría de manera aleatoria al personal. Estas pruebas podrán ser aplicadas por personal del Aeropuerto, sin que sea necesaria la presencia de personal médico. En caso de que se infrinja alguna de las disposiciones antes mencionadas y/o se obtenga un resultado positivo en la prueba de alcoholimetría se aplicará la sanción administrativa correspondiente conforme a lo establecido en el Anexo 2 del Capítulo 2 de las Reglas de Operación y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

El infractor será informado de la falta cometida, debiendo proporcionar sus datos al personal de Seguridad Operacional y; de acuerdo con la gravedad de la falta, los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias, tendrán la facultad de remitir al infractor ante la Autoridad Aeronáutica (AFAC) para que rinda la declaración correspondiente y se proceda al retiro de la TIA del infractor.

El retiro de la TIA se realizará de acuerdo con la gravedad de la falta, por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación en presencia de la AFAC y la Gerencia de Seguridad Operacional, para ponerla en resguardo de la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, conforme al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto y conforme a lo establecido en el Anexo 2, Capítulo 2 de las Reglas de Operación.

La persona a la cual le sea suspendido el permiso de conducir en el área de movimiento no podrá solicitar nuevamente la aprobación de un nuevo permiso de conducir sino hasta después de haber transcurrido como mínimo tres meses después de la infracción que originó la cancelación del permiso, así mismo deberá realizar y aprobar nuevamente el curso de conducción de vehículos en el área de movimiento del AIFA.

El procedimiento para obtener nuevamente el permiso de conducir como lo indica el párrafo anterior podrá realizarse por única ocasión.

El personal que le sea suspendido el permiso de conducir en el área de movimiento por segunda ocasión no podrá volver a solicitar citado permiso.

La Gerencia de Seguridad Operacional a través de la Coordinación de Medidas de Seguridad Operacional, mantendrán un control digital de las faltas que comentan los conductores dentro del Área de Movimiento del AIFA.

El incumplimiento a las normas establecidas en el manual de capacitación de conducción será calificado por medio de puntos, los cuales serán sumados a la licencia adjunta a la tarjeta de identificación aeroportuaria (TIA), estableciendo como límite máximo 03 puntos, los cuales se aplicarán de conforme a los Anexos 2 y 3 de este capítulo "Tabla que establece faltas y puntajes para los operadores de vehículos en el área de movimiento" y "Reporte de Infracciones de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento".

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 20

Primera publicación
Fecha: 21/03/2012

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaiifa.dn3@sedena.gob.mx



La Gerencia de Seguridad Operacional notificará a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria cuando se le deba retirar el permiso de conducir a alguna persona infractora.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria informará a la Gerencia de Seguridad Operacional cada vez que se presente una baja permanente (TIA) de alguna persona que cuente con permiso de conducir.

3.4 Procedimiento para la expedición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) permanente

Se otorgará únicamente a vehículos que tengan necesidad de un acceso regular para desempeñar funciones establecidas y será intransferible.

Dependencias u Organismos Oficiales, Empresas Aéreas y Prestadores de Servicio entregarán la solicitud de expedición de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) en hoja membretada a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria al recibir la solicitud de expedición, registrará en su control de correspondencia la solicitud y consultará con la Dirección Jurídica el estatus del solicitante, para verificar si su contrato según aplique se encuentra vigente y que el solicitante no cuenta con algún adeudo.

En caso de que no proceda la solicitud de expedición, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria notificará al solicitante, detallando las razones por las cuales fue denegada.

En caso de proceder la solicitud, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria informará al solicitante que realice el pago correspondiente por concepto de expedición de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV).

Una vez realizado el pago por el solicitante en la caja del Aeropuerto y haber recibido el comprobante de este, lo presentará en original y copia ante la Gerencia de Identificación Aeroportuaria para su cotejo, esta última entregará el original al solicitante, archivaré la copia del comprobante de pago en el expediente respectivo e informará al solicitante la fecha en la que deberá presentar el vehículo para su inspección física.

La Gerencia de Seguridad Operacional verificará que cada vehículo cumpla con los requisitos indicados, efectuando una inspección visual de los mismos, de no cumplir con los requisitos se le programará una nueva fecha para la segunda inspección, en caso de cumplir con los requisitos se le informará a la Subdirección de Seguridad

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 21



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



de Aviación a fin de que la Gerencia de Identificación Aeroportuaria expida la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV).

Al final del procedimiento la Gerencia de Identificación Aeroportuaria registrará en su base de datos que el vehículo cumplió con el trámite de expedición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV).

Vigencia:

1. Permanentes: 1 año.

A continuación, se detallan los requisitos que los interesados en ingresar un vehículo al área restringida deberán presentar ante la Gerencia de Seguridad Operacional:

1. Proporcionar las características y especificaciones técnicas del vehículo (Marca, modelo, tipo de vehículo, color, matrícula, peso y/o volumen de carga, número de pasajeros y vigencia que tendrá la TIAV, etc.).
2. La antigüedad permitida para los vehículos convencionales se considera a un máximo de 10 años, siempre y cuando se encuentren en óptimas condiciones físicas y mecánicas.
3. Justificación ante la Dirección de Operación, la necesidad por la que el vehículo requiere entrar y permanecer en el área de movimiento.
4. Presentar el programa de mantenimiento del vehículo y el cumplimiento del último servicio de mantenimiento asentado en la bitácora de servicios del vehículo.
5. Número económico correspondiente de dimensión no menor de 30 cm. de altura, el cual deberá observarse en cada uno de sus lados; el material a utilizar para este fin deberá ser reflejante independientemente si estos están pintados o son calcomanías.
6. Nombre de la Dependencia u organismo oficial, empresa aérea o prestadora de servicio y logotipo correspondiente que portarán dichas unidades, no menor de 30 cm de altura.
7. Indicaciones de seguridad relativas a la operación de los vehículos de apoyo a las aeronaves, mismos que deberán estar permanentemente en cada vehículo y a la vista de los operadores.

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 22



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



8. Proporcionar listado de todo el equipo que obtendrá la TIAV tanto digital como impreso.

9. Copia de la póliza de seguro del vehículo vigente.

10. Cumplir estrictamente con el siguiente señalamiento y balizamiento:

- El Señalamiento (diurno) de los vehículos deberá ajustarse conforme a lo siguiente:
 - a) Una bandera de tela o pintada que no deberá medir menos de 90 cm., por lado, conformada por un cuadrículado cuyos lados, no deberán medir menos de 30 cm. por lado.
 - b) Los colores de los cuadros deberán ser rojo / blanco o naranja / blanco; excepto cuando dichos colores se confundan con el fondo sobre el cual deberán destacar, los cuadros de las esquinas serán de color más oscuro.
- El Señalamiento (nocturno) de los vehículos deberá ajustarse conforme a lo siguiente:
 - a) Contar con los faros cintillantes giratorios necesarios, con el objeto de identificar su ubicación y dimensiones desde cualquier ángulo que se observe, resaltándolo como obstáculo en condiciones nocturnas o de baja visibilidad.
 - b) Tener 360° de cobertura azimutal, con una intensidad efectiva mínima en el plano horizontal de 40 candelas por lo menos y de 400 candelas como máximo (El límite superior se impone para evitar deslumbramientos).
 - c) La abertura del haz, medida a 1/10 de la intensidad máxima, se extenderá desde 10° por encima de la horizontal y hasta 15° por debajo de la misma.
 - d) La frecuencia de destellos deberá ser entre 60 y 90 destellos por minuto.

Los colores de las luces serán exactamente como sigue:

- a. Azul o Ámbar: Para vehículos de Autoridades Aeronáuticas y Guardia Nacional, los cuales podrán contar con sirena y/o altavoz integrado.

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 23

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA IFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- b. Azul: Para vehículos del servicio de Salvamento y Extinción de Incendios y Ambulancias, los cuales deberán contar con sirena integrada.
- c. Ámbar: Para todos los vehículos que no estén contenidos en el párrafo anterior, incluyendo para el arrastre.

Si por las dimensiones o diseño de la carrocería del vehículo y/o equipo de apoyo, no es posible cumplir con las dimensiones establecidas, este deberá señalarse como obstáculo a través de cintas o material reflejante de color naranja y blanco, de 10 cm. de ancho, equidistantes paralelamente a 30 cm., colocadas en cada uno de sus lados.

Todos los vehículos que vayan a ser destinados a operar en el área de maniobras, en condiciones normales o de emergencia, deberán contar durante sus funciones,

con equipo transceptor VHF, operando en la frecuencia designada, a efecto de solicitar y recibir las autorizaciones y notificaciones correspondientes, incluidos los vehículos de arrastre de aeronaves, así como absolutamente todos los propios del servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.

Los vehículos que circulen en el área de maniobras deberán contar con un equipo VTS (Vehicle Tracking System), funcionando correctamente para fungir como sistema cooperativo con el Sistema Avanzado de Guía y Control de Movimientos en Superficie, debiendo el conductor contar con la capacitación adecuada en la operación de dicho equipo, a excepción de aquellos que sean escoltados por otro vehículo que cuenten con este sistema.

Todos los vehículos autorizados a operar dentro de las zonas restringidas del Aeropuerto deberán someterse al inicio de la gestión a una inspección técnica operativa.

La verificación vehicular la realizará la Gerencia de Seguridad Operacional 1 vez al año, con el propósito de garantizar la seguridad y condición de la operación de los vehículos, independientemente del servicio que presten; no obstante, si el o los vehículos se ven inmiscuidos en percances y/o accidentes, serán retirados de la operación hasta que se compruebe de manera fehaciente su reparación de manera satisfactoria.

La Subdirección de Seguridad Operacional a través de su personal (previa coordinación con la Autoridad Aeronáutica), constatará que todos los vehículos cuenten con extintor en condiciones operables, calzos y frenos en óptimas condiciones, llantas y su repuesto con superficie de rodamiento en buen estado e infladas a su presión normal, parabrisas sin daños y con sus limpiadores operables.

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 24

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA IFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



luces, señalamientos y balizamientos en buen estado, en condiciones seguras de operación, etc.

La Gerencia de Seguridad Operacional emitirá los formatos detallados de las inspecciones realizadas, verificando además que cuenten con los procedimientos de operación, seguridad y emergencia vigentes y autorizadas.

La Gerencia de Identificación mantendrá el control de los formatos y programas detallados de las inspecciones realizadas.

La Administración del Aeropuerto instruirá lo necesario a efecto de que todas las Dependencias u Organismos Oficiales, Empresas Aéreas y Prestadores de Servicio, cumplan con la normatividad que se dicte en materia de protección al medio ambiente, una vez que el Pleno de los Comités Local de Seguridad y de Operación y Horarios analicen las repercusiones y dicten los procedimientos recomendables a implementar, la Gerencia de Seguridad Operacional otorgará un permiso a los vehículos modificados, siempre y cuando la Comandancia del Aeropuerto haya dado la autorización correspondiente.

Únicamente se procesarán las solicitudes de empresas que hayan formalizado su relación contractual con la Administración del Aeropuerto y la mantengan vigente y sin adeudos.

El Subdirector de Seguridad Operacional determinará la cantidad de permisos vehiculares que autorizará a los solicitantes, considerando el número de operaciones y servicios que atienda cada empresa.

El Subdirector de Seguridad Operacional se reserva el derecho de retirar los permisos sin ninguna responsabilidad, cuando el vehículo después de su autorización no cumpla con las condiciones de imagen, o seguridad por falta de mantenimiento preventivo y correctivo, no se presenten a inspección, cuando por recomendación de la Dirección Jurídica se interrumpan los servicios que presta la empresa y a solicitud expresa de la Autoridad Aeronáutica.

Corresponde a la Autoridad Aeronáutica en conjunto con la Administración del Aeropuerto, la aplicación de sanciones.

3.5 Procedimiento para la expedición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) temporal

Únicamente se podrá expedir Tarjetas de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) Temporales a los vehículos, de las empresas contratistas, que ejecuten obras de remodelación y/o conservación y que requieran acceso al área de

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 25	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalfa.dn3@sedena.gob.mx



movimiento del Aeropuerto, las cuales se deberán tramitar ante la Gerencia de Identificación Aeroportuaria con el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Operacional.

La vigencia que tendrá la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) temporal de hasta 90 días naturales, prorrogables solo hasta en 2 ocasiones.

El Contratista deberá observar que sus operadores cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad y del tipo (A, B o C) de acuerdo con el tipo de vehículo que maneje.

El contratista deberá presentar una póliza de seguro de vehículo por responsabilidad civil de cobertura amplia que incluya daños a terceros en sus

personas y en sus bienes, a fin de proteger al personal, las instalaciones y los equipos que realizan actividades en áreas del Aeropuerto.

La solicitud deberá presentarse por escrito a la Gerencia de Seguridad Operacional y contendrá el motivo o trabajos a desarrollar, su ubicación y el nombre del funcionario o área administrativa con quien se coordine para la realización de sus actividades en el Aeropuerto (de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 3.3. de la presente sección), esta solicitud deberá de presentarse con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha del inicio de actividades en el Aeropuerto.

La Gerencia de Seguridad Operacional requerirá a la empresa solicitante adicional a los requerimientos de la sección 3.3., original y copia de la licencia oficial vigente del conductor, carta responsiva por los vehículos que ingresen al amparo de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) temporales, en las cuales figurará el nombre del conductor y exhibir el aviso a la compañía de seguros de la propia empresa, a fin de responder por daños y perjuicios a terceros y sus bienes, así como copia y original para su cotejo del contrato celebrado, motivo de los trabajos a realizar en las instalaciones del Aeropuerto.

Los vehículos que porten Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) temporal y sean conducidos por operadores que no cuenten con permiso para conducir en el área operacional, deberán ser escoltados por un vehículo de la misma entidad que cuente con TIAV permanente, que deberá marchar a la cabeza del vehículo y mantenerse en contacto permanente con el Centro de Control Operativo (CCO) desde el ingreso a su punto de trabajo y posterior retiro del vehículo del Aeropuerto. El conductor del vehículo escolta deberá contar con permiso para conducir en el área operacional.

No se autorizará reposición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) temporal, si no se justifica plenamente su extravío con el acta levantada ante el Ministerio Público, el contratista deberá pagar el costo de la reposición y cuando

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 26

S.I.C.T.
COMANDO EN JEFE
Fuerza Armada de México
Fecha 21/03/2022
DE LA IFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



se solicite la reposición de la Tarjeta por deterioro, únicamente se emitirá cuando se haga entrega de la anterior. Así mismo el contratista será responsable de la devolución de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) al finalizar los trabajos, a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria.

Cuando se trate de obras civiles mayores, tales como reparaciones de plataformas, calles de rodaje, pistas, etc., que involucren un periodo mayor a los 90 días naturales, se presentará para su consideración y eventual aprobación al Subcomité de Obras del Aeropuerto.

3.6 Procedimiento para la revalidación de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV)

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria emitirá el calendario para el período de revalidación de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV), indicando requisitos, lugar y fecha para recepción de solicitudes, anexando calendario para la inspección vehicular.

Las Dependencias u Organismos Oficiales, Empresas Aéreas y Prestadores de Servicio recibirán la información de revalidación y entregarán la solicitud de revalidación en su hoja membretada a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, anexando listado de todos los vehículos con TIAVs, que incluya: número de permiso a revalidar, tipo de vehículo, marca, color, número económico, placas, año de fabricación y uso al que está destinado.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria al recibir la solicitud de revalidación, registrará en su control de correspondencia la solicitud y verificará los antecedentes de la expedición de la Tarjea a revalidar, a su vez consultará con la Dirección Jurídica el estatus del solicitante para verificar si su contrato según aplique se encuentra vigente y que el solicitante no cuenta con algún adeudo.

En caso de que no proceda la solicitud de revalidación, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria notificará esta situación al solicitante mediante oficio, detallando las razones por las cuales fue negada su solicitud.

En caso de proceder la solicitud de revalidación, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria informará al solicitante que realice el pago correspondiente por concepto de revalidación de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV).

Una vez realizado el pago por el solicitante en la caja del Aeropuerto y haber recibido el comprobante de este, lo presentará en original y copia ante la Gerencia de

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 27

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Identificación Aeroportuaria para su cotejo, está última entregará el original al solicitante, archivará la copia del comprobante de pago en el expediente respectivo e informará al solicitante la fecha en la que deberá presentar el vehículo para su inspección física.

La Gerencia de Seguridad Operacional verificará que cada vehículo cumpla con las condiciones que sirvieron de base para su expedición inicial, efectuando una inspección visual del balizamiento, hojalatería y pintura, pruebas operativas de los sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, etc., de no cumplir con los requisitos se

le programará una nueva fecha para una segunda inspección, en caso de cumplir con los requisitos se le informará a la Subdirección de Seguridad de la Aviación a fin de que la Gerencia de Identificación Aeroportuaria expida la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular TIAV.

Al final del procedimiento la Gerencia de Identificación Aeroportuaria registrará en su base de datos que el vehículo cumplió con el trámite de revalidación de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV).

3.7 Procedimiento para la reposición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV)

Dependencias u Organismos Oficiales, Empresas Aéreas y Prestadores de Servicio entregarán la solicitud en su hoja membretada dirigida a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, en la que solicita la reposición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV), indicando los datos del vehículo (tipo, marca, color, número económico, placas, año de fabricación y uso al que está destinado) anexando el acta ministerial que justifique la razón de no contar con la TIAV.

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria recibirá los documentos antes descritos y verificará en su base de datos que el vehículo este registrado con Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) vigente a favor del solicitante.

En caso de que no proceda la solicitud de reposición, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria notificará esta situación al solicitante mediante oficio, detallando las razones por las cuales fue negada su solicitud.

En caso de proceder la solicitud de reposición, la Gerencia de Identificación Aeroportuaria informará al solicitante que realice el pago correspondiente por concepto de reposición de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV).

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 28

Primera publicación
Fecha 21/08/2022
S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaiifa.dn3@sedena.gob.mx



Una vez realizado el pago por el solicitante en la caja del Aeropuerto y haber recibido el comprobante de este, lo presentará en original y copia ante la Gerencia de Identificación Aeroportuaria para su cotejo, esta última entregará el original al solicitante, archivará la copia del comprobante de pago en el expediente respectivo e informará al solicitante la fecha en la que deberá presentar el vehículo para su inspección física.

La Gerencia de Seguridad Operacional verificará que el vehículo cumpla con las condiciones que sirvieron de base para su expedición inicial, efectuando una inspección visual del balizamiento, hojalatería y pintura, pruebas operativas de los

sistemas hidráulicos, mecánicos, eléctricos, etc., de no cumplir con los requisitos se le programará para una nueva fecha de una segunda inspección, en caso de cumplir con los requisitos se le informará a la Subdirección de Seguridad de la Aviación a fin de que la Gerencia de Identificación Aeroportuaria expida la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) para posteriormente entregársela al solicitante.

Al final del procedimiento la Gerencia de Identificación Aeroportuaria registrará en su base de datos que el vehículo cumplió con el trámite de reposición de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV).

3.8 Procedimiento para la inspección física de vehículos con Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAV) vigente

La Gerencia de Seguridad Operacional realizará la inspección física de vehículos al momento de que las dependencias u Organismos Oficiales, Empresas Aéreas y prestadores de servicio, soliciten la renovación de sus respectivas TIAVs, debiendo solicitar la inspección antes de vencer la vigencia de esta.

Personal de la Gerencia de Seguridad Operacional a través de la coordinación de medidas de seguridad operacional podrá realizar inspecciones a vehículos identificados con fallas mecánicas, así como inspecciones aleatorias. En caso de que se detecte un vehículo que no cumpla con las bases que sirvieron para su expedición inicial y/o presente fallas mecánicas, se sacará de circulación, quedando en su sitio asignado o arrendado y se le sancionará de manera administrativa por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del Capítulo 2 de las presentes reglas, y en apego al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto.

Las dependencias u Organismos Oficiales, Empresas Aéreas y prestadores de servicio solicitarán a la Gerencia de Seguridad Operacional a través de la coordinación de medidas de seguridad operacional una nueva inspección física del equipo o vehículo, para los vehículos identificados con fallas mecánicas, se deberá

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 29

Primera publicación
Fecha 21/03/2021
S.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx

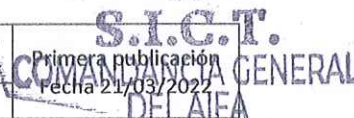


remitir por oficio a este Aeropuerto para su aprobación un análisis de riesgo donde se establezcan medidas de mitigación para evitar se reincida en la falla, en caso de que en los próximos 30 días naturales se registre nuevamente la falla en el vehículo, se le realizará el retiro de TIA al jefe directo en turno, del personal que realizó el mantenimiento, conforme a lo establecido en el Anexo 2 del Capítulo 2 de las presentes reglas. Una vez que se cumpla con la inspección física y la aplicación de las medidas de mitigación análisis de riesgo correspondiente se registrara en la base de datos de la Gerencia de Seguridad Operacional, aprobando así el regreso a circulación, informando periódicamente la aplicación de las medidas de mitigación. Las inspecciones físicas serán las necesarias para estar en un nivel de seguridad operacional aceptable.

3.9 Obligaciones del titular de una Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA)

1. Obligado a recibirla personalmente, con fin de corroborar sus datos e identidad.
2. Firmar la carta de aceptación de condiciones de uso de la Tarjeta y el aviso de privacidad.
3. Portar su Tarjeta en un lugar visible a la altura del pecho o podrá portarla en un brazalete, en todo momento en el que lleve a cabo sus funciones al interior del Aeropuerto.
4. En caso de robo o extravío, informar inmediatamente a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria y levantar por el medio más expedito el acta correspondiente ante el Ministerio Público.
5. Devolver la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria cuando ya no la necesite o su vigencia haya expirado.
6. Toda persona que no porte su Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) de forma visible, podrá ser interceptada por los Oficiales de Operaciones Aeroportuarias, para ser remitida ante la AFAC, solicitando apoyo del personal de Guardia Nacional en caso de ser necesario; El personal del AIFA que detecte esta misma situación, deberá informar a la Subdirección de Seguridad de la Aviación por el medio más expedito, para que se tomen las acciones pertinentes.

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 30



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaiifa.dn3@sedena.gob.mx



3.10 Disposiciones para recuperar inmediatamente la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) cuando su titular ya no necesite tener acceso

Al firmar la carta de aceptación sobre uso y responsabilidades de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), el titular se compromete a devolverla a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria en cuanto concluya su empleo, cargo, comisión y/o cuando concluya la vigencia de esta.

Si el titular de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) busca renovar para un nuevo periodo, deberá entregar su Tarjeta vencida, esto será un requisito indispensable para su renovación.

Ninguna Tarjeta Permanente, Temporal o de Visitante será renovada sin la entrega de la anterior, con excepción de que se entregue el acta levantada ante el Ministerio Público por robo o extravío.

3.11 Extravío o robo

El titular o su empleador deberá dar aviso inmediatamente a la Gerencia de Identificación Aeroportuaria de manera personal o telefónica, y posteriormente por escrito, presentando el acta levantada ante el Ministerio Público por el titular de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), para su desactivación. Una vez reportado el robo o extravío, el empleador deberá iniciar un nuevo proceso de expedición de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA).

3.12 Procedimiento para notificar a los interesados cuando una tarjeta ya no es válida

La Gerencia de Identificación Aeroportuaria, por medio de oficio, hará del conocimiento a la entidad y/o al titular de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA), cuando una Tarjeta Permanente, Temporal o de Visitante ya no sea válida.

3.13 Criterios, porcentajes o el número de tarjetas pérdidas o extraviadas para generar una nueva serie

Al reportarse como extraviadas o robadas un 20% del total de las Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) y Tarjeta de Identificación Aeroportuaria Vehicular (TIAVs) se procederá a su retiro, destrucción y emisión de una nueva serie.



Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 31

Primera publicación
Fecha 21/03/2022
S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA IFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



3.14 Destrucción de Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) con errores, vencidas o de las personas que dejaron de laborar

Cada tres meses se realizará la destrucción de todas las tarjetas de Identificación Aeroportuaria (TIA) vencidas, levantando el acta correspondiente ante la autoridad aeroportuaria, conforme al PLSA.

3.15 Verificación de antecedentes

Como lo indica la Circular Obligatoria de Seguridad Aérea (CO SA-17.5/16 R1), debe haber una Verificación de Antecedentes en la que el empleador se asegure que la persona que solicite una Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) no represente una amenaza para el aeropuerto.

3.16 Información a titulares

Por parte de la Gerencia de Identificación Aeroportuaria, al realizar la solicitud de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA) Permanente, Temporal o de Visitante, se les hará llegar (de manera digital o física) información importante para el uso de la Tarjeta, así como un cuestionario, el cual deberá ser contestado por quien será el titular de la TIA.

4. El movimiento de peatones

4.1 Desplazamiento de personas en el área de movimiento y entre posiciones de contacto

En el desplazamiento de peatones en el área movimiento, se debe dar prioridad a la seguridad de todo el personal, aeronaves, vehículos e instalaciones que se encuentren en el área de movimiento, por lo cual se establecen las siguientes normas:

En plataforma este y central.

- Todo el personal que ingrese al área operacional deberá portar chaleco retro reflejante de alta visibilidad (recomendable amarillo o naranja).
- Cuando se traslade de un módulo a otro deberá caminar en todo momento por el área peatonal (banquetas o zona sombreada de colores negro con amarillo).
- Queda prohibido desplazarse en plataforma de posición a posición, excepto cuando se encuentre en posición adyacente, ejemplo de posición 106A a 106B.

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 32

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DE LA IFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx

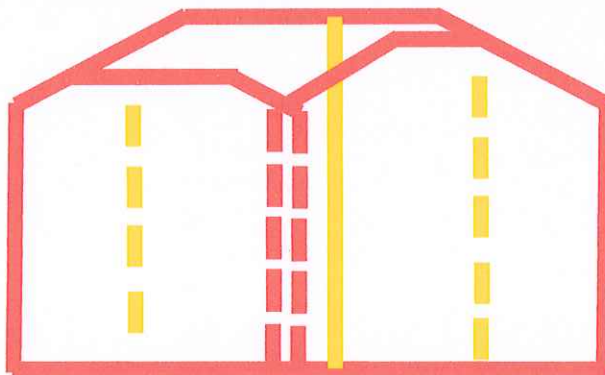


- Para cruzar de una posición a otra, es necesario acercarse al edificio terminal, ejemplo: de posición 108B a 109A).
- El ingreso a alguna posición debe ser en forma recta, nunca en diagonal.
- Entre la zona de estacionamiento de las aeronaves y la zona peatonal, se debe mirar hacia ambos lados antes de cruzar y tienen prioridad de paso los vehículos.
- No desplazarse dentro del área de BHS (Baggage Handling System) o zona de sorteo de equipaje, ya que en citada área se realizan maniobras con Dollies o carros equipajeros así como vehículos motorizados; en caso de que por necesidades de labores sea necesario permanecer en mencionada área, se deben extremar precauciones.
- Nunca debemos cruzarnos entre los Dollies o carros equipajeros, debido a la poca visibilidad que se presenta al caminar entre ellos.

En plataforma de carga y FBO.

- Para cruzar de una posición a otra, se deberá acercar al frente de la ERA.
- El ingreso a las posiciones debe ser en forma recta, nunca en diagonal.
- Entre la zona de estacionamiento de las aeronaves y la zona peatonal, se debe mirar hacia ambos lados antes de cruzar y tienen prioridad de paso los vehículos.

Cruce de peatones para desplazarse de una posición a otra



Para aplicar infracciones, los Oficiales de Operaciones se apoyarán del personal que sea designado mediante oficio por la Dirección de Operación.

El ingreso a áreas no permitidas y/o restringidas para el paso de personas, será sancionado conforme a los Anexos 2 y 3 de este capítulo "Tabla que establece faltas y puntajes para los operadores de vehículos en el área de movimiento" y "Reporte de Infracciones de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento", así como el retiro de la TIA que será por conducto de la Subdirección de Seguridad de la Aviación, conforme al código de sanciones vigente en materia de seguridad de la aviación contenido en el PLSA de este Aeropuerto y a lo establecido en el Anexo 2 del Capítulo 2 de las Reglas de operación.

Enmienda 12	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 18/07/2025	Página 33

Primera publicación
Fecha 21/03/2022

S.I.C.T.
COMANDO EN JEFE
COMANDANCIA GENERAL
DE LA IFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 5798 9800 Y 55 5798 9900

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



5. El movimiento de aeronaves

5.1 Operación de la aeronave B747-8F y B747-8I en la pista 04C-22C.

Este procedimiento será aplicado por personal de la subdirección de Seguridad Operacional en coordinación con Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) a través del Servicio de Control de Tránsito Aéreo y el Centro de Control Operativo (CCO) de conformidad al Anexo 4 del presente capítulo, y se activará en caso de encontrarse inoperativa la pista 04L-22R.

Acciones:

- Las calles de rodaje "FF", "EE", "H", "J1", "K7" y "K11" están restringidas para la operación de aeronaves clave de referencia F, con envergadura de 65 metros o mayor.
- Previo a la operación de aeronaves clave de referencia F se realizará una revisión del área de maniobras y barrido en calles de rodaje clave E y pista 04C-22C para evitar FOD.
- Las aeronaves clave de referencia F que realicen rodaje en calle de rodaje clave E, lo realizarán únicamente con los motores 2 y 3 para evitar afectaciones por chorro o turbulencia
- Mientras una aeronave clave de referencia F esté en rodaje por calle de rodaje "J", hasta que la aeronave haya ingresado en su totalidad a calle de rodaje "P", no deberán existir aeronaves en rodaje "K" y sus rodajes transversales adyacentes. De igual manera en rodaje "H" no deberán existir aeronaves mayores a categoría "C".
- Mientras una aeronave clave de referencia F se encuentra en rodaje "K" y sus rodajes transversales adyacentes hacia pista 04C, no deberán existir aeronaves en rodaje "J".
- Mientras una aeronave se encuentra en pista 04C-22C, no deberá haber ninguna aeronave en rodaje "K".
- El tránsito de vehículos por las vialidades entre pista 04C-22C, calles de rodaje adyacentes, vialidades paralelas a la calle de rodaje "J", vialidades cercanas a "J", así como el movimiento en la plataforma de exhibición, estará prohibido durante el rodaje sobre "J" con la aeronave clave de referencia F.



Enmienda 8	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación
Fecha de aplicación: 01/08/2024	Página 34	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



5.2 Retiro de Aeronaves

Para llevar a cabo el retiro de aeronaves derivado de un incidente o accidente en el área de movimiento del Aeropuerto, el explotador aéreo y/o propietario de la aeronave, será responsable de efectuar los trabajos de retiro de su aeronave por sus propios medios o por medio de terceros que esta designe, así como proporcionar personal técnico especializado para la recuperación de la aeronave.

La aeronave será retirada por el operador inmediatamente después de que la AFAC y el Ministerio Público, según corresponda, la pongan a su disposición

En caso de que no sea posible recuperar la aeronave por medios propios, la Administración del Aeropuerto realizará la remoción y el explotador aéreo y/o propietario de la aeronave deberá cubrir la totalidad de los costos generados de la recuperación de la aeronave.

Nunca se procederá a retirar la aeronave sin la autorización expresa de la Autoridad Aeronáutica.

Nota: Para mayor información referente al retiro de aeronaves, se puede consultar la Sección XVII del Manual de Aeródromo “Traslado de aeronaves inutilizadas a causa de accidente o incidentes de aviación”, mismo que puede ser consultado en las oficinas de la Subdirección de Seguridad Operacional de este Aeropuerto.



S.I.C.T.

COMANDANCIA GENERAL
Primera publicación
Fecha 11/03/2022

Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 11/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 35	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



ANEXO 1

Código de colores de las Tarjetas de Identificación Aeroportuaria



S.I.C.T.
COMANDANCIA GENERAL
DEL AIFA

Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 36	

Reglas de Operación

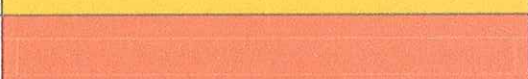
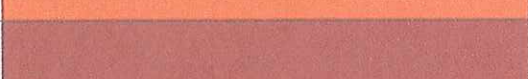
Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



CÓDIGO DE COLORES	
ROJO	
AZUL	
AMARILLO	
NARANJA	
CAFÉ	
GRIS	
ROSA	
VERDE	

ROJO	Todas las áreas	- Personal de la Comandancia de la AFAC, excepto personal administrativo. - Administrador del aeropuerto. - Personal de operaciones, seguridad y mantenimiento del concesionario o permisionario aeroportuario. - Personal del CREI.
AZUL	Edificio terminal, zona de reclamo de equipaje, área estéril y plataformas	- Oficiales de operaciones de líneas aéreas. - Personal de líneas aéreas. - Autoridades [GN, SAT, CNI, INM]. - Personal de seguridad contratada y limpieza.
AMARILLO	Área estéril	- Empleados comerciales ubicados en el área. - Autoridades [INM, SAT] sin armas. - Personal de los puntos de inspección.



Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	S.I.C.T. COMANDO EN JEFE GENERAL DE LA AIFA
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 37	Fecha de aplicación: 24/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



NARANJA	Plataformas	- Mecánicos de aviación. - Trabajadores generales. - Personal de comisariato. - Personal de SENEAM (controladores de tránsito aéreo). - Personal de ASA Combustibles. - Personal mecánicos automotores. - Personal de carga y paquetería.
CAFÉ	Plataformas y área de maniobras	Personal de SENEAM (mantenimiento) de maniobras
GRIS	Aviación general y hangares	- Mecánicos de aviación. - Tripulaciones de aviación general. - Empleados comerciales ubicados en el área. - Personal de seguridad y limpieza. - Personal administrativo. - Personal de SENEAM (controladores de tránsito aéreo).
ROSA	Salas de reclamo de equipaje	- Personal de arrendadoras de autos. - Personal de promotores turísticos. - Personal de transportación terrestre.
VERDE	Área pública	- Personal administrativo del aeropuerto. - Personal administrativo de empresas y organizaciones. - Personal administrativo de dependencias gubernamentales. - Locatarios. - Operadores de transportación terrestre. - Maleteros.



S.I.C.T.

COMANDANCIA GENERAL

Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera Auditoría Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 38	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



APÉNDICE C ESQUEMA DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER UN TARJETA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA

(IMAGEN ILUSTRATIVA)

FOLIO VIGENCIA

EMPRESA

A
C
A

Propiedad del aeropuerto

NOMBRE DEL TITULAR

PUESTO O CARGO

ÁREA AUTORIZADA



S.I.C.T.

COMANDANCIA GENERAL

Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el manejo de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera aplicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 39	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



ANEXO 2

Tabla que establece faltas y puntajes para los Operadores de Vehículos en el Área de Movimiento



Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 40	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



	Aeropuerto Internacional "FELIPE ÁNGELES" GERENCIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL
--	--

TABLA DE FALTAS		
N°	Falta cometida	Puntos
1	Alterar el orden (estado de ebriedad y/o bajo influjo de estupefacientes y/o escandalizar) en Parte Aeronáutica.	3
2	Daños a la infraestructura en Parte Aeronáutica	3
3	Falsificación de identificaciones (Alterar o modificar)	3
4	Portar licencia que no es del titular	3
5	Incursión en pista	3
6	Fumar en Parte Aeronáutica	3
7	Circular en Parte Aeronáutica sin documentación requerida, (TIA, PCP, o PCAM, y/o TIAV)	3
8	No acatar instrucciones del personal de Seguridad Operacional y/o instrucciones de Control de Tránsito Aéreo, Centro de Control Operativo (CCO) y Torre de Control (TWR)	3
9	Ingerir sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas y/o dar positivo en una prueba de alcoholimetría realizada en Parte Aeronáutica	3
10	Incursión en calle de rodaje	2
11	Transportar objetos no permitidos en los vehículos en Parte Aeronáutica	2
12	Prestar licencia	2
13	Usar el teléfono mientras se conduce en Parte Aeronáutica	2
14	Contaminación de plataforma, calles de rodaje y pista.	2
15	Cruce imprudencial a aeronave.	2
16	Cruce imprudencial a vehículos.	1
17	Cintillante (torreta) apagado en horas de penumbra	1
18	Circular fuera de la vialidad	1
19	Circular en Parte Aeronáutica sin licencia federal o estatal.	1
20	Equipo abandonado en Parte Aeronáutica	1
21	Estacionarse en área no autorizada	1
22	Exceso de velocidad	1
23	Falla mecánica y/o eléctrica de vehículos terrestres en Parte Aeronáutica	1
24	Imprudencia al conducir	1
25	Trasladar personas y/o equipaje a bordo de vehículos no autorizados para este fin.	
26	Licencia vencida.	
27	Ingreso con vehículo en áreas de Parte Aeronáutica no autorizada	
28	Realizar mantenimiento de los vehículos en lugares no autorizados	
29	Descargar aguas negras en lugares no autorizados	
30	No contar con el balizamiento adecuado (Chaleco reflejante y balizamiento de vehículos)	
31	TIA/PCP o PCAM oculta en Parte Aeronáutica.	

Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	S.I.C.T. Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 41	COMANDO EN JEFE DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



ANEXO 3

Reporte de infracciones de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento.



S.I.C.T.

COMANDANCIA GENERAL

Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 42	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



	Aeropuerto Internacional "FELIPE ÁNGELES" GERENCIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL
---	---

ANEXO 3

El reporte de infracción y las sanciones aplicables en consecuencia serán proporcionadas y determinadas única y exclusivamente por personal de la Gerencia de Seguridad Operacional o personal del Aeropuerto que se designe para desempeñar estas funciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Reglas de Operación.

Fecha: _____ Hora: _____ No. TIA: _____

Nombre del Infractor: _____

Nombre de la empresa o dependencia: _____

Lugar de la infracción: _____

Infracción:

Concepto de sanción	Marque con una X	Concepto de sanción	Marque con un X
1.- Alterar el orden (estado de ebriedad y/o bajo influjo de estupefacientes y/o escandalizar) en Parte Aeronáutica.		17.- Cintillante (torreta) apagado en horas de penumbra	
2.- Daños a la infraestructura en Parte Aeronáutica		18.- Circular fuera de la vialidad	
3.- Falsificación de identificaciones (Alterar o modificar)		19.- Circular en Parte Aeronáutica sin licencia federal o estatal.	
4.- Portar licencia que no es del titular		20.- Equipo abandonado en Parte Aeronáutica	
5.- Incursión en pista		21.- Estacionarse en área no autorizada	
6.- Fumar en Parte Aeronáutica		22.- Exceso de velocidad	
7.- Circular en Parte Aeronáutica sin documentación requerida, (TIA, PCP, o PCAM, y/o TIAV)		23.- Falla mecánica y/o eléctrica de vehículos terrestres en Parte Aeronáutica	
8.- No acatar instrucciones del personal de Seguridad Operacional y/o instrucciones de Control de Tránsito Aéreo, Centro de Control Operativo (CCO) y Torre de Control (TWR)		24.- Imprudencia al conducir	
9.- Ingerir sustancias ilícitas, bebidas alcohólicas y/o dar positivo en una prueba de alcoholimetría realizada en Parte Aeronáutica		25.- Trasladar personas y/o equipaje a bordo de vehículos no autorizados para este fin.	
10.- Incursión en calle de rodaje		26.- Licencia vencida.	
11.- Transportar objetos no permitidos en los vehículos en Parte Aeronáutica		27.- Ingreso con vehículo en áreas de Parte Aeronáutica no autorizada	
12.- Prestar licencia		28.- Realizar mantenimiento de los vehículos en lugares no autorizados	
13.- Usar el teléfono mientras se conduce en Parte Aeronáutica		29.- Descargar aguas negras en lugares no autorizados	
14.- Contaminación de plataforma, calles de rodaje y pista.		30.- No contar con el balizamiento adecuado (Chaleco reflejante y balizamiento de vehículos)	
15.- Cruce imprudencial a aeronave.		31.- TIA/PCP o PCAM oculta en Parte Aeronáutica.	
16.- Cruce imprudencial a vehículos.			

Nombre y firma del Oficial de Operación

Firma del infractor



Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 43

Primera publicación
Fecha 24/03/2022
COMANDANCIA GENERAL
DE LA AIFA

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: direccionggeneral@aifa.aero



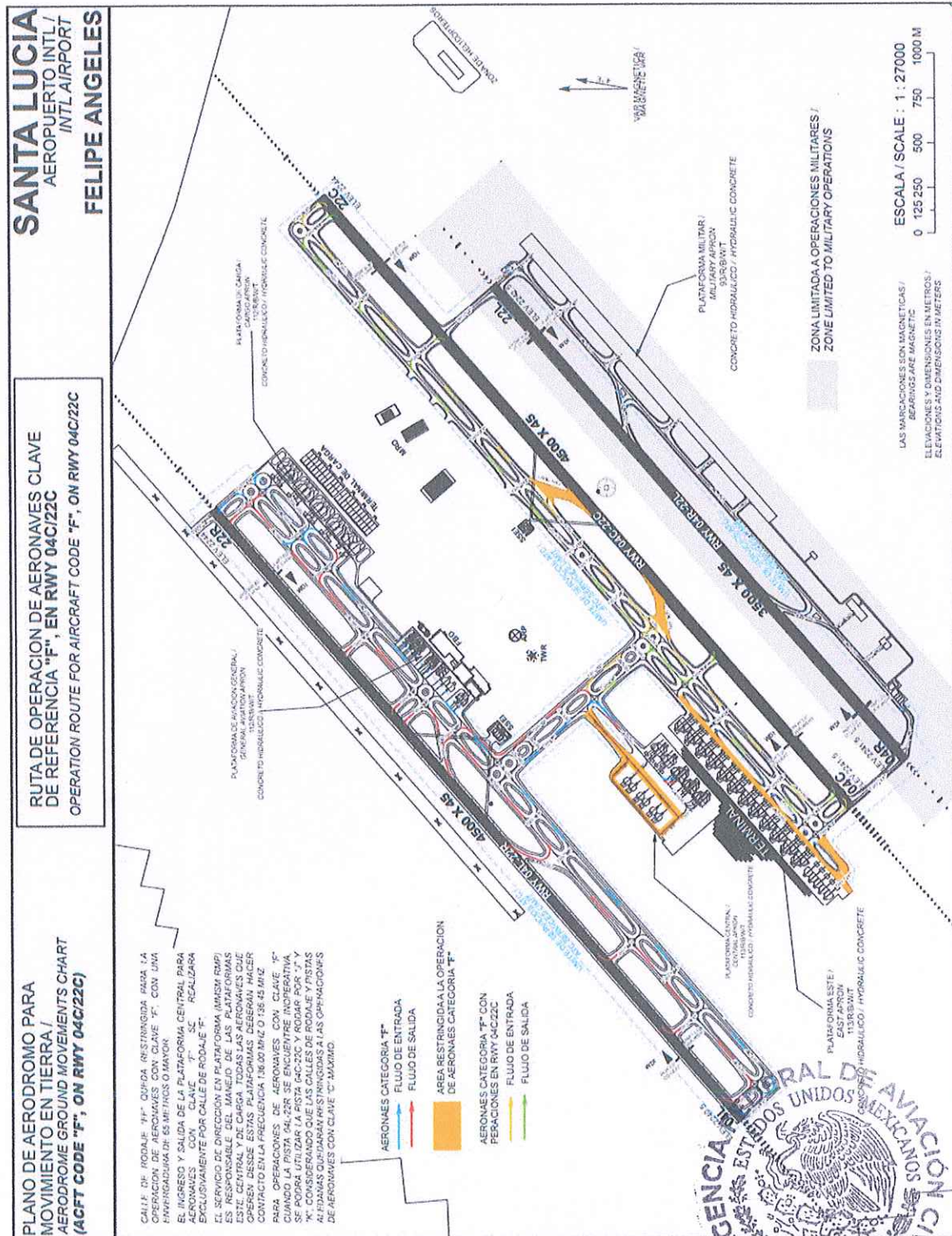
ANEXO 4

Plano de ruta de operación de aeronaves clave de referencia “F”.



Enmienda 15	Capítulo 7 Procedimientos a seguirse para el movimiento de personas, aeronaves y vehículos en el Aeropuerto	S.I.C.T. Primera publicación Fecha 24/05/2022
Fecha de aplicación: 24/10/2025	Página 44	COMANDANCIA GENERAL DE LA AIFA

Correo electrónico: direcciongeneral@aifa.aero



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 8

Condiciones para la prestación de servicios comerciales



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 1	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 8

Condiciones para la prestación de servicios comerciales

1. Servicios Comerciales

Los servicios comerciales únicamente se prestarán en las áreas autorizadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el Programa Maestro de Desarrollo y dentro de los locales o lugares fijos expresamente designados para tal efecto.

Los servicios comerciales se deben prestar observando las medidas de seguridad, higiene, conservación y orden del Aeropuerto, que para este efecto les señale el Administrador del Aeropuerto en el contrato correspondiente, así como de las normas jurídicas contenidas en las Leyes, Reglamentos y disposiciones de carácter general aplicables.

Los servicios comerciales pueden ser prestados por terceros. Estos servicios son: los de alimentos y bebidas, tienda libre de impuestos, artesanías, tabaquería, comida selecta, alimentos y bebidas, bancos, casas de cambio, salones VIP, renta de autos, cajeros automáticos, estacionamientos, publicidad, transportación terrestre, telefonía, internet y datos, limpieza de calzado e información turística, incluyendo los citados en el catálogo del INDAABIN.

El prestador del servicio se obliga a destinar el bien arrendado, única y exclusivamente para el uso que se establezca en el contrato correspondiente.

El prestador del servicio no podrá variar el uso y destino convenidos, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento previo, expreso de forma inequívoca y por escrito otorgado por el Aeropuerto, en cuyo caso deberá firmarse el convenio modificadorio correspondiente, el cual pasará a formar parte integrante de este contrato.

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 2	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Para la prestación de estos servicios se deberá suscribir un contrato con el Administrador del Aeropuerto y el proveedor del servicio deberá presentar entre otra información, la siguiente:

1. Registro legal de la sociedad comercial.
2. Constitución de la sociedad de negocio.
3. Póliza de seguro aplicable.
4. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, teléfono) con antigüedad no mayor a 3 meses, preferentemente a nombre del interesado.
5. Poder suficiente protocolizado ante fedatario público.
6. Historia del operador de servicios y operaciones actuales.
7. Referencias de crédito bancario.
8. Nombre comercial.
9. Diseño conceptual.
10. Diversidad de productos.
11. Listas de precios por producto.
12. Programa de mantenimiento.
13. Programa de limpieza.
14. Sistemas de seguridad.
15. Sistemas contra incendio.
16. Personal.
17. Plan de desarrollo económico.
18. Pronóstico de ingresos.
19. Requerimientos de facilitación.



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Agencia de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 3	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



20. Inversión y financiamiento.

21. Estrategia para atraer al cliente.

22. Plan de mercadeo y comercialización.

Para mayor referencia de los requisitos se deberá consultar el Manual para la Comercialización de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales.

2. Políticas

Los prestadores de servicios comerciales se sujetarán a las políticas y reglas del Aeropuerto y deberán considerar lo siguiente:

1. Ajustarse al Manual del Aeródromo y señalización del Aeropuerto.
2. Los precios deberán ser competitivos.
3. Contar con personal calificado y en número suficiente para responder a las necesidades de los usuarios.
4. Sujetarse a los horarios establecidos en el Aeropuerto.
5. Mantener estrictos controles de higiene y seguridad, acorde a la normatividad nacional referente al manejo de desechos orgánicos e inorgánicos; así como a las Leyes de Salud y Ecología.
6. El operador será responsable del mantenimiento del equipo utilizado para la operación de los servicios.
7. El personal deberá mantener una alta calidad en la atención y servicio hacia los clientes.
8. El operador deberá contar con un sistema de registro de ventas, previamente aprobado por el Aeropuerto.
9. Cualquier modificación a los locales comerciales deberá ser bajo la aprobación y autorización del Aeropuerto.
10. Todo el personal deberá portar la Tarjeta de Identificación Aeroportuaría (TIA) expedida por la Gerencia de Identificación Aeroportuaría.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 4	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



11. El personal deberá cumplir con las disposiciones en materia de seguridad establecidas en el Programa Local de Seguridad del Aeropuerto.
12. Dotar a su personal de uniforme para realizar su trabajo, el que llevará la insignia de la empresa o del logotipo comercial y su placa de identificación.
13. Contar con un procedimiento de atención a quejas reclamaciones y sugerencias de sus clientes.

El prestador del servicio expresamente acepta que el monto original de la renta establecida será revisada y ajustada anualmente, a partir de la fecha del inicio del contrato, conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; o bien por acuerdo derivado del Consejo de Administración del Aeropuerto, tomando como base la renta vigente al momento de la revisión.

Si dentro del plazo de vigencia el prestador del servicio desea desocupar y entregar el bien arrendado antes de su término, deberá solicitarlo por escrito al Administrador del Aeropuerto con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado el contrato, y acreditar las razones que motivan su petición, estar al corriente en el pago de la renta y en el cumplimiento de las demás obligaciones que se derivan del contrato. Asimismo, el prestador del servicio acepta que, al verificarse este supuesto, quedarán a beneficio del Aeropuerto todos y cada uno de los arreglos, mejoras, edificaciones, instalaciones y accesiones que haya realizado al bien arrendado, independientemente de que no haya transcurrido el tiempo de amortización de las inversiones que en su caso hubiere realizado.

La terminación anticipada del contrato en los términos a que se refiere el párrafo anterior quedará condicionada a la previa autorización expresa y por escrito que emita el Aeropuerto, sin la cual no podrá darse por terminado de forma anticipada el instrumento legal. Al verificar la terminación a que se refiere este punto, no se extinguen en forma alguna las obligaciones contraídas por el prestador del servicio a la vigencia de este.



Secretaría de Comunicaciones y

Transportes

Fecha 21/03/2022

Agencia Federal de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 5	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



El prestador del servicio está de acuerdo en que si el Aeropuerto requiere el bien arrendado para los efectos que determine, lo notificará al prestador del servicio con 30 días naturales de anticipación y el contrato se dará por terminado sin responsabilidad para el Aeropuerto, sin que tenga derecho el prestador del servicio a indemnización o compensación por la terminación prevista en esta cláusula, y sin necesidad de declaración judicial; salvo en el supuesto de que el prestador del servicio hubiese hecho adecuaciones, modificaciones o construcciones al bien arrendado en cuyo caso, se estimará su importe con base a la inversión pendiente de amortizar, siempre que las mismas hubieran sido previa y expresamente autorizadas por escrito por el Aeropuerto. En caso de no contarse con dicha autorización, no se realizará estimación alguna.

Al verificarse la terminación anticipada a que se refiere esta cláusula, deberá suscribirse el convenio de terminación anticipada y el acta de entrega-recepción correspondiente, los cuales formarán parte integrante en el contrato. El Aeropuerto podrá reubicar al prestador del servicio, en los espacios que se encuentren disponibles, previa solicitud del prestador del servicio por escrito.

El prestador del servicio está de acuerdo en que el contrato podrá darse por terminado anticipadamente, por revocación de la autorización de este por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; revocación de la concesión para operar, administrar y explotar el aeródromo civil y disolución, liquidación o quiebra de la concesionaria, en términos del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Se entenderá por causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de alguna de las partes a sus obligaciones adquiridas en el contrato, por lo que convienen en que si el prestador del servicio incumple cualquiera de las obligaciones que contrae, el Aeropuerto queda facultado para rescindirle de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello un comunicado por escrito con acuse de recibo el cual deberá contener la(s) causa (les) por las cuales se rescinde el presente contrato, reservándose el término a señalar para tal efecto.

A continuación, se consignan en forma enunciativa, pero no limitativa, casos que constituyen causas de rescisión:

- a) Por falta de pago de una o más mensualidades de cualquiera de las obligaciones de pago a que se obliga por virtud del contrato.
- b) Por no entregar la garantía de cumplimiento fijada.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 6	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- c) Por no entregar la póliza de seguro convenida en el contrato.
- d) Cuando el prestador del servicio ceda, traspase, subarriende, enajene sus derechos derivados de este contrato, parcial o totalmente, sin la autorización expresa y por escrito del Aeropuerto.
- e) Porque el bien arrendado se destine a otro fin distinto al señalado en el contrato sin autorización expresa, indubitable y por escrito del Aeropuerto.
- f) Por negarse el prestador del servicio a acatar en sus términos, las disposiciones administrativas que emanen del Aeropuerto, y demás disposiciones legales aplicables, así como no atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- g) Si el prestador del servicio no conserva el bien arrendado en buenas condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento.
- h) Si el prestador del servicio llevara a cabo construcciones o instalaciones sin el previo consentimiento por escrito del Aeropuerto.
- i) Si el prestador del servicio se sometiera o fuera sometido a procedimientos de quiebra o de suspensión de pago o, a procedimiento de concurso mercantil.
- j) Si se iniciare un procedimiento de disolución o liquidación del prestador del servicio.
- k) Si en contra del prestador del servicio fuera promovido emplazamiento a huelga o cualquier paro de labores, siempre y cuando esta situación no sea subsanada en un plazo de quince días naturales, computados a partir de la fecha en que se dé el evento.
- l) Realice o permita que se realicen actos contrarios a las disposiciones del Aeropuerto, la Ley y Reglamentos aplicables; así como a la moral o a las buenas costumbres en el bien arrendado.
- m) Por no cumplir con las Normas Ecológicas emitidas por las autoridades competentes.
- n) Por no permitir que se lleven a cabo las inspecciones por parte del Aeropuerto.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 7	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



- o) Cuando se demuestre en una sentencia la comisión de un delito cometido por el prestador del servicio y la autoridad judicial competente asegure o incaute el bien arrendado.
- p) Por realizar instalaciones, adaptaciones, montajes y en general cualquier modificación.
- q) En general por el incumplimiento parcial o total del contenido de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este documento, así como las que se deriven del mismo, sin autorización del arrendador.

Si el prestador del servicio ha incurrido en alguna causal de rescisión o incurre en un acto u omisión que implique el incumplimiento del contrato, el Aeropuerto se lo comunicará en forma escrita, a fin de que el prestador del servicio, en un lapso de 5 días naturales contados a partir de la fecha de notificación que al efecto se le realice, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones o bien enmiende su acto u omisión, en cuyo caso quedará sin efecto este documento, previa autorización del Aeropuerto.

Si transcurrido el plazo el prestador del servicio no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el Aeropuerto estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, misma que el Aeropuerto comunicará por escrito al prestador del servicio.

Si el Aeropuerto rescinde el contrato, quedan a salvo los derechos para exigir del prestador del servicio el pago de las cantidades que le adeude por motivo de su incumplimiento, pudiendo además hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula respectiva del contrato.

Las partes convienen que las notificaciones por escrito a que se refiere el procedimiento pactado a su representante o apoderado, por lo que para el caso de que éste (representante o apoderado) no se encuentre, se le dejará citatorio señalando día y hora para efectuar la respectiva notificación y si en tal fecha no se encontrara la persona señalada, la notificación se practicará con la persona que en ese momento se encuentre en el domicilio y se identifique como empleado del prestador del servicio.



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 8 Condiciones para la prestación de servicios comerciales	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 8	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 9

Evaluación de demoras y cancelación de vuelos



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 9 Evaluación de demoras y cancelación de vuelos	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 1	Fecha 21/03/2022



Capítulo 9

Evaluación de demoras y cancelación de vuelos

1. Lineamientos Iniciales

Los Transportistas Aéreos serán responsables de observar los horarios de aterrizaje y despegue que les asigne el Administrador Aeroportuario.

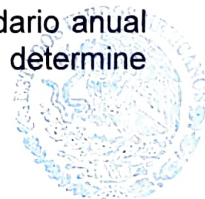
Se considerará que existe demora cuando el arribo o salida del Aeropuerto se realice fuera del horario asignado y acorde con los lineamientos establecidos en el Subcomité de Demoras.

2. Subcomité de Demoras

El Aeropuerto cuenta con un Subcomité de Demoras en apego a lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos el cual es presidido por la Comandancia del Aeropuerto, encargado de determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, a los responsables y las causas que originen las demoras o cancelaciones de aterrizajes o despegues de aeronaves y tiene como miembros permanentes a:

1. La Administración del Aeropuerto.
2. Un representante del prestador del servicio de suministro de combustible.
3. Un representante del prestador del servicio de Control de Tránsito Aéreo.
4. Un representante por cada uno de los transportistas y/o operadores aéreos que operan en el Aeropuerto.

Este Subcomité sesionará en forma ordinaria de acuerdo con el calendario anual presentado al final de cada año y en forma extraordinaria cuando así lo determine la presidencia del Subcomité.



Revisión Original	Capítulo 9 Evaluación de demoras y cancelación de vuelos	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 2	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



El Subcomité de Demoras es el encargado de llevar a cabo en cada sesión ordinaria o extraordinaria, la evaluación de las demoras en apego a lo establecido en el Reglamento Interno de dicho Subcomité.

2.1 Reportes de demoras y adelantos

La Administración del Aeropuerto enviara semanalmente a las aerolíneas los lunes, la información relacionada a los incumplimientos de los horarios, por medio de archivo electrónico donde las aerolíneas asentarán la justificación de la demora o adelanto de sus vuelos.

Las aerolíneas deberán entregar por archivo electrónico la respuesta al reporte enviado por el Administrador Aeroportuario a esta misma para establecer el comportamiento particular de sus vuelos y en general de la aerolínea en un plazo no mayor a 8 días calendario, mismo que será empleado como base para la asignación de horarios en la temporada inmediata correspondiente, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación del Aeropuerto.

De no recibir la información mencionada en el párrafo anterior en tiempo y forma, se considerarán imputables los incumplimientos a las aerolíneas, y se tomarán como datos válidos para el comportamiento general de cada aerolínea.

2.2 Criterios de evaluación

El representante de la aerolínea deberá presentar elementos por escrito que sustenten la clasificación de la demora (mensajes operacionales, bitácora, NOTAM, etc.).

Una vez presentados los argumentos de la justificación en el pleno del Subcomité, se definirá la resolución de la demora o adelanto por consenso de los miembros permanentes asistentes.

En caso de que la resolución de una demora o adelanto sea a favor de la aerolínea se asentará en la minuta correspondiente para que la Administración Aeroportuaria realice las correcciones en las estadísticas generales de cada aerolínea para su rendimiento general.

Revisión Original	Capítulo 9 Evaluación de demoras y cancelación de vuelos	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 3	



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

2.3 Imputación de demoras o adelantos

Serán causa de imputar una demora o adelanto a un concesionario o permisionario aéreo, las siguientes:

1. Faltar a una reunión del Subcomité.
2. Serán consideradas imputables a la compañía todos los adelantos o demoras a analizar en la reunión ordinaria o extraordinaria, cuando esta no se presente a la misma.
3. Los Transportistas Aéreos que no tengan demoras o adelantos por explicar y que haya notificado su ausencia a la Presidencia o Secretario por escrito, se les condonará la falta, pero no podrán ausentarse por la misma razón en dos ocasiones seguidas.
4. Quien no presente argumentos por escrito con documentos comprobables y satisfactorios en el día y hora de la reunión.
5. Únicamente se aceptarán los argumentos correspondientes para deslindar demoras o adelantos dentro del tiempo de sesión del Subcomité considerándose imputables a la aerolínea todos aquellos que no sean justificados en tiempo y forma.
6. Quien por su historial de incumplimiento de los horarios autorizados y por consenso del Subcomité, se considere imputable (votación) aun a pesar de los argumentos.
7. Será considerada imputable a la aerolínea su adelanto o demora, en los casos en que el Subcomité y/o la Presidencia no estén satisfechos con las pruebas presentadas a través de votación, atendiendo a la mayoría de los votos.

Se entregará mensualmente al Comité de Operación y Horarios un resumen de las demoras y adelantos imputados a las aerolíneas por cualquiera de las causas previamente mencionadas.

Revisión Original	Capítulo 9 Evaluación de demoras y cancelación de vuelos	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 4	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2.4 Análisis de las demoras, adelantos y cancelaciones

La Presidencia del Subcomité determinará la causa y el responsable de la demora cuando las partes no lleguen a un acuerdo a través del consenso del Subcomité, emitiendo su punto de vista imparcial fundamentado en los elementos presentados por las partes.

Las resoluciones logradas en cada reunión por los miembros participantes en la misma se consideran como aceptados y de conformidad por todos los miembros.

2.5 Sanciones.

La Presidencia del Subcomité determinará el tipo de sanción con base a sus atribuciones, a lo establecido en el Reglamento interno del Subcomité de demoras y a lo aplicable en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

Revisión Original	Capítulo 9 Evaluación de demoras y cancelación de vuelos	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 5	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Capítulo 10

Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil



Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 1	

Capítulo 10

Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil

1. Responsabilidades de la Administración del Aeropuerto

Vigilar invariablemente en todo momento que el área de movimiento se encuentre limpia y que su estado sea el adecuado, a fin de evitar daños a las aeronaves y sus componentes, ocasionados por objetos extraños.

Vigilar que el número de contenedores y su localización cubra las necesidades de los usuarios del Aeropuerto y mantenerlos disponibles para su uso continuo.

Mantener en operación el equipo disponible para la limpieza del área de operación.

Vigilar que no se saque basura y desperdicios de los contenedores, a fin de evitar su dispersión por el viento, así como la proliferación de aves y fauna.

Vigilar que todos los prestadores de servicios cumplan con la normatividad ambiental.

2. Programas para la conservación del medio ambiente

En el Aeropuerto, se implementarán los siguientes programas, encaminados a la protección del medio ambiente:

2.1 Programa encaminado al Rescate y Reubicación de Flora

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones ambientales y a las condicionantes emitidas en los resolutivos de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, la Administración del Aeropuerto deberá contar con un Programa de Rescate y Reubicación de Flora que contemple las siguientes acciones:

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 2	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



1. Llevar en una bitácora el registro del nombre de las especies de flora rescatadas, incluyendo sus dimensiones, las coordenadas geográficas de los polígonos del sitio original y de reubicación de los individuos rescatados, describiendo las condiciones ambientales que se consideraron para la selección de dichos sitios, anexando planos e imágenes satelitales.
2. Aplicar acciones de rescate de especies vegetales que tengan factibilidad de ser colectadas con éxito; es decir, que al momento de ser rescatadas no resulten dañadas, en algunas o toda su estructura vegetal. También deberá considerar el rescate de germoplasma.
3. Describir el manejo técnico que se le dará a los individuos de flora desde la etapa de rescate hasta la plantación considerando la tolerancia de cada tipo de especies ya que hay algunas que son resistentes a las modificaciones de lugar, pH y humedad.
4. Indicar en un plano con imágenes satelitales la ubicación (con coordenadas), dimensiones y equipo con el que contará el vivero provisional que se pretende instalar para el resguardo de las especies de flora rescatadas.
5. Garantizar que los ejemplares de especies de vegetación rescatados que no sobrevivan serán reemplazados.
6. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales habrán de expresarse mediante parámetros medibles.

2.2 Programa de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones ambientales y a las condicionantes emitidas en los resolutivos de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, la Administración del Aeropuerto deberá contar con un Programa de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre que contemple las siguientes acciones:

1. Llevar en una bitácora el registro del nombre de las especies de fauna rescatadas, incluyendo sus dimensiones, las coordenadas geográficas de los polígonos del sitio original y del de reubicación de los individuos rescatados describiendo las condiciones ambientales que se consideraron para la selección de dichos sitios, anexando planos e imágenes satelitales.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 3	



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



2. Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatados.
3. Protección de nidos y madrigueras activas, para aquellas que se encuentren activas, las crías serán rescatadas y reubicadas, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
4. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser expresados mediante parámetros cuantificables.

2.3 Programa de Manejo de Residuos para el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.

Los residuos se definen formalmente como los materiales o productos que se desechan ya sea en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que se contienen en recipientes o depósitos, y que necesitan estar sujetos a tratamiento o disposición final con base en lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y se clasifican de acuerdo a sus características y orígenes en tres grupos: residuos sólidos urbanos (RSU), residuos de manejo especial (RME) y residuos peligrosos (RP).

Los RSU son los generados por la eliminación de los materiales que se utilizan en actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

La recolección es un servicio público que comprende la colecta de los RSU en el sitio donde se producen o se depositan temporalmente (casas, industrias, comercios o los edificios públicos).

La disposición final de los residuos tiene que ver con su depósito o confinamiento permanente en sitios e instalaciones que permitan evitar su diseminación y las posibles afectaciones a los ecosistemas y a la salud de la población. La Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 define las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Secretaría de Comunicaciones y Transportes Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 4	Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



2.4 Programas diversos

Programa de Prevención y Respuesta a Contingencias Ambientales: este programa deriva de Eventos Meteorológicos Extraordinarios y de riesgo, los cuales pueden ser sismos, caída de ceniza volcánica e inundaciones por lluvia extrema en las instalaciones aeroportuarias.

Programa de Uso Sustentable del Agua: incluye la Red de Captación y Manejo de Aguas pluviales, para incrementar el uso eficiente y sustentable del agua mediante el mejoramiento continuo de la gestión integral del agua.

Certificación de calidad ambiental – PROFEPA: se llevarán a cabo los procesos para la inclusión al Programa Nacional de Auditorías Ambientales (PNAA), el cual es llevado a cabo por la PROFEPA y su objetivo es la autorregulación de las organizaciones y reconocer a través de una certificación, el cumplimiento con la legislación ambiental aplicable.

Sistema de Gestión Ambiental (SGA): se aplicará de conformidad con los requisitos que establece la Norma Internacional ISO 14001:2015, en el cual se ha definido un marco de referencia que sirve para estandarizar documentos, registros y prácticas, lo cual permitirá alcanzar y demostrar un sólido desempeño ambiental logrando la eficiencia en el uso de los recursos.

Este sistema de gestión permite identificar y evaluar oportunamente, todos los aspectos ambientales de actividades y servicios, así como los requisitos legales en materia federal, estatal y municipal relacionados con éstos, y que sirven para establecer controles operativos que aseguren el cumplimiento sistemático de su política ambiental, así como, mejorar continuamente el desempeño ambiental a través de objetivos, metas y programas enfocados a disminuir los consumos de energía eléctrica y agua, la generación de residuos, y la contaminación de aire y suelo.

Programa de Restauración Ambiental, que incluye el Programa de Reforestación y el Programa de Manejo y Restauración de Suelo.

Programa de Monitoreo Anual de Aves, incluyendo murciélagos, durante las diferentes etapas del proyecto, y abarcando los periodos de lluvia y estiaje, haciendo especial énfasis en la especie *Athene cunicularia* (tecolote llanero), ya que en el AIFA se encontró que la zona es utilizada como refugio.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 5	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Con relación al "Saneamiento de la Laguna de Zumpango", el AIFA establecerá mecanismos de coordinación necesarios, con las autoridades competentes para coadyuvar en las acciones encaminadas a la eliminación de contaminantes y disminuir las condiciones de preferencia para las aves como los patos.

Medidas para la reducción de Gases de Efecto Invernadero

Implementación de un programa de eficiencia energética en los sistemas de calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación y aire acondicionado.

Supervisión de tecnologías de aeronaves.

Establecer una Huella Neutral de Carbono a través de la disminución del 35.8% su consumo eléctrico mediante el abastecimiento de energía limpia; la sustitución de autos de combustión interna por eléctricos durante las actividades logísticas del Aeropuerto, incrementar el 16% del suministro de energía limpia, entre otros.

Ruido:

Implementación de un sistema de atenuación de los niveles de ruido en el AIFA (por ejemplo, barreras deflectoras y arbóreas), para ello deberá presentar las coordenadas de ubicación anexando imágenes satelitales, los instrumentos y bitácoras de mediciones periódicas debajo de los conos de aproximación.

Justificar que los sitios de medición de ruido propuestos son suficientes en número y ubicación para garantizar que los resultados obtenidos serán representativos para asegurar la eficiencia del sistema de atenuación de los niveles de ruido.



Secretaría de Comunicaciones y
Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 6	

3. Mecanismos y Procedimientos de Protección al Medio Ambiente

Las presentes disposiciones son de cumplimiento obligatorio y aplican a todas las líneas aéreas, compañías prestadoras de servicio, arrendatarios, comercios, organismos y autoridades que desarrollen sus actividades dentro del Aeropuerto.

Todo el personal que desarrolle sus labores en el área de movimiento debe estar adiestrado en cuanto a los procedimientos y normas de seguridad aplicables. Es responsabilidad directa de la dependencia, organismo y compañías prestadoras de servicios proporcionar el adiestramiento requerido en la materia.

A manera de dar seguimiento a las acciones en pro de la protección ambiental y seguridad, el Subcomité de Seguridad Operacional en Pista, se encargará de llevar a cabo recorridos por las diferentes áreas a fin de detectar desviaciones o áreas de oportunidad y con esto tomar las medidas necesarias para su solución.

3.1 Limpieza del Área de Movimiento del Aeropuerto

La operación eficaz de las aeronaves requiere que las pistas, calles de rodaje y plataformas estén en condiciones libres de objetos que pudieran afectar la operación de sus motores y las superficies de rodamiento de las aeronaves ocasionando daños a sus componentes, esto exige que el área de movimiento y las franjas de pistas, rodajes y sobre todo plataformas, guarden condiciones muy estrictas de limpieza; principalmente para evitar daños a las personas, aeronaves, equipos, infraestructura, así como la proliferación de aves en la zona.

3.2 Limpieza en el Interior de Aeronaves

Después de realizar la limpieza interior de una aeronave, se deberán depositar las bolsas de basura perfectamente cerradas en los contenedores que estratégicamente se proveen para ese fin.

En aquellos casos en donde la operación se realice en posiciones remotas o los contenedores de basura se ubiquen a más de dos posiciones de distancia, las bolsas deberán permanecer perfectamente cerradas y se colocarán en donde no obstruyan vialidades ni ocasionen daño o perjuicio a la aeronave o a los equipos de apoyo, trasladando las bolsas al contenedor más cercano lo antes posible.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 7	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Al finalizar el servicio, antes de que la aeronave abandone la posición, el personal que atendió al vuelo deberá recoger la basura y desperdicios generados por las maniobras de carga y descarga, dejando limpia la posición, depositándola inmediatamente en los contenedores de basura. Asimismo, se deberá, limpiar cualquier desperdicio proveniente de los equipos de apoyo, a fin de contar con la posición en condiciones operativas para el siguiente servicio.

La Administración del Aeropuerto coordinará con todas las dependencias, organismos y compañías prestadoras de servicios que intervengan en la operación, el cumplimiento de los procedimientos de limpieza y la participación en los recorridos de verificación de limpieza de las áreas.

En caso de detectar cualquier posición que no esté debidamente limpia, que se encuentre obstruida o que presente cualquier otra irregularidad, la aerolínea deberá reportar dicha situación a la Administración y Comandancia del Aeropuerto, quienes tomaran las medidas conducentes según sea el caso.

Es responsabilidad de cualquier persona que labore dentro del área operativa del Aeropuerto reportar este tipo de situaciones cuando sean detectadas.

3.3 Servicios de Apoyo en Tierra

Para la disposición final del agua residual de las aeronaves, se deberán respetar las condiciones particulares del Aeropuerto, quedando estrictamente prohibido vaciarlas en cualquier otro lugar que no sea el designado por la Administración del Aeropuerto.

El personal encargado de dar servicio a los sanitarios de las aeronaves deberá recoger el papel de manos en bolsa de plástico, y no arrojarlos al sanitario. Será responsabilidad de las empresas encargadas de este servicio, mantener en perfectas condiciones de limpieza los cárcamos de recepción de aguas residuales.

Después de realizar el servicio a la aeronave y antes de que abandone la posición, la compañía encargada de los servicios de rampa deberá retirar basura y desperdicios, depositándolos en los contenedores, así mismo en caso de derrames de aguas azules a la plataforma, esta se deberá lavar.

Cualquier obstrucción, o la presencia de basura o desperdicios que impidan la operación segura en plataforma, deberá ser reportado oportunamente a la Administración y Comandancia del Aeropuerto.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 8	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



Queda estrictamente prohibido realizar labores de mantenimiento mecánico al equipo de apoyo en el área de plataforma salvo expresa autorización de la Administración por causas de fuerza mayor, en condiciones normales éste se deberá realizar en las áreas que designe el Administrador del Aeropuerto; manteniendo dichas áreas limpias y libres de aceites y contaminantes.

3.4 Suministro de Combustible

En caso de fuga o derrame, el permisionario de transporte aéreo estará obligado a realizar la recuperación del combustible, limpieza del área y lo necesario para la restauración en su caso del pavimento afectado, así como notificar inmediatamente de ocurrido el hecho a la Administración y Comandancia del Aeropuerto para tomar las acciones de seguridad pertinentes.

El permisionario del servicio de combustible deberá contar y aplicar un programa de mantenimiento preventivo a las unidades y vehículos, instalaciones y tuberías de la red de combustibles con el objeto de evitar fugas y/o derrames, llevando una bitácora para tal efecto.

3.5 Servicios de Mantenimiento Mecánico

Todas las reparaciones a las aeronaves o a sus motores se harán si se cuenta con ellas, en las áreas designadas por la Administración para este propósito.

Está prohibido el mantenimiento programado para los motores en las posiciones de plataforma de estacionamiento.

Los ajustes menores y las reparaciones de emergencia pueden realizarse a la aeronave en las posiciones de plataforma previa autorización expresa de la Administración del Aeropuerto, cuando dichas reparaciones puedan hacerse de manera segura, sin ningún inconveniente para las personas ni para otras compañías y que no resulten en daños a la plataforma o en un derrame de combustible, lubricantes o solventes.

El lugar asignado para este propósito deberá ser lavado y limpiado, recogiendo desperdicios, materiales, herramientas, basura y líquidos remanentes previendo en todo momento el uso de charolas recolectoras.

La empresa responsable de realizar labores de mantenimiento al equipo de apoyo terrestre, en las áreas asignadas para tal fin, deberá responsabilizarse de limpiar el área asignada y recoger la basura y desperdicios del lugar.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 9	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaalifa.dn3@sedena.gob.mx



El lavado de vehículos y/o equipos sólo se permiten en áreas si se cuenta con ellas designadas por el Administrador del Aeropuerto.

No deberá permitirse que el producto de tales operaciones de lavado entre directamente al sistema de drenaje del Aeropuerto, a menos que éste cuente con filtro o trampa de grasas cuya adquisición, instalación y mantenimiento será por cuenta del permisionario al cual se le asigne dicha área.

Se considera obligatorio el uso de contenedores (charolas recolectoras) a fin de evitar que los derrames accidentales de lubricantes o solventes caigan a la plataforma provocando el deterioro del pavimento.

Ningún combustible, aceite, grasa, solvente, detergente no biodegradable, que se utilice para el mantenimiento de vehículos, equipos, aeronaves, etc., se permitirá que fluya o que se vierta directamente al sistema de alcantarillado o al drenaje pluvial. Su manejo y disposición por cada permisionario se deberá ajustar a las normas vigentes en materia de manejo de residuos peligrosos y/o contaminantes.

Cualquier equipo que se utilice para limpiar las superficies del pavimento debe tener la capacidad de levantar toda el agua de limpieza para su disposición en un depósito equipado con un depurador adecuado.

Está prohibido el uso de solventes volátiles o inflamables para limpiar pisos.

3.6 Servicios de Comisariato

Los servicios que ofrecen estas compañías son realizados dentro de la aeronave, por lo que no deberán dejar ningún desecho sobre la plataforma por este concepto.

Es responsabilidad de la empresa que presta el servicio, limpiar y recoger cualquier desecho que cayera a la plataforma y coordinar con las autoridades fitozoosanitarias cualquier reglamentación internacional para disponer de ciertos tipos de desechos.

El manejo, almacenamiento temporal y disposición de los desperdicios de los alimentos son responsabilidad de estas empresas y deberán cumplir con la normatividad ambiental.

Los camiones de servicio de comisariato durante su traslado por plataforma deberán tener las puertas cerradas de manera que las bolsas de basura no caigan del vehículo y su contenido no se disperse por la plataforma.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 10	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Cuando la empresa acuda a prestar servicio a una posición de plataforma que no esté debidamente limpia, o que se encuentre obstruida, deberá reportarlo a la Comandancia del Aeropuerto y al personal de operaciones del Aeropuerto.

3.7 Compañías de Limpieza

Las compañías de limpieza serán supervisadas por la Administración del Aeropuerto y su labor será retirar la basura de los contenedores evitando que caiga al suelo durante su traslado.

3.8 Desechos Sólidos No Peligrosos

Los concesionarios y prestadores de servicios se obligan a instalar contenedores apropiados para el debido manejo de los desechos sólidos que su actividad produzca, correctamente diferenciados según se trate de orgánicos e inorgánicos, así como disponer y vigilar que su desalojo cumpla con la normatividad vigente en materia de protección ambiental.

Todos los contenedores deben permanecer bien tapados cuando no se estén depositando los desechos en ellos y estar asegurados contra fugas, goteo o filtración de líquidos externos.

Los desechos deberán depositarse en bolsas de plástico perfectamente cerradas.

Cuando se transporten los desechos en vehículos a los contenedores descritos anteriormente, también deberán permanecer cerradas las bolsas; será responsabilidad de la persona que la transporta limpiar cualquier desecho o desperdicio que se disperse durante su traslado.

Queda estrictamente prohibido depositar o descargar basura u otro desperdicio dentro del Aeropuerto o en su periferia, excepto en los contenedores colocados para ese fin.

Queda prohibido a cualquier persona separar o sustraer objetos de los contenedores de basura para su beneficio.

Cada concesionario u operador mantendrá su espacio asignado aseado y libre de basura y desperdicios.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 11	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Será responsabilidad del Administrador del Aeropuerto, vigilar que todas las áreas de operación se mantengan limpias y que el número de contenedores y su localización cubra las necesidades de los usuarios del Aeropuerto.

Todos los talleres mecánicos, hangares, arrendadoras de autos, restaurantes, comedores, etc., en donde se realicen actividades que conduzcan al manejo de grasas, aceites, combustibles o residuos peligrosos deberán instalar los filtros o trampas de grasas que el ejercicio de su giro le imponga y contar con el mantenimiento periódico y dictamen técnico sobre su estado.

3.9 Manejo de Materiales Peligrosos

Los materiales y residuos peligrosos se deberán manejar por separado y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

Todos los residuos peligrosos se deberán almacenar en recipientes debidamente identificados que reúnan las condiciones de seguridad previstas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.

De acuerdo con el Artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera.

En el caso de que se contraten los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAT) y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas, independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó.

Quienes generen, rehúsen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la SEMARNAT.

Cada generador deberá registrarse como tal ante las autoridades competentes y llevará una bitácora mensual sobre la generación de sus residuos peligrosos, asimismo deberá llevar un control de los manifiestos de entrega de la compañía encargada de su retiro.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 12	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



Los empleados que encuentren cualquier olor inusual, vapor, o experimenten cualquier irritación en ojos o pulmones, deberán estar conscientes que cualquiera de estas condiciones puede indicar la presencia de una contaminación química y deberá ser reportado inmediatamente a la Administración del Aeropuerto.

Cualquier derrame o fuga de combustible, grasa o de cualquier otro material que perjudique el pavimento en cualquier área del Aeropuerto, será removido por el responsable del equipo inmediatamente, utilizando los procedimientos adecuados, de una manera satisfactoria para el Administrador del Aeropuerto y a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de residuos peligrosos, cubriendo los gastos de reparación de la infraestructura cuando aplique.

3.10 Servicios Comerciales

Los servicios comerciales que operan dentro de las instalaciones del Aeropuerto, por ningún motivo deberán dejar ningún desecho en sus espacios asignados y es su responsabilidad ante el Administrador Aeroportuario recoger, guardar y depositar sus desechos generados en los contenedores para tal fin, así como cuidar la buena imagen de las instalaciones, es responsabilidad de la empresa que presta el servicio comercial, limpiar y recoger cualquier desecho que cayera dentro y fuera del espacio concesionado, y se deberá someter al cumplimiento de todo ordenamiento y reglamentación proveniente de la Administración del Aeropuerto y/o de la Autoridad Aeroportuaria, cualquier irregularidad que atente en contra del medio ambiente deberá reportarlo a la Administración del Aeropuerto y/o a la Autoridad Aeroportuaria.

En todas las instalaciones (comercios, oficinas, talleres, bodegas, almacenes, cocinas, etc.) los concesionarios o prestadores de servicios se obligan a instalar y mantener extinguidores tipo ABC dentro de sus instalaciones debidamente señalizados. Asimismo, deberán instalar y mantener los avisos respectivos en materia de rutas de evacuación; capacitar al personal de su dependencia sobre materia de seguridad, incluido el uso de extintores.

3.11 Construcciones y Ampliaciones en el Aeropuerto

Cualquier obra o ampliación que implique un impacto al ambiente, deberá contar por escrito con la autorización de las Autoridades correspondientes y ajustarse a los requisitos que estén contenidos en el contrato de arrendamiento y a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 13	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Si la Administración Aeroportuaria así lo requiere, los contratistas se deberán ajustar a los horarios que establezca el Aeropuerto con la finalidad de reducir riesgos y contaminación en horas de afluencia de pasajeros.

Los contratistas deberán proveer barreras suficientes en los linderos de la obra con la finalidad de que el polvo, residuos, sustancias peligrosas o ruido no sobrepasen los límites de la obra; así mismo deberá proveer de letreros restrictivos e informativos sobre riesgos.

Todas las obras que se realicen dentro de las instalaciones del Aeropuerto deberán contemplar el retiro de materiales de desperdicio, cascajo, escombros, etc., fuera de los terrenos del Aeropuerto, procurando no dejar residuos durante su traslado.

3.12 Subestaciones Eléctricas

Por razones de seguridad, queda estrictamente prohibido almacenar cualquier objeto dentro de las subestaciones.

Todos los gabinetes deberán permanecer siempre cerrados y los cables deberán estar entubados.

Los registros y trincheras deberán mantener las tapas bien colocadas y en buen estado, con los cables ordenados e identificados.

El muestreo, análisis y manejo de los aceites de los transformadores (bifenilos policlorados) se deberá realizar únicamente por una empresa especializada que cuente con autorización correspondiente para el manejo, transporte y disposición final.

El personal responsable del mantenimiento y operación de las subestaciones deberá contar con información sobre la peligrosidad de estos aceites.

3.13 Reducción del Ruido

Todos los operadores de aeronaves deberán cumplir con las regulaciones y procedimientos de AFAC y SENEAM para estándares de reducción y emisión de ruidos, y con todos los reglamentos, políticas, procedimientos, resoluciones y ordenanzas establecidos por las autoridades competentes.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 14	



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



El control de tráfico aéreo deberá emplear los procedimientos de uso de pista y calles de rodaje preferenciales para reducción de ruidos, con el reconocimiento de que en ciertas condiciones puede ser necesario prescribir modificaciones debido a emergencias de aeronaves, condiciones climatológicas adversas, u obras de construcción y mantenimiento en el campo.

Ninguna parte de estos procedimientos deberá limitar la discreción del control de tráfico aéreo o del piloto con respecto a la utilización total de las instalaciones del Aeropuerto en una situación inusual.

Los responsables de mantenimiento de la aerolínea deberán asegurar que su personal observe las restricciones establecidas.

La Gerencia de Seguridad Operacional deberá detener las operaciones de mantenimiento que no cumplan con las restricciones establecidas y las revisiones de mantenimiento cuando se identifiquen con quejas de la comunidad, así como las operaciones de aeronaves que no estén en cumplimiento con los procedimientos establecidos.

3.14 Reducción del Peligro por Aves y Mamíferos

Ninguna persona entrará al Aeropuerto con ningún animal que no esté adecuadamente confinado o listo para su embarque, excepto un perro guía o animales de acompañamiento médico.

Queda estrictamente prohibido que el personal que labora en el Aeropuerto tenga mascotas dentro de sus instalaciones.

Ninguna persona deberá alimentar, proporcionar hábitat, introducir o alentar de manera alguna la introducción de factores en el Aeropuerto, que atraigan o puedan atraer a las aves, o cualquier otro animal.

El personal de la Gerencia de Seguridad Operacional, deberán mantener una vigilancia periódica en pistas y áreas adyacentes, debido a la presencia de bandadas de aves que pudiesen significar un peligro a la navegación aérea debido al tamaño, número o dirección y altitud de vuelo de las aves.

Cuando se observe un peligro potencial se alertará a la Torre de Control.

Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 15	



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



La Administración del Aeropuerto realizará continuamente un programa de monitoreo que enfatice la eliminación de condiciones favorables a la habituación de poblaciones de aves en el Aeropuerto, como son: retiro de nidos, supervisión de contenedores de basura y drenado de zonas de almacenamiento de agua.

Personal de las aerolíneas y/o su representante deberá informar inmediatamente al personal del Centro de Control Operativo (CCO) y personal de la AFAC cualquier evento de impacto con fauna del que se tenga conocimiento; ya sea reportado por la tripulación de la aeronave o detectado por personal de rampa en la plataforma de estacionamiento de la aeronave.



Revisión Original	Capítulo 10 Los mecanismos y procedimientos de protección del ambiente en la zona circundante del aeródromo civil
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 16

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

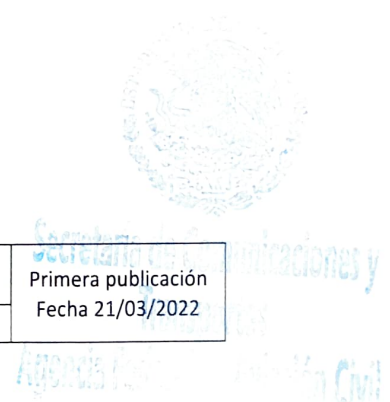
Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 11

La integración del Comité de Operación y Horarios y su Reglamento Interno

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 1	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Capítulo 11

La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 2	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



1. Acta de constitución



AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES,
SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.



ACTA POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE OPERACIÓN Y HORARIOS.

Santa Lucía, Estado de México, reunidos en el Campo Militar No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", en la sala de consejo del edificio terminal del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo las once horas del dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano General Brigadier Retirado Isidoro Pastor Román **Administrador** del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; el Ciudadano General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Retirado José Ignacio Valentín Huitzil Ramos, Nombrado por la Agencia Federal de Aviación Civil como Director de Área Responsable de los asuntos que competen a la Comandancia del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; el Ciudadano General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Alfonso Rodríguez Sierra, Comandante de la Base Aérea Militar Número Uno, representante de la Secretaría de la Defensa Nacional; el Ciudadano General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Retirado Abundio Rodríguez Ocampo, Subrepresentante Federal del Instituto Nacional de Migración; el Ciudadano Coronel de Infantería Diplomado de Estado Mayor Didier Peralta Sánchez, representante de la Guardia Nacional; la Ciudadana Médico Veterinaria Zootecnista Maricel Andrade Montiel, Especialista Agropecuaria dependiente del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el Ciudadano Licenciado Néstor Godínez Jiménez representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-Dirección General de Administración; El Ciudadano Licenciado Salvador Zamora Mijares, Coordinador Nacional de Módulos de Aeropuertos de la Procuraduría Federal del Consumidor; asimismo, el Ciudadano Teniente Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Anuar Arturo Aude Cano, Director de Operación y Secretario de Actas, con el objeto de constituir el **COMITÉ DE OPERACIÓN Y HORARIOS** de este aeródromo civil de servicio al público, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61, 62 de la Ley de Aeropuertos; y 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, cuyo objeto, integración y atribuciones son las siguientes: **OBJETO.** - El Comité coordinará las actividades de sus participantes y éstos, asumirán los compromisos necesarios para el eficiente funcionamiento del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (A.I.F.A.); asimismo, emitirá las recomendaciones que más adelante se precisen, en el punto respectivo. **INTEGRACIÓN.** - El Comité de Operación y Horarios del AIFA estará integrado por el concesionario aeroportuario a través del administrador aeroportuario, el comandante de aeropuerto, las autoridades civiles y militares que intervienen en el aeropuerto, los representantes de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte aéreo, y de los prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, mediando para ello la designación del titular y suplente correspondiente. Dicho comité será **Presidido** por el administrador aeroportuario; como **Vocal Ejecutivo**, el Comandante del Aeropuerto y como **representantes de las Autoridades Civiles y Militares**, el Comandante de la Base Aérea Militar Número Uno por la Secretaría de la Defensa Nacional; el Comandante del Batallón de Policía Militar para la Seguridad Exterior a Instalaciones por la Guardia Nacional; el Subrepresentante Federal del Instituto Nacional de Migración por citado Instituto Nacional; la Especialista Agropecuaria dependiente de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente-Dirección General de Administración; el Coordinador Nacional de Módulos de Aeropuertos de la Procuraduría Federal del Consumidor; y el Director de Operación y Secretario de Actas, por lo que los citados miembros se encargarán de vigilar que los acuerdos del comité sean cumplidos en sus términos. **LAS ATRIBUCIONES.** - El Comité tiene las atribuciones de constituir un foro para el debate y emisión de recomendaciones relacionadas con: I. El funcionamiento, operación y horario del aeropuerto. II. El programa maestro de desarrollo del aeropuerto y sus modificaciones. III. La asignación de horarios de operación, áreas, posiciones de contacto y remotas, itinerarios y de espacios dentro del aeropuerto, de acuerdo a los criterios establecidos. IV. Las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios. V. Las tarifas y los precios. VI. Las reglas de operación.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 3	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa_dn3@sedena.gob.mx



VII. Las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria. VIII. La solución de los conflictos entre la administración del aeropuerto y los prestadores de servicio y IX. Las quejas de los usuarios. Los miembros del comité además de estas atribuciones también tienen las obligaciones que establece la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y el Reglamento interno que en su momento se apruebe para este Comité.

En razón de lo anterior se, toman los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Queda integrado y constituido el Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en los términos referidos en el cuerpo de la presente Acta y conforme a lo prevista en la Ley de Aeropuertos y su reglamento.

Segundo. Se llevará a cabo la Segunda Sesión del Comité de Operación y Horarios, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, a las once horas en estas mismas instalaciones.

Tercero. Habiendo presentado la administración del AIFA el esquema tarifario a las autoridades e invitados, se acuerda externar sus comentarios y observaciones en la próxima sesión.

En virtud que, todas las entidades federales expresan su conformidad a los acuerdos que anteceden y no teniendo tema pendiente por desahogar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas del dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al margen y calce del acta los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE DEL COMITÉ _____ Gral. Brig. Ret. Isidoro Pastor Román. Director General del AIFA.	VOCAL EJECUTIVO _____ Gral. de Ala P.A. D.E.M.A. Ret. José Ignacio Valentín Huitzil Ramos. Director de Área Responsable de los asuntos que competen a la Comandancia del AIFA.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL _____ Gral. de Ala P.A. D.E.M.A. Alfonso Rodríguez Sierra Comandante de la B.A.M. No. 1	REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN _____ Gral. de Ala P.A. D.E.M.A. Ret. Abundio Rodríguez Ocampo. Subrepresentante Federal del INM.
REPRESENTANTE DE LA GUARDIA NACIONAL _____ Cor. de Int. D.E.M. Didier Peralta Sanchez.	REPRESENTANTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA _____ M.V.Z. Maricel Andrade Montiel Especialista agropecuaria de SENASICA

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 4	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.  C. Néstor Godínez Jiménez Enlace de recursos materiales de la PROFEPA-DGA	REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR  Lic. Salvador Zamora Mijares Coordinador Nacional de Módulos de Aeropuertos
SECRETARIO DE ACTAS.  Tte. Cor. F.A.P.A. D.E.M.A. Anuar Arturo Aude Cano. Director de Operación del AIFA	

2. Reglamento interno

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y HORARIOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "FELIPE ÁNGELES"

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de funcionamiento y operación del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, de conformidad con lo señalado en el Artículo 61 de la Ley de Aeropuertos, ejerciendo las funciones previstas en los Artículos 62, 63 y 65 de dicha Ley y en los artículos 129, 130, 131 y 132 de su Reglamento, y demás aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Aeropuerto: El Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

Autoridad Aeroportuaria: La Agencia Federal de Aviación Civil representada por el Comandante del aeropuerto.

Comandante del Aeropuerto: El representante de la Agencia Federal de Aviación Civil que ejerce la autoridad aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 5	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Comité: El Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

Concesionario del servicio público de transporte aéreo: Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional regular de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos y que está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y/o frecuencias fijas, así como al registro y en su caso, aprobación de sus tarifas y horarios autorizados por la Secretaría.

Director General del Aeropuerto. El representante del Permisionario o Concesionario del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles"

Ley: La Ley de Aeropuertos.

Operador Aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil (Las de propiedad o uso de la Federación distintas de las militares; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales), así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

Prestador de Servicios Aeroportuarios o Complementarios: Los considerados para prestar dichos servicios de acuerdo con la Ley y su respectivo Reglamento.

Prestadores de Servicios Comerciales: Los que realicen una actividad de naturaleza comercial en las áreas que el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", haya destinado para tal fin.

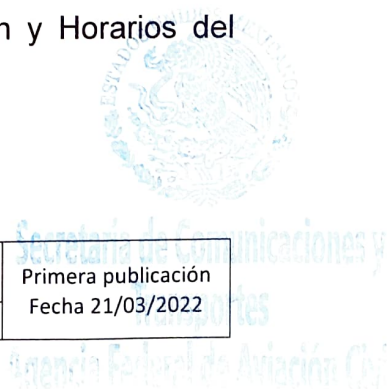
Permisionario del servicio público de transporte aéreo: Persona moral o física nacional o extranjera a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para el transporte de pasajeros, carga, correo o una combinación de estos, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Reglamento: El Reglamento Interno del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 6	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaiifa.dn3@sedena.gob.mx



Transportista Aéreo. - Titular de una concesión o permiso para la prestación de servicios de transporte aéreo regular, no regular y privado comercial, en términos de la Ley de Aviación Civil.

CAPITULO II. DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 3.- El Comité, estará integrado por:

- I. El Director General del Aeropuerto quien lo presidirá
- II. El Comandante del Aeropuerto.
- III. El Representante de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; (SENEAM)
- IV. Los representantes de cada uno de los Concesionarios y Permisarios del servicio de transporte aéreo;
- V. Los representantes de cada uno de los Operadores Aéreos;
- VI. Los representantes de cada uno de los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios;
- VII. Un representante de cada una de las Autoridades Civiles y Militares que intervienen en el Aeródromo;
- VIII. Tres representantes de los prestadores de servicios comerciales, en su conjunto.

Artículo 4.- Cada uno de los Concesionarios y Permisarios del transporte aéreo, Operadores Aéreos, Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Prestadores de Servicios Complementarios, integrantes del Comité, designarán, mediante escrito dirigido al Presidente del mismo, a un representante titular y a un suplente, quienes los representarán en las sesiones del Comité, contando éstos con las facultades suficientes para la toma de decisiones.

El Director General del Aeropuerto y el Comandante también tendrán derecho de nombrar a un suplente, quienes tendrán las facultades suficientes para la toma de decisiones, debiendo comunicar sus nombres a los integrantes del Comité.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 7	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



En el caso de las Autoridades Civiles y/o Militares, éstas realizarán su acreditación a través del documento que contenga la designación de su cargo, debiendo nombrar cada una a su respectivo suplente.

Para el caso de los Prestadores de Servicios Comerciales, éstos designarán, en su conjunto, a un máximo de tres representantes, mediante escrito dirigido al Presidente del Comité, los cuales podrán asistir a las sesiones del Comité en las que se traten asuntos a que se refieren el artículo 62 de la Ley en sus fracciones I, II, VI, VII VIII y IX, y el artículo 130 del Reglamento, siempre que los temas a tratar tengan relación directa con sus actividades. Dichos representantes contarán con voz, pero sin voto.

Los integrantes del Comité darán aviso, por escrito, al Presidente de las substitutiones de sus representantes (titular o suplente), a efecto de que éste proceda a informar de la acreditación respectiva en la sesión más próxima a la fecha del aviso.

Artículo 5.- Cada uno de los integrantes del Comité, excepto los Prestadores de Servicios Comerciales, contará con voz y voto, en las sesiones del Comité, ejerciendo este derecho a través de su respectivo representante Titular o Suplente, pudiendo asistir uno u otro a las sesiones del Comité, de acuerdo con sus necesidades.

CAPITULO III. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 6.- Compete a El Comité:

1.- Emitir opiniones y recomendaciones sobre las atribuciones que le faculta la Ley de Aeropuertos y su Reglamento; entre los cuales están:

- I. El funcionamiento, operación y horario del aeropuerto;
- II. El programa maestro de desarrollo del aeropuerto y sus modificaciones;
- III. La asignación de horarios de operación, áreas, posiciones de contacto y remotas, itinerarios y de espacios dentro del aeropuerto, de acuerdo con los criterios establecidos;
- IV. Las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios;
- V. Las tarifas y los precios;
- VI. Las reglas de operación;
- VII. Las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria;
- VIII. La solución de los conflictos entre la Administración del aeropuerto y los prestadores de servicios, y
- IX. Las quejas de los usuarios.

Revision Original	Capitulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 8	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



En el seno del comité, los participantes coordinarán sus acciones y asumirán los compromisos necesarios para el eficiente funcionamiento del aeropuerto.

2.- Proponer modificaciones al Reglamento Interno del mismo.

3.- Formar e integrar los subcomités y/o grupos de trabajo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a los acuerdos que sobre el particular se emitan.

Asimismo, el Comité podrá:

a) Reglamentar el funcionamiento de los subcomités y/o grupos de trabajo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a los acuerdos que sobre el particular se emitan.

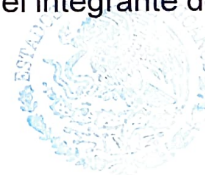
b) Proponer modificaciones a las leyes y reglamentos, cuando sus disposiciones afecten los servicios del transporte aéreo y operación aeroportuaria.

c) Elegir a un Secretario a propuesta del Presidente o de los integrantes del Comité y, cuando se juzgue conveniente, remover al mismo de sus funciones.

CAPITULO IV.- DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El Comité sesionará en pleno, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, en el local que al efecto señale la convocatoria que se emita, procurando siempre la realización de las sesiones dentro de las instalaciones del Aeropuerto. A sus sesiones únicamente asistirán los representantes titulares o suplentes acreditados, debidamente identificados. El Presidente tomará las medidas correspondientes, para evitar que a las sesiones concurren personas no autorizadas.

En casos excepcionales, de fuerza mayor o fortuitos, que impidan la asistencia de los representantes titulares o suplentes de alguno de los integrantes del comité, se permitirá la asistencia a las sesiones de otro representante que tendrá voz y voto, excepto a los prestadores de servicios comerciales que contarán únicamente con voz, pero sin voto, previo aviso dado por escrito al Presidente por el integrante del Comité que se encuentre en ese supuesto.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 9	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



En caso de que, por los temas a tratar en el seno del Comité, se requiera la participación de personas adicionales, los integrantes del Comité, de acuerdo con sus necesidades, notificarán al Presidente, por medio de un escrito, dado con 48 horas de anticipación, de la inclusión de estas personas a la sesión del Comité correspondiente, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 8.- El Comité sesionará ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, conforme a un programa anual calendarizado, aprobado por acuerdo del pleno en la última sesión del Comité del año, y extraordinariamente cuando así lo solicite por escrito al presidente o alguno de los integrantes del comité por medio de sus representantes, o cuando el presidente lo considere necesario.

Artículo 9.- Las convocatorias para la celebración de las sesiones, serán turnadas por el Presidente o el Secretario a los integrantes, y en ellas se indicará la fecha en que se llevarán a cabo, la hora, el lugar y los puntos del orden del día a desahogar, acompañándose, en su caso, la documentación relativa a los puntos a ser tratados.

Artículo 10.- La convocatoria para sesiones ordinarias, deberá ser notificada a cada uno de los integrantes del Comité con, cuando menos, cinco días hábiles anteriores a su celebración.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la notificación se hará con, cuando menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha que se señale para llevarla a cabo.

CAPITULO V.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 11. Las sesiones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo con la asistencia mayoritaria de sus integrantes, sujeto a lo señalado en el artículo 12 siguiente.

Artículo 12.- Reunidos los integrantes del Comité convocados, el Secretario procederá a certificar la existencia del quórum legal mediante la verificación física de la lista de asistencia firmada por los representantes que asisten a la sesión, la cual únicamente tendrá efectos para la determinación del quórum. De existir éste, se procederá al desahogo y discusión del orden del día y en su caso, a su aprobación.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 10	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Artículo 13.- Habrá quórum legal cuando se cuente con la asistencia del 50% más uno de los integrantes del Comité. Si a la hora señalada en la convocatoria, no existiere el quórum legal, tratándose de sesiones ordinarias o extraordinarias, se darán 15 minutos de tolerancia, pasados los cuales, la sesión se llevará a cabo con los integrantes que estén presentes, considerándose con estos, la existencia de quórum legal.

Para el caso de las sesiones extraordinarias, no podrán tomarse acciones o recomendaciones respecto de asuntos que no hayan sido insertos en el orden del día correspondiente.

Artículo 14.- El Comité podrá acordar, por simple mayoría, invitar a participar en sus sesiones a cualquier otra autoridad, entidad, organismo, asociación o especialistas que considere necesario. Estos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto. La invitación deberá ser turnada por el Presidente.

CAPITULO VI. - DE LAS RECOMENDACIONES, OPINIONES Y ACUERDOS.

Artículo 15.- De conformidad con las facultades que la Ley y su Reglamento le confieren, en el seno del Comité deberán ser sometidas a revisión, discusión y, en su caso, a votación, para efectos de emitir su recomendación, las solicitudes, propuestas y asuntos que, en general, versen sobre temas de competencia del Comité, que le sean planteados o propuestos por parte de la Administración del Aeropuerto o por cualquiera de sus miembros, siempre que se hayan cumplido las condiciones que se establecen en los Artículos correspondientes del presente Reglamento.

Las recomendaciones que se adopten en el seno del Comité se tomarán por mayoría de votos y no se entenderán como sancionadas por la Autoridad Aeroportuaria.

Todas las recomendaciones que sean planteadas en el seno de El Comité, para ser adoptadas, deberán someterse a la correspondiente votación. Un recuento de votos superior al 50% dará automáticamente validez a la recomendación propuesta.

Las recomendaciones u opiniones emanadas del Comité serán hechas del conocimiento del Titular de la Administración del Aeropuerto y, en su caso, de la Autoridad Aeronáutica, así como de los miembros integrantes del Comité, a efecto de que, dentro de las atribuciones y obligaciones conferidas en la Ley y su respectivo Reglamento, procedan a su atención, tramite o cumplimiento según les corresponda.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 11	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Artículo 16.- Cuando los asuntos a tratar estén referidos a la asignación de horarios de operaciones, áreas, posiciones de contacto y remotas, itinerarios y de espacios dentro del aeropuerto de acuerdo con los criterios establecidos, al establecimiento o modificación de las tarifas y los precios por los servicios aeroportuarios y complementarios y sus reglas de aplicación inherentes a transportistas aéreos, la votación se realizará únicamente entre los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo.

Artículo 17.- Cuando se traten asuntos sobre el Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto y sus modificaciones, las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, las tarifas, precios y sus reglas de aplicación, las reglas de operación y las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria, las recomendaciones deberán votarse por cada sector, esto es, los transportistas y operadores aéreos por un lado y los prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios por el otro.

Artículo 18.- Los tres representantes de los prestadores de los servicios comerciales, tendrán únicamente derecho a voz en las sesiones donde se traten los siguientes asuntos:

- a) El funcionamiento, operación y horario del Aeropuerto.
- b) El Programa Maestro de Desarrollo del Aeropuerto y sus modificaciones.
- c) Las reglas de operación.
- d) Las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria.
- e) La solución a los conflictos entre la Administración Aeroportuaria y los Prestadores de Servicios.

Lo anterior siempre y cuando tenga relación directa con sus actividades.

Artículo 19.- Todos los acuerdos y las recomendaciones, tomadas en el seno del Comité, deberán quedar asentadas en el Acta de la Sesión correspondiente, la cual, invariablemente, deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario, y de los representantes de los integrantes del comité que asistieron a la sesión, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de que se trate.

La falta de firma del acta por parte de algún integrante o persona acreditada que haya asistido a la sesión correspondiente no invalidará las recomendaciones emanadas de la sesión.

Artículo 20.- El Comité emitirá sus recomendaciones considerando las Reglas de Operación del Aeropuerto.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 12	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



CAPITULO VII.- DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Artículo 21.- El Presidente o su Suplente, tendrán a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dirigir, programar y organizar las actividades del Comité;
- II. Recibir la designación, por escrito, y llevar a cabo la acreditación de los representantes titulares y suplentes de cada uno de los integrantes del Comité.
- III. Calendarizar, anualmente y con la previa autorización del Comité; distribuir un programa de sesiones ordinarias a celebrarse, al menos, en forma mensual.
- IV. Convocar, por escrito, a los integrantes del Comité, para asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- V. Presidir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- VI. Dirigir los debates en las Sesiones y solicitar al Secretario el levantamiento del Acta correspondiente, para asentar los acuerdos y recomendaciones tomados, así como las manifestaciones u observaciones a que hubiere lugar.
- VII. Representar al Comité.
- VIII. Firmar las Actas de las sesiones que celebre el Comité, verificando que las mismas sean firmadas por todos los asistentes a la Sesión de que se trate y en caso de existir inconformidad por alguno de los integrantes, recibir ésta, y presentarla en la próxima sesión de Comité, para efecto de que sea analizada.
- IX. Entregar a cada uno de los integrantes del Comité, copia de las actas firmadas.
- X. Promover lo conducente para el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones emanados del Comité,
- XI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y recomendaciones del Comité.
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, y/o resoluciones emanados del Comité.
- XIII. Hacer del conocimiento de la Secretaría, en su caso, las recomendaciones, así como los acuerdos del Comité, mediante el envío de la copia del acta correspondiente.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 13	Fecha 21/03/2022

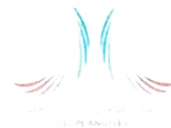
Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



Artículo 22.- Los integrantes del Comité por conducto de sus representantes titulares o sus suplentes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Asistir, a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Presidente del Comité.

II. Participar en los grupos de trabajo que sean necesarios conformar, por acuerdo o recomendación del Comité, rindiendo sus informes en los plazos que se señale para tal efecto.

III. Notificar, por escrito, al Presidente, cualquier cambio de su representante titular y/o suplente.

IV. Firmar las actas de las sesiones que celebre el Comité a las que asista, dentro de los 7 días hábiles posteriores al que, el Secretario las ponga a disposición para su firma.

En caso de no estar conforme con el contenido del acta de la sesión correspondiente, el integrante inconforme, deberá manifestar su objeción mediante escrito dirigido al Presidente del Comité, dentro de los 7 días hábiles posteriores al que, el Secretario ponga a disposición el acta para su firma.

V. Los representantes integrantes del Comité y subcomités o grupos de trabajo, deberán intercambiar entre sí, la información relativa al seguimiento de las actividades realizadas por estos, a fin de que las sesiones tengan continuidad aún en caso de ausencia de alguno de estos.

VI. Cumplir con los acuerdos y/o resoluciones emanadas del Comité.

Artículo 23.- El Secretario del Comité tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Preparar, para la firma del Presidente, las convocatorias de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, incluyendo el Orden del Día y acompañándolo, en su caso, de los anexos correspondientes.

II. Entregar las convocatorias a los integrantes del Comité.

III. Pasar lista de asistencia en cada Sesión del Comité y comprobar que exista el quórum legal.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 14	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaifa.dn3@sedena.gob.mx



IV. Recabar en la lista de asistencia, la firma de los asistentes a la sesión de que se trate.

V. Entregar, en su caso, antes del inicio de cada sesión ordinaria o extraordinaria del comité, la documentación que servirá de soporte para el desahogo de los puntos señalados en el orden del día.

VI. Elaborar el Acta que deberá levantarse en cada una de las sesiones del Comité, e incorporar los acuerdos y recomendaciones, así como las manifestaciones que realicen, en su caso, alguno de los integrantes del Comité, incluida la documentación relevante que, en su caso, se presente durante la propia sesión. Poner a disposición de los asistentes el acta para firma, a partir del tercer día hábil posterior a la celebración de la sesión correspondiente.

VII. Firmar y entregar, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria, el acta correspondiente ya firmada por el Presidente, y los integrantes del Comité que asistieron a la sesión, la que incluirá las observaciones respectivas y la documentación que la soporte, en su caso.

VIII. Entregar una copia del calendario anual de sesiones ordinarias del Comité a cada uno de los integrantes del mismo.

IX. Tener actualizado el directorio de los integrantes del Comité.

X. Elaborar, custodiar y conservar la documentación relativa a cada una de las Actas levantadas en cada Sesión, incluyendo cualquier documento que, en su caso, se haya proporcionado para el desahogo del Orden del Día de la Sesión de que se trate.

XI. Cerciorarse, y hacer constar en el Acta de la Sesión respectiva, de que se hayan entregado a cada uno de los integrantes del Comité, las convocatorias respectivas, junto con el Orden del Día y/o cualquier otro documento que se considere necesario.

XII. Coordinar lo conducente con el o los responsables de los subcomités o grupos de trabajo que se conformen, para el manejo de la información que de estos grupos emane, y verificar su presentación ante el pleno del Comité,

XIII. Las demás que el Presidente le encomiende.

XIV. Dar seguimiento, hasta su conclusión, de los acuerdos tomados.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 15	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



XV. Presentar un seguimiento de acuerdos no concluidos, en cada reunión del Comité.

CAPITULO VIII.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO, COMISIONES Y SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 24. - Funcionarán en el Comité, las Comisiones, Grupos de Trabajo y Subcomités, con carácter permanente o temporal, que a juicio del Comité sean necesarios para el análisis y estudio de problemas técnicos, administrativos o de cualquier índole que le sean planteados por los integrantes del mismo. El Presidente turnará al Grupo de Trabajo, Comisión o Subcomité respectivo, la información pertinente para que la analice, estudie y proponga al Comité, las soluciones a la problemática planteada.

ARTÍCULO 25. - Tanto los Grupos de Trabajo, Comisiones, Subcomités, se ajustarán en su funcionamiento, a las disposiciones que dicte el Comité y a la reglamentación que emane de éste.

ARTÍCULO 26.- Los Grupos de Trabajo, Comisiones y Subcomités, rendirán en las Sesiones del Comité un informe escrito de sus actividades, asentando las conclusiones del análisis efectuado, las acciones que se propongan y las consideraciones que se tomaron para el caso.

ARTÍCULO 27.- Actuará como Presidente de cada Grupo de Trabajo, Comisión o Subcomité, la persona que sea elegida entre sus integrantes, siempre y cuando no exista alguna normatividad que determine o establezca quien deba ocupar la Presidencia correspondiente.

ARTÍCULO 28. – Se establecen con carácter permanente, los siguientes subcomités, los cuales apegaran su funcionamiento a lo que establezca su reglamento interno.

1. Subcomité de Demoras.
2. Subcomité de Control de Fauna Silvestre y Riesgo Aviario.
3. Subcomité de Seguridad Operacional en Pista (RST).
4. Subcomité de Obras.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 16	Fecha 21/03/2022



Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento ha sido debidamente aprobado por todos y cada uno de los integrantes que forman parte del Comité de Operación y Horarios, del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", quienes, para tal fin, firman el acta correspondiente para su formalización.

SEGUNDO. - Este Reglamento deja sin efectos cualquier otro que se hubiere expedido con anterioridad y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité.

TERCERO. - Este Reglamento pasará a formar parte de las Reglas de Operación del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles".

Así lo acordó el Pleno del Comité de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles", en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, anexándose el original del Acta levantada.

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 17	Fecha 21/03/2022



Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Agencia Federal de Aviación Civil



ANEXO 1

Acta de aprobacion del Reglamento Interno del Comité de Operación y Horarios



Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 18	Fecha 21/03/2022

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.



ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y HORARIOS.

Santa Lucía, Estado de México, reunidos en el Campo Militar No. 37-D "Gral. Div. P.A. Alfredo Lezama Álvarez", en la sala de consejo del edificio terminal del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo las once horas del ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, el Ciudadano General Brigadier Retirado Isidoro Pastor Román **Administrador** del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; el Ciudadano General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Retirado José Ignacio Valentín Huitzil Ramos, Nombrado por la Agencia Federal de Aviación Civil como Director de Área Responsable de los asuntos que competen a la Comandancia del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; el Ciudadano General de Ala Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Alfonso Rodríguez Sierra, Comandante de la Base Aérea Militar Número Uno, representante de la Secretaría de la Defensa Nacional; el Ciudadano Controlador de Tránsito Aéreo Oscar Enrique Plata Ramírez representante de los Servicios a la Navegación del Espacio Aéreo Mexicano; el Ciudadano Coronel de Infantería Diplomado de Estado Mayor Didier Peralta Sánchez, representante de la Guardia Nacional; la Ciudadana Médico Veterinaria Zootecnista Maricel Andrade Montiel, Especialista Agropecuaria dependiente del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el Ciudadano Arturo Arrieta Valdivia Representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; El Ciudadano Licenciado Salvador Zamora Mijares, Coordinador Nacional de Módulos de Aeropuertos de la Procuraduría Federal del Consumidor; El Ciudadano Licenciado Eliseo Gordillo Aguilera Representante de Centro Nacional de Inteligencia; El Ciudadano Licenciado Antonio Zardón Menéndez representante de la Fiscalía General de la República; asimismo, el Ciudadano Teniente Coronel de Fuerza Aérea Piloto Aviador Diplomado de Estado Mayor Aéreo Anuar Arturo Aude Cano, Director de Operación y Secretario de Actas, con el objeto de aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y HORARIOS** de este aeródromo civil de servicio al público, así como el calendario de sesiones del Comité para el año 2022.

En razón de lo anterior se, toman los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Las autoridades que integran el Comité de Operación y Horarios llevaron a cabo la revisión y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Operación y Horarios.

Segundo. La administración del AIFA presento el Calendario de Sesiones del Comité de Operación y Horarios para el año 2022 a las autoridades e invitados, quienes estuvieron en total acuerdo con mencionada calendarización.

En virtud que, todas las entidades federales expresan su conformidad a los acuerdos que anteceden y no teniendo tema pendiente por desahogar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al margen y calce del acta los que en ella intervinieron.

Firmas a la vuelta...



Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación Fecha 21/03/2022
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 19	

Reglas de Operación

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Domicilio: Circuito Exterior Mexiquense km. 33, Santa Lucía, Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: 55 2583 6432

Correo electrónico: ofcaaifa.dn3@sedena.gob.mx



PRESIDENTE DEL COMITÉ Gral. Brig. Ret. Isidoro Pastor Román. Director General del AIFA.	VOCAL EJECUTIVO Gral. de Ala P.A. D.E.M.A. Ret. José Ignacio Valentín Huitzil Ramos. Director de Área Responsable de los asuntos que competen a la Comandancia del AIFA.
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Gral. de Ala P.A. D.E.M.A. Alfonso Rodríguez Sierra Comandante de la B.A.M. No. 1	REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO C.T.A. Oscar Enrique Plata Ramírez Coordinador Operacional del SAM
REPRESENTANTE DE LA GUARDIA NACIONAL Cor. de Inf. D.E.M. Didier Peralta Sánchez.	REPRESENTANTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA C. Roberto Carlos Hernández Suaste Representante del Área Jurídica de SENASICA
REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE. C. Arturo Arrieta Valdivia Subdirector PROFEPA	REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Lic. Salvador Zamora Mijares Coordinador Nacional de Módulos de Aeropuertos
REPRESENTANTE DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA Lic. Eliseo Gordillo Aguilera Representante de CNI	REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Lic. Antonio Zardón Menéndez Subdelegado Administrativo
REPRESENTANTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MVZ Marcel Andrade Montiel Representante de SENASICA	SECRETARIO DE ACTAS. Tte. Cor. F.A.P.A. D.E.M.A. Anuar Arturo Aude Cano. Director de Operación del AIFA

Revisión Original	Capítulo 11 La integración del comité de operación y horarios y su reglamento interno	Primera publicación
Fecha de aplicación: 21/03/2022	Página 20	Fecha 21/03/2022